

INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE

***OBLIGATION TO NEGOTIATE ACCESS TO THE
PACIFIC OCEAN***

(BOLIVIA v. CHILE)

**PRELIMINARY OBJECTION OF THE
REPUBLIC OF CHILE**

**Volume 2
(Annexes 14 - 46)**

15 JULY 2014

LIST OF ANNEXES (VOLUMES 1, 2 AND 3)

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
VOLUME 1: CORE DOCUMENTS ANNEXES 1 - 13			
Annex 1	Treaty of Peace of Ancón between Chile and Peru, signed at Lima on 20 October 1883 (the Treaty of Ancón) Spanish transcription, English translation	Spanish transcription submitted by Bolivia as Annex 97 to its Memorial	71
Annex 2	Truce Pact between Bolivia and Chile, signed at Valparaíso on 4 April 1884 (the 1884 Truce Pact) Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Original submitted by Bolivia as Annex 108 to its Memorial	77
Annex 3	Treaty on Transfer of Territory between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 18 May 1895 (the 1895 Treaty) Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Original submitted by Bolivia as Annex 98 to its Memorial	91
Annex 4	Protocol of 9 December 1895 on the scope of the obligations agreed upon in the treaties of 18 May between Bolivia and Chile, signed at Sucre on 9 December 1895 (the December 1895 Protocol) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the National Congress</i> (1897), p 179	105

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 5	Note from Heriberto Gutiérrez, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, to Adolfo Guerrero, Minister of Foreign Affairs of Chile, No 117, 29 April 1896 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the National Congress</i> (1897), p 182	109
Annex 6	Note from Adolfo Guerrero, Minister of Foreign Affairs of Chile, to Heriberto Gutiérrez, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, No 521, 29 April 1896 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the National Congress</i> (1897), p 183	113
Annex 7	Note from Heriberto Gutiérrez, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, to Adolfo Guerrero, Minister of Foreign Affairs of Chile, No 118, 30 April 1896 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the National Congress</i> (1897), p 184	117
Annex 8	Explanatory Protocol of the Protocol of 9 December 1895 between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 30 April 1896 (the 1896 Protocol) Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Original submitted by Bolivia as Annex 106 to its Memorial	121

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 9	Bolivia's Reservation to the 1896 Explanatory Protocol of the Protocol of 9 December 1895 between Bolivia and Chile, 7 November 1896 Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Chile	131
Annex 10	Treaty of Peace and Amity between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 20 October 1904 (the 1904 Peace Treaty) Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Original submitted by Bolivia as Annex 100 to its Memorial	137
Annex 11	Treaty between Chile and Peru for the Settlement of the Dispute Regarding Tacna and Arica (the Treaty of Lima) and the Supplementary Protocol to the Treaty of Lima, both signed at Lima on 3 June 1929 (entry into force 28 July 1929) Original in Spanish, French and English translations	94 <i>League of Nations Treaty Series</i> 401	171
Annex 12	<i>Travaux préparatoires</i> of the Pact of Bogotá (extracts) Original in Spanish, English translation	<i>Ninth International Conference of American States</i> , held at Bogotá from 30 March – 2 May 1948, Records and Documents (1953), Vol I, pp 231-235, 254-259; Vol II, pp 528-538; and Vol IV, pp 69-70, 79-85, 132-136	183

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 13	American Treaty on Pacific Settlement, signed at Bogotá on 30 April 1948 (entry into force 6 May 1949) (the Pact of Bogotá) Original in English and Spanish	30 <i>United Nations Treaty Series</i> 83	231

VOLUME 2: ANNEXES 14-46

Annex 14	Protocol to Seek an Arrangement to Put an End to the War of the Pacific, 13 February 1884 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), pp 52-55	265
Annex 15	Treaty of Commerce between the Republics of Chile and Bolivia, signed at Santiago on 18 May 1895 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the National Congress</i> (1897), p 170	275
Annex 16	Protocol on Debts between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 28 May 1895 Original in Spanish, English translation	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the Ordinary Congress</i> (1896), p 182	291

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 17	Protocol on the Scope of the Treaty on Transfer of Territory between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 28 May 1895 Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Original submitted by Bolivia as Annex 104 to its Memorial	297
Annex 18	Letter from Juan Matta, Minister Plenipotentiary of Chile in Bolivia, to the Minister of Foreign Affairs of Chile, 18 June 1895 (extract) Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Chile	307
Annex 19	Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange of Instruments of Ratification for the Treaties signed on 18 May 1895 until 31 December 1895, signed at Santiago on 6 November 1895 Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 12	339
Annex 20	Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange of Instruments of Ratification for the Treaties signed on 18 May 1895 until 15 January 1896, signed at Santiago on 31 December 1895 Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 15	343

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 21	Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange of Instruments of Ratification for the Treaties signed on 18 May 1895 until 30 January 1896, signed at Santiago on 15 January 1896 Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 16	349
Annex 22	Chamber of Deputies of Chile, Extraordinary Secret Session No 33 of 16 January 1896 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Records of the Chamber of Deputies (1896)	353
Annex 23	Chamber of Deputies of Chile, Extraordinary Secret Session No 34 of 17 January 1896 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Records of the Chamber of Deputies (1896)	375
Annex 24	Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange of Instruments of Ratification for the Treaties signed on 18 May 1895 until 30 April 1896, signed at Santiago on 30 January 1896 Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 17	407
Annex 25	Letter from the Ministry of Foreign Affairs of Chile to Manuel Salinas, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Chile in Bolivia, 15 June 1897 (extract) Spanish transcription, English translation, original in Spanish	Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Chile	411

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 26	Despatch from George H Bridgman, Legation of the United States in Bolivia, to John Hay, Secretary of State of the United States, No 214, 2 July 1900, enclosing a memorandum from the Minister of Foreign Affairs of Bolivia dated 30 June 1900 English transcription, original in English	United States, National Archives and Records Administration, Record Group 84, Volume 6, pp 382-387	433
Annex 27	Note from Abraham König, Minister Plenipotentiary of Chile in Bolivia, to Eliodoro Villazón, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, 13 August 1900 Original in Spanish, English translation	Original submitted by Bolivia as Annex 39 to its Memorial	445
Annex 28	Report of Eliodoro Villazón, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, to the Bolivian Congress, 20 August 1900 (extracts) Original in Spanish, English translation	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the Ordinary Congress (1900)</i> , pp 22-24	467
Annex 29	Note from Eliodoro Villazón, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, to Abraham König, Minister Plenipotentiary of Chile in Bolivia, No 25, 15 October 1900 Original in Spanish, English translation	Original submitted by Bolivia as Annex 40 to its Memorial	473
Annex 30	Bolivia, 13th Closing Session of the Honourable National Congress, 2 February 1905 (La Paz, 1905) (extracts) Original in Spanish, English translation	Bolivia, Congress of 1904, <i>Rapporteur of the Honourable National Congress (La Paz, 1905)</i> , pp 115-124	525

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 31	Act of Exchange of Instruments of Ratification for the 1904 Treaty of Peace and Amity between Bolivia and Chile, 10 March 1905 Original in Spanish, English translation	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, <i>Collection of Treaties in Force in the Republic of Bolivia</i> , Volume IV, p 405	537
Annex 32	Protocol that Designates an Arbitrator between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 16 April 1907 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 132	541
Annex 33	Bolivia, Opening Session of Congress, 6 August 1910 (La Paz, 1911) (extracts) Original in Spanish, English translation	Bolivia, Congress of 1910-1911, <i>Rapporteur of the Honourable National Congress</i> (La Paz, 1911), pp 1-10, 51	545
Annex 34	Convention on Trade between Chile and Bolivia, signed at Santiago on 6 August 1912 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 145	559
Annex 35	Act Fixing the Date of Transfer of the Bolivian Section of the Railroad to the Republic of Bolivia, signed at Arica on 13 May 1913 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 150	569

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 36	Act of the Inauguration of the Railroad from Arica to the Plateau of La Paz, signed at Arica on 13 May 1913 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 149	573
Annex 37	Letter from the Delegates of Bolivia to the League of Nations to James Eric Drummond, Secretary-General of the League of Nations, 1 November 1920 Original in Spanish, English translation	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the Ordinary Congress (1921)</i> , pp 514-515	577
Annex 38	Letter from the Delegates of Chile to the League of Nations to the President of the Assembly of the League of Nations, No 14, 19 December 1920 Original in Spanish, English translation	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the Ordinary Congress (1921)</i> , pp 533-535	583
Annex 39	League of Nations, Report of the Commission of Jurists on the Complaints of Peru and Bolivia, 21 September 1921 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the National Congress (1924)</i> , pp 439-440	589
Annex 40	Note from Ricardo Jaimes Freyre, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, to Luis Izquierdo, Minister of Foreign Affairs of Chile, 12 February 1923 Original in Spanish, English translation	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the Ordinary Congress (1923)</i> , pp 120-122	595

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 41	Note from Ricardo Jaimes Freyre, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, to Luis Izquierdo, Minister of Foreign Affairs of Chile, 15 February 1923 Original in Spanish, English translation	Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the Ordinary Congress (1923)</i> , pp 122-123	603
Annex 42	Protocol Regarding the Transfer of the Bolivian Section of the Railroad from Arica to La Paz between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 2 February 1928 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 155	607
Annex 43	Act of Transfer of the Railroad from Arica to the Plateau of La Paz – Bolivian Section between Bolivia and Chile, signed at Viacha on 13 May 1928 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 157	611
Annex 44	Convention on Transit between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 16 August 1937 Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 174	615

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 45	Documents relating to the preferential treatment given to Bolivia in Chilean ports and in transit across Chilean territory		625
(A)	Chilean Circular No 36 on the collection of taxes on revenue relating to persons and goods in transit from or to Bolivia, 20 June 1951 Original in Spanish, English translation	Chile, Directorate-General of the Internal Tax Administration	625
(B)	Agreement on Economic Complementation between Bolivia and Chile, signed at Santa Cruz de la Sierra on 6 April 1993 (extracts) Original in Spanish, English translation	Latin American Integration Association (ALADI), ALADI/AAP.CE/22, 11 June 1993, p 1	631
(C)	Additional Protocol XV to the Agreement on Economic Complementation No 22 between Chile and Bolivia, signed at Montevideo on 15 March 2006 (extract) Original in Spanish, English translation	National Congress of Chile, Decree No 377, 23 November 2006	649
(D)	Chilean National Customs Service, Resolution No 6153, 11 September 2009 (extracts) Original in Spanish, English translation	Chile, National Customs Service, Technical Office, Customs Procedures Division	655
(E)	Letter from the Chilean Internal Tax Administration to the Chilean Ambassador Deputy Secretary of the Ministry of Foreign Affairs, No 1270, 29 July 2010 Original in Spanish, English translation	Chile, Internal Tax Administration, Regulations Office, Indirect Taxes Division	665

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
(F)	Letter from the General Manager of Terminal Puerto Arica S.A., 10 January 2014 Original in Spanish, English translation	Terminal Puerto Arica S.A.	673
(G)	Letter from Terminal Puerto Arica S.A. to the General Manager of Empresa Portuaria Arica, 30 April 2014 (extract) Original in Spanish, English translation	Terminal Puerto Arica S.A.	677
Annex 46	Declaration of Arica by the Ministers of Foreign Affairs of Bolivia and Chile, signed at Arica on 25 January 1953 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), p 222	683
VOLUME 3: ANNEXES 47-77			
Annex 47	Agreements between Bolivia and Chile and Chilean Decrees relating to the Sica Sica – Arica Oil Pipeline, 1957-1992		687
(A)	Agreement on the Sica Sica – Arica Oil Pipeline of Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos, Transiting Through Chilean Territory between Bolivia and Chile, Santiago, 24 April 1957 (extracts) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Treaties, Conventions and International Arrangements of Chile 1810-1976</i> , Volume II (1977), pp 240-245	687

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
(B)	Chilean Decree No 336 granting Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos a concession for the use of 13 hectares of public land in Arica, 16 April 1958 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Land and Settlement	699
(C)	Chilean Decree No 657 granting Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos a concession for the use of four parcels of public land in Arica, 2 July 1958 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Land and Settlement	703
(D)	Chilean Decree No 1133 granting Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos a concession for the use of 150 hectares of public land in Arica, 8 October 1958 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Land and Settlement	707
(E)	Chilean Decree No 708 granting Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos a concession for the use of three 308 square metre plots of public land in Arica, 18 June 1959 (extract) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Land and Settlement	711

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
(F)	Amendment to the Agreement on the Sica Sica – Arica Oil Pipeline of Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos, Transiting Through Chilean Territory between Bolivia and Chile, Santiago, 4 December 1974 (extracts) Original in Spanish, English translation	Official Journal of the Republic of Chile, No 29.745, 28 April 1977, pp 2-3	715
(G)	Agreement entered into for Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos to perform works on the Sica Sica – Arica Oil Pipeline between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 5 November 1992 (extracts) Original in Spanish, English translation	Chile, Ministry of Foreign Affairs, <i>Report of the Minister of Foreign Affairs to the National Congress</i> (1992), pp 327-329	721
Annex 48	Memorandum from the Embassy of Chile in Bolivia to the Bolivian Ministry of Foreign Affairs, 10 July 1961 Original in Spanish, English translation	Original submitted by Bolivia as Annex 24 to its Memorial	729
Annex 49	Chilean National Congress Chamber Debate, <i>Background of Decree No 526 – American Treaty on Pacific Settlement</i> (1967) (extracts) Original in Spanish, English translation	National Congress of Chile	733

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 50	Bolivian Supreme Decree No 8866 declaring that the management of customs in Chilean ports is the responsibility of the Autonomous Administration of Customs Warehouses, 1969 (extract) Original in Spanish, English translation	Official Gazette of the Plurinational State of Bolivia	741
Annex 51	Act of Deposit of the Instrument Containing the Ratification by the Chilean Government of the American Treaty on Pacific Settlement, 15 April 1974 Original in Spanish, English translation	Archives of the General Secretariat of the Organization of American States, Washington DC	747
Annex 52	Note from Patricio Carvajal Prado, Minister of Foreign Affairs of Chile, to Guillermo Gutiérrez Vea Murguía, Extraordinary and Plenipotentiary Ambassador of Bolivia in Chile, No 686, 19 December 1975 Original in Spanish, English translation	Original submitted by Bolivia as Annex 73 to its Memorial	753

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 53	Message of Bolivian President Banzer announcing that Chile's Reply (19 December 1975) constitutes a globally acceptable basis for negotiations, 21 December 1975 Original in Spanish, English translation	Reproduced in LF Guachalla, <i>Bolivia-Chile: The Maritime Negotiation, 1975-1978</i> (1982), pp 85-86	765
Annex 54	Communiqué from the Bolivian Ministry of Foreign Affairs on the Charaña Negotiations, 5 January 1976 Original in Spanish, English translation	Reproduced in RP Lizón, <i>History of the Charaña Negotiations</i> (2011), pp 137-138	771
Annex 55	Statement by Mr Schweitzer, Minister of Foreign Affairs of Chile, at the Fourth Session of the General Committee of the General Assembly of the Organization of American States, 18 November 1983 (extract) Original in Spanish, English translation	Organization of American States, General Assembly, Thirteenth Ordinary Session, 1983, Records and Documents, Volume II, Part I, OEA/Ser.P/XIII.02 (1984), pp 348, 368-370	777

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 56	Study prepared by the General Secretariat of the Organization of American States – Part II: American Treaty on Pacific Settlement, 9 April 1985 (extract) Original in English	Appendix II to Permanent Council of the Organization of American States, Committee on Hemispheric Security, <i>Peaceful Settlement of Disputes in the Organization of American States</i> (Document prepared by the Department of International Law of the Secretariat for Legal Affairs), OEA/Ser.G CP/CSH-278/00, 13 March 2000, pp 29-30, 42	787
Annex 57	Statement by Mr Bedregal, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, at the Fourth Session of the General Committee of the Organization of American States, 12 November 1987 (extract) Original in Spanish, English translation	Organization of American States, General Assembly, Seventeenth Ordinary Session, 1987, Records and Documents, Volume II, Part I, OEA/Ser.P/XVII.O2 (1987), pp 341, 351-355	791
Annex 58	Statement by Mr Bedregal, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, at the Third Session of the General Committee of the Organization of American States, 16 November 1988 (extract) Original in Spanish, English translation	Organization of American States, General Assembly, Eighteenth Ordinary Session, 1988, Records and Documents, Volume II, Part I, OEA/Ser.P/XVIII.O2 (1989), pp 380-394	805

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 59	Statement by Mr Iturralde, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, at the Fourth Session of the General Committee of the Organization of American States, 16 November 1989 (extracts) Original in Spanish, English translation	Organization of American States, General Assembly, Nineteenth Ordinary Session, 1989, Records and Documents, Volume II, Part I, OEA/Ser.P/XIX.O2 (1991), pp 373, 405-407, 411-413	837
Annex 60	Bolivian Supreme Decree No 24434 of 12 December 1996 (extracts) Original in Spanish, English translation	Official Gazette of the Plurinational State of Bolivia	853
Annex 61	Ministry of Foreign Affairs of Bolivia, <i>The Blue Book: The Maritime Claim of Bolivia</i> (Directorate of Information of the Presidency of the Republic of Bolivia, May 2004) (extracts) Original in English	< http://www.emboliviacanada.com/documents/libro_azul-El_problema_maritimo_boliviano_en_ingles.pdf >	865
Annex 62	Political Constitution of the Plurinational State of Bolivia, 7 February 2009 (extracts) Original in Spanish, English translation	< http://www.presidencia.gob.bo/documentos/publicaciones/constitucion.pdf >	925

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 63	Letter from Luis Toro Utillano, Principal Legal Officer of the Department of International Law of the Organization of American States, to States signatory to the American Treaty on Pacific Settlement, OEA/2.2/36/11, 9 June 2011, enclosing Bolivia's Instrument of Ratification Original in Spanish, English translation	Archives of the General Secretariat of the Organization of American States, Washington DC	931
Annex 64	Objection by Chile to the reservation made by Bolivia at the time it ratified the American Treaty on Pacific Settlement, 10 June 2011 Original in Spanish, English translation	Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Chile	939
Annex 65	Letter from David Choquehuanca, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, to Philippe Couvreur, Registrar of the International Court of Justice, 8 July 2011 Original in English		943
Annex 66	Letter from David Choquehuanca, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, to the General Secretariat of the Organization of American States, 21 October 2011 Original in Spanish, English translation	Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Bolivia	957

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 67	Service Manual for the Port of Arica, 1 December 2011 (extracts) Original in Spanish, English translation	< http://www.tpa.cl/v1/appl/upload/subidos/201112293911.pdf >	961
Annex 68	Letter from the Chilean Ministry of Foreign Affairs to the General Secretariat of the Organization of American States, No 389, 12 December 2011 Original in Spanish, English translation	Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Chile	975
Annex 69	Empresa Portuaria Arica, Port of Arica, 2012 Annual Report (extracts) Original in Spanish, English translation	< http://www.puertoarica.cl/Web/archivos/memoria2012.pdf >	979
Annex 70	Empresa Portuaria Iquique, Port of Iquique, 2012 Annual Report (extracts) Original in Spanish, English translation	< http://www.epi.cl/docs/memoria2012.pdf >	985
Annex 71	Bolivian Law on Normative Application – Statement of Reasons, 6 February 2013 (extracts) Original in Spanish, English translation	Bolivia, Senate, Act Implementing Regulations: Explanatory Memorandum, 6 February 2013	991

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 72	Bolivian Supreme Resolution 09385, 3 April 2013, attached to the Letter from David Choquehuanca, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, to Philippe Couvreur, Registrar of the International Court of Justice, 24 April 2013 Original in English	Submitted by Bolivia with its Application to the Court	1005
Annex 73	Constitutional Tribunal of Bolivia, Plurinational Constitutional Declaration No 0003/2013, made in Sucre on 25 April 2013 Original in Spanish, English translation	< http://www.tcpbolivia.bo/ >	1009
Annex 74	Empresa Portuaria Arica, Arica Port, Strategic Plan 2011-2015, updated July 2013 (extracts) Original in Spanish, English translation	< http://www.puertoarica.cl/Web/assets/pdf/PlanEstrategicoEmpresaPortuariaArica2013.pdf >	1029
Annex 75	Ministry of Foreign Affairs of Bolivia, <i>The Book of the Sea</i> (La Paz, 2014), pp 1-61 (extract) Original in Spanish and English	Distributed by Bolivia to delegates at the G77 Summit held in Santa Cruz from 14-15 June 2014	1041

ANNEX No	TITLE	SOURCE	PAGE No
Annex 76	Official Bolivian Press Release, “Morales calls on Obama to show Chile how treaties may be revised and territories returned”, Bolivian Information Agency, 30 June 2014 Original in Spanish, English translation	< http://www3.abi.bo/nucleo/noticias.php?i=2&j=20140630112624 >	1095
Annex 77	Organization of American States, Signatories and Ratifications, A-42: American Treaty on Pacific Settlement Original in English	< http://www.oas.org/juridico/english/sigs/a-42.html >	1099

Annex 14

Protocol to Seek an Arrangement to Put an End to the War of the Pacific, 13 February 1884

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), pp 52-55

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES
DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES
CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

PROTOCOLO PARA PROCURAR UN ARREGLO QUE PONGA
FIN A LA GUERRA DEL PÁCFICO

Suscrito en Valparaíso, el 13 de febrero de 1884.

“En Valparaíso, a los trece días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en la sala de despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, los señores Aniceto Vergara Albano, Ministro de ese ramo del Gobierno de Chile, Belisario Salinas y Belisario Boeto, enviados por el Gobierno de Bolivia en misión especial para procurar un arreglo que ponga término a la guerra existente entre ambos países, el señor Ministro de Relaciones Exteriores expuso:

“Que tanto de la relación verbal que su honorable antecesor, el señor don Luis Aldunate, le había hecho, a su advenimiento al Ministerio, sobre las negociaciones pendientes con los Plenipotenciarios de Bolivia, como de los diversos documentos y memorándum, aún no autorizados que, sobre la misma materia, había encontrado en la Secretaría del Departamento, estaba instruido del curso que, hasta el presente, venían siguiendo aquellas negociaciones y sabía, en consecuencia, que en las diversas entrevistas celebradas entre el señor Aldunate y los señores Salinas y Boeto, habían llegado a cambiarse ideas y puntos de mira que, sin revestir acaso una importancia sobrado considerable en la fisonomía especial del negociado, envolvían, no obstante, la suficiente para fijar en cierto modo la base de ulteriores debates;

“Que, como estaba seguro de que lo comprenderían los señores Ministros de Bolivia, había una indiscutible conveniencia en evitar cuanto fuere posible, debates estériles sobre puntos ya tratados, en los cuales, si no ha sido dable arribar a un acuerdo común, es, por lo menos, perfectamente conocida la manera de pensar de los respectivos negociadores y la elasticidad de que pueden ser susceptibles las exigencias y condiciones en que cada una de las partes coloca la discusión;

“Que, todavía, puede haber una conveniencia política del momento o de simple carácter histórico, en dejar consignadas de un modo fehaciente y autorizado, las opiniones, que en nombre de uno y otro país, hayan podido verterse y la forma misma en que los negociadores diplomáticos hayan llevado a cabo el cometido trascendental resignado a sus manos;

“Que, a mérito de estas consideraciones, por demás obvias y sobradamente justificadas, había creído que los señores Ministros de Bolivia no le negarían su acuerdo para fundir en un solo Memorándum el contenido de los diversos proyectos de protocolo, presentados de una y otra parte y hasta hoy informalizados por discrepancias que no quiere considerar insalvables;

“Respondiendo a este propósito y procurando formar un conjunto sustancial de lo ocurrido en las conferencias de 7 y 10 de diciembre próximo pasado, ha redactado el siguiente *Factum*:

“Recibido los señores Ministros de Bolivia en su carácter oficial, y previa exhibición de los documentos del caso, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, dieron principio en conferencia de 7 de diciembre último, al desempeño del elevado cometido que les ha traído a este país, significando sus deseos de oír como base primordial de un

Protocol to Seek an Arrangement to Put an End to the War of the Pacific

Signed in Valparaiso on 13 February 1884

“In Valparaiso, on 13 February 1884, having met reunited in the hall of the office of the Ministry of Foreign Affairs, Mr. Aniceto Vergara Albano, Minister of Foreign Affairs of Chile, Belisario Salinas and Belisario Boeto, envoys of the Government of Bolivia in special mission, to seek an agreement that puts an end to the war between both countries, the Minister of Foreign Affairs exposed:

“That both from the verbal communication that his honorable predecessor, Mr. Luis Alduante, had made, when approaching the Ministry, on the pending negotiations with the Bolivian Plenipotentiaries, as from the different documents and memoranda, not yet authorized, on the same matter, which had been found in the Secretary of the Department, it had been instructed that, until the present, those negotiations were still in progress and I knew, consequently, that the different conversations held between Mr. Alduante and Mr. Salinas and Mr. Boeto had come to an exchange of ideas and viewpoints which, without vesting considerable importance in the special nature of what had been negotiated, vested it with enough of that importance to fix in a certain manner the grounds for subsequent debates;

“That, since I was certain that the Plenipotentiaries of Bolivia would understand it, there was an irrefutable convenience in avoiding sterile debates on issues already addressed on which, whereas it was not possible to achieve a common agreement, at least the thoughts of the respective negotiators are well known as well as the elasticity of the demands and conditions which each of the parties places on the debate;

“That there still can be a political convenience for the moment or one of a historical nature, in recording, [in a manner that is] reliable and authorized, the opinions, which on behalf of one or another country, have been uttered as well as the manner in which the diplomatic negotiators have carried on this transcendental purpose entrusted to their hands;

“That, on account of these considerations, which are obvious and just, I had believed that the Ministers of Bolivia would not deny their agreement to put into a single memorandum the content of the different protocol projects, submitted by one or another party and un-formalized until the present on account of discrepancies which cannot be deemed as insurmountable,

“Replying to this purpose and attempting to create a substantial compilation of what occurred in the conferences of 7 and 10 December, I have written the following *Factum*:

“The Foreign Ministers of Bolivia officially welcomed and after seeing their credentials by the Minister of Foreign Affairs of Chile, started the conference of 7 December, on the development of the high task that has brought

detenido cambio de ideas, la palabra del señor Ministro, en orden a la disposición de ánimo en que se encontraría el Gobierno de Chile para acoger el objeto de su misión.

“El señor Ministro de Relaciones Exteriores representó, en contestación, a los señores Enviados de Bolivia, que, dada la condición especial que cabe en esta gestión al país al cual sirve de órgano, se procedería seguramente, a su juicio, de un modo más correcto, comenzando por escuchar las proposiciones que los señores Salinas y Boeto, vinieran encargados de transmitir; pero que, no obstante, y teniendo consignado en un documento que en breve habrá de ver la luz pública, cual era la Memoria que el Departamento de su cargo presentaría próximamente al Congreso Nacional, el resumen de los antecedentes y de la actual situación internacional entre ambos países, no trepidaba en instruir de él a los señores Enviados de Bolivia, como un medio propio de hacerles conocer desde luego y de una manera genérica las ideas y los tópicos que su Gobierno se creía en el deber de contemplar. En esta virtud, se dio lectura a los párrafos aludidos de la Memoria de Relaciones Exteriores.

“El señor Salinas expone que ha escuchado con la merecida atención la lectura que acaba de hacerse y que, si bien encontraría fundamento para rectificar algunas de las apreciaciones emitidas en aquel documento, de lo cual se abstiene en obsequio de la conciliación y armonía del debate, reconoce con gusto el deseo de que se encuentra animado el Gobierno de Chile de dar una solución a sus cuestiones con Bolivia.

“Quiere, sin embargo, dejar establecidas en este lugar ciertas observaciones que servirán para apreciar la conducta de Bolivia en la guerra del Pacífico.

“Cualesquiera que fueran las causas y antecedentes originarios de la contienda que trae divididos desde cinco años a los dos países, el hecho fue que, en cierto momento, la República boliviana se encontró en presencia de una situación bélica para la cual no estaba apercebida, que amenazaba seriamente su existencia autonómica, y que el honor nacional le ordenaba aceptar de un modo inexcusable. Si el curso desgraciado de los acontecimientos le hizo comprender muy pronto que la conveniencia de Bolivia estaba en acelerar el término del conflicto, aprovechando las reiteradas manifestaciones de la buena disposición de Chile, vedáronle siempre este camino obvias consideraciones de honradez y lealtad para con su aliada la República del Perú. Prescindiendo de analizar toda consideración de conveniencia y de examinar el origen, naturaleza y tendencias del pacto secreto de 1873, creyó deber respetarlo religiosamente, sobre todo, desde que la suerte fue adversa para ambos aliados.

“Los últimos y harto notorios acontecimientos de la guerra relevan a su país del escrupuloso respeto guardado hasta hoy al pacto de alianza, y en conformidad al voto del pueblo y del Congreso bolivianos, los señores Enviados de Bolivia vienen a ponerse al habla con el Gobierno de Chile para procurar el ajuste de un arreglo que restituya la tranquilidad y reabra la benéfica y recíproca corriente comercial entre ambos países.

“Fía en que el Gobierno de Chile querrá tener presente que Bolivia no puede resignarse a la carencia absoluta de un punto de comunicación con el Pacífico, sin riesgo de condenarse a una perpetua clausura y a una existencia penosa, aun en medio de sus grandes elementos de riqueza. Cree que esta última perspectiva no consultaría tampoco el interés de Chile, que dejaría así sembrados para el porvenir elementos de perturbación y de dislocación política continental.

“Considera, finalmente, el señor Salinas que a Chile le sería fácil satisfacer la aspiración de Bolivia, ya fuese por un acto propio, ya dando lugar a un nuevo acuerdo entre las tres Repúblicas, con cuyo unánime

them to this country, expressing their desire to listen, as primary ground of a detailed exchange of views, to the words of the Minister, pursuant to the disposition of the Government of Chile to address the purpose of their mission.

“The Minister of Foreign Affairs expressed, in reply to the Envoys of Bolivia, that given the special condition that corresponds in this negotiation to the country which serves as organ, they shall surely proceed, in his view, in a more proper manner, starting by hearing the proposals that Mr. Salinas and Mr. Boeto were mandated to submit; but that, notwithstanding having enshrined in a document that will soon become public the summary of the antecedents and of the current international situation between both countries, which is the Report of his Department that shall soon be submitted to the National Congress, it did not hesitate to instruct the Envoys of Bolivia, as a proper means of making them know promptly and in a general way the ideas and topics that their Government believed to have the duty to contemplate. Accordingly, the paragraphs alluded to in the Report of the Ministry of Foreign Affairs were read.

“Mr. Salinas says that he has heard with due attention the reading that has just been made and that, whereas he found support to rectify some of the views expressed in that document, which is avoided so as to preserve the conciliation and harmony of the debate, he acknowledges the desire that encourages the Government of Chile to give a solution to its affairs with Bolivia.

“He wants, nonetheless, to establish certain observations that shall serve to assess the conduct of Bolivia in the War of the Pacific.

“Whatever the causes or antecedents originated from the war, which has divided the two countries for five years, the fact was that, at a certain time, the Republic of Bolivia found itself in the middle of a war for which it was not ready, which threatened its autonomous existence but which the national honor demanded it to accept in an inexcusable manner. If the disgraceful course of the events made him understand quickly that it was convenient for Bolivia to accelerate the end of the conflict, taking advantage of Chile’s repeated expressions of willingness, the obvious considerations of honesty and loyalty for its ally, the Republic of Peru, closed this path. Leaving aside the analysis of all consideration of convenience and of examining the origin, nature and tendencies of the Secret Pact of 1873, he believed that he had to respect it religiously, above all because the fortune was adverse for both allies.

“The latest and most notorious events of the war reveal to his country the scrupulous respect safeguarded by the pact of alliance and in conformity with the vote of the Bolivian people and the Congress, the Bolivian envoys have come to talk with the Government of Chile to seek an agreement on a settlement that may restore tranquility and that may reopen the beneficial and reciprocal trade flows between both countries.

“Considers that the Government of Chile will want to recall that Bolivia cannot resign itself to a total lack of a point of communication with the Pacific,

consentimiento pudiera arribarse, modificando el tratado celebrado últimamente con el Perú, a una solución recíprocamente satisfactoria.

“El señor Ministro de Relaciones Exteriores considera que, en el momento actual, las dificultades de la situación en que se encuentra Bolivia, mantenidas por la resistencia misma que ha opuesto durante cerca de dos años a las reiteradas insinuaciones de Chile, revisten un carácter mucho más grave, en su concepto, del que parecen atribuirle los señores Enviados de Bolivia.

“Para dar a Bolivia una salida al Pacífico, sólo se presentan dos caminos o se rompe con ella la continuidad del territorio litoral de Chile, o se la fija en el extremo norte de ese mismo territorio. Se comprende, sin ningún esfuerzo, que lo primero es para Chile absolutamente inaceptable, y se comprende asimismo, que la cesión de un punto en el extremo norte de aquel litoral, sobre ser materia que requeriría un especial estudio en relación a los intereses permanentes del país, está por ahora fuera de la esfera de acción y de las facultades del Gobierno.

“El Tratado de 20 de octubre ha deferido, en efecto, a un acto ulterior, consagrado por un pacto solemne y de resultados absolutamente ciertos, la adjudicación del dominio de aquellos territorios. Es, pues, por tanto, evidente que Chile no podría conferir a Bolivia un título de que él mismo carece hasta el presente.

“Los señores Salinas y Boeto manifiestan que acaso se ha dado a su insinuación un alcance que ha estado lejos de revestir. No quieren en modo alguno inducir a Chile a una ruptura violenta del Tratado de 20 de octubre, sino solamente provocar un debate tranquilo, llamado a solucionar dentro de la conveniencia común de los tres países, las dificultades de la situación actual.

“Considerando, no obstante, que las ideas emitidas por el señor Ministro cierran la puerta a toda esperanza de un arreglo definitivo, desearían saber, antes de pasar adelante, si, como lo esperan, sería posible encontrar otros medios de solución aceptables para el Gobierno de Chile.

“El señor Ministro de Relaciones Exteriores expone que existe sin duda otro camino, señalado de antemano por los gobiernos y la opinión pública de ambos países. Alude al ajuste de una tregua indefinida que, sobre bases de recíproca conveniencia, se encargue de borrar paulatinamente los recuerdos del pasado y de formar los vínculos de su futura inteligencia. Agrega que para discutir sobre este particular, desearía saber si la idea enunciada sería en abstracto de la aceptación de los señores Enviados de Bolivia.

“Suspendida aquí, y de común acuerdo, la conferencia de 7 de diciembre, los señores Enviados de Bolivia expusieron, al principiar la siguiente de fecha 10 del mismo mes, que carecían de las instrucciones necesarias para pronunciarse sobre el punto que les había sometido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

“Después de un cambio de observaciones sobre el alcance de las instrucciones de que vienen munidos los señores Enviados de Bolivia y de reforzar el señor Ministro de Relaciones Exteriores las ideas expuestas en la conferencia del 7 acerca de la imposibilidad de arribar, por ahora, a un acuerdo definitivo, el señor Boeto manifiesta el deseo de conocer las ideas del señor Ministro acerca del ajuste de una tregua, ya que debiendo recabar nuevas instrucciones de su Gobierno, convendría habilitarlo para resolver sobre la aceptación de la idea en abstracto, la cual está íntimamente ligada con la naturaleza de las cláusulas que haya de contener el pacto en proyecto.

“El señor Ministro de Relaciones Exteriores considera que le será tanto más fácil satisfacer los deseos expresados por el señor Boeto, cuanto que en el largo curso de las gestiones varias veces iniciadas para traer un acuerdo entre ambos países, era posible encontrar establecidas en do-

without the risk of condemning itself to perpetual isolation and a painful existence, even in the midst of its great elements of wealth. He believes that this latter perspective would not meet Chile's interests either, and that it would seed elements of disturbance and dislocation in continental policy for the future.

"Mr. Salinas finally considers that it would be easy for Chile to fulfil Bolivia's aspiration, whether by an act of its own or by giving place to a new agreement between the three Republics, with whose unanimous consent they could reach, by modifying the treaty recently concluded with Peru, a satisfactory, reciprocal solution.

"The Minister of Foreign Affairs considers that, currently, the difficulties of the situation in which Bolivia is found, along with its resistance to Chile's reiterated insinuations, give place to a much graver situation, in their view, than the one assigned by the Envoys of Bolivia.

"To give Bolivia an outlet to the Pacific, there are only two paths, it either interrupts the continuity of Chile's coastal territory or it is fixed in the northern endpoint of that territory. It is understood with no effort that the first option is unacceptable for Chile, and it is also understood that the cession of an area in the northern endpoint of that coastal area, is a matter that requires special study with regard to the permanent interests of the country, which is currently outside the sphere of action and faculties of the Government.

"The Treaty of 20 October has deferred, in effect, to an ulterior act, consecrated through a solemn pact and of absolutely uncertain results, the adjudication of the dominion of those territories. It is, hence, evident that Chile could not confer Bolivia a title which Chile currently lacks.

"Mr. Salinas and Mr. Boeto ask whether their insinuation has been given a scope that has been far from being vested. They do not want to induce Chile to a violent breach of the Treaty of 20 October, but rather to prompt a tranquil debate, to solve, within the framework of common convenience among the three countries, the difficulties of the current situation.

"Considering, however, that the ideas issued by the Minister close the door to all hope of a definite arrangement, they would like to know, before taking a step forward, if, as they expect, it would be possible to find other means of solution that are acceptable for the Government of Chile.

"The Minister of Foreign Affairs says that there is another path, noted beforehand by the Governments and the public opinion of both countries. He alludes to an indefinite truce that, based on reciprocal convenience, erases gradually the memories of the past and creates bonds for their future understanding. He adds that so as to discuss this particular matter, he would like to know if the mentioned idea would be – in abstract – acceptable for the Envoys of Bolivia.

"Suspended, by mutual agreement, the meeting of 7 December, the Bolivian Envoys stated, at the beginning of the subsequent meeting on 10

cumentos semi-oficiales ideas más o menos sustanciales que pudieran servir de punto de partida para la elaboración de un pacto de tregua. En efecto, las conocidas bases a que arribaron en 1881 los señores Lillo y Baptista, como las que posteriormente llegaron a acordarse entre el mismo señor Lillo y el general boliviano señor Camacho, contienen ideas generales que, en su concepto, no estarían lejos de ser sustancialmente aceptadas por uno y otro Gobierno.

“Aquellas proyectadas cláusulas podrían, pues, ser materia de un detenido estudio por ambas partes, en tanto que el arribo de las nuevas instrucciones que los señores Enviados de Bolivia han considerado necesarias, les permita entrar en el análisis minucioso de la cuestión.

“Refiriéndose al pacto proyectado entre los señores Lillo y Baptista, el señor Ministro hizo, en seguida, un somero examen de algunas de sus estipulaciones, encontrándose, salvo ligeras discrepancias de detalle, de acuerdo con los señores Salinas y Boeto”.

“Aceptada por los señores Ministros de Bolivia la exactitud de la precedente relación, firmaron para constancia con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.—(Firmado)—*A. Vergara Albano*.— (Firmado) *B. Salinas*.— (Firmado)—*Belisario Boeto*.

December, that they lacked the necessary instructions to pronounce on the points submitted by the Minister of Foreign Affairs.

“After exchanging observations on the scope of the instructions that guide the Envoys of Bolivia and emphasizing to the Minister of Foreign Affairs the ideas exposed in the conference held on the 7th on the impossibility of reaching, for now, a definite agreement, Mr. Boeto expresses the desire of knowing the ideas of the Minister regarding a truce arrangement, in order to get new instructions from his Government, it would be advisable to authorize him to resolve on the acceptance of the idea in abstract, which is closely linked to the nature of the clauses that the draft pact may contain.

“The Minister of Foreign Affairs considers that it would be much easier for him to fulfil the desires expressed by Mr. Boeto, for in the long course of the negotiations engaged into to reach an agreement between both countries, it was possible to find more or less substantial ideas in semi-official documents which could serve as a starting point for the elaboration of a truce agreement. In effect, the known grounds to which Mr. Lillo and Baptista arrived in 1881, as well as those accorded upon between Mr Lillo and Bolivian General Camacho contain general ideas, which, in his view, would not be far from being substantially accepted by both Governments.

“Those projected clauses could, then, be subject to a careful study by both parties, inasmuch as the arrival of new instructions that the Envoys of Bolivia have considered necessary allows them to carefully analyse the matter.

“Referring to the pact projected between Mr. Lillo and Mr. Baptista, the Foreign Minister immediately conducted a cursory study of some of the provisions, and he agreed, with the exception of some slight discrepancies, with Mr. Salinas and Mr. Boeto.

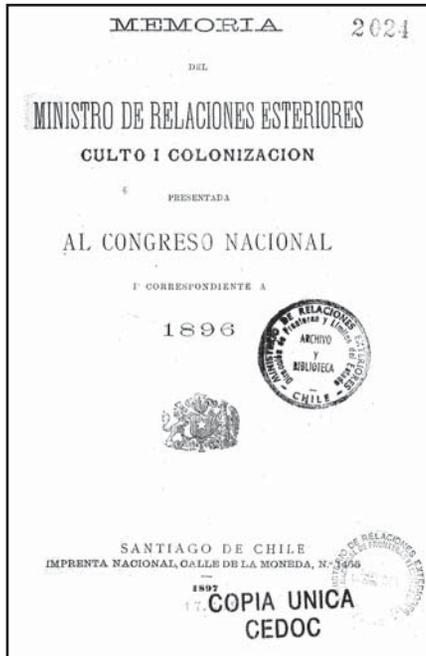
“Once the exactness of this writing was accepted by the Ministers of Bolivia, they signed it with the Minister of Foreign Affairs.– (signed by) – *A. Vergara Albano.*– (signed by) *B. Salinas.*– (signed by) – *Belisario Boeto.*

Annex 15

Treaty of Commerce between the Republics of Chile and
Bolivia, signed at Santiago on 18 May 1895

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the
National Congress* (1897), p 170



MEMORIA DE RELACIONES ESTERIORES

En fé lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia firmaron i sellaron con sus respectivos sellos i duplicado el presente Tratado de Paz i Amistad en la ciudad de Santiago, a dieziocho dias del mes de mayo de mil ochocientos noventa i cinco.—(L. S.)—*Luis Barros Borgoño*.—(L. S.)—*H. Torres*.»

Por cuanto el Tratado preinserto ha sido ratificado por mí, i ha la aprobacion del Congreso Nacional, i las respectivas ratificaciones se han canjeado en la ciudad de Santiago el 30 de abril del corriente año.

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del artículo 73 de Constitucion Política del Estado, dispongo i mando que el Tratado preinserto se cumpla i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Dada en la Sala de mi despacho, en Santiago, a primero de mayo de mil ochocientos noventa i seis.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

Tratado de Comercio entre las Repúblicas de Chile i de Bolivia

JORJE MONTT

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Por cuanto entre la República de Chile i la República de Bolivia se concluyó i firmó en Santiago de Chile, el dia 18 de Mayo de 1895, por medio de Plenipotenciarios autorizados al efecto, el Tratado de Comercio que, copiado literalmente, dice como sigue:

Tratado de Comercio entre las Repúblicas de Chile i de Bolivia

Igualmente animados los Gobiernos de Bolivia i de Chile del propósito de consolidar i estender las relaciones comerciales entre

...

**Treaty of Commerce between the Republics of Chile and
Bolivia**

JORJE MONTT

PRESIDENT OF THE REPUBLIC OF CHILE

Whereas the Republic of Chile and the Republic of Bolivia concluded and signed in Santiago, Chile, 18 May 1895, by means of their duly authorized Plenipotentiaries, the Treaty of Commerce, literally copied, states as follows:

Treaty of Commerce between the Republics of Chile and Bolivia

The Governments of Bolivia and Chile being equally animated by the purpose of consolidating and extending the commercial relations between

los dos países, han resuelto ajustar un Tratado de Comercio que consulte bases adecuadas a dicho efecto, i han nombrado por sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al Ministro de Relaciones Exteriores don Luis Barros Borgoño; i

Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia al Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario don Heriberto Gutierrez.

Quienes, despues de canjeados sus Plenos Poderes i habiéndolos hallado en debida forma, han acordado los siguientes artículos:

I

Las relaciones comerciales entre la República de Bolivia i la República de Chile se establecen bajo el réjimen de una libertad amplia i recíproca.

Los ciudadanos de una i otra nacion tendrán en el territorio de la otra, en cuanto al ejercicio del comercio i de las industrias, los mismos derechos que los propios nacionales, sin que pueda sujetárseles a ningun impuesto diferente o mas elevado que el que grave a éstos.

II

Los bolivianos en Chile i los chilenos en Bolivia gozarán de todas las garantías que las leyes otorguen a sus respectivos nacionales en proteccion de sus personas i de sus propiedades. Tendrán, asimismo, el derecho de adquirir i de poseer bienes de todas clases i de disponer de ellos de la misma manera que los nacionales, sin estar sujetos, por su calidad de extranjeros, a ningun pago o impuesto que no alcance a los nacionales.

III

Las Altas Partes Contratantes declaran reconocer mutuamente a todas las compañías i demas asociaciones comerciales, industriales o financieras constituidas o autorizadas en conformidad a las leyes particulares de cada uno de los dos países, la facultad de ejercer todos sus derechos i de comparecer en juicio ante los tri-

the two countries, have resolved to conclude a Treaty of Commerce which shall contain terms adequate for the said purpose, and have appointed as their Plenipotentiaries :

His Excellency the President of the Republic of Chile, the Minister of Foreign Relations, Don Luis Barros Borgoño; and

His Excellency the President of the Republic of Bolivia, the Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary, Don Heriberto Gutierrez ;

Who, after having exchanged their full powers, found to be in due and proper form, have agreed upon the following Articles :

I

The commercial relations between the Republic of Bolivia and the Republic of Chile are established on the basis of ample and reciprocal liberty.

The citizens of each country shall have in the territory of the other, in all matters relating to the exercise of commerce and trade the same rights as natives, nor can they be subject to any tax different from or higher than that imposed upon natives.

II

Bolivians in Chile and Chileans in Bolivia shall enjoy all guarantees which the law extends to natives of each country for the protection of their persons and their property. They shall likewise have the right of acquiring and possessing property of every kind, and of disposing of such property in the same manner as natives without being subject, on account of their character as foreigners, to any payment or tax which is not imposed on natives.

III

The High Contracting Parties declare that they will mutually recognize all the companies and other commercial, industrial, or financial associations which have been established and authorized in conformity with the laws of each of the two countries their privilege of exercising all rights and of appearing in trial before the Courts

bunales, sin mas condicion que la de conformarse a las disposiciones legales de los respectivos Estados.

IV

Los bolivianos en Chile i los chilenos en Bolivia están exentos de todo servicio militar compulsivo en el Ejército o Armada i en las guardias o milicias nacionales, i no podrán estar sujetos por sus propiedades muebles o inmuebles a otras cargas, restricciones, contribuciones e impuestos que aquellos a que estén sometidos los mismos nacionales.

V

Las Altas Partes Contratantes, en el deseo de apartar todo aquello que pueda turbar sus relaciones amistosas, convienen en que, cuando haya reclamaciones o quejas de particulares concernientes a materias que son del resorte de la justicia civil o penal i que se hallen sometidas a los tribunales del pais, no intervendrán oficialmente por conducto de sus representantes diplomáticos, a ménos de tratarse de una denegacion de justicia o de actos que envuelvan desconocimiento o infraccion manifiesta de las reglas del derecho internacional público o privado jeneralmente reconocidas por las naciones civilizadas.

Queda, asimismo, establecido que por ninguna de las dos Partes podrán deducirse reclamaciones contra la otra para hacerla responsable de los daños, perjuicios o exacciones que sus respectivos nacionales pudiesen sufrir en los casos de trastornos políticos producidos por insurreccion o guerra civil i que fueren causados por los amotinados o rebeldes, a ménos que la autoridad pública haya sido remisa en el cumplimiento de sus deberes, o no haya empleado la vijilancia o precauciones necesarias.

VI

Los productos naturales de Chile i los elaborados con materia prima chilena, así como los productos naturales de Bolivia i los elaborados con materia prima boliviana que se importen, respectivamente, a los territorios de cada una de las Altas Partes Con-

without any other condition than that of conforming to the provisions of the laws of the respective States.

IV

The Bolivians in Chile and the Chileans in Bolivia are exempt from all compulsory military service in the army and navy and in the national guards or militia, nor can they be subject for their real and personal property to any other charge, restriction, tax, or impost than those which are imposed upon natives.

V

The High Contracting Parties, in the desire to remove everything which may disturb their friendly relations, agree that whenever there may be claims or complaints of individuals referring to matters which are subjects for the civil or penal laws, and which may be submitted to the courts of the country, they will not intervene officially by means of their Diplomatic Representatives unless it is a question of a denial of justice, or of acts which imply the non-observance or manifest infraction of the rules of public or private international law generally recognized by civilized nations.

It is likewise agreed that by neither of the two Parties can any claim be presented against the other for responsibility for damages, injuries, or exactions which their respective citizens may suffer in cases of political disturbances produced by insurrection or civil war, or which may be caused by insurgents or rebels, unless the public authorities may have been remiss in the discharge of their duties, or may not have employed necessary vigilance or precautions.

VI

The native products of Chile and products manufactured from Chilean raw material, as well as native products from Bolivia and those manufactured from Bolivian raw material, which may be respectively imported into the territories of each of the High Contracting Parties,

tratantes serán libres de todo derecho fiscal o municipal que no sea el gravámen fijado, con anterioridad al presente Tratado, a los productos similares del país donde se hace la importación.

Un protocolo especial hará la enumeración de los productos comprendidos en esta liberación i determinará, a la vez, el procedimiento que en su internación deban seguir las aduanas respectivas. Entre tanto, continuará en vigencia la articulación séptima del protocolo de 30 de mayo de 1885.

VII

Los alcoholes de Chile no se comprenden en la exención de la cláusula anterior; pero en ningún caso podrá imponerse sobre ellos una cuota mayor que la del impuesto con que estén gravados los alcoholes de otros países. Si el Gobierno de Bolivia acordare alguna excepción o privilegio en favor de algún Estado, Chile quedará incluido en esa excepción o privilegio. Para los efectos de esta disposición, se entiende por alcoholes el aguardiente que pase de 25°.

VIII

Todo favor o inmunidad que una de las Altas Partes Contratantes conceda a una tercera potencia en materia de comercio, se hará extensiva inmediatamente i sin condición a la otra. Además, ninguna de las Altas Partes Contratantes someterá a la otra a una prohibición o recargo de importación, de exportación o de tránsito que no se aplique al mismo tiempo a todas las otras naciones, salvo las medidas especiales que los dos países se reservan establecer con un fin sanitario o en la eventualidad de una guerra.

IX

Serán libres los puertos de Chile que estén en comunicación con Bolivia para el tránsito de la importación i exportación de mercaderías procedentes de esta República o destinadas a ella.

shall be free from every fiscal or municipal charge except those imposed, prior to this Treaty, on similar products of the country into which such products are imported.

A special Protocol shall enumerate the products comprised in this exemption, and shall at the same time determine the procedure which must be followed by the respective custom-houses for their importation. In the meantime, Article VII of the Protocol of the 30th May, 1885, shall continue in force.

VII

Alcohols of Chile are not included in the exemption of the previous paragraph; but in no case can a greater tax be imposed upon them than that imposed upon the alcohols of other countries. If the Government of Bolivia shall accord any exception or privilege in favor of another State, Chile shall be included in this exception or privilege. For the purpose of this provision, alcohol shall be understood to be spirits which exceed 25 degrees.

VIII

Every favor or immunity which one of the High Contracting Parties accords to a third power in the matter of commerce shall be immediately and unconditionally extended to the other. In addition, neither of the High Contracting Parties shall subject the other to any prohibition or surcharge on goods which may be exported or in transit, which shall not at the same time be applied to all other nations, except the special measures which the two countries may reserve the right to establish for sanitary purposes, or in the eventuality of a war.

IX

The ports of Chile which are in communication with Bolivia shall be free for the transit of merchandize imported and exported, proceeding from or destined to the latter Republic.

X

En el propósito de dar facilidades al comercio entre las dos naciones, se comprometen las Altas Partes Contratantes a estimular la formación de sociedades o compañías constructoras de líneas férreas que unan sus provincias limítrofes i a proteger o a garantizar eficazmente las que actualmente existan para que extiendan sus ramales a los centros mas importantes. En especial promoverán la continuación de la línea férrea que une a Antofagasta con la ciudad de Oruro.

XI

Quedan exonerados de todo derecho de almacenaje, muellaje de cualquiera otro gravámen fiscal, las máquinas de ferrocarriles, carros, durmientes, rieles, pernos, eclisas i demas accesorios que se introduzcan por Antofagasta o cualquiera otro puerto de Chile i que estén destinados a la prolongación del ferrocarril de Oruro a la Paz. Por acuerdo entre los Gobiernos contratantes se determinará el monto i plazo de esta concesión.

XII

La correspondencia que se cambie entre la República de Chile i la de Bolivia será necesariamente franqueada en el país de su procedencia i circulará libremente i exenta de todo porte por las estafetas del país a que vaya dirigida.

XIII

La correspondencia oficial de los Gobiernos i la de sus respectivos agentes diplomáticos i consulares, las publicaciones oficiales, las revistas, opúsculos i periódicos serán libres de franqueo i estarán exentos de todo porte en el país a que fueren destinados.

X

For the purpose of giving facilities to commerce between the two countries, the High Contracting Parties bind themselves to stimulate the formation of societies or companies for the construction of railway lines to unite their conterminous provinces and to protect or guarantee effectively those which at present exist, in order that they may extend their branches to the most important centers. In particular, they will encourage the extension of the railway line which unites Antofagasta with the city of Oruro.

XI

Railway engines, wagons, sleepers, rails, spikes, fish plates, and other accessories which are introduced through Antofagasta or any other Chilean port, and which are destined for the prolongation of the railway from Oruro to La Paz, are exempt from all storage and dock charges and from every other fiscal tax. The amount and period of this privilege shall be determined by agreement between the contracting Governments.

XII

Correspondence exchanged between the Republic of Chile and the Republic of Bolivia shall be duly stamped in the country from which it proceeds, and shall circulate free and exempt from all charge by the post-offices of the countries to which it is directed.

XIII

The official correspondence of the two Governments and their respective Diplomatic and Consular Agents, official publications, reviews, pamphlets, and newspapers shall be free of postage and exempt from every charge in the country to which they are destined.

XIV

Cuando las correspondencias i las publicaciones ántes mencionadas pasaren en tránsito por uno de los dos países, estará este último obligado a encaminarlas a su destino, i si para ello hubiere necesidad de franquearlas, el franqueo se hará de cuenta del Gobierno a que pertenezca el correo de tránsito sin responsabilidad del otro.

XV

Los dos Gobiernos se obligan a sostener igual número de correos, en los dias i por las vías en que convinieren, para la conduccion de las balijas de ámbos países.

XVI

Las Altas Partes Contratantes se acreditarán, respectivamente, los funcionarios consulares que estimen convenientes para el desenvolvimiento del comercio i para la proteccion de los derechos e intereses de sus respectivos nacionales. Dichos funcionarios gozarán de los privilejios, exenciones, inmunidades i tratamientos anejos al cargo consular que invistan.

Los archivos i cancillerías consulares son inviolables. No podrán ser visitados por persona alguna. Estas franquicias no se extenderán, sin embargo, a los archivos de cónsules que al mismo tiempo ejerzan el comercio u otras funciones estrañas al Consulado, a ménos que mantengan una separacion completa de todo lo que concierna a sus funciones consulares.

XVII

Conviene, asimismo, las Altas Partes Contratantes, que independientemente de las estipulaciones precedentes, los Ajentes diplomáticos i consulares, los ciudadanos de uno i otro país i las mercaderías de una i otra nacion, gozarán recíprocamente de cualesquiera franquicias, inmunidades i privilejios que se conce-

XIV

When the correspondence and publications before mentioned shall pass through one of the two countries in transit, the latter shall be obliged to forward them to their destination, and if for that purpose, it should be necessary to stamp them, the stamping shall be for the account of the Government to whom the mail in transit belongs, without any responsibility on the part of the other.

XV

The two Governments oblige themselves to maintain an equal number of mail services, on days and by routes to be agreed upon, for carrying the mails of both countries.

XVI

The High Contracting Parties shall respectively accredit the Consular officials whom they may regard as necessary for the development of trade and for the protection of the rights and interests of their respective citizens. The said officials shall enjoy the privileges, exemptions, immunities, and style of address which belong to the Consular Office with which they are invested.

The Consular Offices and archives are inviolable. They cannot be searched by any one. These privileges, however, shall not be extended to the archives of Consuls who at the same time exercise trade, commerce, or other functions foreign to the Consulate, unless they keep such business entirely separate from everything that concerns their Consular functions.

XVII

The High Contracting Parties likewise agree that, independently of the preceding provisions, the Diplomatic and Consular Agents and citizens of each country, and the merchandize of each nation, shall respectively enjoy whatever exemptions, immunities, and privileges

dan en favor de la nacion mas favorecida, gratuitamente si la concesion es gratuita i con la misma compensacion si la concesion es condicional.

XVIII

El presente Tratado tendrá una vijencia obligatoria de diez años, contados desde la fecha del canje de las ratificaciones. Vendido este plazo, cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá notificar a la otra el desahucio del Tratado, pero deberá mediar el término de un año entre el anuncio i la cesacion del Tratado, continuando indefinidamente en vijencia si no se hiciere el precitado desahucio.

XIX

Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses, i el canje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

En fé de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, firmaron i sellaron con sus respectivos sellos i por duplicado el presente Tratado de Comercio, en la ciudad de Santiago, a dieziocho dias del mes de mayo de mil ochocientos noventa i cinco. —(L. S.)—*Luis Barros Borgoño*.—(L. S.)—*H. Gutierrez*.

I por cuanto el Tratado preinserto ha sido ratificado por mí, prévia la aprobacion del Congreso Nacional, i las respectivas ratificaciones se han canjeado en la ciudad de Santiago el 30 de abril del corriente.

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del art. 73 de la Constitucion Política del Estado, dispongo i mando que el Tratado preinserto se cumpla i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Dado en la Sala de mi despacho, en Santiago, a primero de mayo de mil ochocientos noventa i seis.

JORJE MONTT.

Adolfo Guerrero.

that may be conceded to the most favored nation, freely when freely granted, and yielding the same compensation when the grant is conditional.

XVIII

The present Treaty shall be in full force for ten years, to count from the date of the exchange of the ratifications. When this period has elapsed, either of the High Contracting Parties may notify the other of the abrogation of the Treaty, but the period of one year shall intervene between the announcement of such abrogation and the cessation of the Treaty. If the notice mentioned is not given, the Treaty shall continue in force indefinitely.

XIX

The ratifications of this Treaty shall be exchanged within the period of six months, and the exchange shall take place in the city of Santiago.

In witness whereof the Minister of Foreign Affairs of Chile and the Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of Bolivia have signed and sealed with their respective seals, and in duplicate, the present Treaty of Commerce, in the city of Santiago, on the 18th day of May, 1895. – (L.S.) – *Luis Barros Borgoño*. – (L.S.) – *H. Gutierrez*.

And the aforementioned Treaty has been ratified by me, upon approval of the National Congress, and the respective ratifications have been exchanged in the city of Santiago on 30 April 1896.

Thus, in accordance with the right that I was granted under Part 19 of Article 73 of the Political Constitution of the State, I declare and order that the aforementioned Treaty shall be executed and brought into force in all of its parts as a law of the Republic.

Done in the Hall of my office, in Santiago, 1 May 1896.

JORJE MONTT.

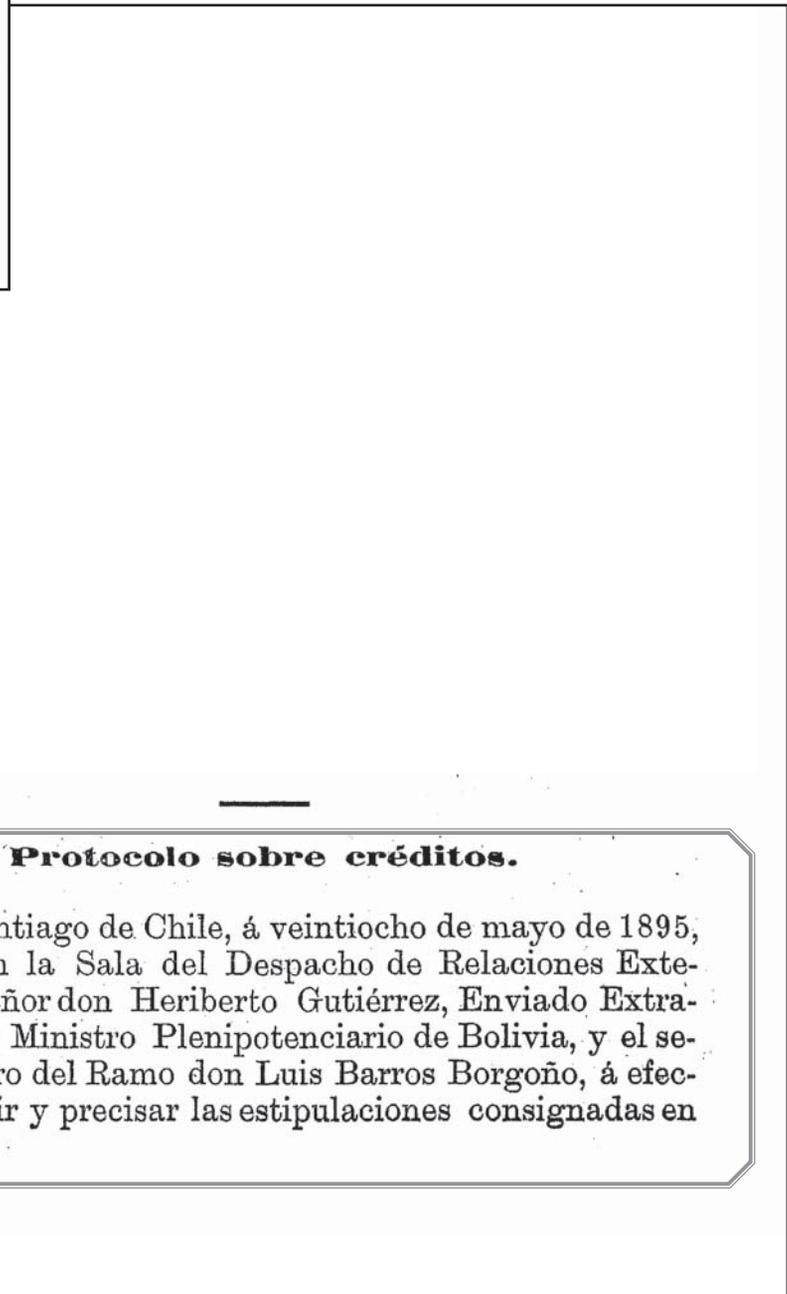
Adolfo Guerrero.

Annex 16

Protocol on Debts between Bolivia and Chile, signed at Santiago
on 28 May 1895

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the
Ordinary Congress* (1896), p 182



Protocolo sobre créditos.

En Santiago de Chile, á veintiocho de mayo de 1895, reunidos en la Sala del Despacho de Relaciones Exteriores el señor don Heriberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y el señor Ministro del Ramo don Luis Barros Borgoño, á efecto de definir y precisar las estipulaciones consignadas en

Protocol on debts

In Santiago, Chile, on 28 May 1895, at a meeting held in the Office of the Minister of Foreign Affairs, Mr Heriberto Gutiérrez, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia, and the Minister of Foreign Affairs, Luis Barros Borgoño, with the purpose of defining and detailing the provisions enshrined in article

el artículo segundo del Tratado de Paz y Amistad ajustado entre las Repúblicas de Chile y de Bolivia, han convenido dejar constancia de las siguientes bases que han de servir para la liquidación de las obligaciones allí enunciadas:

1^a.—Los créditos que, conforme al Pacto de Trégua de 1884, fueron reconocidos por el Gobierno de Bolivia, seguirán percibiendo una cuota igual al cuarenta por ciento (40 %) del rendimiento de la Aduana de Arica. Para deducir esta cuota se tomará el promedio de la renta de aquella aduana en el último quinquenio.

2^a.—Los acreedores que posean los citados créditos podrán recibir en cancelación de ellos, bonos de la deuda interna de la República de Chile al cuatro por ciento (4 %) ó cinco por ciento (5 %) de interés anual y uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa, á condición de quedar subsistentes para este efecto las liquidaciones que, conforme á los contratos de 1889, fueron acordados entre don Heriberto Gutiérrez, en representación de Bolivia, y los diferentes acreedores.

3^a.—Los créditos no incluidos en la declaración anterior que son "Bonos del Ferrocarril de Mejillones á Caracoles", los de don Pedro López Gama, don Juan Garday y don Juan G. Meiggs, serán examinados por el Gobierno de Chile, el que, para fijar los saldos definitivos y acordar la forma de pago, tomará en cuenta el origen de cada crédito, así como los antecedentes que ha consignado el señor Ministro de Bolivia en el Memorandum de 23 del corriente.

4^a.—Si Bolivia prefiriese tomar á su cargo los créditos ó parte de los créditos á que se refieren las articulaciones precedentes, la cantidad á que ellos alcancen se deducirá de la que Bolivia tenga que pagar á Chile á virtud de otras estipulaciones de los Tratados ajustados el 18 del corriente.

5^a.—El Memorandum á que se hace referencia en este protocolo se agrega como anexo, suscrito en esta ciudad á 23 de este mismo mes por el señor Ministro de Bolivia.

En fè de lo cual y á virtud de los plenos poderes de que se hallan investidos, firman el presente protocolo en

two of the Treaty of Peace and Amity concluded between the Republics of Chile and Bolivia, agreed to put on record the following bases that must control the liquidation of the debts therein stated:

1.– The debts that, pursuant to the 1884 Truce Agreement, have been acknowledged by the Government of Bolivia, will continue to be paid with a share equal to forty per cent (40%) of the income of the customs office of Arica. To calculate this interest, the average of the income of the aforementioned customs office in the last five years will be used.

2.– The creditors of such debts may receive as payment internal debt bonds of the Republic of Chile, at four per cent (4%) or five per cent (5%) annual interest and one per cent (1%) of cumulative amortization, with the condition that the liquidation agreed between Don Heriberto Gutierrez, on behalf of Bolivia, and the creditors, pursuant to the 1889 contracts, remains outstanding.

3.– Debts not included in the preceding declaration which are “bonds of the railway from Mejillones to Caracoles”, those of Don Pedro López Gama, Don Juan Garday and Don Juan G. Meiggs will be assessed by the Government of Chile, who, for the purposes of setting out the final outstanding amounts and agreeing on the form of payment, will take into account the source of each debt as well as their background, which the Minister of Bolivia has enshrined in the Memorandum of 23 of May of this year.

4.– Should Bolivia choose to assume the collection of the aforementioned debts or part of them, their amount will be set off from the sums Bolivia must pay Chile pursuant to other provisions of the Treaties concluded on the 18th day of this month.

5.– The memorandum referred to in this protocol is hereby annexed, signed in this city, on 23 May by the Minister of Bolivia.

—184—

doble ejemplar el señor Ministro de Bolivia y el señor
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

(L. S.)—*H. Gutiérrez.*

(L. S.)—*Luis Barros Borgoño.*

In witness whereof and by virtue of the full powers vested in them, the Minister of Bolivia and the Minister of Foreign Affairs of Chile sign the present Protocol in duplicate.

(L. S.)—*H. Gutiérrez.*

(L. S.)—*Luis Barros Borgoño.*

Annex 17

Protocol on the Scope of the Treaty on Transfer of Territory
between Bolivia and Chile, signed at Santiago on 28 May 1895

(Spanish transcription, English translation, original in Spanish)

Original submitted by Bolivia as Annex 104 to its Memorial

Protocolo sobre el alcance del Convenio relativo a Transferencia de Territorio

Jorje Montt,
Presidente de la República de Chile

Por cuanto entre la República de Chile i la República de Bolivia se negoció i firmó, por medio de los respectivos plenipotenciarios, debidamente autorizados, en Santiago, un Protocolo sobre Alcance del Convenio relativo a Transferencia de Territorio, cuyo tenor es como sigue:

En Santiago de Chile, a veintiocho de mayo de 1895, reunidos en la Sala de Despacho del Departamento de Relaciones Exteriores el señor don Luis Barros Borgoño, Ministro del ramo, i el señor don Heriberto Gutierrez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, con el objeto de establecer mayor precisión en el espíritu i significado que tiene el Tratado firmado entre las Repúblicas de Chile i Bolivia con fecha 18 del corriente mes i año respecto de la transferencia de territorio que la primera hace en favor de la segunda, el Ministro de Bolivia espone:

Que entrando en la esencia del mencionado Tratado el propósito que las Altas Partes Contratantes tienen de asegurar a Bolivia un puerto en el Pacífico, de condiciones apropiadas i suficientes para responder a las necesidades del comercio exterior de esta República, es entendido que ambos Gobiernos propenderán, con este objeto, a la adquisición de los territorios de Tacna i Arica, i que las soluciones establecidas en el artículo IV del mencionado Tratado, solo tienen un carácter supletorio i de mera previsión.

Que, en consecuencia, espera que la Cancillería chilena, en la discusión i desenvolvimiento de las gestiones relativas a esta materia, se inspirará en la base fundamental, que es la adquisición de los territorios de Tacna i Arica, para transferirlos a Bolivia, sin considerar como una alternativa la previsionestrema, enunciada en el precitado artículo IV.

Confía, al mismo tiempo, en que la Cancillería de Chile proseguirá las negociaciones concernientes a la adquisición de los territorios de Tacna i Arica con la mayor actividad posible, de tal manera que este propósito se haya realizado dentro del año siguiente al canje de las ratificaciones de los Tratados de Paz i Amistad firmados entre las Repúblicas de Chile i de Bolivia el día 18 del corriente mes i año, a no ser que circunstancias extraordinarias, ó dificultades de carácter invencible, hiciesen necesario un término mayor.

Que espera, finalmente, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, a quien supone íntimamente penetrado de la exactitud de las anteriores declaraciones, las tomará en consideración i las confirmará con su benévolo asentimiento.

Protocol on the Scope of the Treaty on Transfer of Territory

Jorje Montt,
President of the Republic of Chile

Whereas, the Republic of Chile and the Republic of Bolivia have negotiated and signed, through their respective and duly authorized Plenipotentiaries, in Santiago, the Protocol on the Scope of the Treaty on Transfer of Territory, which reads as follows:

In Santiago, Chile, on 28 May 1895, meeting at the hall of the office of the Department of Foreign Affairs, Mr Luis Barros Borgoño, Minister of Foreign Affairs and Mr Heriberto Gutiérrez, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia, with the aim of establishing greater precision in the meaning and spirit of the Treaty signed between the Republics of Chile and Bolivia on 18 May with regard to the transfer of territory the former makes to the latter, the Minister of Bolivia states:

That, noting the core of the said Treaty, the purpose of the High Contracting Parties is to secure for Bolivia a port on the Pacific, of proper and sufficient conditions to respond to the needs of foreign trade of the Republic. It is understood that to this end both Governments are inclined to acquire the territories of Tacna and Arica and that the solutions established under Article IV of the said Treaty are only supplementary and contingent in nature.

That, consequently, the Minister expects that the Ministry of Foreign Affairs of Chile, in the discussions and efforts relating to this matter, will be inspired by the fundamental basis, which is the acquisition of the territories of Tacna and Arica so that they may be transferred to Bolivia, and not to consider as an alternative the extreme contingency enunciated in the aforementioned Article IV.

At the same time, the Minister trusts that the Ministry of Foreign Affairs of Chile will continue to pursue negotiations relating to the acquisition of the territories of Tacna and Arica with the greatest possible energy, so as to ensure that this goal is met within a year of the exchange of instruments of ratification of the Treaties of Peace and Amity signed by the Republics of Chile and Bolivia on the 18th day of this month and year, unless extraordinary circumstances or insurmountable difficulties should necessitate a later deadline.

Finally, the Minister hopes that the Minister of Foreign Affairs of Chile, who is intimately familiar with the accuracy of the previous declarations, will take them into account and confirm them by way of his benevolent assent.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores asintiendo a las ideas consignadas por el señor Ministro de Bolivia, espuso que por parte de su Gobierno se trataría en primer término de obtener la solución contemplada en el artículo I del Tratado de transferencia de Territorio i que las estipulaciones del artículo IV se refieren al caso eventual de que Chile no adquiriese los territorios de Tacna i Arica por arreglos directos a virtud del plebiscito.

En fe de lo cual i en vista de los plenos poderes de que se hallan investidos, firman el presente protocolo en doble ejemplar el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el señor Ministro de Bolivia.

(L.S.) firmado – Luis Barros Borgoño

(L.S) firmado – H. Gutierrez

Por tanto i habiendo el Congreso Nacional prestado su aprobación al Protocolo preinserto, en uso de la facultad que me confiere la parte 19 del artículo 73 de la Constitución Política, he venido en aceptarlo, aprobarlo i ratificarlo, teniéndolo como ley de la República i comprometiendo para su observancia el Honor Nacional. En fe de lo cual, firmo la presente Ratificación, sellada con el sello de las armas de la República i refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Santiago, a 30 de abril de 1896.

(illegible) Jorje Montt

Adolfo Guerrero

The Minister of Foreign Affairs, agreeing to the ideas put forward by the Minister of Bolivia, stated that his Government would in the first instance attempt to achieve the solution set out in Article I of the Treaty on Transfer of Territory and that the provisions of Article IV referred to the possible scenario where Chile could not acquire the territories of Tacna and Arica by either direct negotiations or by plebiscite.

In witness whereof and in view of the full powers they are vested with, this protocol is signed in two copies by the Minister of Foreign Affairs of Chile and the Minister of Bolivia.

(Signed) Luis Barros Borgoño
(Signed) H. Gutierrez

Hence and after the National Congress approved this protocol, in exercise of the powers conferred by Part 19, Article 73 of the Political Constitution, I have accepted, approved and ratified it as law of the Republic and committed to its observance for national honour. In witness whereof I sign this Ratification, sealed with the seal of Arms of the Republic and endorsed by the Minister of State in the Department of Foreign Affairs, in Santiago, 30 April 1896.

(Signed) Jorge Montt
(Signed) Adolfo Gutierrez

Nº 8

Protocolo
sobre alcance del Con-
venio relativo a Tras-
ferencia de Territorio

Mayo 27 de 1845

Nº 8

Jorge Montt,

Presidente de la República de Chile.

Por cuanto entre la República de Chile i la República de Bolivia se negoció i firmó, por medio de los respectivos plenipotenciarios, debidamente autorizados, en Santiago, un Protocolo sobre Alcance del Convenio relativo a Transferencia de Territorio, cuyo tenor es como sigue :

47.

En Santiago de Chile, a veintiocho de mayo de 1895, reunidos en la Sala de Despacho del Departamento de Relaciones Exteriores el señor don Luis Barros Borgoño, Ministro del ramo, i el señor don Heriberto Gutiérrez, Encargado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, con el objeto de establecer mayor precision en el espíritu i significado que tiene el Tratado firmado entre las Repúblicas de Chile i Bolivia con fecha 18 del corriente mes i año respecto de la transferencia de territorios que la primera hace en favor de la segunda, el Ministro de Bolivia espone:

Que entrando en la esencia del mencionado Tratado el propósito que las Altas Partes Contratantes tienen de asegurar a Bolivia un puerto en el Pacífico, de condiciones apropiadas i suficientes para responder a las necesidades del comercio exterior de esta República, es entendido que ambos Gobiernos propenderán con este objeto, a la adquisición de los territorios de Tacna i Arica, i que las soluciones establecidas en el artículo IV del men-

cionado Tratado, solo tienen un carácter supletorio i de mera prevision.

Que, en consecuencia, espera que la Cancilleria chilena, en la discusion i desenvolvimiento de las gestiones relativas a esta materia, se inspirará en la base fundamental, que es la adquisicion de los territorios de Jaena i Urica, para transferirlos a Bolivia, sin considerar como una alternativa la prevision extrema, enunciada en el precitado artículo IV.

Confia, al mismo tiempo, en que la Cancilleria de Chile proseguirá las negociaciones concernientes a la adquisicion de los territorios de Jaena i Urica con la mayor actividad posible, de tal manera que este propósito se haya realizado dentro del año siguiente al cange de las ratificaciones de los Tratados de Paz i Amistad firmados entre las Repùblicas de Chile i de Bolivia el dia 18 del corriente mes i año, a no ser que circunstancias extraordinarias, o dificultades de carácter invencible, hicieren necesario un término mayor.

Que espera, finalmente, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, a quien supone intimamente penetrado de la exactitud de las anteriores declaraciones, las tomará en consideracion i las confirmará con su benévolo asentimiento.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores asintiendo a las ideas conquiradas por el señor Ministro de Bolivia, espuso que por parte de su Gobierno se trataría en primer término de obtener la solucion contemplada en el artículo 1. del Tratado de tras-

50.-

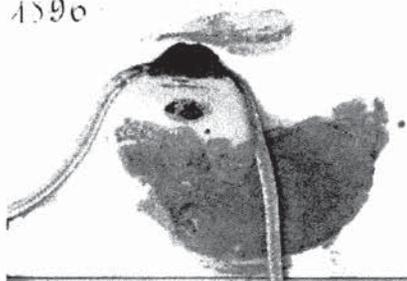
ferencia de territorio i que las estipulaciones del artículo IV se refieren al caso eventual de que Chile no adquiere los territorios de Tacna i Arica por arreglos directos o a virtud del plebiscito.

En fe de lo cual i en vista de los plenos poderes de que se hallan investidos, firman el presente protocolo en doble ejemplar el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el señor Ministro de Justicia.

(L. S.) firmado Luis Barros Borgoño

(L. S.) firmado R. Gutiérrez.

Por tanto i habiendo el Congreso Nacional prestado su aprobacion al Protocolo preinserto, en uso de la facultad que me confiere la parte 19 del artículo 73 de la Constitucion Política, he venido en aceptarlo, aprobarlo i ratificarlo, teniéndolo como lei de la República i comprometiendo para su observancia el honor Nacional. En fe de lo cual, firmo la presente Ratificacion, sellada con el sello de las armas de la República i refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Santiago, a 30 de abril de 1896.



Adolfo Guzmán

Annex 18

Letter from Juan Matta, Minister Plenipotentiary of Chile in
Bolivia, to the Minister of Foreign Affairs of Chile,
18 June 1895 (extract)

(Spanish transcription, English translation, original in Spanish)

Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Chile

Legacion de Chile
en Bolivia

No. 127

Confidencial

Sucre, a 18 de Junio de 1895

Señor Ministro,

Con fecha 12 de los corrientes tuve el honor de recibir el telegrama cifrado de V.S. que a continuación reproduzco:

“Con referencia carta recibida hoy esté V.S. cierto que Tratados consultan positivas ventajas y aseguran Bolivia salida al mar. Protocolo posterior consagra aún mas estos propósitos de Chile. Prepare con la prudencia necesaria trabajo preciso y contrarreste toda propaganda desfavorable. Queda V.S. autorizado para efectuar los gastos necesarios. Rocha salió hoy por la via de Jujuy. Mañana envío nota con copias pedidas”

A propósito de las indicaciones contenidas en el telegrama preinserto, creo oportuno ampliar, en el presente oficio, los informes que tuve la honra de elevar al conocimiento de V.S., en mi nota confidencial de Junio 11, No. 126, correspondiente al correo próximo pasado.

En dicha nota espuse estensamente las dificultades que, a mi juicio encontraría, en los círculos políticos y en las esferas gubernativas, la aprobación de los Tratados. Manifesté, igualmente, las opciones y las exigencias que me habían hecho presente el señor Fernandez Alonso y el doctor Cano respecto a la necesidad de estipular en los convenios la cesión esplicita de Tacna y Arica a favor de Bolivia y la de dar mayor amplitud a las concesiones comerciales acordadas por Chile.

Los informes e impresiones que transmití a V.S. entonces, fueran la espresión clara de las ideas que, tanto el Sr. Alonso como el Doctor Cano, me comunicaron en diversas conferencias.

Restablecida ya la salud del Sr Presidente Baptista, el 15 del actual me fue posible tener una entrevista con este alto funcionario.

Valido de la deferencia con que siempre se ha dignado distinguirme el Sr. Baptista, no tuve inconveniente para rogarle se sirviera decirme con toda franqueza cuál era su impresión respecto a los Tratados y si creía que ellos podían ser viables, obteniendo la aprobación del próximo Congreso. No evité asimismo declararle que, en mi sentir, dichos convenios no habían encontrado favorable acogida en la opinión del país, y que, por su parte, el Sr. Cano y el Sr. Alonso, nada hasta ahora habian hecho para modificar esa opinion en la prensa adicta al Gobierno; que, por el contrario, se manifestaban sobrado exigentes, tímidos y vacilantes hasta el punto de creer que sin la cesion de Tacna y Arica no sería posible llevar a término los dichos convenios.

Legation of Chile
in Bolivia

No. 127

Confidential

Sucre, 18 June 1895

Dear Minister,

...

No oculté, además, al Sr. Presidente, que tan exagerado pesimismo de parte de los señores Alonso y Cano había producido en mi ánimo una verdadera decepción, a las vez que estrañeza por sus objeciones de última hora en contra de los Tratados ya suscritos, cuando tenía razones para creer que el Plenipotenciario Gutierrez se había conformado estrictamente, en la negociación y conclusión de los arreglos, a las instrucciones impartidas por el propio señor Cano, instrucciones que, de cierto, fueron consultadas y convenidas en consejo de Ministros.

Terminé insinuando a S.E. el Presidente, la oportunidad que habría para que cesaran tantas vacilaciones y para que se pronunciase claramente la opinión del Gobierno sobre un asunto de tanta gravedad.

El Sr. Presidente replicó a mis observaciones, empezando por asegurarme que los convenios ajustados habían merecido su aprobación, que en ellos estaba empeñada su palabra, que así lo había escrito al Plenipotenciario Gutierrez, que en caso alguno un Tratado con Chile podía ser popular; pero que él estimaba de su deber y creía llegada la oportunidad de definir situaciones.

“Yo no he ocultado a Cano, me agregó S.E., que la resolución de estos asuntos puede significar para él un grave desmedro en su popularidad. La opinión vulgar y corriente lo juzgará talvez en sentido desfavorable. Con todo, prosiguió el Sr. Presidente, no debe alarmarse Ud. de la actitud que con Ud. he mantenido. Ud. conoce a Cano. Nunca es espontáneo, pero en el momento dado espero que obrará con enerjía y decisión. En cuanto a sus nuevas exigencias, si fueran atendibles por Chile no digo que no serían convenientes a nuestros intereses. Apóyelas Ud. si le parecen justas, mas su no aceptación no obstará para que los arreglos dejen de llevarse adelante.”

En seguida, el Sr. Presidente me manifestó que tenía la intención de provocar próximamente en Consejo de Ministros una esposición de ideas por la cual se definiesen con claridad las opiniones y se acordasen los procedimientos para preparar la presentación al Congreso de los Tratados y una propaganda uniforme de ellos por parte de la prensa adicta.

Aplaudí con todo calor los propósitos del Sr. Presidente, como los mas adecuados al objeto, y me permití insinuar mis dudas respecto al apoyo decidido que algunos miembros del Gabinete, principalmente el Sr. Vicepresidente Fernandez Alonso, prestarían a los convenios

“El Sr. Fernandez Alonso, le dije, está preparando su candidatura para la próxima presidencia. Como Ud. bien lo sabe, desde hace algún tiempo, viene buscando adherentes en todos los partidos, particularmente en el liberal, en donde predominan resistencias tradicionales contra todo arreglo amistoso con Chile. Además, Ud. mismo lo ha dicho, el Tratado no es popular, y así también lo comprende Alonso y muy claro lo ha manifestado en sus últimas declaraciones por la prensa en los que pretende eludir las responsabilidades que le afectarían en la conclusión de tal acto internacional.”

No rebatió mis observaciones, el Sr. Presidente Baptista, pero, llego a asegurarme que la opinión, en definitiva, de su Gabinete, sería favorable a los Tratados.

I concluded by expressing to His Excellency the President that there was an opportunity to put an end to so many vacillations and for him to clearly state the Government's opinion on such a serious matter.

The President answered my observations, and began by assuring me that the concluded agreements had merited his approval, that those agreements embodied his word, that he had written so to Plenipotentiary Gutiérrez, and that, even though a treaty with Chile could never be popular, he considered it was his duty and he believed it was time to settle the situation.

"I have not hidden from Cano, His Excellency added, that the resolution of these issues could seriously impair his popularity. Ordinary public opinion might judge him unfavorably. Notwithstanding, the President continued, you should not worry about the attitude I have maintained with you. You know Cano. He is never spontaneous, but I hope that, when the time comes, he will act energetically and decisively. As regards your new requirements, if they were acceptable to Chile, I do not say they would not be convenient to our interests. Support them if you think they are fair; however, their non-acceptance will not prevent the arrangements from being carried forward."

Next, the President informed me that he intended to hold a discussion soon at a meeting of the Council of Ministers to clearly define opinions and to agree on the procedures to prepare the presentation on the Treaties for Congress, as well as consistent propaganda for the Treaties by the press.

I fervently welcomed the President's initiative as the most suitable for the cause, and allowed myself to express doubts concerning the support that some members of the Cabinet, mainly the Vice President Fernandez Alonso, would lend to the treaties.

"Mr. Fernandez Alonso, I said, is preparing his candidacy for the next presidency. As you well know, he has for some time been seeking support in all parties, particularly the liberal party, which has been dominated by traditional resistance against any amicable arrangement with Chile. Moreover, as you have said, the Treaty is not popular, and this is also the opinion of Alonso, who clearly stated so in his latest press statements, where he intended to avoid his responsibility for the conclusion of this international arrangement."

Mr. President Baptista did not challenge my observations but assured me that, ultimately, the opinion of his Cabinet would be favorable towards the Treaties.

“Cuento sobre todo, me agregó, con la opinión y cooperación del Ministro de Gobierno, Luis Paz, de quien Ud. conoce las buenas disposiciones. Cano, Medina y Ochoa no ofrecerán dificultades. Tehaso, a pesar de sus inclinaciones, estará con nosotros. En cuanto a Alonso que es, también a mi juicio, el único que podría presentar objeciones, veremos lo que se hace. En todo caso se procurará que entre en el camino comun y asuma la solidaridad que le corresponde.”

A fin de esclarecer ante V.S. el carácter de mi referencia sobre la actitud del Sr. Alonso y las palabras un tanto terminantes del Sr. Presidente con que las confirmó, debo hacer presente a V.S. que, en los últimos tiempos, se ha producido un serio desacuerdo entre el candidato a la presidencia y el Sr. Baptista, desacuerdo al cual no es extraño el ascendiente amistoso de que goza el Sr. Luis Paz cerca de S.E. Tengo muy presente esta circunstancia, porque, acaso puede servir a nuestro propósitos.

Se extendió, en seguida, el Sr. Presidente, en algunas consideraciones sobre lo que importaban las concesiones territoriales acordadas a Bolivia por nuestra Cancillería. Me espresó que la Caleta Vitor, indudablemente no correspondía a las aspiraciones de su país; que él se resignaba a aceptarlas como fórmula de solución y nada mas. Pero que su deseo, su mas vivo deseo, sería que Chile se allanase a entregar otra región donde verdaderamente existiese una bahía y terrenos apropiados para fundar una ciudad.

“Esta es simplemente espresión de mis deseos, concluyo diciéndome, que le ruego comunique a su Gobierno y ojala sea ella acogida con deferencia, porque así, a lo menos, nos sería mas posible vencer las dificultades que se preparan.”

Manifesté al Sr. Baptista, que me haría un deber en transmitir a V.S. los deseos espresados, agregándole que, con ello, no hacía mas que corresponder a la benevolencia que me dispensaba y a la altura de miras y exacto criterio que se había dignado manifiestarme en orden a las cuestiones por resolverse con nuestra Cancillería.

Al despedirme del Sr. Presidente, todavía, este se dignó reiterarme la confianza de que nuestros asuntos llegarían a feliz término.

Antes y después de la conferencia celebrada con el Señor Baptista he tenido ocasiones de conversar largamente con el Sr. Aniceto Arce sobre los últimos Tratados.

Por no dar demasiada extensión a las presentes informaciones, omito detallar a V.S. el contenido de esas conferencias; pero puedo asegurarle que el Sr. Arce se inclina resueltamente a una solución pronta de nuestras cuestiones con este país.

Últimamente solicité de el su apoyo franco y decidido a fin de que me ayudase a influir en la opinión de los miembros del Congreso que próximamente habrán de llegar a esta ciudad. El Sr. Arce mostró las mejores disposiciones al respecto, y al mismo tiempo convinimos en que en la primera oportunidad, hablaría con el Sr. Baptista con el propósito de afirmar su actitud favorable a los tratados.

“Above all, he added, he was counting on the opinion and cooperation of the Government Minister, Luis Paz, whose good intentions you know. Cano, Medina and Ochoa will make no objections. Tehaso, despite his position, will support us. As regards Alonso, who is, also in my opinion, the only one who might make objections, we will see how he proceeds. In any event, we will try to align him with the rest and to cause him to cooperate accordingly.”

In order to clarify to Your Excellency the nature of my reference as regards the attitude of Mr. Alonso and the rather blunt words used by the President to confirm it, I should note to Your Excellency that, recently, there has been serious disagreement between the candidate for the Presidency and Mr. Baptista, which disagreement is not contrary to the friendly influence enjoyed by Luis Paz over His Excellency. I have this circumstance in mind because it may serve our purposes.

The President explained some considerations regarding the importance of the territorial concessions agreed in favor of Bolivia by our Ministry of Foreign Affairs. He expressed to me that the Vítor Cove was undoubtedly not among the aspirations of his country, that he was reluctant to accept it, as a formula for a solution and nothing more. But his desire, his craving, was that Chile accepted to deliver another region which actually comprised a bay and proprietary lands to found a city.

“This is simply an expression of my desires, he concluded, which I ask you to communicate to your Government, and I wish they were [to be] welcomed with deference since, in this way, at least, it will be more feasible for us to overcome the upcoming obstacles.”

I told Mr. Baptista that I would make my duty to transmit to Your Honor the desires expressed, and added that, through this gesture, I would merely be responding to benevolent treatment, and applying the same criterion dispensed by His Excellency to me in connection with the issues to be settled with our Ministry of Foreign Affairs.

At the end of the conversation with the President, he said he trusted that our matters would reach a happy ending.

Before and after the meeting held with Mr. Baptista, I had the chance to talk exhaustively with Mr. Aniceto Arce about the latest treaties.

In order to state that information briefly, I will omit to detail to Your Honor the content of the meetings, but I can assure you that Mr. Arce is strongly inclined towards a prompt solution to our issues with this country.

Finally, I asked him to provide frank and decisive support to help me influence the opinion of the Congress members who will be arriving soon in this city. Mr Arce demonstrated his best intentions to that request and at the same time we agreed that at the first available opportunity, he would speak to Mr. Baptista for the purpose of affirming his favorable attitude towards the treaties. ...

Conoce V.S. los elementos y las influencias que puede mover, en este país, el Sr. Arce, y es por tanto inoficioso le manifesté lo útil que puede sernos su concurso en esta ocasión.

Al mismo tiempo no he descuidado la íntima amistad que me dispensa el Sr. Ministro de Gobierno, Doctor Luis Paz, pariente del Sr. Arce, hombre de confianza del Sr. Baptista y a quien, con algún fundamento, se le supone el propósito de contrariar la política fusionista del candidato a la presidencia, Doctor Fernandez Alonso, adversa a la del partido constitucional, cuyo jefes tradicionales son Arce y Baptista, y a los cuales repugna toda alianza o arreglo con el llamado partido liberal.

El Sr. Paz me ha declarado con toda entereza que si S.E. el Presidente le ordena ir al Congreso a sostener los tratados, no tendrá inconveniente en hacerlo hasta sacrificar sus puesto.

Discretamente, y sin comprometer opiniones ni actos que pudieran herir la susceptibilidad del Sr. Fernandez Alonso, procuro halagar los propósitos y las tendencias del Señor Luis Paz.

Por lo que dejo espuesto, V.S. comprenderá, a pesar de las opiniones tranquilizadoras del Señor Baptista, que existen en el personal superior del Gobierno, dos corrientes que pudieran llegar a ser opuestas y que obedecen a intereses distintos y bien marcados en lo que se refiere a los asuntos con Chile.

El Presidente Baptista próximo a efectuar la transmisión del poder supremo, contempla los arreglos internacionales últimos como una alta obligación de su puesto que le imponen los intereses superiores de su patria, sin tomar en cuenta los efímeros aplausos de la opinión, ni las adhesiones políticas de las que ya no ha menester. Considera la necesidad de la paz con Chile a través del criterio de un verdadero estadista. Los hombres que le son adictos personalmente, como el Sr Paz y algunos otros, lo secundarán en sus ideas.

En cambio, los que como Alonso y Cano, necesitan de la popularidad para llegar, el primero, a la presidencia de la República, y, el segundo, a la vicepresidencia, o por lo menos, a conseguir mantenerse en su actual posición, están en el caso de subordinar los actos de carácter internacional a las manifestaciones y exigencias de la política interna.

Es exactamente lo que está sucediendo respecto a los dos funcionarios mencionados, y de aquí la conducta equivocada, preñada de dudas y de vacilaciones que descubren en presencia de los arreglos con Chile.

¿ Conseguirá el Sr. Presidente, como lo espera, atraer a dicho funcionario al sostenimiento franco y resuelto de los tratados?

Y una vez que se obtenga el acuerdo de ambos ¿no será este aparente, un simple acto de complacencia esterna?

¿Quién podría asegurar que, en el momento oportuno, no se hiciesen surgir dificultades de tal naturaleza que quebrantasen la resolución del Sr. Presidente?

Las gestiones que, al parecer, trae el plenipotenciario argentino para dificultar los arreglos, podrían ser una coyuntura propicia que facilitase los propósitos de los señores Cano y Alonso.

Con todo, Señor Ministro, y a pesar de las posibilidades apuntadas, siempre que se mantenga la actitud del Sr. Baptista, se cuenta con el apoyo del Sr. Arce y cesen o disminuyan, por otra parte, los amagos bélicos del lado de la Argentina, estimo que será posible afrontar con esperanzas de éxito, ante el próximo Congreso boliviano, nuestra cuestión de límites y de paz definitiva, en la forma propuesta por V.S.

Refiriéndome, por último, a las exigencias comerciales, formuladas por el Ministro Cano, y que espuse en mi nota confidencial del 11 del actual, creo que si ellas puedan ser aceptables de nuestra parte, convendría darlo a conocer a este Gobierno solo en el extremo de que viéramos en grave peligro la aprobación de los Tratados.

En este caso, creo además, que nuestros intereses y nuestra conveniencia deberían llevarnos hasta estipular la cesión explícita y formal de Tacna y Arica en favor de Bolivia.

Si, como medio de propaganda para llegar a una solución relativamente tranquilizadora, nos es político y oportuno reconocer la fórmula espresada por el Sr. Baptista de que “ningún tratado con Chile puede ser popular en Bolivia”, dada las condiciones en que ambos países están colocados por la fuerza de los hechos; en cambio, una visión mas clara y mas lejana del porvenir, nos está indicando que el interés estable de Chile no solo consiste en fundar en esta sección americana, relaciones oficiales, sino que es necesario llevar nuestra política a la masa del pueblo, hacerlas simpática, de tal modo que, en una emergencia cualquiera, contemos con las adhesiones populares y no tengamos que temer la presión de la opinión sobre Gobiernos, que, generalmente, carecen de prestigio y de voluntad propia.

Dios que a VS.

(Signed)

Juan Matta

RECIBIDO - 150 p.m. 104 112	
INDICE	
ACUERDO	
DESPACHADO	N.º 127
Legación de Chile	
en Bolivia.	Confidencial
	Luzer, a' 18 de Junio de 1895.
	Señor Ministro,
	Con fecha 12 de los
	corrientes tuve el honor de recibir
	el telegrama cifrado de V. que
	a' continuación reproduzco:
	" Con referencia carta
	recibida hoy este V. cierto que
	Tratados consultan positivas
	ventajas y aseguran Bolivia
	salida al mar. Protocolo pos-
	terior consagra aun mas estos
	propósitos de Chile. Prepare
	con la prudencia necesario
	trabajo prensa y contrarreste
	toda propaganda desfavorable.
	Queda V. autorizado para
	efectuar los gastos necesario.
	Rochea salio hoy por la via
	de Suiza. Mañana envio
	Al Sr. Ministro
	de Relaciones Exteriores
	- Santiago -

224

nota con copias pedidas." -

A propósito de las indicaciones contenidas en el telegrama preinserto, creo oportuno ampliar, en el presente oficio, los informes que tuve la honra de elevar al conocimiento de V.S., en mi nota confidencial de Junio 11, N.º 126, correspondiente al correo próximo pasado.

En dicha nota espuse extensamente las dificultades que, a mi juicio encontraría, en los círculos políticos y en las esferas gubernativas, la aprobación de los Tratados. Manifesté, igualmente, las opiniones y las exigencias que me habíam hecho presente el señor Fernando Alonso y el doctor Cano respecto a la necesidad de estipular en los convenios la cesión

165 227

explícita de Tacna y Arica
a favor de Bolivia y la de
dar mayor amplitud a
las concesiones comerciales
acordadas por Chile. -

Los informes e impresiones
que transmití al S. entónces,
fueron la expresión clara
de las ideas que, tanto el
Sr. Alouso como el Doctor Cano,
me comunicaron en diversas
conferencias.

Restablecida ya la salud
del Sr. Presidente Baptista,
el 15 del actual me fué
posible tener una entrevista
con este alto funcionario.

Valido de la deferencia con
que siempre se ha dignado
distinguirme el Sr. Baptista,
no tuve inconveniente para
rogarle se sirviera decirme
con toda franqueza cual
era su impresión respecto
a los Tratados y si creía

226

que ellos podian ser niales,
obteniendo la aprobacion
del próximo Congreso.

No enté asimismo declar-
arle que, en mi sentir,
dichos conuecios no habian
encontrado favorable acogida
en la opinion del país,
y que, por su parte,
el Sr. Cauo y el Sr. Alonso,
nada hasta ahora habian
hecho para modificar
esa opinion en la prensa
adicta al Gobierno; que, por
por el contrario, se ma-
nifestaban sobrado esqjuitos,
tiindos y vacilantes hasta
el punto de creer que
sin la cesion de Sacua
y Arica no sería posible
llevar a término los dichos
conuecios.

No oculté, además, al
Sr. Presidente; que tan esa-
gerado pesimismo de parte
de los señores Alonso y Cauo

Legacion de Chile

en Bolivia.

166 2)

229

habia producido en mi animo una verdadera descepcion, a las ves que estrañaba por sus objeciones de última hora en contra de los Tratados ya suscritos, cuando tenia razones para creer que el Plenipotenciario Lutiérrez se habia conformado estrictamente, en la negociacion y conclusion de los arreglos, a las instrucciones impartidas por el propio señor Cauo, instrucciones que, de cierto, fueron consultados y convenidas en consejo de Ministros.

Termino, insinuando a S. E. el Presidente, la oportunidad que habria para que cesarais tantas vacilaciones y para que se

7. 30

pronunciarse claramente
la opinión del Gobierno
sobre un asunto de tanta
gravedad.

El Sr. Presidente replicó
a mis observaciones, empesando
por asegurarme que los con-
venios ajustados habían
merecido su aprobación,
que en ellos estaba em-
puñada su palabra, que
así lo había escrito al
plenipotenciario Gutiérrez,
que en caso alguno un
tratado con Chile podía
ser popular; pero que
él estimaba de su deber
y creía llegada la oportu-
nidad de definir si-
tuaciones.

- "Yo no he ocultado a
causa, me agrego S. E., que
la resolución de estos
asuntos puede significar
para él un grave des-
medro en su popularidad.

167 281

La opinión vulgar y corriente lo juzgará tal vez en sentido desfavorable. - Con todo, prosiguió el Sr. Presidente, no debe alarmarse H. de la actitud que con V. ha mantenido. V. conoce a Cano; nunca es espontáneo; pero en el momento dado espero que obrará con energía y decisión. En cuanto a sus nuevas exigencias, si fueran atendibles por Chile no digo que no serian convenientes a nuestros intereses. Apóyelas H. si le parecen justas, mas su aceptación no obstará para que los arreglos dejen de llevarse adelante.

En seguida, el Sr. Presidente me manifestó que tenía la intención de provocar próximamente en Consejo de Ministros

232

una exposicion de ideas por la cual se definiere con claridad las opiniones y se acordasen los procedimientos para preparar la presentacion al Congreso de los Tratados, y una propaganda uniforme de ellos por parte de la prensa adicta.

Aplaudi con todo calor los propósitos del Sr. Presidente, como los mas adecuados al objeto, y me permití insinuar mis dudas respecto al apoyo decidido que algunos miembros del Gabinete, principalmente el Sr. Vicepresidente Fernandez Alonso, prestarian a los convenios.

- "El Sr. Fernandez Alonso, le dije, está preparando su candidatura para la próxima presidencia. Como Ud. bien lo sabe, desde hace algun tiempo,

Legación de Chile
en Bolivia.

168

L 55

3)

vienen buscando adherentes en todos los partidos, particularmente en el liberal, en donde predominan resistencias tradicionales contra todo arreglo amistoso con Chile. Además, B. mismo lo ha dicho, el Tratado no es popular, y así también lo comprendió Alonso y muy claro lo ha manifestado en sus últimas declaraciones por la prensa en las que pretende eludir las responsabilidades que le afectarían en la conclusión de tal acto "internacional".

No rebatió mis observaciones, el Sr. Presidente Bap-
tista, pero, llegó a asegurarme que la opinión, en definitiva, de su Gabinete, sería favorable a los Tratados.

204

- "Cuento sobre todo, me agregó, con la opinión y cooperación del Ministro de Gobierno, Luis Paz, de quien Ud. conoce las buenas disposiciones. Cano, Medina y Ochoa no ofrecen dificultades. Ichaso, a pesar de sus inclinaciones, estará con nosotros. En cuanto a Alonso que es, también a mi juicio, el único que podría presentar objeciones, veremos lo que se hace. En todo caso se procurará que entre en el camino común y asuma la solitariedad que le corresponde."

A fin de esclarecer ante Ud. el carácter de mi referencia sobre la actitud del Sr. Alonso y las palabras un tanto terminantes del Sr. Presidente con que las confirmo, debo hacer presente a Ud. que, en los últimos tiempos, se ha producido un

167 235

serio desacuerdo entre el
 Candidato a la Presidencia
 y el Sr. Paptista, desacuerdo
 al cual no es extraño el
 ascendiente amistoso de que
 goza el Sr. Luis Paz cerca
 de S. E. - Luego muy pre-
 sente esta circunstancia, por
 que, acaso puede servir a
 nuestros propósitos.

Se estudió, en seguida, el
 Sr. Presidente, en algunas
 consideraciones sobre lo que
 importaban las concesiones
 territoriales acordadas a Bo-
 livia por nuestro Canci-
 llería. Me espuso que la
 Caleta de Vitor, indudable-
 mente, no correspondió a
 las aspiraciones de su país;
 que él se resignaba a
 aceptarla como fórmula
 de solución y nada más. Pero
 que su deseo, su más vivo
 deseo, sería que Chile se alla-
 nase a entregar otra región

236
 donde verdaderamente existiese una bahía y terrenos apropiados para fundar una ciudad.

"Esta es simplemente la expresión de mis deseos, con el que me permito decirle, que le ruego comunicados a su Gobierno, y ojalá sea ella acogida con deferencia, porque así, a lo menos, nos sería mas posible vencer las dificultades que se preparan". -

Manifesté al Sr. Baptista, que me hacia un deber en transmitir a V. S. los deseos expresados, agregándole que, con ello, no hacia mas que corresponder a la benevolencia que me dispensaba y a la altura de miras y exacto criterio que se habia dignado manifestarme en orden a las cuestiones por resolversé

Legacion de Chile
en Bolivia.

170 257
4)

con nuestra Cancillería.

Al despedirme del Señor Presidente, todavía éste se dignó reiterarme la confianza de que nuestros asuntos llegarían a feliz término. —

Antes y después de la conferencia celebrada con el Señor Baptista he tenido ocasiones de conversar largamente con el Sr. Aniceto Arce sobre los últimos Tratados.

Por no dar demasiada extensión a las presentes informaciones, omito detallar a V. S. el contenido de esas conferencias; pero puedo asegurarle que el Sr. Arce se inclina resueltamente a una solución pronta

238

de nuestras cuestiones con
este país.

Ultimamente solicité de
él su apoyo franco y de-
cidido a fin de que me
ayudase a influir en
la opinión de los miembros
del Congreso que próximamente
habrán de llegar
a esta ciudad. El Sr.
Aree mostró las mejores
disposiciones al respecto,
y al mismo tiempo, con-
vinimos en que, en la
primera oportunidad, ha-
blaría con el Sr. Baptista
con el propósito de afirmar
su actitud favorable a los
tratados.

Conoce V.S. los elementos
y las influencias que
puede mover, en este
país, el Sr. Aree, y es,
por tanto, inoficioso lo
manifiesto lo útil que puede
ser su concurso en

171

239

esta ocasión.

Al mismo tiempo no he descuidado la íntima amistad que me dispensa el Sr. Ministro de Gobierno, Doctor Luis Paz, pariente del Sr. Arce, hombre de confianza del Sr. Baptista y a quien, con algun fundamento, se le supone el propósito de contrariar la política fusionista del candidato a la presidencia, Doctor Fernández Alonso, adversario a la del partido constitucional, cuyo jefes tradicionales son Arce y Baptista, y a los cuales repugnan toda alianza o arreglo con el llamado partido liberal.

El Sr. Paz me ha declarado con toda entera que si S. E. el Presidente le ordena ir al Congreso

240

a sostener los tratados, no tendrá inconveniente en hacerlo hasta sacrificar su puesto.

Discretamente, y sin comprometer opiniones ni actos que pudieran herir las susceptibilidades del Sr. Fernand Alouso, prometo halagar los propósitos y las tendencias del Señor Luis Tab. -

Por lo que de lo es puesto, H. comprenderá, a pesar de las opiniones tranquilizadoras del Señor Baptista, que existen en el personal superior del Gobierno, los corrientes que pudieran llegar a ser opuestas y que obedecen a intereses distintos y bien marcados en lo que se refiere a los asuntos con Chile.

Legacion de Chile
en Bolivia.

172

241

5/

El Presidente Bapartista,
próximo a efectuar la
transmisión del poder
supremo, contempla los
arreglos internacionales il-
tinos como una alta obli-
gación de su puesto que
le imponen los intereses
superiores de su patria,
sin tomar en cuenta los
efímeros aplausos de
la opinión, ni las adhesiones
políticas de las que ya
no ha necesidad. Considera
la necesidad de la paz
con Chile a través del
criterio de un verdadero
estadista. Los hombres que
le son ajenos personalmente,
como el Sr. Paz y algunos
otros, lo secundarán en
sus ideas.

242

En cambio, lo que como Alonso y Caud, necesitan de la popularidad para llegar, ~~el~~ primero, a la presidencia de la República, y, el segundo, a la vice-presidencia, o por lo menos, a conseguir mantenerse en su actual posición, están en el caso de subordinar los actos de carácter internacional a las manifestaciones y exigencias de la política interna.

Es exactamente lo que está sucediendo respecto a los dos funcionarios mencionados, y de aquí la conducta equívoca, preñada de dudas y de vacilaciones que descubren en presencia de los arreglos con Chile.

¿Consiguiera el Sr. Presidente, como lo espero,

177

L. V.

atraer a dichos funcionarios al sostenimiento franco y resuelto de los Tratados?

¿Una vez que se obtenga el acuerdo de ambos; no será este aparente, un simple acto de complacencia externa?

¿Quién podría asegurar que, en el momento oportuno, no se hicieran surgir dificultades de tal naturaleza que quebrantasen la resolución del Sr. Presidente?

Las gestiones que, al parecer, trae el plenipotenciario argentino para dificultar los arreglos, podrían ser una coquetería propicia que facilitase los propósitos de los señores Cauo y Alonso.

Con todo, Señor Ministro, y a pesar de las posibilidades apuntadas,

2774
 siempre que se mantenga
 la actitud del Sr. Bapista,
 se cuente con el apoyo
 del Sr. Arce y cesen o
 disminuyan, por otra parte,
 los amigos belicos del lado
 de la Argentina, estimo
 que sera posible afrontar
 con esperanzas de éxito,
 ante el próximo Congreso
 boliviano, nuestra cuestión
 de límites y de paz definitiva,
 en la forma propuesta
 por V. S.

Refiriéndome, por
 último, a las exigencias
 comerciales, formuladas
 por el Ministro Cano,
 y que espuse en mi
 nota confidencial del
 11 del actual, creo que
 si ellas pueden ser acep-
 tables de nuestra parte,
 convendría darlas a conocer
 a este Gobierno solo en
 el extremo de que

Legacion de Chile
 en Bolivia.

179 245
 (6.)

vieramos en grave peligro
 la aprobacion de los
 "Tratados."

En este caso, creo,
 además, que nuestros
 intereses y nuestra con-
 veniencia deberian llevarnos
 hasta estipular la cesion
 explícita y formal de
 Tacna y Arica en favor
 de Bolivia.

Si, como medio de
 propaganda para llegar
 a una solucio'n rela-
 tivamente tranquilizadora,
 nos es politico y oportuno
 reconocer la fórmula es-
 presada por el Sr. Baptista
 de que "ningun tratado
 con Chile puede ser popular
 en Bolivia", dadas las
 condiciones en que ambos

países están colocados por la fuerza de los hechos; en cambio, una visión mas clara y mas lejano del porvenir, no está indicando que el interes estable de Chile no solo consiste en fundar en esta seccion americana, relaciones oficiales, sino que es necesario llevar nuestra politica a la masa del pueblo, haulla simpatica, de tal modo que, en una emergencia cualquiera, contemos con las adhesiones populares y no tengamos que temer la presion de la opinion sobre Gobiernos, que, generalmente, carecen de prestigio y de voluntad propia.

Dios que ayude.

Mansueto

Annex 19

Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange
of Instruments of Ratification for the Treaties signed on
18 May 1895 until 31 December 1895, signed at Santiago on
6 November 1895

(Spanish transcription, English translation, original in Spanish)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 12

No. 12

Acuerdo

Reunidos en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile, el Ministro del ramo, señor don Claudio Matte, i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, señor don Heriberto Gutierrez, i tomando en consideración que no será posible efectuar el canje de las Ratificaciones de los Tratados suscritos el día 18 de mayo último dentro del plazo de seis meses establecidos en ellos, han determinado prorrogar dicho termino hasta el 31 de diciembre del corriente año.

En fe de lo cual ha suscrito el presente acuerdo, en doble ejemplar, en Santiago, a los 6 días del mes de noviembre de 1895.

(Firmado)

Claudio Matte

(Firmado)

H. Gutiérrez

No. 12

Agreement

At a meeting in the Chilean Department of Foreign Affairs, the Chilean Minister of Foreign Affairs, Mr. Claudio Matte, and the Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia, Mr. Heriberto Gutiérrez, considered the fact that it would not be possible to exchange the ratifications of the Treaties signed on 18 May 1895 within the six-month period established therein, and they agreed to postpone this deadline until 31 December of this year.

In witness whereof, they have signed this agreement, in two counterparts, in Santiago, on 6 November 1895.

[signature]

Claudio Matte

[signature]

H. Gutiérrez

Acuerdo

Reunidos en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile, el Ministro del ramo, señor don Claudio Matte, i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, señor don Heriberto Gutiérrez, i tomando en consideración que no sería posible efectuar el canje de las Ratificaciones de los Tratados suscritos el día 18 de mayo último dentro del plazo de seis meses establecido en ellos, han determinado prorrogar dicho término hasta el 31 de diciembre del corriente año.

En fe de lo cual han suscritos el presente acuerdo, en doble ejemplar, en Santiago, a los 6 días del mes de noviembre de 1895.

Claudio Matte

H. Gutiérrez

Annex 20

Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange
of Instruments of Ratification for the Treaties signed on
18 May 1895 until 15 January 1896, signed at Santiago on
31 December 1895

(Spanish transcription, English translation, original in Spanish)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 15

No. 15

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Ministro del Ramo señor don Luis Barros Borgoño i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia señor don Heriberto Gutierrez, el primero espuso:

Que ha invitado al señor Ministro de Bolivia a la sala de su despacho con el objeto de manifestarle que los Tratados suscritos entre ambos países el día 18 de mayo i los protocolos complementarios de 18 del mismo mes, han sido aprobados por el Congreso de Chile, i que como esos pactos han sido aprobados también por el Congreso de Bolivia, ha llegado el caso de canjear hoy las Ratificaciones respectivas por cuanto en esta fecha vence el plazo hábil dentro del cual debe realizarse esa formalidad.

El señor Ministro de Bolivia manifestó:

Que, no obstante que los Tratados i protocolos aludidos habían sido aprobados por el Congreso de su país el día 9 de diciembre corriente, se encontraba en la imposibilidad de proceder al canje de las Ratificaciones por cuanto el correo de gabinete que era portador del texto de la Ratificación de su Gobierno no había llegado aun a esta capital, i que, atendida esta circunstancia imprevista, estimaba que era necesario prorrogar por algunos días el plazo para el canje que, en ningún caso, podría prolongar mas allá del quince de enero.

Tomando en consideración lo espuesto por el Señor Ministro de Bolivia, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores convino en que se fijara el día indicado – 15 de enero – como fecha final del término del plazo dentro del cual debe quedarse efectuado el canje.

Para constancia de lo convenido se firmó la presente acta, en Santiago, a los 31 dias del mes de diciembre de 1895.

(Firmado)
H. Gutiérrez

(Firmado)
Luis Barros Borgoño

No. 15

At a meeting in the Ministry of Foreign Affairs between the Minister of Foreign Affairs, Mr. Luis Barros Borgoño, and the Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia, Mr. Heriberto Gutiérrez, the first of these gentlemen stated the following:

That he has invited the Bolivian Minister to his office in order to express to him that the Treaties signed between the two countries on 18 May and the supplementary protocols of 28 May have been approved by the Chilean Congress, and since those agreements have also been approved by the Bolivian Congress, it was time to exchange the ratifications since the deadline for doing so would end on today's date.

The Minister of Bolivia stated:

That although the Treaties and protocols mentioned above were approved by the Congress of his country on 9 December of this year, the ratifications could not be exchanged because the diplomatic courier carrying the text of the ratification by his Government had not yet arrived in Santiago and that, due to unforeseen circumstances, he deemed it necessary to postpone the deadline for the exchange by several days, not to be later than 15 January in any event.

Taking into consideration the statements made by the Bolivian Minister, the Minister of Foreign Affairs agreed to set 15 January as the deadline for exchanging the ratifications.

In witness whereof, they have signed these minutes, in Santiago, on 31 December 1895.

[signature]
H. Gutiérrez

[signature]
Luis Barros Borgoño

Nº 15

No. -

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Ministro del Ramo señor don Luis Barros Borgoña i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia señor don Herberto Gutiérrez, el primero espuso:

Que ha invitado al señor Ministro de Bolivia a la Sala de su despacho, con el objeto de manifestarle que los Tratados rescritos entre ambos países el día 18 de mayo i los protocolos complementarios de 28 del mismo mes, han sido aprobados por el Congreso de Chile, i que como esos pactos han sido aprobados también por el Congreso de Bolivia, ha llegado el caso de canjear hoy las Ratificaciones respectivas por cuanto en esta fecha vence el plazo hábil dentro del cual debe realizarse esa formalidad.

El señor Ministro de Bolivia manifestó:

Que, no obstante que los Tratados i protocolos aludidos habian sido aprobados por el Congreso de su país el día 9 de diciembre corriente, se encontraba en la imposibilidad de proceder al canje de las Ra-

lificaciones por cuanto el correo de gabinete que era portador del texto de la 1.ª Ratificación de su Gobierno no habia llegado aun a esta capital, i que, atendida esta circunstancia imprevista, estimaba que era necesario prorrogar por algunos dias el plazo para el canje que, en ningun caso, podria prolongarse mas allá del quince de enero.

Formando en consideracion lo expuesto por el Señor Ministro de Bolivia, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores convino en que se fijara el dia indicado - 15 de enero - como fecha final del termino del plazo dentro del cual debe quedar efectuado el canje.

Para constancia de lo convenido se firmó la presente acta, en Santiago, a los 31 dias del mes de diciembre de 1895.

H. G. G. G.

José María Buzo

Annex 21

Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange
of Instruments of Ratification for the Treaties signed on
18 May 1895 until 30 January 1896, signed at Santiago on
15 January 1896

(Spanish transcription, English translation, original in Spanish)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 16

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el señor don Luis Barros Borgoño, Ministro de Guerra i Marina e interinamente de Relaciones Exteriores i el señor don Heriberto Gutierrez, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, este espuso:

Que por causas imprevistas, el correo de gabinete, que es portador del instrumento boliviano de Ratificación de los Tratados de 18 i 28 de mayo último, demorara su llegada a Santiago algunos dias mas, i como hoy, quince de enero, vence la prórroga del plazo dentro del cual debe efectuarse el canje de las Ratificaciones de dichos Tratados, se hace indispensable convenir en una nueva prórroga que podría prolongarse hasta el dia 30 del presente mes.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores contesto que, en vista de las consideraciones espuestas por el Señor Ministro de Bolivia, aceptaba la prórroga solicitada.

Para constancia de lo convenido se firma la presente acta, en doble ejemplar, el dia quince de enero de 1896.

(Firmado)
H. Gutiérrez

(Firmado)
Luis Barros Borgoño

No. 16

At a meeting in the Ministry of Foreign Affairs between Mr. Luis Barros Borgoño, the Minister of War and Navy, interim Minister of Foreign Affairs, and Mr. Heriberto Gutiérrez, the Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia, the second of these gentlemen stated the following:

That for unforeseen reasons, the diplomatic courier carrying the Bolivian instrument of ratification of the Treaties of 18 and 28 May of last year will be delayed in arriving in Santiago for a few more days, and since today, 15 January, is the deadline for exchanging the ratifications of those Treaties, it is necessary to agree on a new postponement of the deadline, that could be prolonged until the 30th of this month.

The Minister of Foreign Affairs answered that, in view of the considerations stated by the Minister of Bolivia, he agreed to the requested postponement.

In witness whereof, they have signed these minutes, in two counterparts, on 15 January 1896.

[signature]
H. Gutiérrez

[signature]
Luis Barros Borgoño

N^o 16 79

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el señor don Luis Barros Borgoño, Ministro de Guerra y Marina e interinamente de Relaciones Exteriores y el señor don Humberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, este espues:

Que por causas imprevistas, el correo de gabinete, que es portador del instrumento boliviano de Ratificación de los Tratados de 18 y 28 de mayo últimos, demorará su llegada a Santiago algunos días mas, y como hoy, quince de enero, vence la próroga del plazo dentro del cual debe efectuarse el cargo de las Ratificaciones de dichos Tratados, se hace indispensable convenir en una nueva próroga que podría prolongarse hasta el día 30 del presente mes.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores constató que, en vista de las consideraciones espuestas por el Señor Ministro de Bolivia, aceptaba la próroga solicitada.

Para constancia de lo convenido se firma la presente acta, en doble ejemplar, el día quince de enero de 1896.

H. Gutiérrez

Luis Barros Borgoño

Annex 22

Chamber of Deputies of Chile, Extraordinary Secret Session
No 33 of 16 January 1896 (extract)

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Records of the Chamber of Deputies (1896)

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión 33 extraordinaria, secreta, en
16 de Enero de 1896.

Presidencia del Señor Tidela, don Eduardo.

Se abrió a las 3 p. 40 mts P. M.
y asistieron los señores: Alfonso, Balmaseda,
Bannen, Bañados, Baroja, Boizard, Campino,
Concha, Coma, Corvalán, Cruzat, Delano
don Alfredo, Donoso, Edwards don Guillermo
Wrajuriq B. don Ladislao y don Javier, Felici,
Fernández, Ferrada, Fisher, González don Juan C.,
Guzmán, Herbozo, Herquimpo, Hina R., Hanez,
Infante, Iruñazaral, Lamas, Mathieu, Ma-
the don Ricardo, Meecke, Mera, Montt, Mundt,
Ochapaná, Ortúzar, Ossa, Palacio, Pinto Agüero,
Pleiteado, Prieto don Manuel, Prieto Hurtado,
Robinet, Sankueja, Silva Cruz, Silva Ureta,
Soto, Scomal, Urejola, Verdugo, Vergara, Wal-
ter In, Yáñez y los señores Ministros del
Interior y de Hacienda y el Secretario.

El Señor Tidela, dice que creyendo
consultar la opinión de los señores diputados

Chamber of Deputies

Extraordinary Secret Session 33 of 16 January
1896

Mr. Eduardo Videla, presiding

The meeting was called to order at 3:40 p.m., with the following gentlemen in attendance: Messrs. Alfonso, Balmaseda, Bannen, Bañados, Barrija, Boizard, Campino, Concha, Correa, Corralán, Cruyat, Délano don Alfredo, Donoso, Edwards don Guillermo, Errázuriz E. don Ladislao and don Javier, Felini, Fernández, Ferrada, Fisher, González don Juan A., Guzmán, Herboso, Herguiñigo, Hina R., Ibañez, Infante, Irrázaval, Lamas, Mathieu, Matte don Ricardo, Meecks, Mira, Montt, Mundt, Ochagavía, Ortúzar, Ossa, Palacios, Pinto Agüero, Pleitrado, Prieto don Manuel, Prieto Hurtado, Robinet, Sanhueza, Silva Cruz, Silva Nieta, Soto, Tocornal, Urejola, Verduys, Vergara, Walker M., Yáñez and the Ministers of the Interior and of Finance and the Secretary.

Mr. Videla stated that desiring to consult the
opinion of the Deputies

y la naturaleza del proyecto que con el carácter de urgente ha sido despachado por la H. Cámara de Senadores ha creído conveniente hacer secreta la sesión. Si no hubiera oposición se declararía así.

Recordado.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión secreta de 30 de Diciembre último.

Se dió cuenta de un proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Senadores sobre autorización al Presidente de la República para abrir en Europa una cuenta corriente por £ 2.000.000.

El señor Walter Martínez, dice que lamenta la ausencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores por cuanto deseaba saber si era auténtico o apócrifo un protocolo publicado en la prensa boliviana y reproducido por la de Chile. Dicho documento que aparece firmado por nuestro representante en Bolivia y por el Ministro de Relaciones

and given the nature of the bill that was dispatched on an urgent basis, the Honorable Chamber of Senators deemed it appropriate to make the session secret. If there was no opposition, it would be declared secret.

Approved.

The minutes of the secret session on 30 December were read aloud and approved.

A report was given on a bill approved by the Honorable Chamber of Senators authorizing the President of the Republic to open a current account in Europe for £ 2,000,000.

Mr. Walker Martínez said that he regrets the absence of the Minister of Foreign Affairs because he would like to know whether a protocol published in the Bolivian press and reproduced in the Chilean press was authentic or apocryphal. That document, which appears to be signed by our representative in Bolivia and by the Minister of Foreign Affairs of this country,

CAMARA DE DEPUTADOS.

Exteriores de este país tiende a aclarar estipulaciones de los Tratados aprobados por la Cámara y como tiene fecha anterior a la en que esa aprobación tuvo lugar y no fue traído al debate, se sería en el deber de hacer algunas observaciones si fuera efectiva la existencia del aludido documento.

El señor Benjifo, Ministro del Interior, aunque no tiene conocimiento cabal de la materia por no tenerla a su cargo, puede asegurar que a la discusión de los Tratados con Bolivia se acompañaron todos los datos necesarios. Entre estos figuraba un telegrama de nuestro Ministro en Bolivia en el cual se hablaba del protocolo a que se ha referido el señor Walker Martínez. No ha tenido oportunidad de comparar el texto publicado por la prensa con el original, motivo por el cual no puede asegurar si aquel está exacto, pero afirma que se manifestó al señor Matta, Ministro de Chile en Bolivia, que ese protocolo no podía formar parte de los Tratados, a los cuales no afectaban las declaraciones consignadas en él y que Chile no se compromi-

clarifies provisions of the treaties approved by the Chamber, and since it is dated prior to the date on which such approval was given, and was not presented for discussion, he felt that he needed to query whether the aforementioned document really existed.

Mr. Rengifo, the Minister of the Interior, although he has no thorough knowledge of the issue because it is not his responsibility, can assure that all the necessary data were submitted during the discussion of the treaties with Bolivia. These data included a telegram from our Minister in Bolivia discussing the protocol referred to by Mr. Walker Martínez. He has not had an opportunity to compare the text published by the press with the original, and therefore cannot state whether that text is accurate, but he affirms that Mr. Matta, the Minister of Chile in Bolivia, was told that this protocol could not form part of the treaties, which were not affected by the declarations enshrined in the protocol, and that Chile did not commit to anything beyond what

metía a' nada mas de lo expresado en dichos factos, respecto de los cuales el Gobierno de Chile no podía aceptar ninguna modificación.

El señor Walker Martínez, estima deber de conciencia dejar establecido que rompió la ley que aprobaba los Tratados con Bolivia y aun se esforzó en manifestar sus ventajas, sin tener conocimiento alguno del protocolo a que se ha referido, del cual había pedido explicaciones. Se ha aludido por el señor Ministro a' un telegrama que manifestaba la existencia de ese protocolo; pero el hecho es que el documento no ha venido a' la Cámara; mal podía tomarse noticia de él por una referencia cuando se presentaban otros tratados que era necesario estudiar en breve tiempo.

Si lo hubiera conocido habría también pedido que se diera término a' una política débil que tan pronto se surtir una dificultad cuando busca salida sin resistirla, pues ni otra cosa significa el documento firmado por el señor Matthe, plenamente autorizado, como en él mismo se dice.

was stated in those treaties, with respect to which the Government of Chile could not accept any modification.

Mr. Walker Martínez believes that he should have the minutes reflect that he voted for the law that approved the treaties with Bolivia and even made an effort to state its advantages, without any knowledge of the protocol referred to above, and he would have asked for explanations of it. The Minister mentioned a telegram that said that the protocol existed; but the fact is that the document was not presented to the Chamber and that there was no way for the Chamber to take note of it by means of a reference when five treaties were presented that had to be reviewed in a short period of time. If he had known about it he would have also decided to put an end to a weak policy because this is what the document signed with full authority by Mr. Matta meant, as the document itself states.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

La última estipulación que establece la entrega a Bolivia de un puerto que satisfaga sus necesidades presentes y futuras, para el caso de no poderle dar ni Tacna, ni Arica, ni Titos, nos entrega completamente a la voluntad de aquel país. Aunque el señor Ministro del Interior ha manifestado que el Gobierno no se ha comprometido a otra cosa que lo estipulado en los pactos, nadie ignora que existen protocolos que, sin ser ratificados, aclaran los tratados y quedan incorporados en ellos. Con el firmado por el señor Matta quedan pendiente una grave cuestión y obligaciones que pesan moralmente sobre nosotros. Esto lo encuentro muy grave y aunque no carga con la responsabilidad de lo hecho tiene, sin embargo, la del roto que dió a los tratados. Conociendo el protocolo a que se ha referido no habría rotado favorablemente.

El señor Rengifo, Ministro del Interior, cree que no tiene grande alcance el protocolo firmado en suere por el señor Matta. La 1ª de sus disposiciones se refiere a formar una sola entidad de los tres Tratados

The last stipulation providing for handing over a port to Bolivia that meets its present and future needs, in the event that it cannot be given Tacna, Arica or Vitor, hands us over completely to the will of that country. Even though the Minister of the Interior has stated that the Government did not agree to anything beyond what was stipulated in the treaties, nobody ignores that there are protocols that have not been ratified but that clarify the treaties and are incorporated into them. The protocol signed by Mr. Matta leaves open a serious question and obligations that weigh on us morally. He finds this very serious and even though he is not responsible for what has happened, he does have the responsibility for his vote in favor of the treaties. If he had known about the protocol referred to, he would not have voted in favor.

Mr. Rengifo, the Minister of the Interior, believes that the scope of the protocol signed in Sucre by Mr. Matta is not broad. The first of its provisions refers to combining the three treaties

de paz, de comercio y de cesión de territorio.
 Esto por una razón muy natural: unos
 son favorables a Bolivia y otros no; Bolivia
 quería entonces que se formara de ellos un
 solo cuerpo que tenía que el Congreso de
 Chile aceptara tan solo lo favorable a noso-
 tros y rechazara lo demás. La 2.^a se refiere
 a las peticiones que Chile se compromete
 a hacer para que los territorios de Tacna
 y Arica pasen a su poder a fin de entregar-
 los a Bolivia. Esto no contiene novedad
 ninguna porque se basa en la separación
 dentro de los procedimientos legítimos fijados
 por el pacto de Unión. La 3.^a se refiere
 a la fijación de un plazo para la entrega
 del puerto que se ofrece a Bolivia. Esta
 cláusula y la siguiente no han sido acepta-
 das por el Gobierno y se han dado entresaca-
 nes al Señor Matta para que afirme que ellas
 no modifican en nada los tratados. Por
 otra parte, como en estos no se expresa lo
 que se hará en el caso de que Chile no
 obtenga nada del Perú para entregar un puer-
 to a Bolivia se ha querido dejar constancia

(treaty of peace, treaty of commerce and treaty of territory transfer) into a single entity, for a very natural reason: some are favorable to Bolivia while others are not. Bolivia thus required that they be combined into a single text because it was afraid that the Chilean Congress would only accept what was favorable to us and reject the rest. The second provision refers to the action that Chile agrees to take so that the territories of Tacna and Arica will come into its possession so that it can hand them over to Bolivia. This does not contain anything new because it is the basis for the negotiations within the legitimate procedures established by the Pact of Ancón. The third provision refers to the establishment of a deadline for handing over the port being offered to Bolivia. This clause and the one after it have not been accepted by the Government and Mr. Matta has been instructed to state that they do not modify the treaties in any way. Moreover, since these provisions do not state what will happen if Chile does not obtain anything from Peru in order to hand over a port to Bolivia, the desire was to put on record that not only _____ would _____ the

CÁMARA DE DIPUTADOS.

de que no solo se dará el puerto sino también una faja de territorio que deje unido el actual de Bolivia con el Pacífico. Siente el señor Ministro no poder proporcionar más detalles; pero puede asegurar que los términos del protocolo no dan motivo para creer que existan meros compromisos.

El señor Felici, considera el asunto tratado por el señor Walker Martínez de los más graves y en vista de esta circunstancia cree que la Cámara necesita explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores por lo cual hace indicación para que atentamente se pida al señor Ministro por medio de un oficio que concurra a la sesión. Mientras tanto podría despacharse el proyecto de que se ha dado cuenta.

El señor Rengifo, Ministro del Interior, creyendo que es un deber de los Ministros de Estado concurrir a las sesiones de las Cámaras, estima que la forma del llamamiento pedido por el señor Felici tiene algo de agraviante para el cargo que desempeñan. Por esto cree de su deber

port be given, but also a strip of territory that joins the current territory of Bolivia with the Pacific. The Minister regrets that he cannot provide more details, but he can assure the deputies that the terms of the protocol give no reason to believe that there are new commitments.

Mr. Felini considers the matter discussed by Mr. Walker Martínez to be extremely grave, and in view of this circumstance, he believes that the Chamber needs explanations from the Minister of Foreign Affairs. Therefore, he indicates that the Minister should be respectfully requested, by means of an official letter, to attend the meeting. In the meantime, the bill that has been reported on could be dispatched.

Mr. Rengifo, the Minister of the Interior, believes that the Ministers have a duty to attend the meetings of the Houses of Congress, and feels that the form of the call requested by Mr. Felini is threatening to the position that they hold. Therefore, he believes that it is his duty

no aceptar el procedimiento. Podría aplazarse el asunto de que se trata y el señor Ministro de Relaciones Exteriores vendría oportunamente a la Cámara sin necesidad de un apremio que no puede aceptar.

El señor Pellicci, modifica su indicación en el sentido de que se celebre una sesión nocturna. No ha tenido, por su parte, intención alguna de ofender al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero ya que la condescendencia deja ver que se sigue en un camino errado se cree en el deber de expresar su opinión en el sentido de que nuestras relaciones exteriores han sido muy mal llevadas desde hace algún tiempo.

Se acordó tácitamente que la sesión del día siguiente fuera secreta.

El señor Barañado, estima que la autorización relativa a la cuenta corriente debe subordinarse al conocimiento de la situación respecto de la defensa nacional. Nuestras re-

not to accept the procedure. The matter in question could be postponed and the Minister of Foreign Affairs would come to the meeting of the Chamber without any need for a special request, which he cannot accept.

Mr. Felini modifies his statement such that a session will be held at night. He had no intention of offending the Minister of Foreign Affairs. But since the condescension makes it clear that a wrong path is being followed, he believes that it is his duty to express his opinion that our foreign affairs have been managed very poorly for quite some time.

It was tacitly agreed that the session on the following day would be secret.

Mr. Bañados feels that the authorization regarding the current account must be subject to knowledge of the situation with respect to national defense.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

laciones internacionales se compliean y consi-
dera praxe la situación en que coloca a
bhile una carta-manifiesto del Presidente
Baptista. Para votar el proyecto, presentada
desea conocer la situación militar y al efec-
to espera la presencia del señor Ministro
de la Guerra.

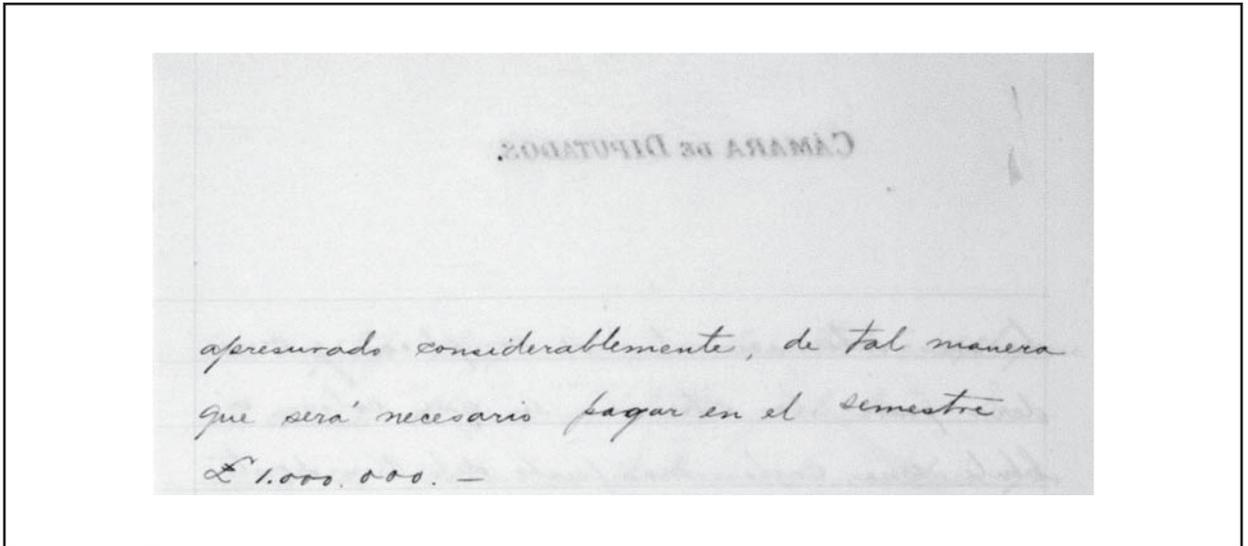
El señor Walker Martínez, dice que
somete al señor Banaños la idea de discutir
el proyecto sobre cuenta corriente desde luego
porque es ajeno a todo lo demás, puesto
que no pudiendo lanzarse el empréstito, es
indispensable ocurrir a otro arbitrio para obti-
ner dinero. Es necesario pagar lo que se
debe, principalmente en armamentos que han
sido pedidos en la misma Cámara. Por
esto estima que podría aprobarse el proyecto
en general, entrándose en la discusión parti-
cular en la sesión siguiente.

El señor Rengifo, dice que respecto
de datos sobre armamentos no hay más que
los que ya conoce la Cámara. En cuanto
a fondos en Europa es indispensable tenerlos
luego porque los trabajos de los buques se han

Our international relations are becoming more complicated and he believes that a letter-manifest from the President of the Republic places Chile in a serious situation. To vote on the bill being presented, he would like to find out about the military situation and expects the Minister of War to be present.

Mr. Walker Martínez says that he submits to Mr. Bañados the idea of discussing the bill on the current account right away because it has nothing to do with any of the other matters, given that it is impossible to borrow the money and therefore another method must be used to obtain money. It is necessary to pay what is owed, principally for armaments that have been requested in the Chamber itself. Therefore, he believes that the bill could be approved in general, with special discussion to be held at the next meeting.

Mr. Rengifo says that there is no additional information about armaments beyond what the Chamber is already familiar with. It is indispensable to have funds in Europe because the



work on the ships has been stepped up considerably, so that it will be necessary to pay £ 1,000,000 in this six-month period.

...

contesta por igual motivo.

Cerrado el debate se dió por aprobado en general el proyecto.

Faltando pocos minutos para la hora, se levantó la sesión.

[Signature]

J. D. Aruuatequi Nivca

[Signature]
Secretario.

At a few minutes to the hour, the meeting was adjourned.

[signature]

[signature]

Secretary

Annex 23

Chamber of Deputies of Chile, Extraordinary Secret Session
No 34 of 17 January 1896 (extract)

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Records of the Chamber of Deputies (1896)

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión 34 extraordinaria
Secreta en 17 de Enero de 1896

Presidencia del señor Videla don Eduardo.

Se abrió a las 3 h. 40 mts P.
M. y asistieron los señores: Alfaro,
Palma, Palomares, Paniza, Poy-
gard, Campino, Correa, Corvalan,
Cruzat, Delano, don Alfredo, Diaz,
Dourso, Edwards, don Guillermo, Enri-
quez, don Radislao y don Javier,
Felici, Fernandez, Fisher, Souza,
Ley, don Juan A., Guarello, Guzman,
Herboso, Heria P., Hainz, Infante,
Larrazabal, Lamas, Mathieu, Matte,
don Ricardo, Meesters, Mira, Moritt,
Mundt, Ochagavía, Ortigas, Ossa,
Palacios, Pinto Agiero, Pleitendo,
Pinto, don Manuel A., Prohiet, Sa-
linas, Saubueja, Scotts, Silva Cruz,

Chamber of Deputies

Extraordinary Secret Session 34
of 17 January 1896

Mr. Eduardo Videla, presiding.

The meeting was called to order at 3:40 p.m., with the following gentlemen in attendance: Messrs. Alfonso, Balmaceda, Bañados, Barrija, Boizard, Campino, Correa, Corralán, Cruyat, Délano don Alfredo, Díaz, Donoso, Edwards don Guillermo, Errázuriz, don Ladislao and don Javier, Felini, Fernández, Fisher, González don Juan A., Guzmán, Herboso, Hevia R., Ibañez, Infante, Irrarázaval, Lamos, Mathieu, Matte don Ricardo, Meecks, Mira, Montt, Mundt, Ochagavia, Ortuzar, Ossa, Palacios, Pinto Agüero, Pleitrado, Prieto don Manuel A., Robinet, Salinas, Sanhueza, Scotts, Silva Cruz,

Sr. Locomat, Umejola, Vasquez, Ver-
 gara, Walker, Jaiuez y los señores
 Ministros del Interior, de Relaciones
 Exteriores, de Justicia e Instrucción
 Pública, de Hacienda, y de Guerra
 y Marina y el secretario.

Se leyó y fué aproba-
 da el acta de la sesión secreta del
 día anterior.

A indicación del se-
 ñor Videla, presidente, se acordó
 discutir en particular el proyecto
 sobre contratar una cuenta corriente
 en Europa conjuntamente con las
 observaciones que se formularon
 acerca del estado de nuestras rela-
 ciones internacionales.

El señor Ramos y Bozo,
 no, dice que de acuerdo con el se-
 ñor Guzman, Ministro de Relaciones
 Exteriores y por haber tomado parte
 en la celebración de los contratos

Soto, Tocornal, Urejola, Vásquez, Vergara, Walker, Yañez and the Ministers of the Interior, of Foreign Affairs, of Justice and Public Education, of Finance, of War and the Navy, and the Secretary.

The minutes of the secret session on the previous day were read aloud and approved.

At the recommendation of Mr. Videla, who was presiding, it was agreed to discuss in particular the draft law on taking out a current account in Europe, jointly with the comments made about the status of our international relations.

Mr. Barros Borgoño said that since Mr. Guerrero, the Minister of Foreign Affairs, had taken part in the signing of the contracts,

contestará á las observaciones que se
 formularon en la sesión anterior,
 acerca del protocolo firmado en
 Sucre por el señor Matta. Pero an-
 tes desea hacer algunas considera-
 ciones generales. Como ya se ha
 manifestado estimaba el Gobierno
 indispensable atraer á Bolivia es-
 tableciendo con ese país una in-
 teligencia clara y sincera que lo
 separara de otros y le quitara en
 carácter de un elemento de pertur-
 bación para nosotros. El mejor
 medio para llegar á ese fin era
 satisfacer los deseos que ya había
 manifestado en 1884, al negociarse
 el pacto de Tegua, de tener un
 puerto en el Pacífico, es decir,
 proporcionarle ventajas y hacerle
 concesiones reales y positivas. He-
 gó el tiempo de satisfacer aquel
 deseo y es lo que se ha hecho. Chi-
 le mismo no desconoció que debía
 llegar un momento en que tal cosa
 había de suceder y al efecto al apus-

he will answer the comments made at the previous meeting about the protocol signed in Sucre by Mr. Matta. But first, he would like to make several general comments. As he has already said, the Government felt that it was indispensable to attract Bolivia by establishing a clear and sincere understanding with Bolivia that would separate it from others and would remove it as an element of annoyance for us. The best way to achieve this was to meet the desires that Bolivia had stated in 1884, when the truce was negotiated, to have a port on the Pacific, i.e., to provide it with advantages and grant it real and positive concessions. The time to satisfy that desire came and this is what was done. Chile itself did not ignore that a time would come when this would have to happen, so in compliance with

tar el tratado de Sucon después de haber
diente la situación de Tacna y Tri-
ca para formar oportunamente al-
guna combinación. Fiel el Gobier-
no de Chile al cumplimiento del
tratado de Sucon no ha podido, al
hacer sus arreglos con Bolivia, en-
tregar ninguna porción de territorio
sino ajustándose á aquel pacto. Por
eso ha contemplado todas las even-
tualidades. Si no puede entregar
Tacna y Triaca, entregaria Víctor, que
se ha tomado en cuenta porque
existe otra combinación propuesta
al Perú. Todavía para el caso de fa-
llar ésta se dice que se daría otra
caleta análoga; pero como no se ha-
blara de la falta de territorio neceser-
ria para que ese puerto estuviera
unido al actual territorio Boliviano
se levantó en Bolivia una comiente
contraria á los tratados. Por esto vino
la exigencia de un protocolo aclarato-
rio. En éste se expresan detalles
respecto á la unidad de los tratados

the Treaty of Ancón, it left the situation of Tacna and Arica pending so that an arrangement could be formed at the proper time. The Government of Chile was faithful in complying with the Treaty of Ancón and could not make its arrangements with Bolivia by handing over a portion of territory without violating that pact. Therefore, it has taken into account all these eventualities. If it could not hand over Tacna and Arica, it would hand over Vítor, which has been taken into account because there is another arrangement proposed to Peru. However, if this arrangement fails, it will provide an analogous bay; but since there is no talk of the strip of land necessary for that port to be united to the current Bolivian territory, a school of thought contrary to the treaties arose in Bolivia. Therefore, a clarifying protocol became necessary. This protocol sets forth the details of the unity of the treaties

CÁMARA DE DIPUTADOS.

y otros puntos que no modifican en nada la situación. En cuanto á la cláusula que ha sido observada por el señor Walker Martínez y relativa á la entrega de una caleta que satisfaga las necesidades presentes y futuras de Bolivia, puede decir que habiendo llegado el 11 de diciembre un telegrama del señor Matta en que se indicaban las cláusulas del protocolo, el Gobierno le manifestó que no aceptaba la 4^a, pues estaba concebida en términos vagos. Solo el 3 de enero llegó el protocolo original. Lee el señor Ministro algunos telegramas que comprueban sus aserciones.

El señor Walker Martínez, dice que si se hubiera reunido la Cámara al discutir los tratados del antecedente que ha motivado el debate habría podido adoptarse algún remedio á la si-

and other points that do not change the situation in any way. With regard to the clause that has been commented upon by Mr. Walker Martinez regarding the handover of a bay that would meet Bolivia's present and future needs, a telegram arrived on December 11 from Mr. Matta indicating the clauses of the protocol. The Government told him that it would not accept the fourth clause because its terms were vague. The original protocol did not arrive until January 3. The Minister read certain telegrams that substantiate his assertions.

Mr. Walker Martinez said that if the Chamber had been aware of the background that has motivated the debate when it discussed the treaties, a remedy to the situation that it produced could have been adopted.

tuación que él ha producido. Res-
 pecto de la cuestión sobre cesión
 de puerto buscando por este medio
 la amistad de Bolivia fué el fun-
 damento de su voto; pero ahora
 aparece un protocolo que el Perú
 no mismo encuentra peligroso.
 Y la cuestión se complica con las
 manifestaciones de altos funcio-
 narios peruanos que públicamen-
 te expresan su opinión en el
 sentido de hacer toda clase de sa-
 crificios por recuperar Tacna y An-
 ta. Con la cláusula 4^a del protoco-
 lo firmado por el señor Matta,
 los tratados son letra muerta y pien-
 sa que el momento exige se obra
 con franqueza. No sabe si se han
 conseguido las ratificaciones de los tra-
 tados; pero cree que debía desautori-
 zarse francamente el protocolo fir-
 mado en Sucre, por cuanto su
 cláusula 4^a no es una aclaración
 de los pactos, sino una innova-
 ción. Con esta cláusula entregamos

With respect to the issue of cession of a port, the basis of his vote was an effort to seek Bolivia's friendship, but now there is a protocol that the Government itself finds dangerous. And the question becomes more complicated with the statements of Peruvian senior officials publicly expressing their opinion that all sorts of sacrifices must be made to recover Tacna and Arica. With Clause 4 of the protocol signed by Mr. Matta, the treaties are a dead letter and it is time to be frank. He does not know whether the ratifications of the treaties have been exchanged, but he thinks that the protocol signed in Sucre should be rejected because Clause 4 of it is not a clarification of the treaties, but is instead a new feature. With this clause, we are leaving

la aplicación de los tratados en la parte correspondiente al criterio de Bolivia sin que pueda acudirse al arbitraje en caso de dificultades. Sobre todo es posible llegue el caso que pagados los créditos de que nos hacemos responsables, se trate de la entrega del puerto y que este no satisfaga a Bolivia. Se ha dicho también, en los tratados, que se mantendrían en secreto y sin embargo el Gobierno de Bolivia hace la publicación. Piensa que es indispensable la decantación del protocolo al cual se han referido sus observaciones.

El señor Barros Borgoño, se felicita de que la opinión del Gobierno sea la dominante. Bolivia y su representante aquí saben que Chile no hará más de lo que dicen los tratados; pero como se encuentra pendiente la cuestión relativa al protocolo último, se ha retardado el curso de las ratificaciones.

the application of the treaties, in the corresponding part, to the discretion of Bolivia, without being able to resort to arbitration in the event of difficulties. Above all it is possible that once the credits for which we are taking responsibility have been paid, the port will have to be handed over, and this will not satisfy Bolivia. The treaties also state that they would be kept confidential; nevertheless, the Government of Bolivia has made them public. Mr. Walker Martinez thinks that it is indispensable to reject the protocol he has been discussing.

Mr. Barros Borgoño is pleased that the Government's opinion is the one that dominates Bolivia and its representatives here know that Chile will not do more than what the treaties say; but since the issue of the last protocol is outstanding, the exchange of ratifications has been delayed.

El señor Polinet, celebra haber votado en contra de los tratados. Encuentra grave se fijó en el protocolo de Sucre plazo para la entrega del puesto. Su cuanto á la extensión de la zona Mauna, la atención á la circunstancia de que si no podemos entregar Tacua, Bolivia á cuyo criterio queda la determinación del asunto, nos exigirá una zona igual, es decir, dos grados y medio, lo cual alcanzaría hasta comprender el puesto de Piaguá. Toda vía debe agregar que Bolivia ha de creer que al prestar nosotros aprobación á los tratados se ha tenido presente el protocolo observado, de lo cual resulta que nos han de sobrevenir numerosas dificultades.

El señor Bañados, dice que con franqueza manifiesta su satisfacción por las declaraciones del señor Barros Borgoán y lo único que puede pedirle es energía en el cumplimiento de

Mr. Robinet is pleased to have voted against the treaties. He finds it serious that the protocol signed in Sucre sets a deadline for the handover of the port. As for the extension of the zone, he points out that if we cannot hand over Tacna, Bolivia (to whose opinion the determination of the matter is left) will demand an equal zone from us, i.e., two degrees and a half, which would go so far as to include the port of Pisagua. However, he must add that Bolivia must believe that, when we gave our approval to the treaties, we were aware of the protocol being commented upon, which will cause us countless difficulties.

Mr. Banados states his frank satisfaction with Mr. Barros Borgoño's statements. The only thing he can ask for is energy in complying with these statements.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

ellas. El protocolo firmado por el señor Matla hace condicionales los tratados y estímites los sacrificios hechos para atraernos la amistad de Polonia, entre los cuales deben constar nuestras relaciones con el Perú, como lo manifiesta el discurso pronunciado por su vice-presidente, señor Phillingursth, quien ha convalidado lo que su señoría había dicho en sesiones anteriores de que la cuestión de Tacna y Arica era en el Perú cuestión de honra nacional. Si ya tenemos en contra al Perú ¿que va á pasar con Polonia cuando se sepa atri el rechazo del protocolo? Es preciso considerar que los tratados se aprobaron precisamente tomando en consideración el protocolo que hoy se rechaza, y sobre todo su clausula 4^a. Para comprobar esto lee un manifiesto del señor Luejano, jefe

The protocol signed by Mr. Matta makes the treaties conditional and renders sterile the sacrifices made to obtain Bolivia's friendship, among which we must include our relationship with Peru, as indicated in the speech made by its Vice-President, Mr. Brillingsworth, who has corroborated what Your Excellency has said at prior sessions, regarding the fact that the issue of Tacna and Arica is a question of national honor in Peru. If we already have Peru against us, what is going to happen with Bolivia when they find out there that we have rejected the protocol? We must consider the fact that the treaties were approved precisely taking into consideration the protocol that is being rejected today, and clause 4 thereof in particular. To verify this, he read a statement by Mr. Quejano

de la minoría opositora. Con estos antecedentes considero la situación peor que antes de aprobarse los tratados. Sucumta también bien grave la cláusula que subordina la cesión de todo litoral á la entrega del puerto, por cuanto se someten á ella dos fajas sujetas á distintas condiciones: una la del grado 23 al sur fué reivindicada por Chile en 1878 en virtud de haber violado Bolivia el tratado de 6 de Agosto de 1874 que á su vez había anulado el de 1866 tal como se manifestó en la circular del Ministerio de Relaciones Exteriores fechada en aquel mes y año. Por esto el pacto de entrega dice que Chile continuará gobernando los territorios comprendidos desde el grado 23 hasta la desembocadura del Loa, sin referirse á los que quedan al sur, reivindicados por nosotros. No es posible, pues, confundir au

of the minority opposition. Given this background, he believes that the situation is worse than it was before the treaties were approved. He also thinks that the clause subordinating the cession of any territory to the handover of the port is grave, because two strips of land are subject to different conditions: one (23 degrees south) was claimed by Chile in 1879 because Bolivia had violated the treaty of August 6, 1874, which had in turn canceled the treaty of 1866, as was stated in the circular by the Ministry of Foreign Affairs dated that same month and year. Therefore the truce agreement says that Chile will remain in control of the territory from the 23rd degree to the mouth of the Loa, without mentioning those territories to the south claimed by us. Therefore, it is not possible to merge the

los territorios en una sola dispo-
 sición. Debe insistir en la
 irregularidad cometida por Bol-
 livia al publicar un protocolo
 cuando se ha estipulado reserva,
 irregularidad que se agrega á otras
 como la de firmar un tratado con
 Chile al mismo tiempo que entre-
 ga á la Argentina parte de nues-
 tro territorio en la punta de Sta.
 Catharina. Tiene confianza en la po-
 litica elevada y en la sinceridad
 de los señores Guemes y Ramos
 Rosorio y espera que han de ser
 francos. Cree que así como han
 surtido dudas de un tratado
 tan claro como el chileno-argen-
 tino, mayores han de provenir
 del protocolo oscuro celebrado con
 Bolivia. Las cuestiones vendrán
 y por eso pienso que debemos ar-
 marnos bien, pues cuando haya
 conciencia de que no es posible
 atropellarnos, vendrá la solución
 sin la guerra. Su consecuencia

two territories into one clause. He must emphasize the irregularity committed by Bolivia when it published a protocol when confidentiality had been stipulated. This is yet another irregularity, in addition to the one committed by signing a treaty with Chile while at the same time handing over part of our territory in the Puna of Atacama to Argentina. He has confidence in the agitated political climate and the energy of Mr. Guerro and Barros Borgoño and expects them to be frank. He thinks that since doubts have arisen about a treaty as clear as the one between Chile and Argentina, even greater ones will arise from the unclear protocol entered into with Bolivia. The questions will come, and therefore, he thinks that we should arm ourselves well, because when there is awareness that we cannot be run over, the solution will come without a war.

meja al señor Ministro de la Guerra concurre toda su atención y energía en este punto. En cuanto á la cuestión económica quien apartarse del fin que parece se le ha querido dar. Por su parte solo ha expresado su opinión en el sentido de invertir el dinero en armamento con preferencia á todo otro asunto. Espera la respuesta de los señores Ministros acerca de sus observaciones.

El señor Feltes llama la atención al hecho de haberse al Congreso datos incompletos para la discusión de asunto tan grave como la discusión de los tratados con Polonia, cuya aprobación hubo de hacerse la Cámara en vista de dos amenazas: el vencimiento del plazo para el caje de las ratificaciones y una guerra probable con la Argentina en el caso de ser rechazados. El

Consequently he asks the Minister of War to concentrate his entire attention and energy on this point. As for the economic issue, he wants to move away from the purpose that was apparently given to it. For his part, he has only expressed his opinion that the money should be invested in armaments, with priority over any other matter. He looks forward to the Ministers' responses to his comments.

Mr. Felini draws attention to the fact that incomplete data were brought before Congress for the discussion of a matter as serious as this discussion of the treaties with Bolivia, which were to be approved by the Chamber in view of two threats: the end of the deadline for exchanging ratifications and a probable war with Argentina if the treaties were rejected. The

CÁMARA DE DIPUTADOS.

protocolo que nos ha comunicado la prensa de Bolivia deja la solución de graves cuestiones en su mano, enteramente, à la voluntad de ese país. Y ese documento no lo conocíamos pues solo se traían telegramas en los cuales se hacía referencia à él y que, por otra parte, no fueron leídos. Viene antecedente para creer que el Sr. Sienko conocía el texto de las estipulaciones de ese protocolo y todavía más que al firmarlo el Sr. Matta tenía la aprobación de su gobierno. Debe aclararse perfectamente este punto. Y en esta situación, cuando si el protocolo no es aprobado es evidente que no hay tratado, no puede encontrarse satisfecho. Ya que se ha mezclado en la discusión del proyecto económico la relativa à relaciones internacionales meza

protocol communicated to us by the Bolivian press leaves the solution of serious matters completely up to Bolivia. And we were not aware of that document because we were only provided with telegrams that referred to it and, furthermore, were not read. He has reasons to believe that the Government was aware of the text of the protocol, and that when Mr. Matta signed it he had the approval of his Government. He would like to have this point cleared up completely. And in this situation, if a protocol is not approved, it is obvious that there is no treaty, and he cannot be satisfied. Because the discussion of international relations has been mixed in with the discussion of the economic bill, he asks

al señor Guemes, Ministro de Relaciones Exteriores manifieste su impresion acerca de la situacion del Gobierno Argentino en esta materia y si ha recibido injurias acerca del cambio de nuestro sentido.

El señor Haug, piensa que es conveniente para el Gobierno la discusion porque tomara determinaciones fijas en la materia oyendo diversas opiniones. Tiene noticias que se ha procurado conocer la opinion del gobierno argentino sobre el arbitraje, el cual es rechazado, llegando a la consecuencia de que ese pais va derecho a producir un conflicto. Respecto de Brasil y del Peru estamos en peor condicion que antes. Piensa, en vista de esta grave situacion, que primeramente debemos armarnos y en seguida buscar al unico pais en el cual podemos ver un aliado.

Mr. Guerrero, the Minister of Foreign Affairs, to state his impression of the situation of the Argentine Government in this matter and whether any information about the change in our expert have been received.

Mr. Ibañez thinks that the discussion is appropriate because it will make definite determinations on the matter after hearing various points of view. He has been told that attempts have been made to find out the Argentine Government's opinion on the arbitration, which is rejected, and therefore, Argentina is going to go ahead and cause a conflict. With respect to Bolivia and Peru, we are in a worse situation than before. He thinks that in view of this grave situation, we must first arm ourselves and then look for the only country in which we can find an ally: Brazil.

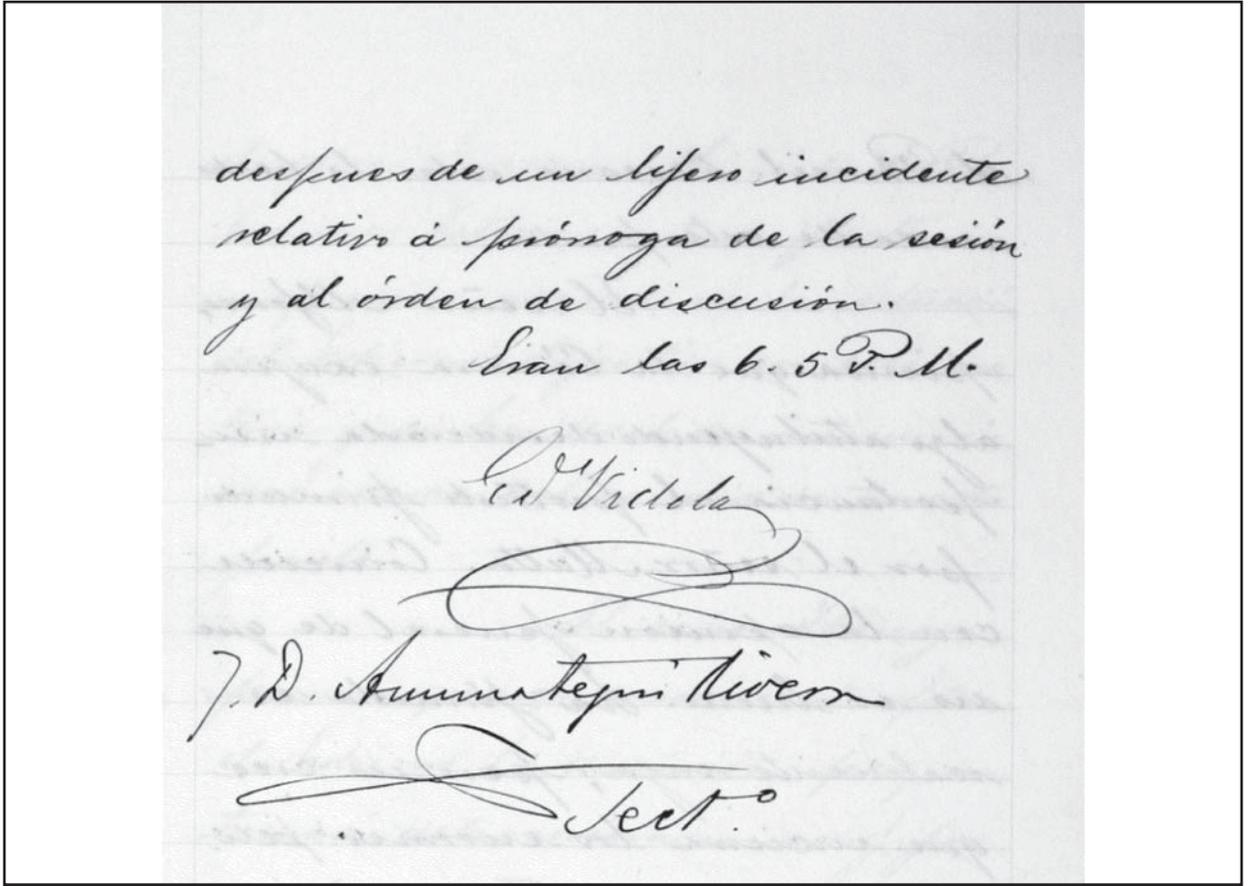
el Brasil. Desearia saber lo hecho acerca de este punto.

El señor Alfaro, piensa que la Cámara escapa algo atribuyendo demasiada importancia al protocolo firmado por el señor Matta. Coincide con la opinión general de que no es bueno. La fórmula es realmente vaga; pero no cree que encierra los enormes peligros indicados. Cualquiera que sea la forma de la cláusula impugnada, es lógico suponer que su aplicación no se deja á la sola voluntad de una de las partes y todavía, en el caso de suponerlo así, todavía la cuestión quedaria abierto el camino del arbitraje. Su cambio no debemos enajenarnos á Bolivia por palabras de mas ó de menos.

Habiendo llegado la hora se levantó la sesión

He would like to know what has been done about this point

Mr. Alfonso thinks that the Chamber is overlooking something by attributing too much importance to the protocol signed by Mr. Matta. He agrees with the general opinion that it is not good. The wording is very vague but he does not think that it will involve the enormous dangers discussed. Regardless of the form of the clause being challenged, it is logical to assume that its enforcement should not be left up to the will of only one of the parties, and even if it were, once the issue was raised, the door would be open to arbitration. On the other hand, we must not become estranged from Bolivia over a few words more or a few words less.



The hour having sounded, the meeting was adjourned following a minor discussion about extending the meeting and the order of discussion.

It was 6.5 p.m.

[signature]

[signature]

Secretary

Annex 24

Agreement between Bolivia and Chile to Postpone the Exchange
of Instruments of Ratification for the Treaties signed on
18 May 1895 until 30 April 1896, signed at Santiago on
30 January 1896

(Spanish transcription, English translation, original in Spanish)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, Treaties Archive, No 17

No. 17

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Ministro del ramo, Señor don Adolfo Guerrero, i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, señor don Heriberto Gutierrez, convinieron en prorrogar hasta el 30 de abril proximo el plazo, que vence hoi, dentro del cual deberán ser canjeadas las Ratificaciones de los Tratados de Mayo.

A fin de dejar constancia de esta resolución firmaron la presente acta en doble ejemplar, en Santiago, a los 30 días del mes de Enero de 1896.

(firmado)
Adolfo Guerrero

(firmado)
H. Gutiérrez

No. 17

At a meeting in the Ministry of Foreign Affairs between the Minister of Foreign Affairs, Mr. Adolfo Guerrero, and the Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia, Mr. Heriberto Gutiérrez, the two Ministers agreed to postpone until 30 April of this year the deadline for exchanging the ratifications of the Treaties of May, which deadline had expired today.

In witness whereof, they signed this agreement, in two counterparts in Santiago, on 30 January 1896.

[signature]
Adolfo Guerrero

[signature]
H. Gutiérrez

13 N^o 17S. 2.-

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Ministro del ramo, Señor don Adolfo Guerrero, i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, señor don Heriberto Gutiérrez, convinieron en prorrogar hasta el 30 de abril próximo el plazo, que vence hoy, dentro del cual deberían ser canjeadas las Ratificaciones de los Tratados de Mayo.

A fin de dejar constancia de esta resolución firmaron la presente acta en doble ejemplar, en Santiago, a los 30 días del mes de Enero de 1896.

Adolfo Guerrero

H. Gutiérrez

Annex 25

Letter from the Ministry of Foreign Affairs of Chile to Manuel Salinas, Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Chile in Bolivia, 15 June 1897 (extract)

(Spanish transcription, English translation, original in Spanish)

Archives of the Ministry of Foreign Affairs of Chile

AL SEÑOR MANUEL SALINAS, ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO
PLENIPOTENCIARIO DE CHILE EN BOLIVIA

Santiago junio 15 de 1897

Señor Ministro:

...

Antes de terminar debo hacer presente a V.S. que el Gobierno de Chile se ha impuesto con sorpresa del acuerdo tomado por el Congreso de Bolivia en 7 de noviembre de 1896 al aprobar el protocolo aclaratorio de 30 de abril del mismo año. Ese acuerdo que reviste todo el carácter de una ley, puesto que lleva al pie de las firmas de los Presidentes y Secretarios del Congreso el cúmplase y firma el Presidente de la Republica refrendada por la del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, reserva al Poder Legislativo la facultad de decidir llegado el caso, si el puerto y zona que Chile ofrezca eventualmente a Bolivia en cumplimiento de lo estipulado, cumple o no con los requisitos de lo pactado en el Tratado de Transferencia de Territorios y en los protocolos adicional y aclaratorio.

Los tratados son leyes que requieren la sanción legislativa según la Constitución de uno y otro país; no así la ejecución de los tratados que es del recorte exclusivo de los gobiernos y la proposición de puerto y zona por parte de Chile y su aceptación o rechazo por parte de Bolivia será la simple ejecución de lo pactado y corresponden exclusivamente a los gobiernos de Chile y de Bolivia respectivamente.

Es peligroso entregar la ejecución de los pactos a asambleas políticas numerosas, en que el sentimiento de la responsabilidad es vago como es natural que lo sea en colectividades, y en que las pasiones e intereses de partido, para no mencionar otras móviles menos jenerosos, pueden y suelen torcer el curso de la justicia y del evidente interés nacional. El Congreso había, sin apartarse de la corrección constitucional y del derecho internacional, tenido siempre medio eficaz de hacer valer su influencia cerca del Gobierno de Bolivia cuando hubiera llegado para este el caso de decidir acerca de la proposición de puerto y zona que Chile le hiciera, poniendo en practica alguno de los múltiples recursos parlamentarios aplicables al efecto, sin exceptuar el de interpelación. – No disimulare V.S. que la existencia de ese acuerdo o ley del Congreso de Bolivia ha producido mala impresión en la comisión de Gobierno del Senado de Chile, y que es de temerse que no la produzca favorable en el ánimo del Senado mismo, ni en el de la Camara de Diputados – La derogación favorecería indudablemente en una y otra la aprobación de los protocolos de 9 de diciembre de 1895 y 30 de abril de 1896 de cuya sanción depende la validez o nulidad de los tratados Chilenos-Bolivianos de Paz y Amistad, de Comercio y de Transferencia de Territorios de 18 y 28 de mayo de 1895. – Deja a este Departamento la apreciación de V.S. la conveniencia y si, a su juicio, la hubiere la oportunidad, de iniciar gestión en este sentido.

(Firmado)

TO MR MANUEL SALINAS EXTRAORDINARY ENVOY AND MINISTER
PLENIPOTENTIARY OF CHILE IN BOLIVIA

Santiago, 15 June 1897

Dear Minister:

...

To conclude, I must inform Your Excellency that the Government of Chile has reacted with surprise to the agreement undertaken by the Congress of Bolivia on 7 November 1896, when it approved the explanatory protocol of 30 April, 1896. This agreement, which has all the character of a law, since it bears at the foot the signatures of the Presidents and Secretaries of the Congress, the expression “Be it complied with”, and the signature of President of the Republic, endorsed by the Ministry of Foreign Affairs, reserves to the Legislative Power the power to decide, in due course, whether the port and zone that Chile eventually offers to Bolivia in fulfilment of the provision, meet the conditions of the Treaty on Transfer of Territories and the supplementary and explanatory protocols.

Treaties are laws which call for legislative sanction, according to the Constitutions of both countries; this does not apply to the execution of treaties, which is exclusively left to the Governments, and the proposal by Chile of a port and zone, and its acceptance or rejection by Bolivia, constitutes simply the execution of the agreement, which is exclusively left to the Governments of Chile and Bolivia, respectively.

It is dangerous to leave the execution of the Treaties to large political assemblies, where the sense of responsibility is vague, as naturally occurs in groups, and where the passions and interests of the party, not to mention other less generous motives, may and often do divert the course of justice and the evident national interests. Congress always had, without departing from the constitution and international law, efficient means of asserting its influence on the Bolivian Government when the time comes for the latter to make a decision on the proposal of a port and zone by Chile, implementing some of the multiple parliamentary resources applicable to this end, including that of formal inquiry. – I will not deny, Your Excellency, that the existence of that agreement or law of the Bolivian Congress has made a negative impression on the Government Commission of the Chilean Senate, and that it may well make a negative impression on the Senate itself or on the House of Representatives. – Its repeal would undoubtedly facilitate the approval, in both chambers, of the protocols of 9 December, 1895 and 30 April, 1896; the validity or nullity of the Chilean-Bolivian Treaties on Peace and Amity, on Trade and on Transfer of Territories dated 18 and 28 May, 1895 depend on this approval. This Department leaves to Your Excellency’s discretion, if you deem it appropriate, and, if the opportunity arises, to initiate negotiations in this regard.

[signature]

INSTRUCCIONES DEL MINISTERIO AL MINISTRO EN BO-
LIVIA (SALINAS) .-Junio 15 de 1897.-


 Al Señor Don Manuel Salinas,
 Enviado Extraordinario y Ministro
 Plenipotenciario de Chile en Bolivia
 Santiago Junio 15 de 1897

Señor Ministro:

En visperas de trasladarse V. S. a Bolivia a asumir su importante cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile cerca del Gobierno de aquella República, considera este Departamento oportuno dar a V. S. las instrucciones generales a que conviene que V. S. se ciera, siempre que no haya para ello, a juicio de V. S. mayor inconveniente.

La Cancillería Chilena tiene por principal objetivo en sus relaciones con los países limítrofes, el mantenimiento del actual estado de paz y amistad ^{en que con ellos se encuentra} y como conducente y esencial a este fin, la regularización definitiva de los títulos de Chile a la soberanía y dominio sobre todo el territorio en que al presente ~~se sitúan~~ ^{se encuentran} y en que imperan sus leyes desde la Quebrada de Camarones hasta el Cabo de Hornos y desde el Mar Pacífico hasta el límite oriental ~~de la Provincia de Tarapaca fija el Tratado de Ancón, y en el llamado litoní~~ ^{se está demarcando con la República Argentina a partir del paralelo 23 ~~del Sur~~} de conformidad con los Tratados Chilenos-Argentinos de 1881 y 1893 y ~~del~~ ^{del} acuerdo entre ambos Gobiernos de 17 de Abril de 1896, y que ~~está ya demarcado al norte del paralelo 23° hasta los límites de la Provincia de Tarapaca en el estado de Triguera celebrado entre Chile y Bolivia en 1884, y al norte de esos límites en el tratado de paz celebrado con el Plenipotenciario en 10 de Octubre de 1888.~~

Para alcanzar este resultado se necesita que el Tratado de Triguera indefinida que existe entre Chile y Bolivia desde 1884, y en que está

2
13

solo reconoce a Chile en calidad de ocupante provisorio de la region comprendida entre el paralelo 23° y la desembocadura del rio Loa y entre el Mar Pacifico y el limite oriental que el mismo tratado de Tongva describe, sea sustituido por el Tratado de Paz y Amistad celebrado entre Chile y Bolivia en Mayo de 1895 en que esta ultima Republica reconoce ^{a la de Chile,} la soberania y la posesion con dominio absoluto y perpetuo sobre ese mismo territorio. -

El Tratado de Paz y amistad, aun cuando se encuentra ya sancionado por los Congresos de Chile y de Bolivia y canjeado y promulgado por los Gobiernos, no sente todavia pleno efecto, porque las Cancillerias de uno y otro pais han conversado en comunicaciones cambiadas, que se mantienen reservadas, que no sera considerado como obligatorio, intertanto no sean aprobados por los Congresos y canjeados por los Gobiernos dos protocolos, uno de 9 de Diciembre de 1895 llamado adicional que define el alcance del art. 11 del Tratado de Transferencia de Territorios celebrados entre ambos Gobiernos en 18 de Mayo de 1895 y ya sancionado por el Congreso y canjeado y promulgado por los Gobiernos, y otro de 30 de Abril de 1896 aclaratorio de los terminos del protocolo de 9 de Diciembre de 1895. - Estos dos protocolos ya aprobados por el Congreso de Bolivia con fecha 17 de Noviembre de 1896, se encuentran al presente sometidos a la Consideracion del Senado de Chile, y de su aprobacion o rechazo por la Representacion Nacional Chilena, depende la validez del Tratado de Paz y Amistad. Chile y Bolivianos desde el 1895, en cuyo art. 1° Bolivia reconoce la soberania de Chile sobre la region ya descrita, comunmente llamada territo boliviano que Chile posee hoy en virtud

3
74

MINISTERIO
RELACIONES ESTERIORES
DE CHILE-SANTIAGO.

del tratado de Valparaiso de 1884 en calidad de ocupante provisio-
rio. -

En el tratado de Transferencia de territorio del Mayo de 1895

el protocolo adicional de 9 de Diciembre de 1895 ^{se obliga} ~~tiene~~ por objeto obligar a Chile a dar a Bolivia, ^{sobre el Mar Pacifico} un puerto con las condiciones de tal, es decir, con fondeaderos para naves, y condiciones que permitan construir en el muelle, edificios fiscales y establecer una poblacion, y ademas una zona de territorio que vaya desde dicho puerto hasta el limite de Bolivia y que haga posible su comunicacion por via ferrea con la altiplanicie boliviana. -

El desideratum de Bolivia claramente evidenciado durante todas las negociaciones, desde las conferencias que precedieron al ajuste del tratado de Valparaiso, hasta las que tuvieron lugar con motivo del tratado de Mayo de 1895 y los protocolos adicional y aclaratorio aun pendientes de la Consideracion del Congreso de Chile, y evidenciado tambien en las notas del Gobierno de Bolivia, en las discusiones de su Congreso, y en las publicaciones de su prensa de todos los colores, es que el puerto que Chile eventualmente le da sea el de Arica, ^{que} y la zona que ligue al puerto con Bolivia, sea constituida por las Provincias de Tacna y Arica a que el puerto de este nombre sirve de salida. -

Chile no es soberano de Tacna y Arica y solo posee estas provincias en virtud del tratado de Lay celebrado con el Peru en Arequipa en 20 de Octubre de 1883, en las condiciones que el mismo Tratado establece, es decir con sujecion al fallo de un pluri-voto que debiera haber tenido lugar a los diez años de suscrita aquel Pacto, y en la forma que las otras Partes convinieron en un protocolo complementario prescrito por el art. 3º del Tratado.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
CHILE - SANTIAGO.

4
75

- Chile, que no ha podido transferir a Bolivia, aquella de que no es dueño a título soberano, ha podido sin embargo, dentro de la más perfecta corrección, prevenir el caso de ^{ser un día} ~~hacer~~, mediante el fallo favorable del plebiscito prescrito por el Tratado de Ancon, dueño a título soberano de las Provincias de Tacna y Arica, y sin separarse en ningún caso de una perfecta corrección, ha podido, en sus tratos con Bolivia, prometerle hacer cuanto este de su parte, dentro de la legalidad, para que un caso se realice, y ~~para~~ ^{con} obligarse ~~con ella~~, en el evento de realizarse, a transferirle dichas provincias. -

Chile ha contemplado también la posibilidad de que el fallo del plebiscito le sea adverso, y la de no encontrarse, por consiguiente, en situación de satisfacer el desideratum de Bolivia. Para este evento ha estipulado con Bolivia la obligación de darle ya que ^{el puerto de} no ^{Arica} en la provincia del mismo nombre y la de Tacna, la Calata de Víctor en condiciones de puerto y la zona de territorio comprendida entre las quebradas de Víctor y Camarones hasta las altiplanicies bolivianas, y a falta de estas, otra calata y otra zona análogas. - Podría argüirse que un fallo plebiscitario adverso a Chile le impediría disponer de ^{la} Calata Víctor y de la región comprendida entre Víctor y Camarones, que se hallan dentro de la Provincia de Arica; pero a esto se puede replicar que el mismo Gobierno del Perú ha propuesto al de Chile formalmente en dos ocasiones, proceder al plebiscito en la inteligencia previa de que si su fallo fuese adverso al Perú, este adelantaría su frontera sur del río Sama a la quebrada de Chlero, y vice versa si el fallo fuese adverso a Chile este avanzaría su frontera al norte de la quebrada de Camarones a la de Víctor. -

5
76



 MINISTERIO
 RELACIONES EXTERIORES
 CHILE-SANTIAGO.

No ha habido, pues, de parte de Chile, incorrección la que
 menor en prever en sus tratos con Bolivia la posibilidad
 de cederle la caleta de Víctor y la zona adyacente entre
 Víctor y Lamavones aun en caso de no poder transferirse
 las provincias de Tacna y Arica, por serle desfavorable
 el resultado del plebiscito - Además, Chile ha ido en sus negociaciones
 sus pesimismo hasta considerarse incapacitado para ^{transferir} ~~ceder~~ a Víctor
 y deliberadamente ha cumplido en sus tratos con Bolivia, en contem-
 plación de ese caso, la expresión disyuntiva: u otra caleta análoga.

El interés de Chile es satisfacer a Bolivia sin lastimar ni ma-
 jorarse al Perú. -

Es su interés satisfacer a Bolivia, porque en caso de no darle el
 puerto en el Pacífico con la zona que permita su acceso a él, revertirá
 según lo pactado, ~~la situación~~ a lo que es actualmente; Chile dejara
 de poseer a título soberano y en dominio absoluto la región compren-
 dida entre el paralelo 23 y la desembocadura del Loa, para volver
 a su calidad de ocupante provisional, y Bolivia recobrará el derecho
 expectativo a su soberanía y dominio, reviviendo así un problema inter-
 nacional que eventualmente y en momentos críticos puede convertirse
 al país en enemigo peligroso. Esta también es interés de Chile satisfa-
 cer a Bolivia porque, mediante esa satisfacción, de enemigo posible,
 Bolivia, por la naturaleza de las cosas ^{por} y propia conveniencia tiende
 que ser la aliada segura de Chile, de cuyo apoyo tendrán necesidad per-
 manentemente para conservar la posesión indisputada del puerto
 y zona intermedias entre Chile y el Perú, que Chile le transfiere.
 También es interés de Chile que Bolivia tienda a desarrollarse econó-
 micamente y económicamente hacia el Pacífico y no por los ferrocarriles y

6
77


MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
SANTIAGO.

rios orientales Paraguay, Pilcomayo y Bermejo hacia el Atlantico y el estuario del Rio de la Plata. — El tratado de Comercio ajustado entre Chile y Bolivia el 18 de Mayo de 1895, cuya validez depende tambien de la aprobacion de los ^{los productos de} pactos en suspenso, asegura a Chile de un modo exclusivo el mercado boliviano para sus productos. —

Vicuna Chile todavia otro interes directo en satisfacer a Bolivia y en establecer definitivamente su soberania en lo que hoy se llama litoral boliviano. — Bolivia pretende ser soberana en el litoral aun al Sur del paralelo 23; ha protestado siempre contra la ley chilena de 3 de Abril de 1879 en que Chile declaro incorporado en el territorio de la Rep. Atica, a titulo de reivindicacion, el grado geografico comprendido entre los paralelos 24 y 23; con esta salvadad se apresaron el Gobierno y el Congreso de Bolivia el Pacto de tregua de 1884; posteriormente en 1889 y 1893 Bolivia ha celebrado un Tratado con la Republica Argentina en que esta reconoce que Bolivia se extiende al Sur del paralelo 23 y al Occidente de la linea que une los cerros mas elevados de la Cordillera de los Andes, pues el art. 1º de un tratado dice textualmente: "Los limites entre la Rep. Argentina y Bolivia quedan fijados asi: Por el Occidente la linea que une los cerros mas elevados de la Cordillera de los Andes desde el extremo Norte del limite de la Republica Argentina con Chile hasta la interseccion con el grado 23. Actualmente estan las subcomisiones mistas chileno-argentinas estudiando el terreno entre los paralelos 24º y 23º para proceder a demarcar el limite entre Chile y la Argentina, y seria ^{de conflicto} inevitable el que llegados al paralelo 24, la Republica Argentina declarase que ese paralelo es el extremo Norte de los limites de la Republica Argentina con Chile, y que desde ^{este punto} ese paralelo hacia el Norte y hasta el 23º esta obligada a demarcar ^{los} limites

7
78
 MINISTERIO
 RELACIONES EXTERIORES
 SANTIAGO DE CHILE

con Bolivia en virtud del art. 1.º del Tratado Argentino Boliviano de 1893. — Esta causa de conflicto inevitable se oiraria de ~~dos~~ maneras: 1.ª no concurrendo Bolivia a la demarcacion de límites entre Chile y la Argentina entre los paralelos 23 y 27, concurre que Chile y la Argentina nos obligamos a solicitar por el art. 1.º del acuerdo de 17 de Abril de 1896 y entiendo que a indicacion de Chile ~~que~~ ~~que~~ ~~jamás~~ ~~no~~ ~~ha~~ ~~podido~~ ~~optarse~~, 2.ª aprobando los protocolos boliviano-chileno pendiente en el Congreso de Chile, lo que haria valido el Tratado de Paz y Amistad que reconoce a Chile soberano al occidente de los Andes en todo el antiguo litoral Boliviano. ~~y~~ — No tiene este Departamento que la Republica Argentina suscite la dificultad si no es a instancia de Bolivia, y esta no tendria interes en ello una vez aprobados los protocolos ^{entre todo oje a} ~~y~~ ~~presento~~ a Chile en el convenio sincero de procurarle el puerto y zona de su desideratum. En el intervalo de los dos años ^{estipulados} ~~convenidos~~ para realizar esta parte del programa, y aun mucho antes, habra terminado la demarcacion de límites entre Chile y la Argentina del paralelo 27 al 23, y esta causa de conflicto habra desaparecido. —

Interesa a Chile no lastimar ni enajenar al Perú, porque, ademas de la consideracion general de que el estado normal y mas ventajoso entre las naciones, es el de paz y amistad, el Perú tiene un extenso litoral sobre el Pacifico y en el un puerto con darsena susceptible de defensas, que podria servir de base de operaciones a cualquier poder maritimo enemigo de Chile; porque entre Chile y el Perú hay un intercambio activo y considerable de productos y esta en interes de ambos normalizar sus relaciones para arriba



MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
SANTIAGO.

proporcionalmente a celebrar un tratado de Comercio que asegure el mercado del Perú a los productores de Chile en condiciones de superioridad sobre sus competidores. —

De estos antecedentes, se desprenden las siguientes instrucciones:

Dirija su Hojada y en su discurso de recepción, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia que el de Chile tiene el propósito de recomendar vivamente al Congreso la aprobación del protocolo del 9 de Diciembre de 1895 y del protocolo adonatorio de 30 de Abril de 1897 — a fin de que sean perfectamente válidos el Tratado de Paz y Amistad, el tratado de Comercio, y el Tratado de Transferencia de Territorios ajustados en Mayo de 1895, ya sancionados por los Congresos de uno y otro país y canjeados y promulgados por sus Gobiernos. —

Manifiesta V. S. así mismo en conferencias reservadas al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que el Gobierno de Chile por el órgano de su representante en Lima va a gestionar activamente la organización del plebiscito prescrito por el tratado de Comercio y llamado a decidir ~~definitivamente~~ ^{de la soberanía} y posesión definitiva de las Provincias de Tacna y Arica, ~~precarando en ella condiciones que~~ ^{y que se le ha instruido para que promueva} si es posible aseguren a Chile un fallo favorable, que le permita transferir esas provincias a Bolivia en los términos estipulados en el Tratado de transferencia de Territorios. —

Haga V. S. presente al Sr. Ministro que el Gobierno no solo espera sino que se considera con derecho a requerir y

9
80


 cuenta con la mas decidida cooperacion del Gobierno de Bolivia para el exito de esta empresa dirigida principalmente a satisfacer el desideratum boliviano y a dotar a Bolivia de puertos sobre el Pacifico y acceso a el, lo que aquel Gobierno ha calificado siempre de condicion esencial para la existencia de la Nacion.

Solicitado V.S. para que precise el caracter de esa cooperacion, espondra V.S. que es de todo punto indispensable facilitar al Gobierno del Peru el doloroso trance de la segregacion de una parte tan considerable del territorio nacional, y quitarle el aspecto bochornoso de una mutilacion, ofreciendole en cambio una rectificacion de fronteras por el Oriente en la Provincia de Campesicam, entre los rios Guambari y Madre de Dios, que dejen al Peru territorios hoy reivindicados por Bolivia, de una estension al menos igual a la de las provincias de Tarma y Arica. Este Departamento no esta en posesion de las cartas geograficas y documentos oficiales necesarios para formarse cabal concepto de cual seria la proposicion mejor calculada para satisfacer al Peru sin suscitar insuperable resistencia en Bolivia, y V.S. comunicandose a este respecto ~~abierta~~ ~~mente~~ con el Sr. Ministro de Chile en Lima, podra facilmente y en poco tiempo ~~lograrse~~ procurarse en Bolivia mismo, los antecedentes completos para formarse. Si el Gobierno de Bolivia se manifestase rebacio

10
81.
 MINISTERIO
 RELACIONES ESTERIORES
 CHILE-SANTIAGO.

a este propósito y si el Sr. Ministro de Relaciones
 Est. arguyese que ya Bolivia hace el sacrificio
 del litoral boliviano sobre el Pacífico cuya sobera-
 nía transfiera en Chile, en cambio del que
 este le transfiriera eventualmente más al Norte, V.V.
 en la forma más delicada y con el tacto que la circuns-
 tancia requiere, han presente que esa soberanía boliviana
 no pasa de ser expectativa, que Chile se halla en posesión
 de aquel territorio desde hace diez y ocho años, quince de
 los cuales en virtud del Tratado de tregua y que su ocupa-
 ción fue el resultado de una guerra que costó al
 Perú mucho ~~mas~~ y está en vía de costarle aun
 dos provincias más que Bolivia adquiriría. De lo contra-
 rio resultaría que Bolivia vendida ^{como el Perú} en la contienda, sal-
 dría de ella arrojada, pues las Provincias de Tacna y
 Arica con el puerto del mismo nombre son a todas luces,
 superiores en importancia para Bolivia que el territorio
 comprendido entre el paralelo 23 y la desembocadura
 del Loa. —

Indicara V.V. que la cooperación de Bolivia debiera
 también estenderse a la preparación del plebiscito en
 las Provincias, estimulando el celo de sus nacionales
 para que, desde luego, y anticipándose a lo que induda-
 damente harán cuando esos territorios le sean transferi-
 dos, vayan a establecerse en ellos, sea para ejercer sus
 industrias, ^{sea} para emprender trabajos de todo género, e imen-



MINISTERIO
RELACIONES ESTERIORES
SANTIAGO DE CHILE

guardar casas de comercio y de consignación como las que en otros tiempos de libre tránsito han existido en Arica. A este propósito puede V.S. insinuar que el Gobierno de Chile ~~está~~ ^{está} en prosecución de su política internacional modificando ^{sin dudar} próximamente su régimen aduanero en aquel puerto y sujeta a ~~su~~ propia ordenanza de aduanas los distintos aranceles Bolivianos, sea en que se decide a declarar ^{puerto franco} libre tránsito. -

En esta materia conviene que V.S. penetre al Gobierno de Bolivia de que se trata de su propia causa, de modo que ~~reconozca~~ ^{reconozca} la obligación ^{en que se halla} de concurrir a asegurar el éxito por todos los medios que se le sugieran como oportunos, eficaces y a su alcance en el curso de la campaña, por los que ~~están~~ ^{están} sobre el terreno en cargo de dirigirla, sea por intermedio de V.S.

Hará V.S. valer la circunstancia de que Chile no entrará en posesión de la soberanía sobre el litoral boliviano a título gratuito, puesto que además de representar ^{ese territorio} la indemnización de guerra, viene gravado con los créditos liquidados de cargo de Bolivia, por ^{especificamente} sumas percibidas por el Gobierno boliviano ya reconocidas en el Tratado de Tegua, y por otras deudas inherentes al territorio mismo del litoral como son las de Meiggs, Alsoppe, Garder etc, cuya suma excede seis millones de pesos. -

12

85



sería preferible
 6º A este respecto ~~conviene~~ establecer que
 dichos créditos no serán pagados por Chile
 sino cuando el tratado de transferencia
 de territorio haya sido ejecutado, es decir
 cuando Bolivia haya sido puesta ^{por Chile} en posesión
 del puerto sobre el Iquique y de la zona que le da acceso
 a él, circunstancia que únicamente ^{dada el carácter de} ~~para~~ definiti-
 va a la soberanía de Chile sobre el litoral boliviano entre
 el paralelo 23º y la desembocadura del Loa, puesto
 que es en consideración de ese título de soberanía que
 Chile se obliga a pagar las obligaciones inherentes
 a ese territorio. — De otra manera podría suceder
 que no siendo posible dar cumplimiento al tratado
 de transferencia de territorio, Bolivia recobrase su
 derecho expectativo a la soberanía ^{de} del litoral boliviano
 y Chile ^{se} respondería sin ella después de haber abonado
 su precio. — Está, por otra parte, en el interés de Bolivia
 el que el pago de esos créditos se aplaza hasta la
 ejecución del tratado de transferencia de territorio
 porque de esta manera sus tenedores ^{contribuirán} ~~seguirán~~ con
 todo su empeño y medios a asegurar sea ejecución —
 Este Departamento ha tenido ocasión de cerciorarse
 en el trato directo con los Señores Ministros Plenipo-
 tenciarios de Bolivia en Chile Don Heriberto Gutiérrez
 y Don Emeterio Cano, que el Gobierno de Bolivia no con-
 sideraría llevada la condición requerida por los puntos

13
84


 para que sea definitivo el reconocimiento por Bolivia de la soberanía, dominio y posesión absolutos de Chile sobre ^{la zona} ~~el territorio~~ boliviano, en la ~~transferencia~~ ^{cesión} a Bolivia de Caleta Victor y de la zona adyacente de Victor a Camarones, a menos de que se transformase en puerto suficiente dicha caleta lo que dichos señores consideran imposible, aun con costo de cincuenta millones. Han llegado, para no dejar duda a este respecto, a expresar que ^{el Gobierno de} Bolivia ha aceptado la inclusión en los tratados de esa dignidad, ello ha sido en la certidumbre de que Chile que se halla en posesión de Arica, llegado el caso, preferiría cumplir lo pactado mediante la transferencia de ese puerto, a acometer la dispendiosísima, ruinosa y pesada de transformar a Victor, ~~puerto~~ ^{hasta colocarlo} en condiciones de llenar los requisitos del tratado. —

Conviene, sin embargo, que V. S. trate de sondear la opinión en que se encuentra el Gobierno de Bolivia en este particular; pues es evidente que hoy ^{esta} ~~esta~~ ^{su} ~~esta~~ ^{interés} es convencerlos de que semejante proposición no sería aceptada. Este Departamento aguarda que V. S. le diga, después de ^{haber} explorado este terreno directamente, si a su juicio, hay o no posibilidad, de que una vez que el plebiscito se haya pronunciado en contra de Chile, el Gobierno de Bolivia acepte como solución suficiente la transferencia de Caleta Victor y de la zona adyacente entre las ~~que~~ ^{que} Victor y Camarones. —

85 74

El Gobierno de Bolivia está en posesión de los informes del Señor Capitán de fragata Don Arturo Wilson y de D. Pedro Chaiguera relativos a la Caleta Victor y a la quebrada del mismo nombre, ~~de los documentos~~

MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
SANTIAGO

Foro puede deducirse el concepto de la suficiencia de la caleta y de la zona según algunos y especialmente según el Señor Ministro Guerrero; pero el Señor Gutiérrez Ministro de Bolivia en Chile opina de un modo enteramente contrario. — No ha quedado copia del informe del Señor Capitán Wilson en este Ministerio y no tengo por este conocimiento de él; aguardo la llegada del Señor Capitán para pedirle un duplicado de su trabajo. —

Si puedo asegurar que los Señores Gutiérrez y Cano representantes de Bolivia me han contactado sin embargo que la transferencia de Caleta Victor y zona adyacente no solucionaría el problema del Norte; puedo, en cambio, decir que el Señor Gutiérrez no opuso la misma categoría negativa cuando lo interrogué sobre si la transferencia del puerto de Arica y de la Provincia de su nombre sería considerada por Bolivia como solución suficiente, en caso de no llegar Chile a adquirir ambas Provincias de Tacna y Arica. — El Señor Gutiérrez me dijo textualmente, que Arica es puerto que reúne las condiciones requeridas por los Tratados y que fin salir de la Provincia del mismo nombre puede comunicarse ese puerto con la plaza boliviana. La transferencia de Arica y la Provincia de su nombre dejando al Perú la Provincia más poblada y agrícola de Tacna, sería ^{una} suficiente solución. —

15
86


MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
SANTIAGO.

Recomiendo Alt. S. que en el curso de sus conversaciones y al considerar todas las facas que pueda presentar la negociacion que se va a renovar con el Gobierno de Peru, indague con la prudencia que el asunto requiere cual seria la medida que una solucion semejante mereceria al Gobierno y al Congreso de Bolivia, y si ante el riesgo de perderlo todo por intentar obtener ambas provincias, no estarian aquel Gobierno y Congreso dispuestos a restringir sus aspiraciones a la Adquisicion del puerto y de la provincia de Arica, en que la poblacion es reducida y en su mayor parte extranjera, al revez de lo que pasa en la ciudad y provincia de Tacna en ^{la poblacion} que es ^{en su mayoria} dos veces mas numerosa y compuesta de pasturales del Peru.

Esta solucion de devolver al Peru la provincia de Tacna y de adquirir Chile la de Arica para transferirla a Bolivia tendria las siguientes ventajas:

- 1.^a Facilitaria la organizacion equitativa del plebiscito, dejando a los delegados del Peru el presidirlo en Tacna, y reservandose Chile el presidirlo en Arica.
- 2.^a Suprimiria toda indemnizacion entre las Altas Partes, lo que aliviaria al exhausto Tesoro peruano incapacitado para garantizar previamente y para pagar, llegado el caso, la suma de diez millones estipulada como resarcimiento en favor de aquella de las Partes en ~~caso~~ contra de la cual se pronunciase el plebiscito.
- 3.^a Reduciria considerablemente la resistencia que se suscita en el pueblo peruano la idea de la perdida definitiva de ambas Provincias.

17
88
 MINISTERIO
 RELACIONES EXTERIORES
 SANTIAGO.

Hacer al extranjero, ayer enemigo, con puerto y zona de comunicacion, en el interior de la rica y colmada provincia de Tarapaca. En cualquiera emergencia de guerra exterior, pensaran muchos, que aquella extraña injerencia podria ser causa de inseguridad. — Este Departamento no ^{se encuentra} ~~aceptara~~ si quiera a considerar esta solucion, hasta no haber tocado todos los arbitrios posibles para alcanzar en pos de otros los ya contemplados en el curso de las precedentes instrucciones: es decir: 1^a la organizacion del plebiscito en condicion de asegurar a Chile mediante un fallo favorable, la adquisicion de las provincias de Tacna y Arica, 2^a la organizacion del plebiscito en condiciones de asegurar a Chile la adquisicion del puerto y provincia de Arica y 3^a el compromiso previo de parte del Peru de ceder a Chile la cabeta y quebrada de Victor y la zona entre esta y la de Camarones conjuntamente con una inteligencia con el gobierno de Bolivia que asegure la aceptacion por el de esa cabeta y zona en sus condiciones actuales, con una suma de cinco millones de soles de plata, como solucion satisfactoria y pleno cumplimiento de lo estipulado en el Tratado de transferencia de Territorios. — La solucion de Pisagua no debe siquiera mencionarse de temor de alentar resistencias de parte del Peru para toda otra solucion para Chile, ^{mil veces} preferible ~~mil veces~~. Conviene al fin embargo, que este Departamento conozca la disposicion de espíritu del Gobierno, Congreso y pueblos bolivianos respecto de esta solucion y recomiende a la sagacidad de V. S. el inquirirla, teniendo cuidado de dejar la impresion, al menos verbal, que en Chile se la repudia como absurda. ^{No haria V. S. con mi honoraria para nada esta solucion, sin haberse prevenido previamente}

Antes de terminar debo hacer presente a V. S. que el Gobierno de Chile se ha impuesto con sorpresa del acuerdo tomado

75
89
 MINISTERIO
 RELACIONES EXTERIORES
 CHILE-SANTIAGO.

por el Congreso de Bolivia en 7 de Noviembre de 1896 al aprobar el protocolo aclaratorio de 30 de Abril del mismo año. Ese acuerdo que ~~recibe~~ ^{tiene} todo el caracter de una Ley, puesto que lleva al pie de las firmas de los Presidentes y Secretarios del Congreso el cumplase ^{de} del Presidente de la Republica representada por la del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, reserva al Poder Legislativo la facultad de decidir llegado el caso, si el puerto y zona que Chile ofrezca eventualmente a Bolivia en cumplimiento de lo estipulado, cumplen o no con los requisitos de lo pactado en el Tratado de transferencia de Territorios y en los protocolos adicional y aclaratorio. —

Los tratados son leyes que requieren la sancion legislativa segun las Constituciones de uno y otro pais; no asi la ejecucion de los tratados que es del recorte esclusivo de los Gobiernos y la proposicion de puerto y zona por parte de Chile y su aceptacion o rechazo por parte de Bolivia ^{de} la simple ejecucion de lo pactado y corresponden esclusivamente a los Gobiernos de Chile y de Bolivia respectivamente.

Es peligroso entregar la ejecucion de los pactos a Asambleas politicas numerosas, en que el sentimiento de la responsabilidad es vago como es natural que lo sea en ~~una~~ ^{estas} colectividades, y en que las pasiones e intereses de partidos, para no mencionar otros motivos posibles, pueden y suelen torcer el curso de la justicia y del evidente interes nacional. El Congreso habra, sin apartarse de la correccion constitucional y del derecho internacional, tenido siempre medio eficaz de hacer valer su influencia



MINISTERIO
RELACIONES ESTERIORES
SANTIAGO.

1990

Cerca del Gobierno de Bolivia cuando hubiera llegado para este el caso de decidir acerca de la proposición de puerto y zona que Chile le hiciera, poniendo en práctica alguno de los múltiples recursos para mentarion aplicables al efecto, sin exceptuar el de interpretación. — No disimularé a.V. que la existencia de un acuerdo o ley del Congreso de Bolivia ha producido mala impresión en la Comisión de Gobierno del Senado de Chile, y que es de temerse que no la produzca favorable en el ánimo del Senado mismo, ni en el de la Cámara de Diputados. — Su derogación favorecería indudablemente en una y otra la aprobación de los protocolos de 7 de Diciembre de 1895 y 30 de Abril de 1896 de cuya sanción depende la validez o nulidad de los Tratados Chilenos-Bolivianos de Paz y Amistad, de Comercio y de Transferencia de Territorios de 18 y 28 de Mayo de 1895. — Dija este Departamento a la apreciación de V.S. la conveniencia ^{a su juicio} y si la hubiere la oportunidad, de iniciar gestión en este sentido. —

Diciembre 1900.

Annex 26

Despatch from George H Bridgman, Legation of the United States in Bolivia, to John Hay, Secretary of State of the United States, No 214, 2 July 1900, enclosing a memorandum from the Minister of Foreign Affairs of Bolivia dated 30 June 1900

(English transcription, original in English)

United States, National Archives and Records Administration, Record Group 84,
Volume 6, pp 382-387

N°.214.

Legation of the United States
La Paz Bolivia July 2nd. 1900

To the Honorable
John Hay
Secretary of State
Washington. D.C.

Sir

I have the honor to enclose, at the request of the Bolivian Government, translation of a detailed statement from the pen of the Minister of Foreign Relations, touching upon the present question of Bolivia's sea coast, usurped by Chile.

I understand copies of this document have also been forwarded to England, Argentine Republic and Peru.

I have the honour to be Sir,
Your obedient servant.
George H. Bridgman.

Enclosure in Despatch N°.214.

Memorandum which will be sent to all the Diplomatic Ministers of Bolivia.

Actual importance of the Bolivian sea coast.

The Bolivian sea coast whose definite annexation is engaging the Republic of Chile, examined under the geographical, commercial and industrial points of view has at present the following importance.

Its surface comprehends 158,000 square kilometers.

Its population is above 32,000 inhabitants.

Has four sea ports named Tocopilla, Antofagasta, Cobija and Mejillones. This last one has a beautiful bay which can lodge a war navy. Has seven coves named Gatico, Guanillas, James, Michilla, Gualaguala, Cobre and Paquica or San Francisco.

Its fiscal incomes during the year 1899 reached to \$6,839,209.91.

The municipal incomes	<u> " 234,416.15</u>
Total	<u> \$7,073,626.06</u>

The industrial and urban and other pursuits located on the Bolivian sea coast, are valued at \$40,000,000. In all this zone there are mines of silver, copper, borax, sulphur, salt, gold and salt-petere; especially in Tocopilla very rich salt-petere deposits exist; also in Toco which gives to the Government as a tax the great annual income of \$5,545,098.83[.]

The Fiscal and Municipal incomes during the present year are calculated at \$7,500,000.00[.] Chile, during the 20 years elapsed since the war, has received the following incomes: (from the above named ports.)

During the first 10 years at 3½ millions per year	\$35,000,000.00
During the last 10 years at 6½ millions	<u>65,000,000.00</u>
Total	<u>\$100,000,000.00</u>

The Bolivian sea coast under these conditions with its riches and its income has been estimated by the same Chilean Governments, geographical, financial and industrial agents as of more than \$100,000,000.00 value.

Bases proposed reciprocally between Bolivia and Chile for a definite treaty.

Bases of the Chilean Minister.

The Chilean Minister offers to Bolivia.

- I. A free port for its commerce which really amounts to the free transit which is a right recognized by all Nations; therefore, this condition cannot be taken as a concession.
- II. To pay the obligations due from Bolivian sea coast which as a charge on these territories should be assumed by the Country holding them.
- III. To pay the credits recognized in favour of the Chilean mining enterprises as an indemnization for damages caused by Bolivian military occupation. This condition as a concession to Bolivia is to the exclusive advantage of Chile, Chileans being the creditors.
- IV. To pay to Bolivia \$6,000,000 Chilean dollars which at the present exchange of 16^d. in Chile and 22^d. in Bolivia amounts to B^s.4363,636.36.

Under these conditions, and calculating \$8,000,000.00 as the credits above named, the proposed treaty by Chile is equal to appropriating a value of \$100,000,000 of Bolivianos, which is the value of the Bolivian sea coast, for B^s.12,363,636.00, the same being the income of a year and a half from the said sea coast.

It is also advised that the amount offered be invested as cash, to contract a railway which shall be built in Chilean territory, from the coast to the Bolivian frontier.

Bases proposed by Bolivia.

- I. To grant to Chile all the Bolivian sea coast above described.

II. To renounce the \$6,000,000 which has been offered by Chile.

Bolivia demands in exchange:

I. That Chile will pay the credits already mentioned which more or less amount to 8,000,000.

II. That on the Pacific a zone of territory be granted with an extension of 20,000 square kilometers at least, dry, and with a population of 3,000 inhabitants at least, this will not amount to not more than \$4,000,000. Neither for Chile nor for Peru will this concession be a sacrifice because they both have an immense coast line.

III. To have her complete liberty to arrange custom houses and to tax the natural and manufactured products of Chile in accordance to their wishes. To grant fully the free transit for the other ports located on the Bolivian sea coast. This concession in fact is only the recognition of a right which the Nations enjoy to govern their custom houses, and to tax their importations and exportations. A treaty under these bases will amount to this, that Chile will gain by exchange \$100,000,000 for \$12,000,000.

A sea port is necessary for Bolivia.

I. In order to maintain her independence and her free and direct political and commercial communication with the civilized Countries, and especially with the United States, England[,] France and Germany.

Its actual commerce of importation amounts to B^s.13,000,000, and the exportation to B^s.27,365,746 in silver, gold, tin, copper, bismuth, wolfram, antimony, rubber or cauchu, coffee, cocoa, hides and several other articles.

She wishes to bind her commercial relations with the United States on the Pacific side, and by the rivers Amazon and Paraguay, in order to attract American capital, which can be usefully and profitably invested.

II. Bolivia needs a sea port in order to create and increase her credit with the capitalists.

At present she wishes to encourage the construction of railways and the development of her different rubber fields and the numberless silver, gold and tin mines.

During the last year through the ports on the Pacific, and through the Acre, Villabella and Paraguay 3,150,955 kilos of rubber were exported, and the present production will easily be doubled if there could be capital and labour sufficient.

On the East, and having the river Paraguay for its exportation, the following industries can be established:

To raise cattle and horses on a great scale

To cultivate the cocoa, coffee, sugar-cane, indigo, rice[,] tobacco, Peruvian bark, cotton, etc. etc.

To work the gold mines of Chiquitos, Santa Rosa and San Simoa.

III. In order to modify their commercial and custom house relations with the neighbouring countries, resting on the independence which a sea port will give.

IV. In order to avoid smuggling, and facilitate the collection of custom house duties; otherwise she will have to create Custom houses in each city with the difficulty of regulating goods in transit; or she will be forced to establish Custom houses in Chilian territories and under the dependence of Chilian authorities.

V. Finally, Bolivia renouncing its former sea coast, has the right to a sea port on the Pacific, as all the other South American Republics.

New questions and attempts of usurpation.

The boundary line between Chile and Bolivia is through an extensive territory from the 18° longitudinal degree to the 23°.

In all this line the Chilian industrials protected by their Government have begun to intrude on Bolivia and especially in the following regions:

I. On lake Ascotan a dry bed which has been entirely appropriated for the deposits of borax which the lake contains; however, by the treaty of truce the division line ought to pass through the centre of the lake, leaving one half for Bolivia and the other for Chile.

II. Attempts to take all of the borax deposits of Pocopocconi and the sulphur deposits, which are on the frontear of the County of Llica.

III. Usurpation of the borax deposits of Lake Chilcaya over a surface of 108,000,000 square meters, amounting in value to B^s.2,160,000 at two cents the square meter.

Peruvian territory.

From Peruvian territory Chile has taken under war indemnities, the Provinces of Tacna and Arica and Tarapaca, from which ports it can be estimated that from 1880 to 1900 Chile has received as an average the following incomes:

For the first 10 years at 45,000,000 per annum	B ^s .450,000,000.00
For the second 10 years at 50,000,000 " "	<u>" 500,000,000.00</u>
Total	<u>B^s.950,000,000.00</u>

Diplomatic conduct of Chile.

The Pacific war was provoked by their constant advances upon and pretensions over the Bolivian territory. These unprovoked invasions of Chile gave to Peru and Bolivia a distinct international right to raise questions and discussions of protest.

The territories and incomes appropriated by Chile after the war amounted to one hundred times more than justice would entitle them to.

By the aid of these incomes of 20 years past, Chile relying upon its armed militia and marine powers has assumed definite possession of the Bolivian sea coast, and of the Provinces of Tacna and Arica, disregarding the stipulations made and existing, and the Code of International law.

The asalt to Bolivia is to restrain and deprive her from commerce privileges on the Pacific coast, making her subordinate to (Chile) Bolivia's great detriment, and as regards her maintaining commerce with other nations.

Chile in its diplomatic conducts consults exclusively its own convenience, relying on its armed force. This conduct violets the principal of International Law, and, the sentiments of American brotherhood.

Therefore, mediation by some friendly power seems necessary in order to rightfully adjust the questions on the Pacific side.

La Paz Bolivia June 30/1900

382

N.º 214.

Legation of the United States
La Paz Bolivia July 2^d 1910To the Honorable
John Hay
Secretary of State
Washington, D.C.

1/ I have the honor to enclose, at the request of the Bolivian Government, translation of a detailed statement from the pen of the Minister of Foreign Relations, touching upon the present question of Bolivia's sea coast, usurped by Chile.

I understand copies of this document have also been forwarded to England, Argentine Republic and Peru.

I have the honor to be Sir,

Your obedient servant.

George H. Bridgman.

Enclosure in Despatch N.º 214.

Memorandum which will be sent to all the Diplomatic Ministers of Bolivia.

Actual importance of the Bolivian sea coast.
The Bolivian sea coast whose definite acquisition is

engaging the Republic of Chile, examined under the geographical, commercial and industrial points of view has at present the following importance.

Its surface comprehends 158,000 square kilometers.

Its population is above 32,000 inhabitants.

Has four sea ports named Tocopilla, Antofagasta, Cocha and Mejillones. This last one has a beautiful bay which can lodge a war navy. Has seven coves named Gatico, Guanillas, James, Mohilla, Eulagueta, Cobre and Panguica or San Francisco.

Its fiscal incomes during the year 1899 reached to \$ 6,839,209.91.

The Municipal incomes

234,416.15
Total \$ 7,073,626.06.

The industrial and urban and other pursuits located on the Bolivian sea coast, are valued at \$ 40,000,000. In all this zone there are mines of silver, copper, borax, sulphur, salt, gold and salt-petre; especially in Tocopilla very rich salt-petre deposits exist; also in Toco which gives to the Government as a tax the great annual income of \$ 5,545,098.83

The Fiscal and Municipal incomes during the present year are calculated at \$ 7,500,000.00 Chile, during the 20 years elapsed since the war, has received the following incomes: (from the above named ports.)

During the first 10 years at 3½ millions per year \$ 35,000,000.00

During the last 10 years at 6½ millions. 65,000,000.00

Total \$ 100,000,000.00

The Bolivian sea coast under these conditions with its riches and its income has been estimated by the same Chilean Governments, geographical, financial and industrial agents as of more than \$ 100,000,000.00 value.

Bases proposed reciprocally between Bolivia and Chile for a definite treaty.

Bases of the Chilean Minister.

The Chilean Minister offers to Bolivia.

I. A free port for its commerce which really amounts to the free transit which is a right recognized by all Nations; therefore, this condition cannot be taken as a concession.

II. To pay the obligations due from Bolivian sea coast which as a charge on these territories should be assumed by the

384

Country holding them.

III. To pay the credits recognized in favor of the Chilean mining enterprises as an indemnization for damages caused by Bolivian military occupation. This condition as a concession to Bolivia is to the exclusive advantage of Chile, Chileans being the creditors.

IV. To pay to Bolivia \$6,000,000 Chilean dollars which at the present exchange of 16^d. in Chile and 22^d. in Bolivia amounts to Bs. 12,363,636.36.

Under these conditions, and calculating \$8,000,000.00 as the credits above named, the proposed treaty by Chile is equal to appropriating a value of \$100,000,000 of Bolivianos, which is the value of the Bolivian sea coast, for Bs. 12,363,636.00, the same being the income of a year and a half from the said sea coast.

It is also advised that the amount offered be invested as cash, to contract a railway which shall be built in Chilean territory, from the coast to the Bolivian frontier.

Bases proposed by Bolivia.

I. To grant to Chile all the Bolivian sea coast above discussed.

II. To renounce the \$6,000,000 which has been offered by Chile.

Bolivia demands in exchange:

I. That Chile will pay the credits already mentioned which more or less amount to 8,000,000.

II. That on the Pacific a zone of territory be granted with an extension of 20,000 square kilometers at least, dry, and with a population of 3,000 inhabitants at least, this will not amount to not more than \$4,000,000. Neither for Chile nor for Peru will this concession be a sacrifice because they both have an immense coast line.

III. To have her complete liberty to arrange custom houses and to tax the natural and manufactured products of Chile in accordance to their wishes. To grant fully the free transit for the three ports located on the Bolivian sea coast. This concession in fact is only the recognition of a right which the Nations enjoy to govern their custom houses, and to tax their importations and exportations. A treaty under these bases will amount to this, that Chile will gain by exchange \$100,000,000 for \$12,000,000.

A sea port is necessary for Bolivia.

I. In order to maintain her independence and her free and direct political and commercial communication with the civilized Countries, and especially with the United States, England, France and

Bolivia.

Its actual commerce of importation amounts to \$13,000,000, and the exportation to \$27,365,746 in silver, gold, tin, copper, bismuth, wolfram, antimony, rubber or cauchou, coffee, cocoa, hides and several other articles.

She wishes to bind her commercial relations with the United States on the Pacific side, and by the rivers Amazon and Paraguay, in order to attract American capital, which can be usefully and profitably invested.

II. Bolivia needs a sea port in order to create and increase her credit with the capitalists.

At present she wishes to encourage the construction of railways and the development of her different rubber fields and the numberless silver, gold and tin mines.

During the last year through the ports on the Pacific, and through the Acre, Villa-Bella and Paraguay 3,150,955 kilos of rubber were exported, and the present production will easily be doubled if there could be capital and labour sufficient.

On the East, and having the river Paraguay for its exportation, the following industries can be established:

To raise cattle and horses on a great scale

To cultivate the cocoa, coffee, sugarcane, indigo, rice, tobacco, Guianan bark, cotton, etc. etc.

To work the gold mines of Chiquitos, Santa Rosa, and San Juan.

III. In order to modify their commercial and custom house relations with the neighbouring countries, resting on the independence which a sea port will give.

IV. In order to avoid smuggling, and facilitate the collection of custom house duties, therefore she will have to create Custom-houses in each city with the difficulty of regulating goods in transit; or she will be forced to establish Custom houses in Chilean territories and under the dependence of Chilean authorities.

V. Finally, Bolivia renouncing its former sea coast, has the right to a sea port on the Pacific, as all the other South American Republics.

New questions and attempts of usurpation.

The boundary line between Chile and Bolivia is through an extensive territory from the 18° longitudinal degree to the 23°

386

In all this line the Chilean industrialists protected by their Government have begun to intrude on Bolivia and especially in the following regions:

I. On Lake Uru Uti a dry bed which has been entirely appropriated for the deposits of borax which the lake contains; however, by the treaty of peace the division line ought to pass through the center of the lake, leaving one half for Bolivia and the other for Chile.

II. Attempts to take all of the borax deposits of Pocopacani and the sulphur deposits, which are on the frontier of the County of Lica.

III. Usurpation of the borax deposits of Lake Chilcaya over a surface of 108,000,000 square meters, amounting in value to B^s 2,160,000 at ten cents the square meter!

Peruvian territory.

From Peruvian territory Chile has taken under war indemnities, the Provinces of Tacna and Arica and Tarapaca, from which ports it can be estimated that from 1880 to 1901 Chile has received as an average the following incomes:

For the first 10 years at 45,000,000 per annum B^s 450,000,000.00

For the second 10 years at 50,000,000 " " 500,000,000.00

Total B^s 950,000,000.00

Diplomatic conduct of Chile.

The Pacific war was provoked by their constant advances upon and pretensions over the Bolivian territory. These unprovoked incursions of Chile gave to Peru and Bolivia a distinct international right to raise questions and discussions of protest.

The territories and incomes appropriated by Chile after the war amounted to one hundred times more than justice would entitle them to.

By the aid of these incomes of 20 years past, Chile relying upon its armed militia and marine powers has assumed definite possession of the Bolivian sea coast and of the Provinces of Tacna and Arica, disregarding the stipulations made and existing, and the Code of International law.

The assault to Bolivia is to restrain and deprive her from commerce privileges on the Pacific coast, making her subordinate to (Chile) Bolivia's great detriment, and as regards

387

her maintaining commerce with other nations.

Chile in its diplomatic conducts consults exclusively its own convenience, relying on its armed force. This conduct violates the principal on International Law, and the sentiments of American brotherhood.

Therefore, mediation by some friendly power seems necessary in order to rightfully adjust the questions on the Pacific side.

La Paz, Bolivia June 30/1900.

Annex 27

Note from Abraham König, Minister Plenipotentiary of Chile in
Bolivia, to Eliodoro Villazón, Minister of Foreign Affairs of
Bolivia, 13 August 1900

(Original in Spanish, English translation)

Original submitted by Bolivia as Annex 39 to its Memorial

Memorias

Intimas, Políticas y Diplomáticas

de

Don Abraham König

Ministro de Chile en
La Paz

Compiladas y anotadas por Fañor Velasco V.

Santiago de Chile
IMPRESA CERVANTES
Aguatón 1354
1927

M.F.N. 742

— 75 —

10 de Agosto. Se abre el Congreso y el Presidente hace la declaración de que se han rechazado las proposiciones chilenas. El 13 paso una nota al señor Villazón explicando detenidamente las bases propuestas y aceptadas por Chile. Es una nota que merece leerse.

Dice así:

La Paz, Agosto 13 de 1900.

Señor Ministro:

«Por V. E. he sabido la determinación del Gobierno de Bolivia de dejar al Congreso Nacional el estudio y resolución de nuestras propuestas de arreglo y para facilitar una y otra cosa, tengo la honra de poner en manos de V. E. la presente nota, que contiene una sucinta explicación de las bases definitivas de paz aceptadas por mi Gobierno.

«Sometidas cichas bases al juicio del Congreso Boliviano, he considerado útil que los representantes del pueblo tengan cabal conocimiento de su texto y de las razones que lo justifican.

«En cumplimiento de las instrucciones de mi Gobierno y partiendo del antecedente aceptado por ambos países de que el antiguo litoral boliviano es y será para siempre de Chile, tuve el honor de presentar a V. E. las siguientes bases de un Tratado de Paz y Amistad:

«El Gobierno de Chile estará dispuesto, a trueque de celebrar el Tratado de Paz con Bolivia, a otorgar, en cambio de la cesión definitiva del litoral boliviano que hoy ocupamos en virtud del Pacto de Tregua, las siguientes compensaciones:

«a) Hacerse cargo y comprometerse al pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno de Bolivia a favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro, y del saldo del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867, una vez deducidas las cantidades que hubiesen sido de abono a esa cuenta según el artículo 6.º del Protocolo de Tregua.

«Chile podría, asimismo, satisfacer los siguientes créditos que pesaban sobre el litoral boliviano: el que corresponde a los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama, representado en la actualidad por la casa de Alsop y Cia., de Valparaíso; el de don Enrique Meiggs, representado por don Eduardo Squire, procedente del contrato celebrado por el primero con el Gobierno de Bolivia en 20 de

La Paz, 13 August 1900

Mr. Minister:

Through your Excellency I know the decision of the Bolivian Government to leave to the National Congress the study and resolution of our proposals for settlement, and in order to facilitate both things I have the honor to put in Your Excellency's hands the present note which contains a careful explanation of the final bases for peace accepted by my Government.

Since these bases are to be submitted to the judgment of the Bolivian Congress, I have deemed it useful that the representatives of the people should have a full knowledge of its text and the reasons which justify it.

In compliance with the instructions from my Government, and starting from the antecedent accepted by both countries, that the old Bolivian littoral is and shall always remain Chilean. I have the honor to present to Your Excellency the following bases for a treaty of peace and amity.

The Government of Chile will be willing, in order to conclude a Treaty of Peace with Bolivia, to grant, in exchange for the definitive cession of the Bolivian littoral, which today we are occupying by virtue of the Pact of Truce, the following compensations:

a) To take charge of and to bind themselves to the payment of the obligations contracted by the Bolivian Government in favor of the mining Companies of Huanchaca, Corocoro and Oruro, and of the balance of the Bolivian loan raised in Chile in 1867, after deducting such amounts which have been credited on that account, in accordance with Article VI of the Pact of Truce.

Chile could also satisfy the following liabilities affecting the Bolivian littoral; that which corresponds to the bonds issued for the construction of the railway from Mejillones to Caracoles; the liability in favor of Mr. Pedro Lopez Gama actually represented by the house of Alsop & Co from Valparaiso, that of Mr. Enríque Meiggs represented by Mr. Eduardo Squire, proceeding from the contract the former concluded with the Government of Bolivia on 20 May 1867, about the lease of the fiscal nitrate beds of Toco;

« Mayo de 1876, sobre arrendamiento de salitreras fiscales del Toco; y el reconocido a favor de la familia de don Juan Gar-day. Estos créditos serán objeto de particular liquidación y de una especificación detallada en un protocolo complementario.

«b) Una suma de dinero que será fijada de común acuerdo por ambos gobiernos y que deberá invertirse en la construcción de un ferrocarril que, o bien una algún puerto de nuestra costa con el interior de Bolivia o bien sea la prolongación del actual ferrocarril de Oruro.

«A juicio del infrascrito, esta suma no deberá exceder de seis millones de pesos y la determinación de los puntos de partida y de término, como el trazado y demás condiciones del ferrocarril, serán resueltos de común acuerdo por ambos gobiernos.

«c) El puerto elegido para punto de partida de ese ferrocarril, será declarado franco para los productos y mercaderías que por él se internen en tránsito para Bolivia y para los productos y mercaderías bolivianos que por él mismo se exporten.

«En las diversas conferencias que tuve con V. E., analizando las bases anteriormente transcritas, V. E. me manifestó que, a su juicio, las ofertas hechas no eran suficiente compensación del litoral boliviano y que Bolivia necesitaba de un puerto y de absoluta libertad comercial. El Gobierno de Bolivia estima que el Pacto de Tregua, que favorece excepcionalmente el comercio de Chile, es gravoso para Bolivia y ha dado origen a reclamaciones de potencias europeas. Bolivia mira su independencia comercial como una consecuencia de su independencia política y quiere quedar en libertad de desahuciar los tratados que le perjudican y de celebrar otros que le convengan, sin que esto signifique hostilidad a Chile, pues queda entendido que en adelante Bolivia otorgará a Chile las franquicias comerciales que conceda a otras naciones.

«Días después, y como resultado natural de las conferencias, V. E. me comunicó las proposiciones acordadas por el Gobierno y que son las siguientes:

«El Gobierno de Chile se hace cargo de las obligaciones contraídas por Bolivia a favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro y del saldo del empréstito boliviano; el que corresponde a los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones a Caracoles; el crédito a favor de don Pedro López Gama; el de don Enrique Meiggs, procedente del contrato celebrado con Bolivia en 1876, sobre arren-

and the one recognized in favor of the family of Mr. Juan Garday. These liabilities will be the object of a particular liquidation and of a detailed specification in a supplementary protocol.

b) An amount of money to be fixed by mutual agreement between both governments, to be invested in the construction of a railway which shall either connect any port on our coast with Bolivia, or be the prolongation of the present Oruro Railway.

In the judgment of the undersigned, this amount must not exceed six millions pesos and the determination of the starting and terminal points as well as the plans and other conditions of the railway to be resolved by mutual agreement between both governments.

c) The port selected as the starting point of this railway shall be declared free for the products and merchandise shipped through it in transit to Bolivia, and for the Bolivian products and merchandise exported through the same.

In the several conferences I had with Your Excellency, while analyzing the foregoing bases, Your Excellency informed me that in his judgment the offers advanced were not enough compensation for the Bolivian littoral, and that Bolivia needed a port and absolute commercial freedom. The Bolivian Government regards the Pact of Truce, which exceptionally favors Chilean commerce, as burdensome to Bolivia, and that it has given rise to claims on the part of European powers. Bolivia aspires to her commercial independence as a consequence of her political independence, and wishes to remain at liberty to reject the treaties which are detrimental and to conclude others that are convenient to her, this not being meant as a hostile feeling against Chile, as it is understood that thereafter Bolivia shall grant Chile the commercial franchises granted to other nations.

Several days after this, and as the natural result of the conferences, Your Excellency communicated to me the propositions agreed to by the Government, which are the following:

“The Government of Chile takes charge of the obligations contracted by Bolivia with the mining enterprises of Huanchaca, Corocoro and Oruro, and the balance of the Bolivian loan which corresponds to the bonds issued for the construction of the railway from Mejillones to Caracoles; the liability in favor of Mr. Pedro Lopez Gama; that of Mr. Enrique Meiggs, proceeding from the contract concluded with Bolivia in 1867, about the lease of the fiscal nitrate beds of Toco and the one recognized in favor of the family of Mr. Juan Garday.

« damiento de las salitreras fiscales del Toco y el reconocido a favor de la familia de don Juan Garday.

«El Gobierno de Chile se obliga a ceder a Bolivia, de sus posesiones de la costa del Pacífico, el dominio perpetuo de una zona de territorio que comprenda uno de los puertos actualmente conocidos, la cual zona, situada al norte de aquellas posesiones, se extenderá hasta la frontera boliviana.

«Las relaciones comerciales continuarán entre ambos Estados. En lo sucesivo, cada nación, consultando sus propias conveniencias podrá gravar o declarar libres de derechos fiscales y municipales, los productos naturales y manufacturados que se importen de la otra.

«Las mercaderías extranjeras que se introduzcan a Bolivia por cualquiera de los puertos chilenos y los productos naturales manufacturados que se exporten por los mismos puertos al extranjero, tendrán libre tránsito.

«En cambio de estas condiciones, el Gobierno de Bolivia está dispuesto a celebrar el Tratado de Paz que asegure la cesión definitiva del litoral boliviano ocupado por Chile.»

«En las bases anteriores no se toma en cuenta la oferta de seis millones de pesos destinados a la construcción de un ferrocarril. Esta suma no es despreciable y puedo repetir aquí a V. E. lo que he tenido ocasión de insinuarle diferentes veces, que mi Gobierno estaría dispuesto a aumentarla si se aceptaran sus proposiciones de arreglo. No se menciona tampoco la concesión de un puerto franco enteramente favorable al comercio de Bolivia.

«Sometidas las bases de la Cancillería Boliviana al estudio de mi Gobierno, no hubo inconveniente para aceptar las dos cláusulas que se refieren a la libertad comercial.

«Es entendido que Chile quedará en las mismas condiciones que las Potencias que más adelante celebren tratados comerciales con Bolivia.

«V. E. convendrá que esta explicación no significa ninguna concesión hecha a mi país. La libertad comercial de Bolivia, en un tratado celebrado con Chile, no lleva consigo la idea de hostilidad. Sería un contrasentido que mi país ajustara convenciones destinadas a perjudicar su comercio.

«V. E. me repitió, además, que si Bolivia trabaja para conseguir su absoluta libertad comercial, lo hace por razón de su independencia de Nación y también con el objeto de desahuciar tratados que han llegado a ser onerosos con el tiempo.

«Como mi Gobierno está animado de los mejores propósitos, no ha habido dificultad en aceptar estas cláusulas de libertad comercial, dando así una prueba manifiesta del deseo de con-

“The Government of Chile bind themselves to grant to Bolivia, from Chile’s possessions on the Pacific Coast, perpetual control over a zone of territory embracing one of the ports at present known, said zone to be situated at the northern extremity of said possessions, and to extend to the Bolivian frontier.

“Commercial relations shall continue between both states. Hereafter each nation, consulting its own convenience, may either levy upon or declare free of fiscal and municipal duties the natural and manufactured products the other may import.

“Foreign merchandise imported into Bolivia through any of the Chilean ports, and the natural and manufactured products exported abroad through the same ports, shall enjoy freedom of transit.

“In exchange for these terms, the Government of Bolivia is ready to conclude the Treaty of Peace which shall insure the definite cession of the Bolivian littoral occupied by Chile.”

In the foregoing bases the offer of six million pesos devoted to the construction of a railway is not taken into consideration. This amount is not to be despised, and I may repeat here to Your Excellency what I have already had occasion to imply several times, that my Government would be willing to increase it if their propositions for a settlement were accepted. Neither is mention made of the concession of a free port, which is entirely favorable to the commerce of Bolivia.

The bases of the Bolivian Department having been submitted to the consideration of my Government, there was no obstacle to accept the two clauses referring to commercial freedom.

It is understood that Chile shall remain subject to the same conditions of the powers that may hereafter conclude commercial treaties with Bolivia.

Your Excellency will admit that this explanation does not signify any concession granted to my country. The commercial freedom of Bolivia, in a treaty concluded with Chile, does not involve the idea of hostility. It would be inconsistent for my country to negotiate a convention detrimental to its commerce.

Your Excellency also repeated to me that if Bolivia labors to obtain absolute commercial freedom, it is by reason of her independence as a nation, and also with the object to reject treaties that have in the course of time become burdensome.

As my Government is animated by the best intentions, there has been no difficulty in accepting these clauses of commercial freedom, thus giving a plain proof of their desire to end sometime our differences and to endeavor to develop Bolivian commerce.

« cluir alguna vez con nuestras diferencias y de procurar el ensanche del comercio boliviano.

«Chile renuncia las positivas ventajas consignadas en el Pacto de Tregua y en el protocolo complementario a dicho pacto, que favorecen su comercio, a trueque de obtener una paz estable y beneficiosa para ambos pueblos. En adelante, no tendrá otras franquicias comerciales que las que Bolivia tenga a bien acordar a otras potencias. Chile, en una palabra, hace una gran concesión a Bolivia.

«De este estudio comparativo, aparece que la única dificultad que existe y que impide un arreglo que reclaman a voces chilenos y bolivianos, es la segunda de las bases propuestas por el Gobierno de Bolivia.

«En obediencia, tal vez, a opiniones de otro tiempo, V. E. consigna como una aspiración del pueblo boliviano la de poseer a perpetuidad «una zona de territorio que comprenda uno de los puertos actualmente conocidos». Esta zona deberá estar situada a la extremidad norte de las posesiones chilenas y se extenderá hasta la frontera boliviana.

«He aquí una exigencia doblemente difícil y casi imposible de cumplir.

«¿Dónde encontraremos, señor Ministro, una zona y un puerto que correspondan precisamente a la ubicación señalada con tanta precisión en la cláusula citada?

«Nuestra costa llega por el norte hasta la quebrada de Camarones, en conformidad al Tratado de Paz celebrado con el Perú. Siendo cosa sabida y entendida que Bolivia no pretende zona ni puerto en el territorio de su antiguo litoral, no diviso, a la verdad, de dónde podríamos nosotros entregar a Bolivia lo que pide.

«No habría chileno capaz de firmar un Tratado de Paz con una cláusula semejante. Desde la quebrada de Camarones al sur, hasta el Estrecho de Magallanes, todas las poblaciones son chilenas, netamente chilenas, formadas, desarrolladas y sustentadas con nuestros nacionales, con nuestros capitales, con el sudor y el esfuerzo del pueblo chileno. En esas poblaciones, incluyendo también al antiguo litoral de Bolivia, no hay casi bolivianos. Conceder, pues, una zona y un puerto en esos lugares, sería entregar a nación extraña millares de familias chilenas, y esto en plena paz, por pura condescendencia graciosa.

«Bolivia se presentaría en actitud hostil y no tranquila y pacífica, por el hecho sólo de sustentar tan temeraria pretensión.

«Ya en 1884, en las conferencias que tuvieron lugar en Santiago, entre los Ministros Plenipotenciarios de Bolivia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y que dieron

Chile renounces the positive advantages set down in the Pact of Truce and in the Protocol supplementary to said Pact which favor their trade, in order to obtain a peace stable and beneficial for both countries. Hereafter it (Chile) shall not enjoy any other commercial franchises than those Bolivia may be pleased to grant other powers. In other words, Chile makes a great concession to Bolivia.

From this comparative study it appears that the only existing difficulty which prevents an arrangement demanded emphatically by both Chileans and Bolivians is the second of the bases proposed by the Government of Bolivia.

In deference, perhaps, to opinions of other times, Your Excellency states as an aspiration of the Bolivian people, that of possessing in perpetuity “a zone of territory embracing one of the ports known at present”. This zone must be situated at the northern extremity of the Chilean possessions, and shall extend to the Bolivian frontier.

This is a demand doubly difficult and almost impossible to grant.

Where could we find, Mr. Minister, a zone and a port to correspond exactly with the conditions so precisely stated in the quoted clause?

Our coast reaches on the north to the Camarones Creek, in conformity with the Treaty of Peace concluded with Peru. It has been known and understood that Bolivia neither pretends to have a zone nor a port in the territory of her old littoral, I cannot see, in truth, where could we give Bolivia what is asked for.

There could not be a Chilean capable of signing a Treaty of Peace embodying such a clause. From the Camarones Creek south to the Straits of Magellan all the towns are Chilean, genuinely Chilean, formed, developed, and maintained by our native citizens, with the capital, the sweat, and the labors of the Chilean people. In those towns, even including the old littoral of Bolivia, there are almost no Bolivians. To grant, then, a belt and a port in those places would be to deliver to a foreign nation thousands of Chilean families, and this in the full enjoyment of peace, simply as a gracious condescension.

Bolivia would assume a hostile and not a peaceful and tranquil attitude by the mere fact of maintaining such inconsiderate pretensions.

Even in 1884, during the conferences held in Santiago between the Ministers Plenipotentiary of Bolivia and the Minister of Foreign Affairs of Chile, resulting in the Pact of Truce, this point was considered and withdrawn by consent of the Bolivian representatives themselves.

« por resultado el Pacto de Tregua, se trató este punto y quedó
 « eliminado por consentimiento de los mismos representantes
 « de Bolivia.

« Quedó convenido entonces, que una salida al Pacífico que
 « produjera una solución de continuidad en el mismo terri-
 « torio chileno, es inaceptable por su propia naturaleza.

« Y hace muy poco tiempo, en 1890, el Enviado Extraordinario
 « y Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia, en nota de
 « 29 de Abril del año citado, dirigida a nuestro Ministro de Re-
 « laciones Exteriores, reconoce lo mismo que los plenipoten-
 « ciarios bolivianos habían reconocido en 1884, esto es, que es
 « inaceptable, por su propia naturaleza, solicitar una zona de
 « terreno que produjera una solución de continuidad en el te-
 « rritorio de la República.

« Creo, en consecuencia, que V. E. no ha fijado su pensamiento
 « en el territorio que se extiende al sur de la quebrada de Ca-
 « marones y que ha tenido constantemente fija la atención en
 « las provincias que se extienden al norte del límite apuntado.

« Es cierto que por el tratado sobre transferencia de territo-
 « rios, firmado el 18 de Marzo de 1895, se estableció condi-
 « cionalmente « que si a consecuencia del plebiscito que haya
 « de tener lugar en conformidad al Tratado de Ancón, o en vir-
 « tud de arreglos directos adquiriere la República de Chile el
 « dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna
 « y Arica, se obliga a transferirlos a la República de Bolivia en
 « la misma forma y con la misma extensión que los adquiriera,
 « sin perjuicio de lo establecido en el artículo II»; pero V. E.
 « sabe que la condición no se ha cumplido y que su falta de cum-
 « plimiento no es imputable al Gobierno de Chile.

« En el momento actual, y es esto lo importante, la República
 « de Chile no ha adquirido todavía dominio y soberanía per-
 « manente sobre los territorios de Tacna y Arica. Basar un Tra-
 « tado de Paz en un acontecimiento que no se ha realizado, que
 « depende, en parte, de voluntad ajena, es hacer una obra de-
 « leznable y proceder a suscitar dificultades en vez de ponerles
 « término, es volver a caer en el mismo error que se padeció en
 « 1895.

« Sería penoso entrar a averiguar minuciosamente las causas
 « que han retardado la aprobación constitucional de los tratados
 « de 1895; pero V. E. no debe olvidar que no han sido extraños
 « a esas causas el Protocolo adicional de 9 de Diciembre de 1895
 « y el aclaratorio del anterior, de 30 de Abril de 1895. Dichos
 « protocolos, especialmente el primero, que contiene exigencias
 « bolivianas de última hora, forman con los tratados un solo
 « cuerpo, de tal manera, que su falta de aprobación importa un
 « desacuerdo sobre una base fundamental que hace ineficaces
 « todos los tratados de Mayo de 1895.

It was then agreed that an outlet to the Pacific that would amount to an interruption in the continuity of the Chilean territory is inadmissible by reason of its nature itself.

Not very long ago, in 1890, the Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile in a communication dated April 29 of the same year, addressed to our Minister of Foreign Affairs, does recognize that which the Bolivian Plenipotentiaries had acknowledged in 1884, ie, that by reason of its nature itself it is inadmissible to claim a zone of territory that would amount to an interruption in the continuity of the territory of the Republic.

I believe, therefore, that Your Excellency did not have in mind the territory extending south of the Camarones Creek, instead his attention was fixed in the provinces extending north of the aforesaid boundary.

It is true that by the Treaty on Territorial Transfer, signed on 18 May 1895, it was conditionally established that “if in consequence of the plebiscite which is to be held in conformity with the Treaty of Ancón, or by virtue of direct arrangements, the Republic of Chile should acquire permanent dominion and sovereignty over the territories of Tacna and Arica, it (the Republic of Chile) binds itself to transfer the same to the Republic of Bolivia, in the same form and with the same extension as acquired, without detriment to the provision of Art. II.” But, Your Excellency knows that this condition has not been fulfilled, and that this lack of compliance cannot be attributed to the Government of Chile.

At the present moment – and this is the most important fact – the Republic of Chile has not yet acquired permanent dominion and sovereignty over the territory of Tacna and Arica. To lay the foundations of a Treaty of Peace upon an event that has not taken place partly dependent from another’s will, would be to make a flimsy and perishable work to create difficulties instead of ending them, to fall again in the same error committed in 1895.

It would be a laborious task to investigate minutely the causes that have held back Constitutional approval of the treaties of 1895. But Your Excellency must not forget that the Additional Protocol of 9 December 1895, and that explanatory to this one, dated 30 April 1895 [sic] have not been strangers to this. Said protocols, especially the former, embodying Bolivian claims made at the last moment, form with the Treaties a single body in such manner that the failure of its approval is equivalent to a disagreement over a fundamental basis, making ineffective all the treaties of 1895.

«La redacción de los tratados y de los protocolos, la simple
« lectura de estos documentos, revela a las claras la buena vo-
« luntad del Gobierno de Chile. Plenamente quedó demostrado
« entonces el vivo deseo que tenía Chile de ganar y conservar
« la buena amistad de Bolivia, pues al concederle lo más rico
« de las provincias de Tacna y Arica, todo espíritu imparcial ten-
« drá que reconocer que procedía con extremada generosidad.

«No se han perfeccionado esos pactos; desgraciadamente,
« no se ha cumplido la condición estipulada. Fueron pactos pre-
« maturos. muertos antes de nacer.

«No habiéndose realizado el plebiscito de que habla el Trata-
« do de Ancón, pidieron con instancia una salida al Pacífico y
« creyeron que podrían obtenerla en el extremo norte del te-
« rritorio cedido temporalmente por el Perú. El Ministro de
« Relaciones Exteriores de Chile se negó terminantemente a esta
« petición. A su juicio, esta petición no estaba ni siquiera dentro
« de la esfera de acción y de las facultades del Gobierno, Chile
« no ha adquirido el dominio de aquellos territorios, sino una
« mera expectativa sujeta a plazos y condiciones estipuladas
« en el Tratado de Ancón. No es dueño todavía y no debe en-
« tonces tratar como si lo fuera.

«Hoy podemos repetir iguales conceptos. El plebiscito no se
« ha verificado; no es posible celebrar tratados tomando por
« base acontecimientos que no se han realizado y que depen-
« denden, en parte, de voluntad ajena.

«El Gobierno y el pueblo de Chile están vivamente interesados
« en que el plebiscito tenga lugar lo más pronto posible, y el
« Gobierno y el pueblo desean que el acto se verifique en con-
« diciones que satisfagan las legítimas aspiraciones nacionales.
« Cuando llegue el día de su celebración, esperamos confiada-
« mente que el plebiscito será favorable a Chile.

«V. E. sabe que la opinión pública de mi país se ha modifi-
« cado notablemente a contar desde los últimos días de 1895.
« Hoy no se piensa como en años pasados.

«Es digno tema de meditación para los hombres de estado de
« Bolivia investigar por qué un pueblo sesudo y justiciero, como
« el pueblo chileno, tiene sobre Tacna y Arica ideas uniformes
« muy distintas de las que manifestó públicamente en Mayo
« de 1895.

« Para hablar con la claridad que exigen a veces los negocios
« internacionales, menester es declarar que Bolivia no debe
« contar con la transferencia de los territorios de Tacna y Arica,
« aunque el plebiscito sea favorable a Chile. El pueblo chileno,
« con una uniformidad que no se ve de ordinario en otras na-
« ciones, ha manifestado su voluntad de conservar esos terri-

The wording of the treaties and protocols; the simple perusal of said documents, will clearly demonstrate the good will of the Chilean Government. It was then plainly shown the keen desire Chile had to gain and maintain the good friendship of Bolivia, as by granting her the richest portions of the provinces of Tacna and Arica, any impartial mind must acknowledge that it (Chile) acted with extreme generosity.

Unfortunately, said pacts have not been perfected, the stipulated condition has not been fulfilled. These were premature, still-born pacts.

The plebiscite mentioned in the Treaty of Ancón not having taken place, they (Bolivian Plenipotentiaries) requested an outlet to the Pacific and believed that they could obtain it at the northern extremity of the territory temporarily ceded by Peru. The Minister of Foreign Relations of Chile formally refused this demand. In his judgement, this demand was not even within the sphere of action and authority of the Government. Chile has not acquired the control of those territories, but merely an expectation subject to the terms and conditions stipulated by the Treaty of Ancón. It is not the owner as yet, and must not act as if it were.

We may repeat today the same concepts. The plebiscite has not taken place as yet; it is not possible to conclude treaties taking as a basis events that have not taken place and are dependent on another's will.

The Government and people of Chile are earnestly interested that the plebiscite should take place as soon as possible; and the Government and the people desire that this act should take place under such conditions as would satisfy the legitimate aspirations of the nation. When the time comes for it to take place, we confidently expect that the plebiscite will be favorable to Chile.

Your Excellency knows that public opinion in my country has been notably modified since the last days of 1895. We do not think today as we did in years past.

A matter worthy of meditation on the part of the statesmen of Bolivia is why a judicious and justice-loving people such as Chile has in regard to Tacna and Arica uniform ideas very different from those publicly expressed in May 1895.

To be as plain as international affairs demand it at times, it must be stated that Bolivia cannot count upon the transfer of Tacna and Arica, even if the plebiscite be favorable to Chile. The Chilean people, with a uniformity which is seldom seen in other nations, has made manifest their will to preserve those territories as a just compensation for the sacrifices of all kinds imposed on the country.

• torios como una justa compensación de los sacrificios de todo
• orden impuestos al país.

• «No habría inconveniente para ceder una zona al norte de
• Arica, es decir, en el extremo norte de las posesiones chilenas
• en el Pacífico, conformándose así a la letra de la cláusula se-
• gunda de las proposiciones del Gobierno de Bolivia; pero la
• naturaleza se opone a este buen deseo de nuestra parte. Al
• norte de Arica no hay puerto, ni siquiera una caleta mediana;
• desde Arica hasta Sama la costa es brava y casi inabordable.
• «Después de lo dicho, la conclusión se impone por la fuerza.
• Chile no acepta la cesión de la zona y el puerto pedidos por
• Bolivia, porque, a pesar de sus buenos propósitos, está en la
• imposibilidad de satisfacer tales exigencias. No hay puerto
• que ceder. Al sur de Camarones todos los puertos son chilenos;
• habitados casi en su totalidad por ciudadanos chilenos; la
• concesión de una zona, además, en cualquier latitud, traería
• por resultado la división de nuestro país; el dominio de los
• territorios de Tacna y Arica no puede mantenerse sin la po-
• sesión y dominio del puerto. Al norte de Arica la vista se pierde
• siguiendo las sinuosidades de una costa inhospitalaria.

• «Aun en el caso de que mi país deseara vehementemente dar
• cumplimiento a las aspiraciones de Bolivia, no sabría cómo
• realizarlas. Por la fuerza, entonces, tenemos que descartar
• esta exigencia, que viene a impedir un acuerdo amigable entre
• los dos pueblos.

• «Cabe preguntar aquí, señor Ministro, si Bolivia tiene nece-
• sidad imprescindible de un puerto en el Pacífico.

• «Me atrevo a dar una respuesta negativa.

• «Son varias las consideraciones que se hacen valer en apoyo
• de la cesión de un puerto, pero todas ellas pueden condensarse
• en el siguiente pensamiento consignado en un importantísimo
• documento gubernativo: «No ha podido llegarse a ningún
• acuerdo (con Chile) porque se ha rechazado la muy legítima
• exigencia de Bolivia, de que, en compensación de su valioso
• litoral, se le conceda por lo menos la soberanía de un puerto
• para su comunicación libre e independiente con los demás
• Estados del mundo civilizado».

• «La legítima exigencia de un puerto se funda en que Bolivia
• quiere asegurar su comunicación libre e independiente con el
• resto del mundo.

• «En presencia de tal caso, alguien se atrevería a pensar que
• Bolivia carece de una comunicación libre e independiente o
• que, por lo menos, el Gobierno de Chile estorba de alguna
• manera la libertad de sus comunicaciones; V. E. sabe que
• ni una ni otra cosa son verdaderas.

• «El hecho público, positivo e incontestable es que el Gobierno

There has been no obstacle to grant a zone north of Arica, that is to say, at the northern extremity of the Chilean possessions on the Pacific, thus conforming with the letter of the second clause of the proposals of the Bolivian Government. Nature, however, opposes this good will on our part. North of Arica, there is no port, not even a fair cove: from Arica to Sama the coast is rough and almost unapproachable.

After what has been said the conclusion imposes itself forcibly. Chile does not accept the cession of the zone and port demanded by Bolivia, because, notwithstanding its (Chile's) good intentions it finds itself unable to satisfy such demand. There is no port to grant. South of Camarones all the ports are Chilean, inhabited almost solely by Chilean citizens; moreover, the cession of a zone in any latitude will result in the division of our country; the control of the territories of Tacna and Arica could not be maintained without the possession and control of said port. In the north of Arica the vision is exhausted following the sinuosity of an inhospitable coast.

Even in the case that my country was eagerly desirous to satisfy the aspirations of Bolivia, she would not know what to do. We are forced, therefore, to lay aside this demand which comes to prevent an amicable understanding between the two countries.

It would not be amiss to question here, Mr. Minister, whether Bolivia has an imperative need of a port on the Pacific.

I would be bold to answer in the negative.

There are several considerations adduced in support of the cession of a port, but all may be condensed in the following language employed in a most important governmental document: "No agreement has been reached (with Chile) because of the refusal to the very legitimate demand of Bolivia, that in compensation for its valuable littoral the control of the port be granted, at least for its free and independent communication with the other States of the civilized world."

The legitimate demand for a port is based on Bolivia's wish to ensure its free and independent communication with the world.

In such case, one could think that Bolivia lacks its free and independent communication, or that at least the Government of Chile in some manner hinders the freedom of its (Bolivia's) communications. Your Excellency knows, however, that neither one or the other case is true.

« y el pueblo de Bolivia están en posesión de la más absoluta
 « libertad e independencia para sus comunicaciones de todo gé-
 « nero. El Gobierno y el pueblo de Chile se encuentran en la
 « misma situación que el Gobierno y el pueblo bolivianos.

« Abrigo la convicción de que un puerto propio no añadiría
 « nada al comercio ni al poder de Bolivia.

« Durante la paz, Bolivia exportará sus productos por los
 « puertos chilenos y especialmente por Antofagasta y Arica,
 « que serán puntos de término de líneas férreas y, por consi-
 « guiente, puertos francos. Bolivia tendrá en ambos puertos sus
 « empleados de aduana que dependerán exclusivamente de las
 « autoridades de su país. Actualmente funcionan en Antofa-
 « gasta empleados chilenos y bolivianos en la aduana de este
 « puerto, con verdaderas ventajas para Bolivia y sin tropiezo
 « de ninguna clase.

« Si más tarde intentase Bolivia levantar un empréstito en
 « Europa, dando como garantía la renta de sus aduanas, no
 « sería, ciertamente, un estorbo para esta operación financiera
 « el hecho de que las entradas aduaneras de Bolivia, afectas
 « al pago de aquel empréstito, se cobraran en un puerto chileno,
 « ya que, felizmente, el crédito de mi país goza generalmente
 « en el mundo de sólida y merecida reputación.

« Lo que interesa vivamente a esta nación son los caminos,
 « las líneas férreas, sobre todo, que la pongan en contacto con
 « los puertos chilenos. Fletes baratos, facilidad de comunica-
 « ciones, he aquí lo importante y vital para prosperar durante la
 « paz.

« En tiempo de guerra, las fuerzas de Chile se apoderarían del
 « único puerto boliviano con la misma facilidad con que ocu-
 « paron todos los puertos del litoral de Bolivia de 1879.

« Esto no es un vano orgullo, porque sabido es de todos los que
 « conocen los recursos de mi país, que su poder ofensivo se ha
 « centuplicado en los últimos veinte años. Si todo lo dicho más
 « arriba es verdadero, hay que confesar, señor Ministro, que un
 « puerto propio no es indispensable y que su adquisición no
 « aumentaría el poder de Bolivia en tiempo de paz, ni en tiempo
 « de guerra.

« Y si el dominio de una angosta faja de terreno y de un puerto
 « que en nada aumentarían el poder productivo y guerrero de
 « esta nación, es el único obstáculo que encontramos para fir-
 « mar un tratado de paz, ¿no es natural que los espíritus patrio-
 « tas y bien inspirados dejen a un lado tales pretensiones y bus-
 « quen otros caminos para llegar a solución conveniente?

« Manteniendo la exigencia de un puerto se va a lo descono-
 « cido; se agrava la situación actual, de suyo precaria y llena
 « de peligros; abandonándola, se facilita el acuerdo entre lo

The public, positive, and incontestable fact is that the Government and people of Bolivia are in possession of the most absolute freedom and independence for their communications of all kinds. The Government and people of Chile are found in the same situation as the Government and people of Bolivia.

I am convinced that a port of her own shall add nothing to the commerce or power of Bolivia.

During peace, Bolivia will export her products through Chilean ports, especially through Antofagasta and Arica, which shall be terminals of railway lines, and consequently free ports. Bolivia will have at both ports her customs officers, exclusively dependent on the authorities of their own country. Currently, in Antofagasta there are Chilean and Bolivian officials discharging their duties at the customs-house of said port with positive advantages for Bolivia and without any difficulties whatsoever.

Should Bolivia later on intend to contract a loan in Europe, giving as a guarantee her custom revenues, it would not certainly be an obstacle to this operation the fact that the custom receipts of Bolivia set aside for the payment of said loan are collected at a Chilean port, because, fortunately, the credit of my country generally enjoys a solid and well-merited reputation in the world.

What interests most this nation are roads, railroads above all, which place her in communication with Chilean ports. Cheap freight rates, transit facilities; this is important and vital to prosperity during peace.

In time of war, the Chilean forces would take possession of the only Bolivian port as easily as they occupied all the ports on the littoral of Bolivia in 1879.

This is not a proud boast, because all those who are acquainted with the resources of my country know that her offensive power has increased a hundred-fold in the last twenty years. If all the aforesaid is true, it must be confessed, Mr. Minister, that a port of her own is not indispensable, and its acquisition will not increase Bolivia's power, neither in time of peace nor in time of war.

And if the control of a narrow strip of territory or of a port which in no way would increase the productive and war powers of the nation is the only obstacle we find to sign a treaty of peace, is it not natural that the patriotic and well-inspired minds should lay aside such pretensions and search for other means to arrive to a convenient solution?

To maintain the demand for a port leads only to the unknown. The present situation, precarious and full of danger as it is now, will become aggravated. To abandon it facilitates an agreement between the two countries, removing the only obstacle in the way to the conclusion of the Treaty of Peace.

« dos países, se quita el único obstáculo que impide la celebración del tratado de paz.

«En materia tan delicada es preciso juzgar con ánimo sereno y no apasionado, olvidar ideas preconcebidas y ver las cosas tales como son y no como pudieran ser.

«El hombre de estado debe mirar más allá del día de mañana.

«Es propio de políticos vulgares aferrarse a una idea que esté en armonía con el sentimiento público dominante, porque de esta manera no hay necesidad de observar y estudiar, ni menos de combatir: basta y sobra con dejarse llevar.

«Yo desearía, señor Ministro, que un espíritu culto, inteligente y perspicaz como el de V. E., abandonara el camino fácil y trillado y entrara a investigar si conseguir la buena y perpetua amistad de Chile, importa para Bolivia mucho más que una angosta faja de territorio estéril y un puerto enclavado en ella.

«Medítese un momento y se llegará a esta conclusión: que la amistad de Chile puede ser en gran manera provechosa para Bolivia, al par que la tirantez de relaciones entre ambos países no daría para ella el mismo resultado. Cualquiera espíritu sereno se inclinará a creer que los hombres de estado de este país no trepidarán en la elección.

« Hace muchos años que mi país desea convertir el pacto de tregua en tratado de paz, arreglar de una manera definitiva todas sus diferencias con Bolivia. Chile quiere dedicarse al trabajo con sosiego, sin sobresaltos, y aspira, como es natural, a una paz honrosa, permanente y que reporte utilidades a ambos pueblos. Una serie de acontecimientos, muy desagradables algunos, le han hecho ver, además, que hay absoluta necesidad de terminar cuanto antes todas estas dificultades de vecindad.

«No podemos esperar más. El Gobierno y el pueblo de Chile consideran que han esperado con paciencia.

«Según nuestro criterio, las bases propuestas por Chile son equitativas, las únicas compatibles con la situación actual. Sería una verdadera desgracia que el Congreso boliviano pensara de distinta manera.

«Es un error muy esparcido y que se repite diariamente en la prensa y en la calle, el opinar que Bolivia tiene derecho de exigir un puerto en compensación de su litoral.

«No hay tal cosa. Chile ha ocupado el litoral y se ha apoderado de él con el mismo título con que Alemania anexó al imperio la Alsacia y la Lorena, con el mismo título con que los Estados Unidos de la América del Norte han tomado a Puerto Rico. Nuestros derechos nacen de la victoria, la ley suprema de las naciones.

«Que el litoral es rico y que vale muchos millones, eso ya lo

In such delicate matters it is necessary to judge with a sober, not a passionate, mind; to forget preconceived ideas and to see things as they are and not as they could have been.

A statesman must look ahead beyond the day of tomorrow.

It is typical of vulgar politicians to cling to an idea in harmony with the prevailing public sentiment, because by doing this there is no need of observing, studying, and much less combating, to let themselves be carried along is more than enough.

I would wish Mr. Minister, that a person as learned, intelligent and keen as Your Excellency would abandon the easy and beaten path and undertake to investigate whether to obtain the good and everlasting friendship of Chile is more important to Bolivia than a narrow strip of arid territory containing a port.

One moment's thought will lead to this conclusion: That the friendship of Chile may in large measure be profitable to Bolivia, while the strained relations between the two countries will not give the same result to her. Any thinking mind would be inclined to think that the statesmen of this country would not hesitate making this choice.

For many years my country has wished to exchange the Pact of Truce for a Treaty of Peace and settle in a final manner all her differences with Bolivia. Chile wishes to devote herself to work quietly and without misgivings, and aspires, as it is natural, to an honorable and permanent peace advantageous to both countries. A series of events, some of them very disagreeable, have demonstrated to it (Chile) besides, that there is an absolute necessity to end as soon as possible these difficulties between neighbors.

We cannot wait any longer, the Government and people of Chile believe that they have patiently waited.

To our mind the bases proposed by Chile are equitable, the only compatible with the present situation. It would be a real misfortune that the Bolivian Congress should deem it otherwise.

It is a widespread error, daily reasserted both by the press and in the street, to affirm that Bolivia has the right to demand a port as compensation for her littoral.

It is not so, Chile has occupied the littoral and taken possession of it by the same right Germany annexed to the Empire Alsace and Lorraine, by the same right the United States of America have taken Puerto Rico. Our rights are the outcome of victory, the supreme law of nations.

« sabíamos. Lo guardamos porque vale; que si nada valiera, no
« habría interés en su conservación.

« Terminada la guerra, la nación vencedora impone sus con-
« diciones y exige el pago de los gastos ocasionados. Bolivia
« fué vencida, no tenía con qué pagar y entregó el litoral.

« Esta entrega es indefinida, por tiempo indefinido, así lo dice el
« Pacto de Tregua: fué una entrega absoluta, incondicional, per-
« petua.

« En consecuencia, Chile no debe nada, no está obligado a nada,
« mucho menos a la cesión de una zona de terreno y de un
« puerto.

« En consecuencia, también, las bases de paz propuestas y
« aceptadas por mi país y que importan grandes concesiones
« a Bolivia, deben ser consideradas no sólo como equitativas,
« sino como generosas.

« Es de esperar que los miembros del Congreso, diputados y
« senadores, que conocen su país y desean su bienestar, procedan
« con el espíritu elevado y justiciero que se necesita para dar
« término a todas las dificultades pendientes.

« Confiando en que al tomarse sobre estos graves asuntos
« una resolución final, ella se inspire a la vez en los bien enten-
« didos intereses de Bolivia y en las benévolas disposiciones de
« Chile, me es particularmente grato, señor Ministro, dejar
« aquí constancia de la cordialidad en que se han inspirado las
« negociaciones que he tenido el honor de gestionar con V. E.
« y del elevado espíritu con que han sido sostenidas las dis-
« cusiones a que ellas han dado lugar.

« Aprovecho esta oportunidad de renovar a V. E. los senti-
« mientos de mi más alta y distinguida consideración y especial
« aprecio. (1) (2).

ABRAHAM KÖNIG.

« A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia,
« don Eliodoro Villazón. »

(1) Entre otras opiniones sobre los efectos de esta nota en Bolivia, que se transcriben en este libro, es oportuno recordar la de don Avelino Aramayo, quien, en su conferencia de Tupiza dada poco después de firmado el Tratado de Paz de 1904, se expresó así: « Don Abraham König nos dijo con mucha cru-
« deza ciertas verdades que chocaron a la América sentimen-
« tal, y las simpatías estuvieron con nosotros, pero las ver-
« dades quedaron »..... A. Gutiérrez—*La Guerra de 1879*— (Pa-
« rís, 1920). »

(2) Más adelante verá el lector los efectos que esta nota

That the littoral is rich and worth many millions, that we already know. We keep it because it is valuable; should it not be valuable, then there would be no interest in keeping it.

At the termination of a war the victorious nation imposes her conditions and demands the payment of the expenses incurred. Bolivia was vanquished, had no means to pay, and surrendered her littoral.

The surrender is indefinite, for an indefinite period. It is stated in the Pact of Truce. It was an absolute, unconditional surrender in perpetuity.

Chile therefore, owes nothing, is bound to nothing, and much less to the cession of a zone of land and a port.

And, therefore, the bases for peace proposed and accepted by my Government, amounting to large concessions to Bolivia, must not only be considered as equitable but as generous as well.

It is to be hoped that the members of Congress, deputies and senators, knowing their country and wishing for its welfare, should act in that elevated and justice-dealing spirit necessary to bring to a close all pending difficulties.

Being confident that upon taking a final resolution on this grave matter, which will be inspired by both the well-understood interests of Bolivia and the kind willingness of Chile, it is particularly gratifying to me Mr. Minister to state here the cordiality which has inspired the negotiations I have had the honor to conduct with Your Excellency, and the elevated spirit shown in the discussions to which they have given occasion.

I avail myself of the opportunity to renew to Your Excellency the sentiments of my highest consideration and particular esteem.

Abraham König

Annex 28

Report of Eliodoro Villazón, Minister of Foreign Affairs of Bolivia, to the Bolivian Congress, 20 August 1900 (extracts)

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the Ordinary Congress* (1900), pp 22-24

— XXII —

nes de la Gran Bretaña y la República de Venezuela.

Esta Cancillería tomó nota de estas declaraciones.

Finalmente, se ha comunicado instrucciones á la Legación de Bolivia en el Brasil, para que gestione la ratificación del tratado de amistad, navegación y comercio celebrado en 31 de Julio del año 1897. Atentas las relaciones comerciales de Bolivia por los ríos Amazonas y Paraguay y sus afluentes, se hace indispensable que haya un pacto que rijá el comercio de tránsito, el de importación y exportación, así como el cambio de productos entre ambos Estados.

El distinguido diplomático, señor Eduardo Lisbon, continúa representando al Gobierno Federal del Brasil en esta República.

Chile

Si se examina nuestra estadística nacional, se notará á primer golpe de vista que nuestras relaciones industriales y comerciales con la República de Chile, figuran en lugar preferente. —Nuestras poblaciones de la altiplanicie se provéen de las plazas de Chile de los artículos de consumo y de todo el material para los trabajos mineros. —La ciudad de Valparaíso viene á ser en este sentido el centro de nuestros pedidos comerciales más urgentes.

— XXIII —

Recorriendo las diversas empresas industriales que existen en Bolivia, encontramos también que muchas y acaso las más valiosas y productivas pertenecen á capitalistas ó sociedades chilenas, no siendo tampoco escasa la colonia chilena desde Oruro hasta la frontera de Antofagasta.

Por consiguiente, se halla en las conveniencias bien entendidas de ambos Estados, definir las cuestiones emergentes de la guerra del Pacífico, en condiciones que aseguren la paz y las buenas relaciones de amistad y de comercio. Con este objeto se celebraron los tratados de Mayo de 1895 y los protocolos complementarios de 9 de Diciembre del mismo año y de 30 de Abril de 1896.

Los representantes diplomáticos de Chile, y muy especialmente el señor Salinas, hicieron promesa de que su Cancillería recomendaría al Poder Legislativo la aprobación de estos protocolos.

Han trascurrido cinco años y aquellos pactos han quedado abandonados y olvidados.

Bolivia, en cambio de su valioso litoral, había propuesto las condiciones más equitativas, siendo una de ellas y la principal la de que se le concediera un puerto en el Pacífico, capaz de satisfacer sus necesidades comerciales. Esta condición era de vital importancia: Bolivia tiene derecho á su independencia política, comercial y aduanera, y una larga y triste experiencia le ha enseñado que no la tendrá y que quedará subordinada á la voluntad de sus vecinos si no conserva libre comunicación con los demás Estados del mundo.

— XXIV —

Contra exigencia tan legítima, se ha pronunciado últimamente en contra la opinión del pueblo chileno y ha declarado por todos los órganos de publicidad, de que no concederá á Bolivia un palmo de territorio en la Costa.

S. E. el Representante diplomático de Chile, en conformidad con estas manifestaciones, ha presentado últimamente á nuestra Cancillería, nuevas bases de arreglo, que han sido materia de discusión, sin que se haya llegado á un acuerdo definitivo.—Estas proposiciones copiadas á la letra son las siguientes:

BASES

“El Gobierno de Chile está dispuesto á hacerse cargo y comprometerse al pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno de Bolivia, á favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro, y del saldo del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867, una vez deducidas las cantidades que hubieren sido de abono á esa cuenta, según el artículo 6° del Pacto de Tregua.

El Gobierno de Chile podría, así mismo, satisfacer los siguientes créditos que pesaban sobre el litoral boliviano: el que corresponde á los bonos emitidos para la construcción del ferrocarril de Mejillones á Caracoles; el crédito á favor de don Pedro López Gama, representado hoy por la casa Alsop y C^o; el de don Enrique Meiggs, representado por don Eduardo Squire, procedente del contrato celebrado por el primero con el Gobierno de Bolivia en 20 de Marzo de 1876, sobre arrendamiento de las salitreras

...

Consequently, it is in the best interest of both States to set out the issues emerging from the War of the Pacific, in a way that would ensure peace and good relations of amity and commerce. For this purpose, the Treaties of May 1895 and the Supplementary Protocols of 9 December 1895 and 30 April 1896 were entered into.

The diplomatic representatives of Chile, especially Mr. Salinas, promised that their Ministry of Foreign Affairs would advise the Legislature to approve these protocols.

Five years have gone by and the pacts have been abandoned and forgotten.

Bolivia, in exchange for its precious littoral, had proposed the most equitable conditions, one of them, the principal one, being to be granted a port on the Pacific capable of satisfying its commercial needs. This condition was of vital importance: Bolivia has a right to political, commercial and customs-related independence. However, a long and sad experience has taught Bolivia that such right will not be granted and that it will be subject to the will of its neighboring countries if it does not preserve free communication with other States of the world.

Recently, the Chilean nation has pronounced against this legitimate request and has declared, through all means of publicity, that it will not surrender an inch of territory on the coast to Bolivia.

...

— XXV —

fiscales del Toco; el reconocido á favor de la familia de don Juan Garday.

Estos créditos serán objeto de particular liquidación y de una especificación detallada en un Protocolo suplementario.

El Gobierno de Chile, abonará, además, una suma de dinero, que será fijada de común acuerdo por ambos gobiernos, y que deberá invertirse en la construcción de un ferrocarril que una algún puerto de Chile con el interior de Bolivia, ó que continúe el ferrocarril actual de Oruro.

Tanto la suma como la determinación de los puntos de partida y de término, se fijarán de común acuerdo; pero puede avanzarse que el Gobierno de Chile, está dispuesto á abonar hasta la cantidad de seis millones de pesos,

El punto elegido como inicial del ferrocarril, será declarado franco para los productos y mercaderías que por él se internen en tránsito para Bolivia, y para los productos y mercaderías bolivianas que por el mismo se exporten.

En cambio de estas concesiones, el Gobierno de Bolivia estará dispuesto á celebrar el Tratado de Paz, que asegure la cesión definitiva del litoral boliviano, ocupado por Chile, en virtud del Pacto de Tregua."

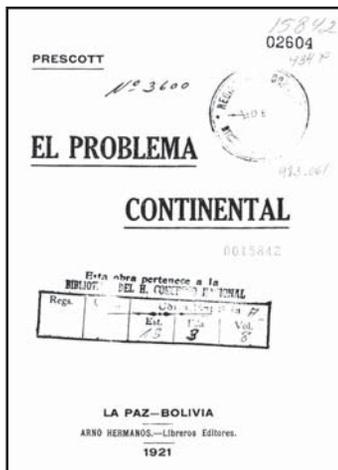
De nuestra parte, inspirándonos en la equidad y consultando las condiciones de independencia política y comercial de Bolivia, última exigencia de un

Annex 29

Note from Eliodoro Villazón, Minister of Foreign Affairs of
Bolivia, to Abraham König, Minister Plenipotentiary of Chile in
Bolivia, No 25, 15 October 1900

(Original in Spanish, English translation)

Original submitted by Bolivia as Annex 40 to its Memorial



PRESCOTT

341

Es de esperar que los miembros del Congreso, diputados y senadores, que conocen su país y desean su bienestar, procedan con el espíritu elevado y justiciero que se necesita para dar término a todas las dificultades pendientes.

Confiando en que al tomarse sobre estos graves asuntos una resolución final, ella se inspire a la vez en los bien entendidos intereses de Bolivia y en las benévolas disposiciones de Chile, me es particularmente grato, señor Ministro, dejar aquí constancia de la cordialidad en que se han inspirado las negociaciones que he tenido el honor de gestionar con V. E. y del elevado espíritu con que han sido sostenidas las discusiones a que ellas han dado lugar.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi mas alta y distinguida consideración y especial aprecio.

Abraham Konig.

A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don Eliodoro Villazón.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—
La Paz, 15 de Octubre de 1900.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir su muy importante nota de 13 de Agosto último, en la que V. E.

Ministry of Foreign Affairs and Worship, La Paz, 15 October 1900

Dear Minister,

I have had the honor to receive your very important communication of 13 August last, wherein Your Excellency is pleased to explain the bases of peace between Bolivia and Chile accepted by your Government. Having informed Congress of those bases and negotiations, Your Excellency has deemed it expedient to submit to me a memorandum of the reasons in their justification, so that the representatives of the people may have a thorough knowledge of their meaning and advantages.

se sirve explicar las bases de paz, entre Bolivia y Chile, aceptadas por su Gobierno. Habiendo informado de estas bases y negociaciones al Congreso, V. E. ha creído útil pasarme un Memorandum de las razones que la justifican, para que los representantes del pueblo tengan cabal conocimiento de su sentido y ventajas.

Accediendo con el mayor agrado, a la insinuación de V. E. dicha nota la he sometido a la apreciación del Congreso.

Aquí debiera haber terminado mi respuesta; pero como V. E. ha impugnado invariablemente los motivos en que mi Gobierno se apoyó para insistir en que se conceda a Bolivia un puerto y una zona de territorio sobre el Pacífico, de mi parte, creo llenar también con un deber indeclinable, exponiendo en esta ocasión, las razones que justifican esta legítima exigencia.

Estamos de acuerdo en que esta base es la única dificultad que impide un arreglo entre ambas Repúblicas. Extraña V. E. que, en cambio no hubiese tomado en cuenta la oferta de seis millones de pesos destinados a la construcción de un ferrocarril, suma que su Gobierno estaría dispuesto a aumentar si se aceptasen sus proposiciones. Extraña, igualmente, que tampoco hubiese mencionado la concesión de un puerto franco, enteramente favorable al comercio de Bolivia.

Estas condiciones han sido tomadas en cuenta con la sola circunstancia de que, en su lugar, se ha

Complying with the greatest pleasure with the suggestion of Your Excellency, I have submitted said communication for the consideration of Congress.

My reply could have ended here; but as Your Excellency has invariably impugned the motives in which my Government found support to insist that a port and a zone of territory on the Pacific be granted to Bolivia, I also believe that my imperative duty is to explain on this occasion the reasons in justification of this legitimate demand.

We are in agreement that this [issue] is the only difficulty which prevents an arrangement between both Republics. Your Excellency finds strange that I should not have taken into consideration the offer of six million pesos, in exchange, destined to the construction of a railway, an amount that your Government is disposed to increase, if their propositions were accepted. It is also found strange that no mention was made of the concession of a free port entirely favorable to Bolivia.

puesto una zona de territorio y un puerto de los conocidos en la actualidad, cuyo valor, mas o menos, sería equivalente. Así mi Gobierno, en vez de dinero y puerto franco, optó por un puerto propio en el Pacífico, por que comprendía que un puerto le proporciona a Bolivia inapreciables ventajas, superiores a toda indemnización pecuniaria, por crecida que ella fuese.

En lo sustancial de la nota, permítame manifestar mi juicio, acerca de las bases propuestas por V. E. con el calificativo de «grandes concesiones». Diferimos de criterio: estas grandes concesiones son para mi, restitución y reconocimiento de derechos, de los que fué privada Bolivia por la fuerza.

Efectivamente, en el Pacto de Tregua se impuso a Bolivia la obligación de aceptar la importación de productos naturales y manufacturados de Chile, libres de derechos, en cambio de una reciprocidad nominal, porque Bolivia apenas tiene productos que llevar al mercado de Chile. Esta cláusula fue aceptada en 1884 por el imperio de las circunstancias y para evitar mayores males consiguientes a la guerra. No hay ejemplo de país vencedor, que después de la victoria hubiese hecho imposición tan absoluta; y todo tratado de paz, si no salvó los derechos aduaneros del vencido, por lo menos fijó un plazo para el período y goce de las franquicias.

Una imposición de este género no establece derechos perfectos, porque la autoridad inherente al soberano, de arreglar las relaciones comerciales es un

These conditions have been taken into consideration solely because a zone of territory and an existing port, the value of which would be more or less equivalent, have been provided as alternatives. It was thus that my Government chose a port of their own on the Pacific, instead of money and a free port, because they felt that a port would offer Bolivia invaluable advantages, superior to any pecuniary indemnification, no matter how large this would be.

As regards the substance of the communication, allow me to express my opinion as to the bases proposed by Your Excellency and qualified as “great concessions”. We differ in opinion. These great concessions are, to my mind, restitution and an acknowledgment of the rights of which Bolivia was forcibly deprived.

In effect, in the Pact of Truce the obligation was imposed upon Bolivia to accept the importation of natural and manufactured products from Chile free of duty, in exchange for a nominal reciprocity, because Bolivia has scarcely any products to send to the Chilean markets. This clause was accepted in 1884 under the stress of circumstances, and to prevent greater ills, as a consequence of the war. There is no instance of a victorious country making such absolute imposition. All peace treaties if not leaving the customs duties to the vanquished, they at least fix a term for the enjoyment of franchises.

An imposition of this kind does not establish a perfect right, because the authority inherent to a sovereign to settle the commercial relations is a *jus merae facultatis* which does not lapse because no use is made of it.

jus merae facultatis que no se prescribe por el no uso. Por consiguiente, la cláusula de la cancelación de las franquicias comerciales es la restitución de un derecho del que se le privó a Bolivia, y no una gran concesión. Y si hubo reciprocidad con la cancelación de las franquicias, cada Estado habría resumiendo sus derechos y su libertad con ventajas idénticas.

Tampoco es una concesión para Bolivia lo que V. E., llama puerto franco, si ha de entenderse, como entiende mi Gobierno, el derecho de transitar por territorio y puertos ajenos. Según el Derecho Internacional, es una servidumbre que no admite controversia, y los Estados mediterráneos tienen el derecho de transitar por el territorio, puertos y ríos navegables de los vecinos, por cuanto que esta servidumbre es indispensable y de ventajas mútuas.

La obligación que se impone Chile de pagar los créditos que gravan el litoral boliviano y que mas o menos ascienden a \$ 4.000,000,—cotizables con rebaja, en rigor tampoco significa una concesión. Quedándose con el litoral que es el territorio gravado y percibiendo sus rentas que alcanzan a 7.500,000 pesos anuales, le corresponde pagar estos créditos en conformidad con los principios del Derecho Internacional.

De modo que, en claros términos, la propuesta de V. E. quedaría reducida a lo siguiente:

1º.—A pagar a los acreedores chilenos de las empresas de Huanchaca, Corocoro y Oruro y el sal-

Therefore, the provision for cancellation of the commercial franchises is the restitution of a right of which Bolivia was deprived and not a great concession. And if there was any reciprocity, with the cancellation of the franchises each State would have resumed its rights and its liberty under identical advantages.

Neither is it a concession to Bolivia what Your Excellency calls a free port, if this is to be understood as my Government understands it, the right of transit through a territory and port belonging to another. According to International Law, it is an easement which does not admit of controversy, and the Mediterranean States have the right of transit over the territory, ports, and navigable rivers of their neighbors, as such easement is indispensable and of mutual advantage.

The obligation placed on Chile to pay the liabilities affecting the Bolivian littoral, which amount to \$4,000,000, more or less, quotable at a discount, does not strictly mean a concession. By keeping the littoral, which is the burdened territory, and collecting its revenue, which amounts to 7,500,000 pesos annually, it is under the obligation to pay said liabilities according to the principles of international law.

Thus the proposition of Your Excellency is reduced to the following:

1. To pay the Chilean creditors of the Huanchaca, Corocoro, and Oruro enterprises, and the balance of the loan raised in Chile in 1867, the total amount of which is \$5,300,000, also quotable.

do del empréstito levantado en Chile en 1867, cuyo total alcanza a \$ 5.300,000, también cotizables.

2º.—A entregar a Bolivia 6.000,000 de pesos, que al cambio del día equivalen a 4.636,353 Bs., suma que se aplicaría a la construcción de un ferrocarril.

De parte de Bolivia, la primera cláusula sería igual, y la segunda quedaría sustituida con una zona territorial, que contenga un puerto.

La discusión, señor Ministro, se concretaría dentro de estas condiciones precisas, advirtiéndose que tanto la suma que se pagase a los acreedores chilenos y la que se invirtiese en el ferrocarril de la costa, cederían indirectamente en provecho de Chile, por ser capitales colocados en Chile y en poder de acreedores chilenos.

V. E., tiene la idea de que solamente en obediencia a opiniones de otro tiempo, se ha consignado entre las bases propuestas por esta Cancillería la aspiración del pueblo boliviano de poseer a perpetuidad una zona de territorio sobre el Pacífico, y se esfuerza en demostrar, con tal motivo, que no existen ni ese puerto ni ese territorio, por cuanto que, los que posee Chile en la costa los necesita, y cualquiera concesión comprometería la continuidad del territorio chileno. La respuesta es muy sencilla: Bolivia esperará que Chile defina sus derechos territoriales, con-

2. To deliver to Bolivia 6,000,000 pesos, which at today's rate of exchange is equivalent to 4,636.363 bolivianos, such sum to be applied for the construction of a railroad.

On the part of Bolivia the first clause would remain the same and the second substituted for a territorial zone containing a port.

The discussion, Mr. Minister, would then be circumscribed within these precise conditions, warning that the sum paid to Chilean creditors, as well as that invested in a coastal railway, would be indirectly profitable to Chile, because it is capital placed in Chile and in the hands of Chilean creditors.

Your Excellency believes that it is only in deference to opinions of earlier times that, among the bases proposed by this Ministry of Foreign Affairs, is the aspiration of the Bolivian people to possess in perpetuity a zone of territory on the Pacific, and endeavors to show on this account that neither said territory nor said port exist, as Chile needs those it possesses on the coast, and any concession would compromise the continuity of Chilean territory. The answer is very simple: Bolivia will wait until Chile defines its territorial rights, when the settlement with Peru is concluded, and when its [Chile's] borders on that side are defined, then it shall transfer to Bolivia the last port on the north, and the necessary zone for transit to Bolivia. This cession shall not compromise any Chilean families nor the continuity of Chilean territory.

cluyendo sus arreglos con la República del Perú, y cuando sean conocidas sus fronteras por ese lado, transferirá a Bolivia el último puerto que quede al norte y la zona necesaria para el tránsito a Bolivia. Esta cesión no comprometerá familias chilenas, ni la continuidad del territorio chileno.

Esta cláusula se ha consignado no solo en obediencia a opiniones antiguas, sino también a las que se han mantenido invariablemente entre ambas Cancillerías, por común inteligencia.

Es evidente que en las conferencias que precedieron al Pacto de tregua de 1884 se convino en que una salida al Pacífico, que produjera la solución de continuidad en el territorio chileno, sería inaceptable por su propia naturaleza; pero se salvó tácitamente para estipulaciones futuras la cesión de una zona de territorio, ubicada en la extremidad norte de las posesiones de Chile. Por esta consideración, se celebró un Pacto de tregua en lugar de un tratado definitivo de paz. Desde entonces la Cancillería de Chile ha mantenido a Bolivia con la esperanza de adquirir un puerto. Podría citar muchos documentos, si no fuera tarea larga, y me limitaré solamente a los últimos años.

Cuando en el año 1895 se quiso arreglar amistosamente las cuestiones emergentes de la guerra del Pacífico, territoriales, comerciales y de indemnización, los tratados respectivos no fueron propuestos por Bolivia. Ellos se redactaron en Chile por la Cancillería chilena y Bolivia se limitó a aceptarlos. En-

This clause has been set down not only in deference to ancient opinions, but also to those that have been invariably maintained by both Ministries of Foreign Affairs, by common consent.

It is evident that in the conferences which preceded the Pact of Truce of 1884, it was agreed that an outlet to the Pacific, which produced a solution of continuity of Chilean territory would be unacceptable of its own nature. But the cession of a zone of territory lying at the northern extremity of Chilean possessions was tacitly left for future negotiations. For these reasons a Pact of Truce was concluded, instead of a final Treaty of Peace. Ever since, the Ministry of Foreign Affairs of Chile has kept Bolivia with the hope of acquiring a port. I could quote many documents were it not a laborious task; I shall confine myself to the last few years only.

When in 1895 an endeavor was made to settle in a friendly way the territorial, commercial, and indemnification questions resulting from the war of the Pacific, the respective treaties were not proposed by Bolivia. They were prepared in Chile by the Ministry of Foreign Affairs of Chile, and Bolivia limited herself to accepting them.

tonces se estipuló por tratado reservado de 18 de mayo de 1895, entre el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Luis Barros Borgoño, y nuestro Plenipotenciario, don Heriberto Gutiérrez, que si la República de Chile adquiría el dominio permanente de los territorios de Tacna y Arica, los transferiría en iguales condiciones a Bolivia; en su defecto, se obligó a entregar la caleta Vítor u otra análoga con mas cinco millones de pesos.

Diez días después se celebró otro protocolo entre los mismos negociadores, y se convino en él, que entrando en los propósitos de las altas partes contratantes, asegurar a Bolivia puerto en el Pacífico, de condiciones suficientes y apropiadas para responder a las necesidades del comercio exterior de esta República, era entendido que ambos Gobiernos propenderían a la adquisición de los territorios de Tacna y Arica, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile expuso, de su parte, que trataría en primer término de obtener la solución prevista por el artículo 1º., y que las estipulaciones del artículo 4º. se referirían al caso eventual de que Chile no adquiriese los territorios de Tacna y Arica por arreglos directos o a virtud del plebiscito.

En el protocolo de 9 de diciembre de 1895, celebrado entre el Plenipotenciario de Chile, don Juan Gonzalo Matta, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, aquellas estipulaciones fueron confirmadas con la única circunstancia de que de todos los tratados concluidos entre Bolivia y Chile se hizo un

It was then stipulated in a confidential treaty concluded on 18 May 1895, between the Minister of Foreign Relations, Mr. Luis Barros Borgoño, and our Plenipotentiary, Mr. Heriberto Gutiérrez, that if the Republic of Chile should acquire permanent control of the territories of Tacna and Arica, they would be transferred in the same conditions to Bolivia. In default of this, it bound itself to deliver the Vítor Cove, or another similar one, plus 5,000,000 pesos.

Ten days later, another protocol was concluded between the same negotiators, and it was agreed therein, in accordance with the aims of the high contracting parties, to ensure Bolivia a port on the Pacific, sufficient and suitable to respond to the foreign trade needs of this Republic, it was understood that both Governments would endeavor to obtain the acquisition of the territories of Tacna and Arica, and the Minister of Foreign Relations of Chile on his part said that he would try in the first place to achieve the solution provided for in Article 1, and that the provisions of Article 4 referred to the eventuality that Chile did not acquire the territories of Tacna and Arica, either by means of a direct settlement or by virtue of the plebiscite.

In the protocol of 9 December 1895, concluded between the Chilean Plenipotentiary, Mr. Juan Gonzalo Matta, and the Minister of Foreign Relations of Bolivia, these provisions were confirmed, the only difference being that of all the treaties concluded between Bolivia and Chile an indivisible whole was made, and that instead of the Vítor cove, a port was mentioned to satisfy fully the needs of Bolivian trade. That these were Bolivian demands this is not the time to discuss. It is a fact, however, that they were accepted by the representative of Chile and set down in a solemn pact.

todo indivisible, y en lugar de la caleta Vitor se habló de un puerto que satisfaga ámpliamente las necesidades del comercio de Bolivia. Que estas fueron exigencias de Bolivia, no es el momento de discutir; pero es el hecho que las aceptó el representante de Chile y se consignaron en pacto solemne.

Lo que debe llamar la atención de V. E., es que el día 30 de Abril de 1896, un año después, el Gobierno de Chile aprobó, por protocolo especial, el que acabo de mencionar, con las siguientes aclaraciones:

Que por caleta capaz de satisfacer las necesidades del comercio se entendería la que tenga fondeadero para naves mercantes, terrenos para construir edificios fiscales y establecer una población.

Que el Gobierno de Chile se obliga a solicitar de las Cámaras la aprobación de estas convenciones.

Estas ya no eran de modo alguno exigencias de Bolivia; el protocolo se firmaba en Santiago y las aclaraciones fueron propuestas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Adolfo Guerrero.

Después de un año de madura reflexión, el Gobierno de Chile ratificaba los protocolos, con la notable circunstancia de que se obligaba a transformar la caleta en un verdadero puerto, con un gasto que representaría algunos millones.

En lugar de solicitarse la aprobación legislativa de estos pactos en Chile, fueron abandonados y ol-

What should attract Your Excellency's attention is that on 30 April 1896, one year later, the Chilean Government approved, by a special protocol, that which I have just mentioned, with the following explanations :

That a cove, capable of satisfying the needs of commerce, should be understood as one having an anchorage for merchant ships and grounds to build customs buildings and to establish a town.

That the Government of Chile bind itself to request from Congress the approval of these conventions.

These were in no way demands of Bolivia; the protocol was signed at Santiago, and the explanations were proposed by the Minister of Foreign Relations of Chile, Mr. Adolfo Guerrero.

After a year of mature study the Government of Chile ratified the protocols, with the remarkable circumstance that it bound itself to transform the cove into a real port with an expense representing several millions.

Instead of requesting the legislative approval for these pacts in Chile they were abandoned, forgotten, and slowly remained relegated to the past, as if they had never existed.

vidados, y poco a poco quedaron relegados al pasado, cual si no hubiesen existido.

Algunos años después, en febrero de 1898, se celebraron en Santiago nuevas conferencias oficiosas, entre los señores Joaquín Wálker Martínez, José Paravicini y el Ministro de Bolivia don Emeterio Car.o. Entonces, se propuso de parte de Chile, entre otras bases, la de que su Gobierno sustituiría al de Bolivia en la garantía del ferrocarril de Uyuni a Oruro y garantizaría el servicio de intereses del capital que se emplease en prolongar este mismo ferrocarril hasta La Paz, o puerto Ballivián.

De parte de Bolivia fueron varias las proposiciones y por su novedad merecen llamar la atención las siguientes:

Que Chile se haría cargo de la garantía del ferrocarril de Uyuni a Oruro.

Que entregaría \$ 25.000,000 aplicables a la construcción de ferrocarriles.

Otra proposición reducía esta suma a 20.000.000.

Otra, en fin, a \$ 600,000 anuales durante veinte años.

En todas las propuestas era común la base de que Chile se haría cargo de los créditos que gravaban el litoral y los reconocidos en favor de las empresas mineras por indemnización.

Estas tentativas quedaron sin efecto porque no se arribó a ningún acuerdo y el Gobierno de Bolivia, informado las desautorizó.

Several years later, in February 1898, new working conferences took place in Santiago between Messrs. Joaquín Wálker Martínez, José Paravicini, and the Minister of Bolivia, Mr. Emeterio Cano. It was then proposed on the part of Chile, among other bases, that the [Chilean] Government would substitute that of Bolivia as the guarantor in the guarantee for the railroad from Uyuni to Oruro and would guarantee the payment of the interest on the capital invested in extending said road to La Paz or Puerto Ballivián.

There were several propositions on the part of Bolivia, and the following are worthy of attention on account of their novelty:

That Chile was to take charge of the guarantee of the railroad from Uyuni to Oruro.

That the sum of \$25,000,000 was to be delivered by Chile, to be applied to the construction of the railroads.

Another proposition reduced this amount to \$20,000,000.

Another, at last, to \$600,000 annually, during 20 years.

Common to all these proposals was the basis that Chile was to take charge of the liabilities affecting the littoral and those recognized in favor of the mining companies by way of indemnification.

These attempts had no effect, because no agreement was reached and the Bolivian Government, being informed of the facts, disowned them.

Estas últimas conferencias no tienen ciertamente ninguna importancia oficial y si las traigo a consideración es para poner a la vista la conducta lógica de Bolivia y para justificar las comparaciones y conclusiones que haré mas adelante, poniendo en claro que las bases nuevas no son mejores que las anteriores.

¿Por qué el Gobierno de Chile ha abandonado los primeros pactos sin haber expuesto oficialmente una sola palabra a Bolivia, de tan grave y súbita determinación?

V. E., es de parecer que fué por el protocolo de 9 de diciembre de 1895, que contenía exigencias bolivianas de última hora

Siento infinito no estar conforme con esta apreciación. El Gobierno de Chile aprobó este protocolo por otro posterior, de 30 de abril de 1896, y después de un año de madura deliberación. Lo que quiere decir que no debió ser esta la causa.

Tampoco debió ser la exigencia de un puerto que satisfaga ámpliamente las necesidades comerciales de Bolivia. Esta condición fué explicada en términos precisos en el protocolo que acabo de citar y Bolivia aceptó esta explicación. Hubo pleno acuerdo en este punto entre ambas Cancillerías.

Finalmente, la conducta del negociador chileno fué aprobada, y esto basta para afirmar que el pro-

These last conferences have certainly no official importance, and if I mention them it is to show the logical conduct of Bolivia and to justify the comparisons and conclusions I will make further along, thus demonstrating that the new bases are no better than the former.

Why did the Government of Chile abandon the former Pacts without sending officially a single word to Bolivia in regard to such grave and sudden determination?

Your Excellency seems to believe that it was on account of the Protocol of 9 December 1895, which contained Bolivian demands made at the last hour.

I am deeply sorry not to agree with this opinion. The Government of Chile approved this protocol by a later one of 30 April 30 1896, and after a year of mature deliberation. This shows that such could not have been the cause.

Nor could it be the demand for a port that fully satisfies the commercial needs of Bolivia. This condition was explained in precise terms in the protocol I have just mentioned, and Bolivia accepted the explanation. There was a perfect agreement on this point between both Foreign Ministries.

Finally, the conduct of the Chilean negotiator was approved, and this is sufficient to affirm that the protocol, so frequently mentioned, had nothing to do with the determination of the new direction of the Chilean diplomacy.

toloco, tantas veces citado, no ha entrado para nada en la determinación de los nuevos rumbos de la diplomacia chilena.

Tampoco estoy conforme con el argumento de V. E., de que el Tratado de transferencia de territorios, de 18 de mayo de 1895, era condicional, dependiente de la ejecución del plebiscito estipulado en el Tratado de Ancón y que no siendo imputable la falta de cumplimiento de esta condición a Chile, aquél Tratado debía quedar sin efecto, por haber sido un pacto prematuro, «muerto antes de nacer» siendo, por consiguiente, la situación jurídica de hoy, la misma que la del año 1884.

En la hipótesis de que todo esto fuese evidente, la caducidad del Tratado no debiera depender de la exclusiva voluntad de una sola de las partes; era menester que precediera una convención que hubiese establecido que la falta de cumplimiento de aquella condición no era imputable al Gobierno de Chile.

En el fondo diferimos, señor Ministro, substancial y radicalmente, en la apreciación de los hechos. Aquellos pactos fueron celebrados con espíritu serio, procediendo Chile, como V. E. dice, «con extremada generosidad al ceder lo mas rico de las provincias de Tacna y Arica».

Eran tratados obligatorios, concluidos con sujeción a las reglas del Derecho Internacional y no pactos prematuros muertos antes de nacer. De otro modo no

Neither do I agree with Your Excellency's argument that the Treaty of Territorial Transfer of 18 May 1895, was conditional, depending on the execution of the plebiscite stipulated by the Treaty of Ancón, and that the failure to comply with this condition is not imputable to Chile, said Treaty must be ineffective, as it was a premature pact—"still-born"—consequently, the juridical situation of today being the same as in the year 1884.

In the hypothesis that all this were evident, the expiry of the Treaty ought not to depend on the exclusive will of one of the parties; a convention would have been necessary to establish that the failure to comply with that condition was not imputable to the Government of Chile.

We do substantially and radically differ in the appreciation of the essential facts, Mr. Minister. Those pacts were concluded in an earnest spirit, Chile proceeding, as Your Excellency states, "with extreme generosity, by granting the richest portions of the provinces of Tacna and Arica."

They were binding treaties, concluded according to the rules of international law, and not premature pacts, still-born. Otherwise that "extreme generosity of Chile" could not be understood.

se comprendería aquella «extremada generosidad de Chile».

Los tratados condicionales están permitidos en derecho, y en el caso concreto, habiéndose estipulado que de la ejecución del plebiscito dependería la transferencia de Tacna y Arica u otra caleta con fondeadero para naves mercantes, lo correcto era esperar que esa condición se cumpliera. Bolivia, ahora como entonces, estaba dispuesta a esperar la realización del plebiscito y sus consecuencias.

Que el plebiscito se realizará, no cabe duda, puesto que está estipulado en el pacto de Ancón y el Perú lo exige. Y si como V. E. asegura en su nota, el éxito tiene que ser necesariamente favorable para Chile, razón demás para que aquellos protocolos se hubiesen mantenido en todo vigor, puesto que la previsión principal tiene que realizarse a satisfacción de Chile.

Y todavía me atrevería a afirmar que el no cumplimiento del plebiscito es imputable a la Cancillería de Chile, puesto que se resiste a la exigencia del Perú que no pide otra cosa que se proceda al plebiscito sin pérdida de tiempo, en ejecución del protocolo Billinghursts-Latorre.

Por manera que, señor Ministro, y esto es lo incuestionable, la falta de cumplimiento de la condición, lejos de ser un motivo para la caducidad de los tratados, lo es para su vigencia y ejecución.

Pero para qué cansarse de discutir ese punto; cierto es que como V. E., hace constar, «el poder

Conditional treaties are permissible by law, and in this particular case, stipulations having been made that the transfer of Tacna and Arica or another cove with an anchorage for merchant ships, would be dependent on the execution of the plebiscite, the proper step to take was to wait until such condition was fulfilled. Bolivia was then, as she is now, ready to wait for the realization of the plebiscite and its consequences.

That the plebiscite will take place, there is not the slightest doubt, as it was thus stipulated in the Pact of Ancón, and Peru demands it; and if, as Your Excellency asserts in your communication, the outcome has to be necessarily favorable to Chile, then the more the reason for those protocols to have been preserved in force, since their main provision is to be fulfilled to the satisfaction of Chile.

And I would furthermore affirm that the failure to hold the plebiscite could be attributed to the Ministry of Foreign Affairs of Chile as it refuses to accede to the demands of Peru, which does not ask but that the plebiscite be held without loss of time, in compliance with the Billinghurst-Latorre protocol.

Consequently, Mr. Minister, and this cannot be disputed, the failure to comply with that condition, far from being a motive for expiry of the treaty, is a reason for its validity and execution.

ofensivo de Chile ha centuplicado y para hablar con la claridad que exigen a veces los negocios internacionales, Bolivia no debe contar con la transferencia de los territorios de Tacna y Arica, aunque el plebiscito sea favorable a Chile, porque el pueblo chileno, con una uniformidad que no se ve de ordinario, ha manifestado su voluntad de conservar esos territorios».

En concepto de V. E., Bolivia no tiene necesidad imprescindible de un puerto y teniendo comunicación actualmente por los puertos poseidos por Chile una estrecha faja de territorio no le es necesaria e indispensable, o mas claro, mejor se estaría con las condiciones geográficas presentes.

La falta de necesidad imprescindible, señor Ministro, no es una razón para negar un derecho o desconocer una demanda o exigencia legítima. Y si lo fuese; sería un argumento contra Chile. Esta República tiene una extensa costa y muchos puertos y no es imprescindible que conserve todos, y muchos son acaso de mas inhabitados y desiertos; puede, pues dejar para Bolivia uno de ellos sin menoscabo alguno de sus intereses.

Nunca mi Gobierno pensó que se desconocerían la utilidad y ventajas de la posesión de un puerto. Este hecho fué reconocido, no ha mucho, por el Gobierno y pueblo chilenos. Por eso creyó demás en-

But why discuss this matter any further? The truth is, as Your Excellency states, that “the offensive power of Chile has increased a hundred-fold, and to be as plain as international affairs demands at times, Bolivia must not count upon the transfer of the territories of Tacna and Arica, even if the plebiscite is favorable to Chile, because the Chilean people with a uniformity that is seldom seen has made manifest their will to preserve those territories.”

It is Your Excellency’s opinion that Bolivia has no imperative need of a port, and having at present means of communication through the ports possessed by Chile, a narrow strip of territory is neither necessary nor indispensable, or plainer still, it would be better to preserve the actual geographical conditions.

The lack of imperative need, Mr. Minister, is not a reason to deny a right or disown a legitimate demand or request. If this were so it would be an argument against Chile. Said Republic has an immense coast and many ports, and it is not imperative that she keep them all; many of them, besides, are uninhabited and deserted. Therefore, one of them could be granted to Bolivia without impairing her [Chile’s] interests.

My Government never thought that one could be unaware of the usefulness and advantages of possessing a port. This fact was acknowledged not long ago by the Chilean Government and people. On this account Bolivia thought it would be too much to enter into discussion of a point which does not admit of contradiction.

trar en demostraciones sobre un punto que no admite contradicción.

Que un puerto sobre el Océano sea útil para una nación, es una verdad de evidencia incontestable. En América todos los estados están dotados de una costa mas o menos extensa; la única excepción es el Paraguay, que, en cambio, posee un río navegable que le permite comunicar libremente con el mundo civilizado.

En Europa se puede citar otra excepción, la Suiza, lo que la ha sometido a una situación política especial garantida por los estados que la rodean.

Hay, pues, un derecho natural por encima de todas las convenciones que asigna a toda nación por lo menos una pequeña costa para sus relaciones políticas y comerciales.

Contra este derecho, Chile pretende adjudicarse la costa perteneciente a Bolivia, excluyéndola del Océano y condenándola a un aislamiento excepcional en América. Esta sola consideración ya sería bastante para que las proposiciones de V. E., no fueran equitativas.

Ya que V. E., pone en duda las ventajas de un puerto, porque probablemente poseyendo Chile numerosos no se tiene allí idea de esta necesidad, consignaré a continuación, aunque muy someramente, algunas de estas ventajas.

Un puerto es indispensable para Bolivia:

1º.—Para su comunicación comercial y polí-

That an ocean port is useful to any nation is a self-evident truth. In America all the States are endowed with a more or less extended coast, except Paraguay, which in exchange possesses a navigable river, permitting free communication with the civilized world.

Another exception may be cited in Europe: Switzerland, and this has submitted her to a peculiar political situation guaranteed by the surrounding States.

Above all conventions there is a natural right which assigns all nations at least a small coast for its political and commercial relations.

Against this right Chile pretends to adjudicate to itself the coast belonging to Bolivia, thus excluding her from the ocean and condemning her to an isolation, exceptional in America. This consideration in itself would be enough to render Your Excellency's proposals inequitable.

Since Your Excellency doubts the advantages of a port, perhaps because possessing a number of them there is no idea in Chile of their necessity, I will state hereunder, although briefly, a few of these advantages.

A port is indispensable to Bolivia:

tica, libre e independiente, con el mundo civilizado.

2º.—Para el mejor arreglo de sus aduanas, sin las trabas de las guías ni tornaguías y demás reglamentos que imponen las naciones vecinas cuando solamente se goza del derecho de tránsito.

3º.—Para modificar sus relaciones comerciales y aduaneras con los estados vecinos, apoyándose en la independencia que le daría un puerto;

4º.—Para fundar y levantar su crédito, haciendo conocer sus importaciones y exportaciones y ofreciendo con sus aduanas una garantía segura a sus acreedores;

5º.—Para no depender directa ni indirectamente de la voluntad de otro estado.

No consignaré el mayor poder y la importancia internacional que adquiriría Bolivia poseyendo un puerto.

Estas son verdades que un espíritu tan ilustrado como el de V. E., no puede desconocer.

V. E. es de opinión que el hecho público positivo e incontestable es que el Gobierno y el pueblo de Bolivia están en la más absoluta libertad e independencia para sus comunicaciones de todo género y que un puerto propio no es indispensable y que su adquisición no aumentaría el poder de Bolivia, ni en tiempo de paz, ni en tiempo de guerra.

- (1) For its free and independent political and commercial communication with the civilized world.
- (2) For the better service of its customs facilities without the hindrance of customs permits and return bills of lading, and other regulations imposed by neighboring nations when only the right of transit is enjoyed.
- (3) To modify its commercial and customs relations with neighboring countries, based on the independence that a port would, give it.
- (4) To establish and increase its credit, making its imports and exports known, and offering to creditors a secure guarantee of its own customs houses.
- (5) To be both directly and indirectly independent from the will of any other State.

I shall not mention the greater power and international importance which Bolivia would acquire by possessing a port.

These are truths that a person as learned as Your Excellency can not but recognize.

Your Excellency is of the opinion that the positive and incontestable public fact is that the Government and people of Bolivia enjoy the most absolute freedom and independence for their communications of all kinds, and that a port of their own is not indispensable, and that its acquisition would not increase Bolivia's power, neither in time of peace nor in time of war.

Permítame, señor Ministro, manifestarle que esta aseveración está contradicha por la realidad.

La situación comercial de Bolivia es excepcional.

Por todas sus fronteras y en todas direcciones sólo tiene el derecho de tránsito, sujeto a restricciones y formalidades reglamentarias en cambio de concesiones que tiene hechas para el uso y goce de esta servidumbre. Puertos hay donde tiene que subordinarse en lo absoluto al arancel extranjero, limitándose a percibir, por derechos de aduana, una cuota proporcional. De esta manera su comercio de importación y exportación lo mantiene en lucha angustiosa y al través de inconvenientes y dificultades de todo género.

La decadencia de Bolivia, su atraso en el camino del progreso, se debe en gran parte a la única causa de no haber tenido amplia y libre comunicación con el mundo civilizado, ora por los obstáculos enunciados, ora por su situación geográfica.

Aun en la época en la que se hallaba en posesión de su litoral, a causa del extenso desierto que la separaba hasta la costa, tuvo que buscar otras vías de tránsito, celebrando tratados y haciendo concesiones de todo género. Puedo citar las siguientes:

El haber reconocido derechos de tránsito para mercaderías de ultramar, desde el 3 al 20 por ciento, y para artículos determinados el 15 por ciento.

Para el tránsito de productos naturales de Bolivia al extranjero, del 3 al 20 por ciento.

Allow me, Mr. Minister, to state that this assertion is contradicted by reality.

The commercial conditions of Bolivia are exceptional.

She enjoys only a right of transit over all her frontiers and in all directions, subject to regulatory restrictions and formalities, in exchange for the concessions she has granted for the use and enjoyment of this easement. There are ports where she has to be absolutely subordinate to foreign tariffs, receiving only as customs duties a proportional quota. Thus her import and export trade has to fight bitterly against obstacles of all kinds.

Bolivia's decadence, her backwardness in the path of progress, is due in a large measure to the sole fact that she lacks free and complete communication with the civilized world, either by reason of the aforesaid obstacles, or due to her geographical position.

Even at the time when she was in possession of her littoral, due to the extensive desert which separates her from the coast, she had to seek other routes of transit, concluding treaties and granting concessions of all kinds. I may quote the following:

To have admitted transit dues on foreign merchandise, ranging from 3 to 20 per cent, and for certain goods 15 per cent.

For the transit of natural products from Bolivia abroad, from 3 to 20 per cent.

El haberse obligado a no levantar de cierto nivel las tarifas en la Aduana de Cobija.

El haber aceptado el régimen de las Aduanas extranjeras en lo absoluto, limitándose a recibir una subvención.

El haber aceptado invariablemente la libre importación de los productos naturales y manufacturados de los Estados vecinos.

Y todo esto, señor Ministro, sin contar con las dificultades en el tránsito y en los despachos, vejámenes y decomisos para el comercio.

Toda la historia de Bolivia, desde su independencia, todas las dificultades internacionales, han provenido de la única causa de no haber tenido libre e independiente comunicación.

El tratado celebrado en los primeros días de su independencia para la adquisición de la provincia de Tarapacá, el de confederación celebrado mas tarde con el Perú, y las guerras consiguientes, no obedieron a otro fin que al de agregar a Bolivia una costa suficiente en el Pacífico y, por consiguiente, a proporcionarle la anhelada independencia comercial.

He aquí la dolorosa y triste experiencia que se trata de rematar con la exclusión a Bolivia del Pacífico y su clausura definitiva dentro de sus montañas.

Dados estos antecedentes, el libre tránsito que ofrece V. E., bajo la denominación de puertos fran-

To have bound herself not to increase the tariff dues at Cobija beyond a certain point.

To have accepted in its entirety foreign customs regulations, limiting herself to receiving a subsidy.

To have invariably accepted free of duty the importation of the natural and manufactured products of the neighboring States.

All this, Mr. Minister, leaving aside the obstacles to commerce resulting from transit, dispatch of merchandise, annoyances, and seizures.

The whole history of Bolivia since her independence, all her international difficulties are due to the sole cause of not having had free and independent communication.

The Treaty concluded in the first days of her independence for the acquisition of the Province of Tarapacá; that of Confederation concluded later on with Peru, and the subsequent wars, served no other purpose than that of adding to Bolivia a port on the Pacific and consequently to obtain for her the desired commercial independence.

This is the painful and sad experience, which is now topped with the exclusion of Bolivia from the Pacific and her final confinement within her mountains.

cos y de facilidades comerciales y aduaneras no puede considerarse jamás como una comunicación libre e independiente. Es más bien una servidumbre que se acuerda en conformidad con el Derecho Internacional, a un país vencido y débil para que no muera de asfixia y una servidumbre, con todos los inconvenientes de los reglamentos y restricciones que el soberano tiene derecho a imponer.

Según el parecer de V. E., «las bases propuestas por Chile son equitativas, las únicas compatibles con la situación actual, siendo un error el afirmar que Bolivia tenga derecho de exigir un puerto en cambio de su litoral, importando poco que este litoral sea rico y valga muchos millones».

«Terminada la guerra, la nación vencedora impuso las condiciones: Bolivia, vencida, tuvo que entregar su litoral».

«En consecuencia, Chile no debe nada porque no está obligado a nada: la entrega del litoral fué absoluta, incondicional y perfecta».

«En consecuencia, también, las bases propuestas y aceptadas por su país y que importan grandes concesiones a Bolivia deben ser consideradas no solo como equitativas sino como generosas».

«Chile se ha apropiado del litoral con el mismo título que la Alemania de Alsacia y de Lorena y Estados Unidos de la América del Norte, de Puerto

Under these conditions the free transit Your Excellency offers under the name of free ports and commercial and custom facilities cannot ever be considered as free and independent communication. It is, rather, an easement, granted in conformity with international law to a conquered or weaker country, so that she may not die of asphyxia, and an easement, with all the inconveniences of the regulations and restrictions that the sovereign has a right to impose.

According to Your Excellency, “the bases proposed by Chile are equitable, the only ones compatible with the present situation, it being an error to affirm that Bolivia has a right to demand a port in exchange for her littoral, it being of no importance whether this littoral is rich and worth many millions.”

“Upon the termination of war the victorious nation imposed her conditions; Bolivia, being vanquished, had to surrender her littoral.”

“Chile therefore owes nothing, because she is bound to nothing. The surrender of the littoral was absolute, unconditional, and perfect.”

“In consequence, therefore, the bases proposed and accepted by his country, amounting to large concessions to Bolivia must not only be considered as equitable, but also as generous .”

“Chile has appropriated the littoral by the same right Germany had over Alsace and Lorraine, and the United States of North America in Puerto Rico: by the right of victory, the supreme law of nations.”

Rico, por el derecho de la victoria, la ley suprema de las naciones».

Lamento sinceramente no estar tampoco de acuerdo con V. E. en estas conclusiones.

La entrega del litoral no ha sido absoluta, incondicional y perfecta. Si así hubiera sido, V. E. no estaría empeñado en estas negociaciones, a las que les ha dado el carácter de apremiantes e inaplazables. Aquella entrega ha sido indefinida, en usufructo, para que Chile aproveche de las rentas como indemnización de guerra. El artículo 2º. del Pacto de tregua establece que solo durante su vigencia debiera poseer y gobernar Chile el litoral. No ha habido, pues, cesión absoluta de propiedad y no habiéndola, la cesión que exige Chile debería ser materia de nuevas negociaciones y estipulaciones, y de ello se trata en la actualidad; por consiguiente es legítimo comparar las bases y apreciar la equidad de ellas.

Con este fin he traído a consideración el valor del litoral para poner en relieve que en cambio de ese valor solo se pedía una faja de territorio que representaba a lo sumo la vigésima parte.

El litoral de Bolivia, señor Ministro, es muy rico por su valor intrínseco y por sus rentas, y es de justicia poner a la vista este dato para que los representantes de Chile se muestren equitativos en esas condiciones que las llaman generosas.

El litoral boliviano comprende una superficie de 158,000 kilómetros cuadrados, con una población de 32,000 habitantes. Contiene cuatro puertos: Toco-

I sincerely regret not to agree with Your Excellency in these conclusions.

The surrender of the littoral has not been absolute, unconditional and perfect. Had it been so, Your Excellency would not be engaged now in these negotiations, which have a pressing character and cannot be deferred. Said surrender was indefinite, in usufruct, so that Chile might profit from the revenues as a war indemnification. Art. 2 of the Pact of Truce provides that only while it is in force Chile was to possess and govern the littoral. There has been, therefore, no absolute cession of ownership, and this being the case the cession requested by Chile ought to be the subject of new negotiations and stipulations, and that is what is being done at present. It is, therefore, legitimate to compare the bases and weigh their equity.

To this end I have brought to the discussion the value of the littoral, to show that in exchange for that value, only a strip of territory was asked for, representing at the most the twentieth part of said value.

The littoral of Bolivia, Mr. Minister, is very rich both on account of its intrinsic value and its revenues, and it is proper to state this, so that the representatives of Chile may act in an equitable manner in the concessions they call generous.

The Bolivian littoral embraces an area of 158,000 square kilometers, with a population of 32,000 inhabitants. It contains four ports, Tocopilla, Antofagasta, Cobija, and Mejillones, and seven coves, Gatico, Guanillos, Michilla, Tames, Gualaguala, Cobre, and Paquica.

pilla, Antofagasta, Cobija y Mejillones, y siete calañas: Gatico, Guanillos, Michilla, Tames, Gualaguala, Cobre y Paquica.

Sus rentas fiscales y municipales alcanzaron el año pasado a \$ 7.500,000.

Contiene abundantes riquezas minerales de plata, oro, cobre, bórax, azufre, salitre y sal.

Las salitreras del Toco son bien extensas y ellas solas producen al fisco la renta anual de \$ 5.545,000.

Existen otras salitreras con ley de 70 a 40 por ciento en las regiones de la Joya, orillas del río Loa y otros parajes; y por recientes investigaciones y estudios, se calcula que comprende una superficie de 190 kilómetros cuadrados.

Todas estas salitreras se explotarán con el tiempo, y en pocos años mas la renta del litoral boliviano pasará de pesos 10.000,000 anuales.

Las propiedades industriales y urbanas ubicadas dentro de este territorio están valuadas hoy mismo en cuarenta millones.

No es aventurado, por consiguiente, asegurar que el litoral boliviano con estas riquezas representa por lo menos un valor de cien millones.

También hay que traer en cuenta que en los veinte años que Chile ha poseído aquel litoral, desde el Pacto de Tregua, ha percibido por lo menos cien millones. Durante ese mismo tiempo ha importado sus productos naturales y manufacturados a Bolivia,

Its fiscal and municipal revenues amounted last year to \$7,500,000.

It contains an abundant wealth of silver, copper, gold, borax, sulphur, nitrate, and salt deposits.

The Toco nitrate fields are very extensive, and they alone produce for the Treasury a yearly income of \$5,545,000.

There are other nitrate fields with a standard of 70 to 40 per cent in the Joya region, on the borders of the river Loa, and in other localities; and it has been recently ascertained by investigations and surveys that they embrace an area of 190 square kilometers.

All these nitrate fields will be worked in time, and in a few years the revenue derived from the Bolivian littoral will be over 10,000,000 pesos per annum.

The industrial and urban properties lying within this territory are estimated at present at forty million.

It is not far-fetched, therefore, to state that the Bolivian littoral with this wealth represents at least a value of one hundred million.

There is also to be mentioned that during the twenty years Chile has been in possession of said littoral, since the Pact of Truce, she has received at least one hundred million. During this same period she has imported her natural and manufactured products free of customs duties to Bolivia, thus profiting by the advantages resulting from said franchises.

libres de derechos aduaneros, aprovechando las ventajas consiguientes a estas franquicias.

En cambio de estas concesiones y de estos valores ¿cuáles han sido las exigencias de Bolivia? Una faja de territorio con un puerto, que equivale a lo sumo a la vigésima parte de lo que cede, y la obligación para Chile de pagar los créditos que gravan aquel litoral y los reconocidos en favor de empresas mineras chilenas perjudicadas por el secuestro bélico de 1879, pago que indirectamente cederá en beneficio de Chile, porque todos los acreedores son chilenos y tienen domicilio en Chile.

Hé aquí probada hasta la última evidencia la generosidad de Bolivia, ya que V. E. emplea esa palabra, y los sacrificios que hace para obtener la paz. V. E. no puede, no tiene motivos fundados para calificar la conducta de Bolivia, de refractaria a las soluciones pacíficas por causa de exageradas pretensiones.

No me detendré sobre las declaraciones que V. E., ha creído conveniente consignar en el oficio a que contesto y según las cuales la victoria sería la ley suprema de las naciones. Si bien V. E. de esta manera ha comprometido a nombre de su gobierno principios de derecho público que hasta ahora fueron universalmente admitidos, también es oportuno recordar que esos principios han sido nuevamente sancionados por las mas grandes potencias en el último Congreso Internacional reunido en La Haya,

In exchange for these concessions and these amounts, what have been the demands of Bolivia? A strip of territory containing a port which is equivalent at most to one-twentieth of what has been ceded; and the obligation of Chile to pay the liabilities affecting said littoral, and those recognized in favor of Chilean mining companies which suffered during the war seizure of 1879; payments which will indirectly benefit Chile, as all the creditors are Chileans and domiciled in Chile.

Thus Bolivia's generosity is most evidently shown, since Your Excellency uses such words, also the sacrifices she makes to obtain peace. Your Excellency cannot, and has no well-founded reasons to qualify Bolivia's conduct as resistant to pacific solutions by reason of her exaggerated pretensions.

I shall not dwell upon the declarations Your Excellency has deemed expedient to make in the communication to which this is a reply, and according to which victory would be the supreme law of nations. By so stating Your Excellency has in the name of his Government committed to principles of public law which before now were universally accepted; and it is opportune to remember that said principles have been newly sanctioned by the greatest powers in the last International Congress held at The Hague, which, notwithstanding the military forces at their disposal, have sought in their memorable conferences to attain high humanitarian ends, endeavoring to prevent the great ills of war, and to ensure the rule of law and of justice.

las cuales, a pesar de las fuerzas militares de que disponen, han perseguido en sus memorables conferencias fines altamente humanitarios, tratando de prevenir los inmensos males de la guerra y de asegurar el imperio del derecho y de la justicia.

Tampoco es fuera de propósito recordar las declaraciones del Congreso Americano de 18 de abril de 1890, contra la conquista y las cesiones territoriales bajo la amenaza de la guerra o la presión de la fuerza armada, y la notable conducta de las potencias europeas cuando, al mediar en la última guerra entre la Turquía y la Grecia, hicieron prevalecer la idea de que la indemnización no debiera ser ilimitada, sino proporcional a la capacidad financiera del vencido.

Ante estos antecedentes autorizados por el concurso de las primeras naciones militares, permítame V. E. expresar con profundo sentimiento que solo un exagerado celo patriótico ha podido influir en su ánimo para negar estos principios al país que tengo el honor de representar.

«Hace muchos años que su país, señor Ministro, desea convertir el pacto de tregua en tratado de paz, arreglar de una manera definitiva sus diferencias con Bolivia. Gobierno y pueblo chilenos no pueden esperar mas; consideran que han esperado con paciencia». Cualquiera que leyese estos renglones pen-

Neither is it out of place to remember here the declarations of the American Congress of 18 April 1890, against conquest and territorial cessions under threat of war or pressure of armed forces and the remarkable conduct of European powers when, upon mediating in the last war between Turkey and Greece, caused the idea to prevail that indemnification ought not to be unlimited, but in proportion to the financial means of the vanquished.

Before these precedents, authorized by the agreement of the first military nations, Your Excellency will allow me to state with great sorrow that only an exaggerated patriotic zeal could have influenced you to deny these principles to the country I have the honor to represent.

“For many years, Mr. Minister, your country, has wished to exchange the Pact of Truce for a Treaty of Peace, and settle in a final manner the differences with Bolivia. The Chilean Government and people cannot wait any longer; they believe they have patiently waited.” Whoever reads these lines would think that Bolivia has resisted the settlement of said differences. This position is not exact.

saría que Bolivia se ha resistido al arreglo de aquellas diferencias. No es exacto el cargo.

El Pacto de Tregua es ominoso y oneroso exclusivamente para Bolivia, y por lo mismo está en sus intereses bien entendidos definir la actual situación. Con esta mira ha propuesto bases en varias ocasiones; unas veces ellas han sido rechazadas no por otra razón que por haber variado el pueblo chileno en sus aspiraciones: otras veces, celebrados los tratados, pueblo y Congreso bolivianos los aprobaron, mientras que Chile los ha abandonado por propia voluntad.

Los veinte años transcurridos en negociaciones estériles, se deben a la política de Chile, nación fuerte, armada constantemente en guerra y por igual circunstancia, único agente de los hechos producidos y responsable de los acontecimientos.

Aunque a juicio de V. E., es propio de políticos vulgares aferrarse a una idea en armonía con el sentimiento público dominante, deberé dejar constancia, contestando a este punto, que en Bolivia los políticos se inspiraron siempre en el mínimun de las concesiones que el vencedor podría otorgar, y conformándose en mas de los casos con las proposiciones proyectadas y escritas por la misma Cancillería chilena. Es en Chile que el sentimiento público ha variado y con él la conducta de sus políticos, siendo, según la propia expresión de V. E., «digno tema de meditación para los hombres de Estado de Bolivia investigar por qué un pueblo sesudo y justiciero,

The Pact of Truce is both ominous and onerous to Bolivia exclusively, and for this same reason it is in her well-understood interests to define the present situation. With this end in view, she has on several occasions proposed certain bases which sometimes have been rejected for no other reason than that the Chilean people had changed their aspirations; at other times treaties have been concluded and the Bolivian people and Congress approved them, while Chile has abandoned them of her own volition.

The twenty years spent in fruitless negotiations are due to the policy of Chile, a strong nation constantly on a war footing, which is the only factor responsible for the events.

Although in the judgment of Your Excellency it is typical of vulgar politicians to cling to an idea in harmony with the prevailing public sentiment, I must make the statement, while answering this point, that politicians in Bolivia have always been led by the minimum of the concessions the victor would grant, and have agreed in the majority of cases with the propositions, both projected and written by the Ministry of Foreign Affairs of Chile itself. It is in Chile where public sentiment has changed, and at the same time the conduct of her politicians; this being, in Your Excellency's words, "a matter worthy of meditation on the part of the statesmen of Bolivia to investigate why a judicious and justice-loving people such as Chile has, in regard to Tacna and Arica, ideas very different from those publicly expressed in May 1895."

como el pueblo chileno, tiene sobre Tacna y Arica ideas muy distintas de las que manifestó públicamente en mayo de 1895».

Como quiera que sea, mi país, señor Ministro, anhela sinceramente la paz y en esta vía ha dado numerosas pruebas, y el tenor, la forma de este mismo documento y la esquisita cortesía desplegada por esta Cancillería, son una prueba mas, al frente de la nota de V. E.

Habiendo cambiado Chile súbitamente las antiguas bases con otras nuevas e inesperadas, mi país tiene necesidad de reflexionar. Las cuestiones de Bolivia con Chile son complejas y difíciles y comprenden territorios, fronteras, comercio, aduanas e indemnizaciones, y no es a primera impresión que deban y puedan ser arregladas definitivamente.

Bolivia, por débil que sea, es una nación independiente y soberana, al nivel de las otras, y en las negociaciones tiene derecho a proceder consultando tranquilamente sus conveniencias. No aceptaría la imposición en cualquiera forma que ella viniese, y antes bien, en condiciones semejantes, sería de su dignidad aplazar toda gestión diplomática.

El Pacto de tregua de 4 de abril de 1884 puso fin al estado de guerra y fijó las relaciones políticas, comerciales y aduaneras de ambos Estados. En la realidad ha sido un tratado de paz, por mucho que se haya hecho mención de volver a las hostilidades, sin otra formalidad que el desahucio anticipado de un año.

Be that as it may, my country, Mr. Minister, sincerely yearns for peace and has given numerous proofs in this connection; the tenor, the form of this very document itself, the exquisite courtesy shown by this Ministry of Foreign Affairs are further evidence of this, in the presence of Your Excellency's communication.

Chile having suddenly changed the old bases for new and unexpected ones, my country is in need of reflection. The Bolivian questions with Chile are complex and difficult, embracing territories, frontiers, commerce, customs, and indemnifications, and such matters cannot be settled finally on first impression.

Bolivia, no matter how weak she is, is an independent and sovereign nation, on a level with the others, and in her negotiations has a right to proceed calmly, consulting her interests. She would not accept any imposition in any form whatsoever, under such conditions it would be to her dignity to postpone all diplomatic negotiations.

The Pact of Truce of 4 April 1884, ended the state of war and determined the political, commercial and customs relations between the two States. It has been in reality a treaty of peace, no matter how frequently the return to hostilities has been mentioned, which requires no formality other than giving one year's notice.

La modificación de las cláusulas de este pacto es y debe ser materia de negociaciones conducidas con libre y amplia deliberación, en ejecución del artículo 7º. que establece que al celebrar el Pacto de Tregua, el propósito de las partes contratantes era preparar y facilitar el ajuste de una paz sólida y estable, comprometiéndose recíprocamente a proseguir las negociaciones conducentes a este fin. Si por desgracia no se llegase a un nuevo tratado, quedaría vigente aquel pacto mientras se presente la oportunidad de celebrar otro definitivo.

Dentro de estas convicciones, el Congreso boliviano considerará las bases propuestas por ambas Cancillerías, sin perder de vista las afirmaciones categóricas de V. E., de que el Gobierno y pueblo chilenos tienen el propósito irrevocable de conservar la posesión y dominio de los territorios que actualmente ocupan.

En la seguridad de que las presentes negociaciones continuarán desarrollándose en terminos pacíficos y cordiales, en obsequio de los altos y delicados intereses que ellos comprometen, me es satisfactorio aprovechar esta nueva oportunidad para ofrecer a V. E., mis mas altas y distinguidas consideraciones.

Eliodoro Villazón,

Al Excelentísimo señor don Abraham Kónig,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de
la República de Chile.—Presente.

The amendments to the clauses of this pact are and must be a matter of negotiations conducted with free and full deliberation, as set forth in Article 7, which provides that on entering into a Pact of Truce the purpose of the contracting parties was to prepare and facilitate the settlement of a solid and stable peace, reciprocally binding themselves to pursue negotiations leading to this end. If, unfortunately, a new treaty were not concluded, said pact would remain in force while waiting for the opportunity to conclude a final one.

Upon these convictions the Bolivian Congress will consider the bases proposed by both Ministries of Foreign Affairs, without losing sight of Your Excellency's categorical assertions that the Government and the Chilean people have the unflinching purpose to maintain their possession and domain over the territories they currently occupy.

With the assurances that the present negotiations shall continue on peaceful and cordial terms, in deference to the high and delicate interests involved, I take pleasure in availing myself of this new opportunity to offer Your Excellency my highest and most distinguished consideration.

Eliodoro Villazón

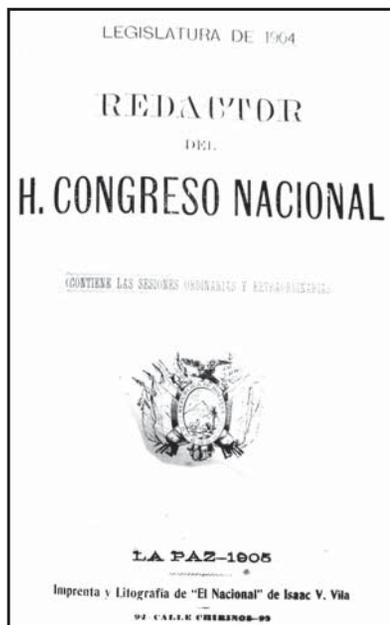
Abraham König,
Extraordinary Envoy and Plenipotentiary Minister of the Republic of Chile
Hand delivered.

Annex 30

**Bolivia, 13th Closing Session of the Honourable National
Congress, 2 February 1905 (La Paz, 1905) (extracts)**

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Congress of 1904, *Rapporteur of the Honourable National Congress*
(La Paz, 1905), pp 115-124



CONGRESO NACIONAL 115

otadas ambas partidas en las cantidades señaladas por el (aprobaron).

Sainz J. M.—Antes de que se levante la presente se-
pertenece al servicio del culto, es porque pienso que, no
un funcionario civil que bolivianice a los niños nacidos en
áñez, esta necesidad debe llevarse aunque sea por medio
leado eclesiástico. Así que no debe juzgarse inconse-
proceder.

levantó la sesión a horas 4 y $\frac{1}{2}$ p. m., pasando el Con-
sión reservada.

FABIÁN VACA CHÁVEZ,

Redactor.

Aprobada por la Comisión Legislativa.

La Paz, marzo 27 de 1905.

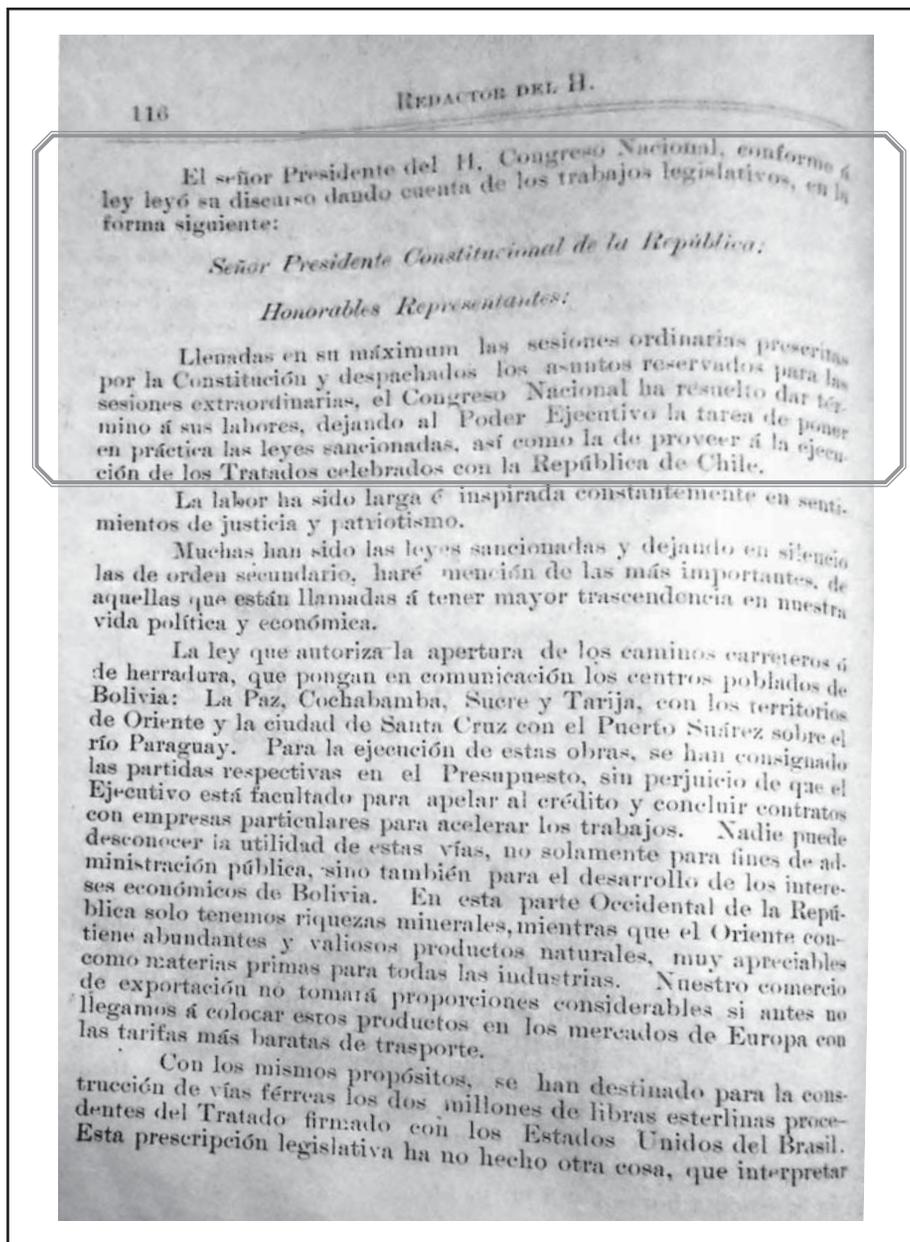
EL REDACTOR.

13.^a Sesión de clausura del Honorable Congreso
Nacional, del día 2 de Febrero de 1905.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ELIODORO VILLAZÓN, PRIMER
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Con la concurrencia de los HH. Senadores: Arrieta, Cañpo,
Camacho J. F., Carrasco, Collazos, D'Arlach, Piñilla M., López;
y de los HH. Diputados: Abastoflor, Aparicio, Barrios, Berthín,
Caballero, Castillo, Campero C., Diez de Medina, Escobari, Flores
F., Flores Quintela, Gamarra, Galindo Goytia, Jémio, Justiniano,
Mareó, Miranda C., Molina Campero, Morales C., Morales I., Na-
via, Ochávez, Orías Z., Pandó, Piñilla S., Prieto, Quinteros, Ramí-
rez D., Ramírez J. M., Rubín de Celis, Salinas Vega, Serrudo Var-
gas y Suárez; del Cuerpo Diplomático y consular, del personal del
Poder Ejecutivo y de las corporaciones oficiales, se declaró instala-
da la sesión a horas 4 y 5 m. p. ta.

13th Closing Session of the Honorable National Congress, 2 February 1905.



The Chairman of the Honorable National Congress, in accordance with the law, read his speech and accounted for the legislative works, as follows:

Mr. Constitutional President of the Republic:

Honorable Representatives:

Having concluded all ordinary sessions as set forth by the Constitution, and having solved all matters reserved to extraordinary sessions, the National Congress has resolved to go into recess, allowing the Executive Power to enforce enacted laws, as well as to proceed to enforce the Treaties signed with the Republic of Chile.

la opinión nacional que no ha comprendido que este fondo debe consagrarse á ferrocarriles, por cuanto que, en los tiempos actuales, éstos son los medios más poderosos y extraordinarios para impulsarse á un país en el camino de la civilización. El Ejecutivo debe inspirarse en los anhelos del Congreso, impulsando con preferencia la vía que se dirige al Oriente, hasta uno de los puertos de nuestros ríos navegables.

Iguales ó mayores son los anhelos del país, para que con fondos negociados con el crédito público, hoy libre de todo compromiso y absolutamente disponible, se apresure la construcción del ferrocarril que debe ligarnos con la República Argentina, poniéndonos en comunicación directa con el Atlántico.

Los códigos militares: Penal de Procedimientos y de Organización Judicial, preparados por una Comisión competente, han sido sancionados y promulgados. Esta reforma era muy sentida, y reafirmada ella con sujeción á las doctrinas modernas, es de esperar que influirá de una manera decisiva á elevar á la clase militar á la altura de su noble y honrosa misión.

En el ramo de Instrucción Pública, se ha dictado la ley que fija las condiciones de capacidad y moralidad bajo las cuales es lícito ejercer el profesorado. Esta ley ha sido reclamada de los principales centros de la República y pondrá término á los conflictos que hasta ahora se han suscitado entre la enseñanza libre y la oficial.

Se han votado fondos bastantes para la fundación de dos escuelas de minas, cuatro institutos agronómicos, una escuela normal y otras de instrucción primaria en diferentes partes de la República.

En el orden financiero, se ha dispuesto que se restituyan al Tesoro Nacional las rentas provenientes de timbres, papel sellado, patentes mineras y derechos sobre la exportación de la goma, rentas que siempre fueron nacionales y lo son por su naturaleza y que en esta condición deben figurar en la hacienda nacional.

En vista de la escasa acuñación de la moneda de plata en Potosí, por falta de pastas y el estado favorable de la balanza del comercio, se ha dado á la libra esterlina valor cancelatorio en todas las transacciones, con la mira de atraer por este medio el oro y de fijar la tasa del cambio. La experiencia pondrá de manifiesto si el Congreso ha tenido razón y si sus previsiones han sido exactas.

Se ha modificado la prestación vial ordenándose su percepción en dinero, salvo excepciones muy justificadas y haciéndose extensiva la obligación hasta los 60 años de edad. Hay la esperanza de que por este medio se obtendrá un ingreso considerable, que

aplicando con método á los caminos más útiles, producirá resultados provechosos para el país.

El Congreso ha autorizado la emisión de bonos del crédito público por la cantidad de dos millones de bolivianos, destinada para cancelar las obligaciones que el Fisco reconoce á los Bancos, sustituyéndolas con otras á mayor plazo y de amortización gradual. Es satisfactorio hacer constar que estos bonos han entrado á la circulación pública, desde el primer momento, bajo las condiciones y garantías que la ley establece.

A parte de estas leyes, se han dictado otras en esta forma:
Ley que obliga á las Compañías de Seguros á establecer representación legal en Bolivia y garantizar sus responsabilidades.

La que ha creado un sexto Ministro para el despacho de los asuntos del departamento de Colonias, agregándose los ramos de agricultura y administración de las tierras baldías.

La que dispone la conclusión de las operaciones del Catastro en Oruro y la revisión de las mismas operaciones en otros departamentos.

Se han sancionado varias leyes en finanzas: recargando con el 5 % los derechos de importación; duplicando el valor del papel sellado y timbres; gravando con timbres las bebidas alcohólicas, y acordando sueldo á los secretarios y actuarios de juzgados.

Finalmente, se ha sancionado la Ley del Presupuesto con un ingreso de Bs. 7.928,733 y egreso de Bs. 9.501,567—45, resultando un déficit de Bs. 1.572,834—45, que el Ejecutivo cubrirá con los ingresos extraordinarios de este año.

En otro presupuesto especial se hacen constar los fondos extraordinarios de que dispone la República para la construcción de ferrocarriles.

Han quedado en estado de revisión dos proyectos de ley, que tenían por objeto introducir reformas exigidas por el clamor público en nuestra legislación civil, especialmente en el Código de Minas. La Legislatura se proponía hacer efectiva la justicia, asegurar su pronta administración, y cortar en sus fuentes los innumerables pleitos que comprometen el crédito industrial de Bolivia, ahuyentando al capital extranjero.

No ha sido menos importante la labor del Senado en lo relativo al ejercicio de sus peculiares atribuciones. Numerosas ordenanzas que creaban rentas y arbitrios municipales, y que venían rezagándose de las Legislaturas anteriores, han sido aprobadas y

puestas en ejecución. Aleanzan á 34 el número de estas ordenanzas, habiendo sido rechazadas algunas por ser contrarias á la Constitución ó por comprometer las rentas de carácter nacional ó departamental.

Es manifiesta la tendencia de las Municipalidades á multiplicar los impuestos comprendiendo todos los artículos de comercio y hasta las manifestaciones de la vida en general. Se porfía con admirable tenacidad en absorber las rentas de la Nación, abarcando las materias sobre las cuales están fundadas las rentas propiamente nacionales ó departamentales. El Senado prudentemente ha procurado que los arbitrios municipales se hagan efectivos únicamente en las capitales de sección, sobre artículos de consumo ó en cambio de servicios municipales.

El acto más importante del Congreso, el que compromete su responsabilidad ante el país y la historia es, la aprobación del Tratado de paz, comercio, cesión territorial y fijación de fronteras celebrado con la República de Chile, y que pone fin al estado de tregna en que nos encontramos desde la guerra del Pacífico. Negociación laboriosa, larga y accidentada, que ha acabado con dicho arreglo, que comprende todas nuestras cuestiones. Bolivia ha aceptado el imperio de los hechos, con el firme propósito de dedicarse al arbitraje, cumplir lealmente sus compromisos y de cultivar cordiales relaciones con aquella República.

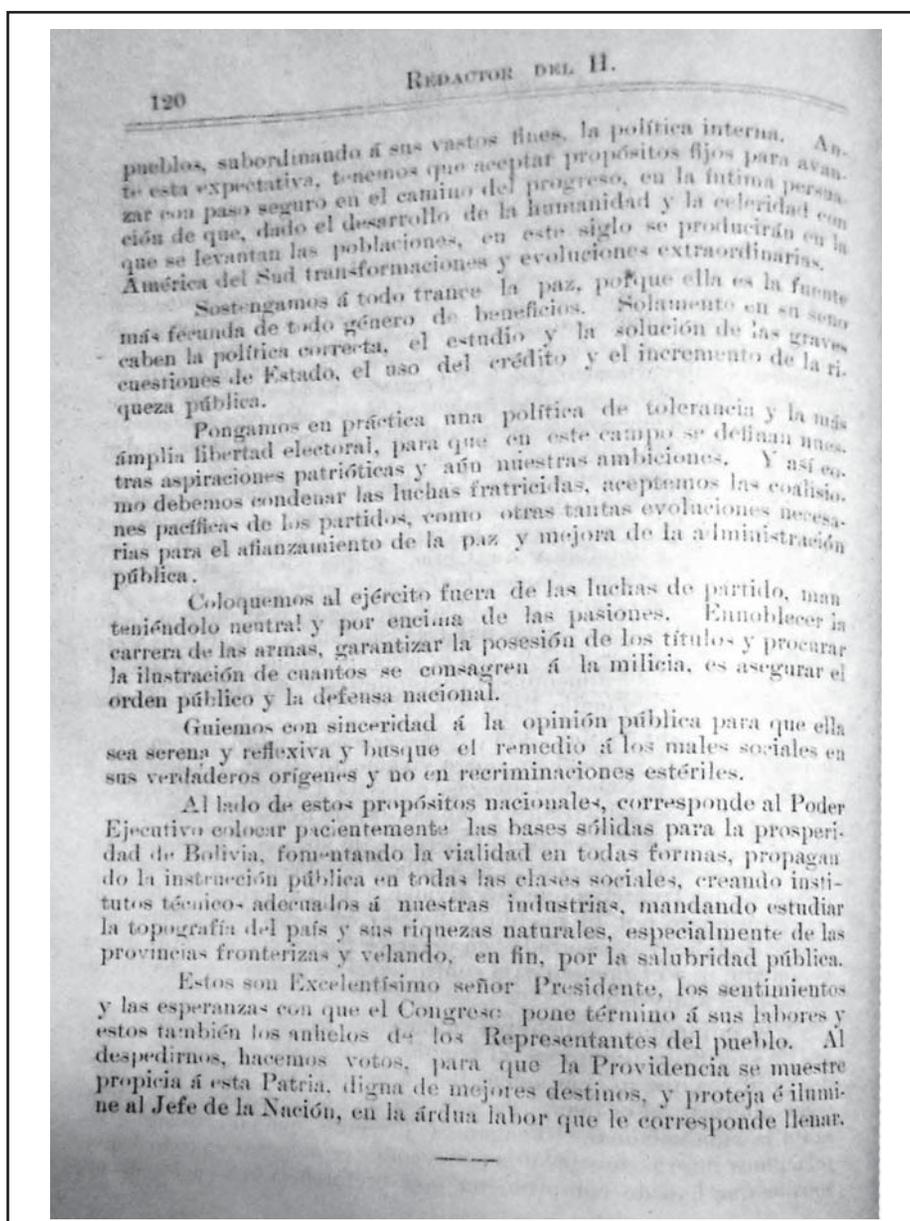
Habiendo recobrado por consecuencia de este Pacto su autonomía comercial y aduanera, desea vivamente estrechar sus relaciones con todas las Naciones amigas, é invita á explotar las riquezas de su suelo á los industriales y capitalistas de todos los países.

El Congreso tampoco ha perdido de vista el Tratado de Arbitraje *juris* concluido con la República del Perú para la determinación de las fronteras que nos dividen. Fiel al principio de arbitraje, sostenido por el pueblo boliviano en todas las conferencias internacionales y consagrados en diversos pactos con el Perú, desea vivamente que el proceso y la controversia se desarrollen dentro de un espíritu amistoso.

Conjurados los peligros en nuestras fronteras, aunque al través de sacrificios dolorosos, el pueblo boliviano así como los partidos políticos que lo componen, tienen que extender la vista al porvenir y buscar en el tiempo la solución de los problemas que interesan á la vida nacional. Tengamos presente, que en este siglo, las relaciones internacionales y las cuestiones económicas en todo orden, son las que han de comprometer con preferencia la atención de los

The most important act of Congress, which concerns its responsibility before the country and history, is the approval of the Treaty of peace, commerce, transfer of territory, and setting of boundaries concluded with the Republic of Chile, which puts an end to the truce we have been in since the War of the Pacific. These were laborious, lengthy and difficult negotiations that resulted in the said arrangement, which encompasses all of our issues. Bolivia has accepted the weight of the facts, with the firm purpose of committing to arbitration, faithfully complying with its obligations, and maintaining cordial relations with said Republic.

Having recovered, as a consequence of this Treaty, its autonomy in trade and customs matters, it strongly wishes to strengthen its relationships with friendly countries, and invites investors and capitalists from all over the world to explore the richness of its soil.



El señor Presidente de la República contestó en la forma siguiente:

HH. Senadores y Diputados:

La importancia de los actos legislativos debe apreciarse, no solo en cuanto á su oportunidad, sino bajo el doble aspecto de su acción con relación al presente y de sus proyecciones respecto del porvenir; y es desde ese triple punto de vista que toca contemplar la labor parlamentaria de la legislatura actual, elocuentemente condensada en el brillante discurso del señor Presidente del H. Congreso Nacional.

Era oportuno proveer, como lo han hecho las HH. Cámaras, las necesidades de la vialidad, llenar los vacíos de legislación militar, fijar de modo terminante, sin restricciones que alejen la verdadera competencia, las condiciones para el ejercicio del profesorado y dar medios suficientes para el adelanto de la instrucción en general. Todo esto, á la par que satisface inaplazables exigencias del día, prepara los elementos que concurrirán mañana á desenvolver el progreso de la Nación.

En la organización de las finanzas, la reforma de la inopinada descentralización de ciertas rentas—que llegó á establecer un antagonismo inconcebible entre el erario y los departamentos—es un acto de trascendental significación política, que, á la vez de dar á los impuestos su carácter y aplicación propias, manifiesta el debilitamiento de las pasiones regionalistas al influjo del sentimiento y aspiraciones sinceramente nacionales que hoy determinan todos los actos del Gobierno.

El crédito público se inicia en plausibles condiciones, siendo justo reconocer que, cual lo hace constar el señor Presidente del H. Congreso, la circulación de títulos ó Bonos del Estado recientemente emitidos, fué desde el primer momento amplia y ventajosamente aceptada. Tal circunstancia promete la realización de futuras combinaciones financieras que sin recurrir al crédito exterior, proporcionarán dentro del país, capitales suficientes—que los hay—para diversas aplicaciones de segura y provechosa utilidad, en lugar del mezquino interés que la inercia y la desconfianza obtienen actualmente sobre las relativamente grandes sumas depositados en los Bancos de emisión. Eso, además, contribuirá también, al acrecentamiento de la riqueza mobiliaria.

Como en los actos públicos de la naturaleza del presente, debe dejarse establecida la verdad y los antecedentes de las

The President of the Republic replied as follows:

Honorable Senators and Representatives:

...

cosas, para que el país se acostumbre á juzgar, no con impresiones, sino con razones, los asuntos de administración, estimo oportuno hacer notar, que causas complejas y, sin duda, el deseo patriótico de satisfacer de inmediato, las múltiples necesidades del país, han influido para que al votar la Ley de Presupuesto de la presente gestión, se eleven en demasía las partidas de egreso dejando un desnivel muy grande con las de ingreso. Este motivo ocasionará muchas dificultades en el manejo del presupuesto é impondrá fatalmente la selección de servicios, para dar preferencia á lo indispensable sobre lo simplemente necesario. Pero el Ejecutivo quiere manifestar ante la Representación Nacional,—siendo ese y no otro el objeto de las anteriores reflexiones—que, aún en medio de esas deplorables pero inevitables circunstancias, el Gobierno tratará siempre de llenar los votos del H. Congreso, tomando como base de criterio para determinar la preferencia de pagos, las ideas que dentro de este augusto recinto hayan tenido preferente aceptación. Así no habrá lo que ha dado en llamarse en casos análogos, á mi juicio sin razón, dictadura financiera y se cumplirá, asociando con lealtad y armónicamente la acción de ambos Poderes, lo que el Legislativo haya acordado.

En cuanto al presupuesto extraordinario que consulta fondos especiales de ingreso con destino exclusivo á la construcción y estudio de ferrocarriles, cúmpleme anunciar, que actualmente se ejecuta la ley que autoriza dicho estudio, por medio del cuerpo nacional de ingenieros y particularmente por el grupo de muy competentes técnicos que, conforme al contrato celebrado con el *National City Bank* y la casa *Espayer & C.^a* de Nueva York, ha venido al país para ese objeto.

A propósito de tales estudios quizá es conveniente dejar constancia de que el Ejecutivo al mandarlos practicar, tiene en cuenta: 1.º el fiel cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el tratado de Petrópolis, á fin de ir en momento oportuno, con la respectiva conexión fluídica, en demanda del ferrocarril Madera Mamoré; 2.º el desenvolvimiento y aproximación recíproca, entre unos y otros, de los distintos departamentos establecidos por la división política y administrativa de la República, sin preferencias de ningún género, consultando tan solo los intereses generales y permanentes de la Nación; 3.º la incorporación por el Sud al Ferrocarril Central Norte Argentino tan necesario á Bolivia para tomar las aguas del Atlántico y también para afianzar con lazos de fierro los vínculos de sincera cordialidad que nos unen á la simpática patria de San Martín. Pero este plan no estaría completo si en sus cálcu-

Los no entrara la construcción inmediata del ferrocarril de Arica á La Paz que tan grande influencia está llamado á ejercer sobre el desarrollo industrial y comercial de Bolivia, así como á dar una prueba gráfica de las sinceras relaciones de paz y cordialidad felizmente ya establecidas con el país amigo que actualmente posee y administra ese territorio; y siempre algo le faltaría á ese plan que encierra en su concepto la aspiración muy legítima de hacer un día, de Bolivia la Suiza americana, si no consultara el tráfico de los ferrocarriles del Sud del Perú—país amigo de ayer, de hoy y de siempre—y la navegación constante del Titicaca, sin lo cual muy pronto se atrofiaría el Ferrocarril de Guaqui.

Como muy bien dice la autorizada y respetable palabra del señor Presidente del H. Congreso, el acto más importante de la actual legislatura, por lo mismo que determina el comienzo de una nueva época en las relaciones internacionales de Bolivia y acaba con las vacilaciones é incertidumbres de un cuarto de siglo, es la aprobación del Tratado de paz y amistad celebrado con la República de Chile.

Acerca de este asunto que para realizarlo ha exigido la abnegación de los más probados sentimientos dedicados á la Patria en sus momentos de angustia, pero que los hemos sofocado en homenaje a ella misma, con la convicción profunda de que así concurriríamos á defenderla en el porvenir y hacerla respetable ante los pueblos libres; es preciso hacer notar, que al suscribir la paz con Chile nos han guiado los mismos motivos que influyeron para celebrar el pacto de arbitraje con el Perú, ó sea el deseo de trabajar sin obstáculos, con entera independencia, dentro de nuestras fronteras clara y definitivamente establecidas; de preparar la Patria del porvenir exenta de recelos y de temores y abundante bienestar para todos, de restablecer la cordialidad de relaciones con el pueblo chileno; altivo en la guerra como noble en la paz, á fin de ingresar con él al concierto de los países amigos, con los cuales tenemos que labrar la obra común del progreso y la civilización americanos.

Felizmente, dadas las condiciones del tratado de paz que garantiza ámpliamente nuestra soberanía aduanera, no serán de larga espera los beneficios que Bolivia de él reportará. Pronto vendrán los hechos á desvanecer, con su indiscutible realidad, los escrúpulos patrióticos de los que hayan creído encontrar algunos inconvenientes en el tratado, y pronto también, por la misma sucesión de hechos quienes han sostenido enérgica y convencidamente el pacto, sentirán las gratas palpitations que produce el éxito de una buena obra realizada.

As it is well said by the authoritative and respected word of the Chairman of the Honorable Congress, the most important act of the current legislature, and hence the one that determines the beginning of a new era in the foreign affairs of Bolivia and puts an end to the uncertainties and hesitations that lasted a quarter of a century, is the approval of the Treaty of Peace and Amity concluded with the Republic of Chile.

Related to this matter, which, to achieve, demanded the sacrifice of our strongest sentiments towards the country in its moments of anguish; we have suppressed our feelings to pay homage to the country, in the firm belief that we would come together to defend it in the future and earn respect from free nations; it should be noted that in entering into a peace agreement with Chile, we have been guided by the same spirit that guided us when entering into an arbitration agreement with Peru, that is, the desire of working without obstacles, with full independence, within our clear and finally determined borders; to prepare the country for a future free of suspicions and fears, and abundant in prosperity for all, to re-establish cordial relations with the Chilean people, proud in war and noble at peace, aimed at joining in concert with the friendly countries, with which we have to carve out the common work of progress and civilization in the Americas.

Fortunately, given the conditions of the treaty of peace that fully guarantees our sovereignty in customs matters, the benefits to Bolivia will not be long-awaited. The facts will promptly come to dispel, with their unquestionable reality, the patriotic scruples of those who thought to have found some disadvantages in the treaty, and soon, due to the same sequence of events as those who have supported energetically and unequivocally the treaty, they will feel the warm palpitations caused by the success of a good work.

Por lo demás, el Ejecutivo abriga la seguridad de que en la ejecución de las estipulaciones del tratado ha de encontrar las mejores disposiciones de parte del ilustrado Gobierno de Chile, para realizar con sincera cordialidad, todo lo convenido, consultando siempre los mútuos intereses de ambos pueblos.

Y finalmente, como garantía del acierto en la aprobación del Tratado, anotemos la circunstancia muy remarcable, de que lo más distinguido de la sociedad boliviana, el pueblo en sus diferentes clases, los jefes intelectuales de todos los partidos y los principales y prestigiosos leaders de las agrupaciones políticas han manifestado opinión favorable á él.

HH. Senadores y Diputados:

Por encima de las divisiones de partido, de las pasiones regionales, de las diferencias de apreciación sobre la gerencia de los asuntos públicos, hay un sentimiento común á todos: el amor á la Patria, que mantendrá siempre unidos á gobernantes y gobernados, para trabajar constantemente por el engrandecimiento de Bolivia.

Terminadas las importantes labores del H. Congreso, hago votos porque al regresar á sus hogares, los señores Senadores y Diputados lleven la dulce satisfacción del deber cumplido, teniendo presente que si la patria exige sacrificios, estos constituyen la mejor y la más elocuente prueba de las virtudes cívicas.

—Concluido el discurso de S. E. el Presidente de la República se retiró con el mismo ceremonial y orden con que llegó al Palacio Legislativo.

—Declaradas clausuradas las sesiones de la Legislatura de 1904, se levantó la sesión á horas 4 y 45 p. m.

RENÉ RENJÉL,

Redactor.

Aprobada en la fecha.

La Paz, febrero 14 de 1905.

EL REDACTOR.

NOTA.—No habiéndose entregado aún el acta correspondiente al 2 de enero, será publicada al final de este volúmen.

Annex 31

Act of Exchange of Instruments of Ratification for the 1904
Treaty of Peace and Amity between Bolivia and Chile,
10 March 1905

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, *Collection of Treaties in Force in the Republic
of Bolivia*, Volume IV, p 405

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

COLECCION
de
TRATADOS VIGENTES

de la
REPUBLICA DE BOLIVIA *Tratado*

TOMO IV

CONVENCIONES BILATERALES

(A - CH)



TRATADOS Y CONVENCIONES VIGENTES

ACTA DE CANJE

En la Ciudad de La Paz, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cinco años, reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, Su Excelencia el Doctor don Claudio Pinilla, Ministro del ramo, y Su Señoría el Señor don Domingo Gana Edwards, Encargado de Negocios de la República de Chile, con el objeto de proceder al Canje de las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad, concluido y firmado en la Ciudad de Santiago, en veinte de Octubre del año mil novecientos cuatro, por el Señor Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y por el Excelentísimo Señor Emilio Bello C., Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, leídos como corresponde los Instrumentos de Ratificación del referido Tratado y habiendo manifestado su conformidad con todo lo estipulado, se verificó en seguida el Canje en la forma de estilo, disponiendo los señores Plenipotenciarios se redacte la presente Acta, por duplicado, cuyos ejemplares firmaron y sellaron con sus respectivos sellos.

(L.S.) Claudio Pinilla.

(L.S.) D. Gana Edwards.

NOTAS :

- 1.—Los Acuerdos celebrados con la República de Chile sobre límites y conexos, anteriores al Tratado de 20 de octubre de 1904, que arriba se inserta, son los que se especifican a continuación:

ACT OF EXCHANGE

In the city of La Paz, on 10 March 1905, His Excellency Mr. Claudio Pinilla, Minister of Foreign Affairs, and His Honor Mr. Domingo Gana Edwards, *Chargé d’Affaires* for the Republic of Chile, met at the Office of the Ministry of Foreign Affairs in order to exchange ratifications for the Treaty of Peace and Amity executed and signed in the City of Santiago, on 20 October 1904 by Mr. Alberto Gutiérrez, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of Bolivia, and His Excellency Mr. Emilio Bello C., Minister of Foreign Affairs of Chile, after having submitted their full powers, which were found to be satisfactory, read out the Instruments of Ratification of the above-mentioned Treaty and, having approved the provisions contained therein, immediately exchanged the said instruments of ratifications as is customary and ordered to be drawn up the present Act, to be executed in two identical counterparts, upon which they have set their hands and seals.

(Signed) Mr. Claudio Pinilla

(Signed) Mr. D. Gana Edwards

Annex 32

**Protocol that Designates an Arbitrator between Bolivia and
Chile, signed at Santiago on 16 April 1907**

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 132

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES
DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES
CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

PROTOCOLO QUE DESIGNA ARBITRO ENTRE BOLIVIA Y CHILE

Suscrito en Santiago de Chile, el 16 de abril de 1907.

En Santiago de Chile a 16 de abril de 1907, reunidos en la Sala de Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Señor Ministro del ramo, don Ricardo Salas Edwards, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Señor Don Sabino Pinilla, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, y teniendo presente que Su Majestad el Emperador de Alemania no ha aceptado la designación que de él se hizo en el Artículo XII del Tratado de Paz y Amistad concluido y firmado entre Chile y Bolivia en 20 de Octubre de 1904, para que actuase como Arbitro en todas las cuestiones que llegaren a suscitarse con motivo de la inteligencia o ejecución de dicho Pacto, han convenido en designar la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya para que entienda, si el caso se presentara, en las referidas cuestiones, acogiendo al efecto a lo dispuesto en el Artículo 26, Capítulo II del Título IV de la Convención para el arreglo pacífico de los Conflictos Internacionales, suscrita en 29 de Julio de 1899 por las Potencias concurrentes a la Primera Conferencia de La Paz celebrada en la expresada Capital del Reino de Holanda.

En fe de lo cual, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Enviado Extraordinario de Bolivia firman el presente Protocolo, en doble ejemplar, y lo sellan con sus respectivos sellos.

(L. S.).—(Firmado): *Ricardo Salas Edwards.*

(Firmado): *Sabino Pinilla.*

**PROTOCOL THAT DESIGNATES AN ARBITRATOR BETWEEN BOLIVIA AND
CHILE**

Signed in Santiago, Chile, on 16 April 1907.

In Santiago de Chile on 16 April 1907, gathered in the Office of Minister Plenipotentiary of Bolivia, Mr. Sabino Pinilla, and Minister [of Foreign Affairs] Mr. Ricardo Salas Edwards, properly authorized to the effect by their respective Governments and bearing in mind that His Majesty the Emperor of Germany has not accepted the appointment under Article XII of the Treaty of Peace and Friendship concluded and signed between Bolivia and Chile on 20 October 1904 designating him as Arbitrator regarding all questions that could arise in understanding and executing the said Pact, have convened to designate the Permanent Court of Arbitration in The Hague if a case on such questions arises, pursuant to Article 26, Chapter II of Title IV of the Convention for the Pacific Settlement of International Conflicts signed on 29 July 1899 by the concurrent Powers at the First Peace Conference, celebrated in the abovementioned Capital of the Kingdom of Holland.

In witness whereof the Extraordinary Envoy and Minister Plenipotentiary of Bolivia and the Minister of Foreign Affairs signed the present Protocol, in duplicate, and stamped it with their respective stamps.

(L.S.). – (Signed) : Ricardo Salas Edwards.

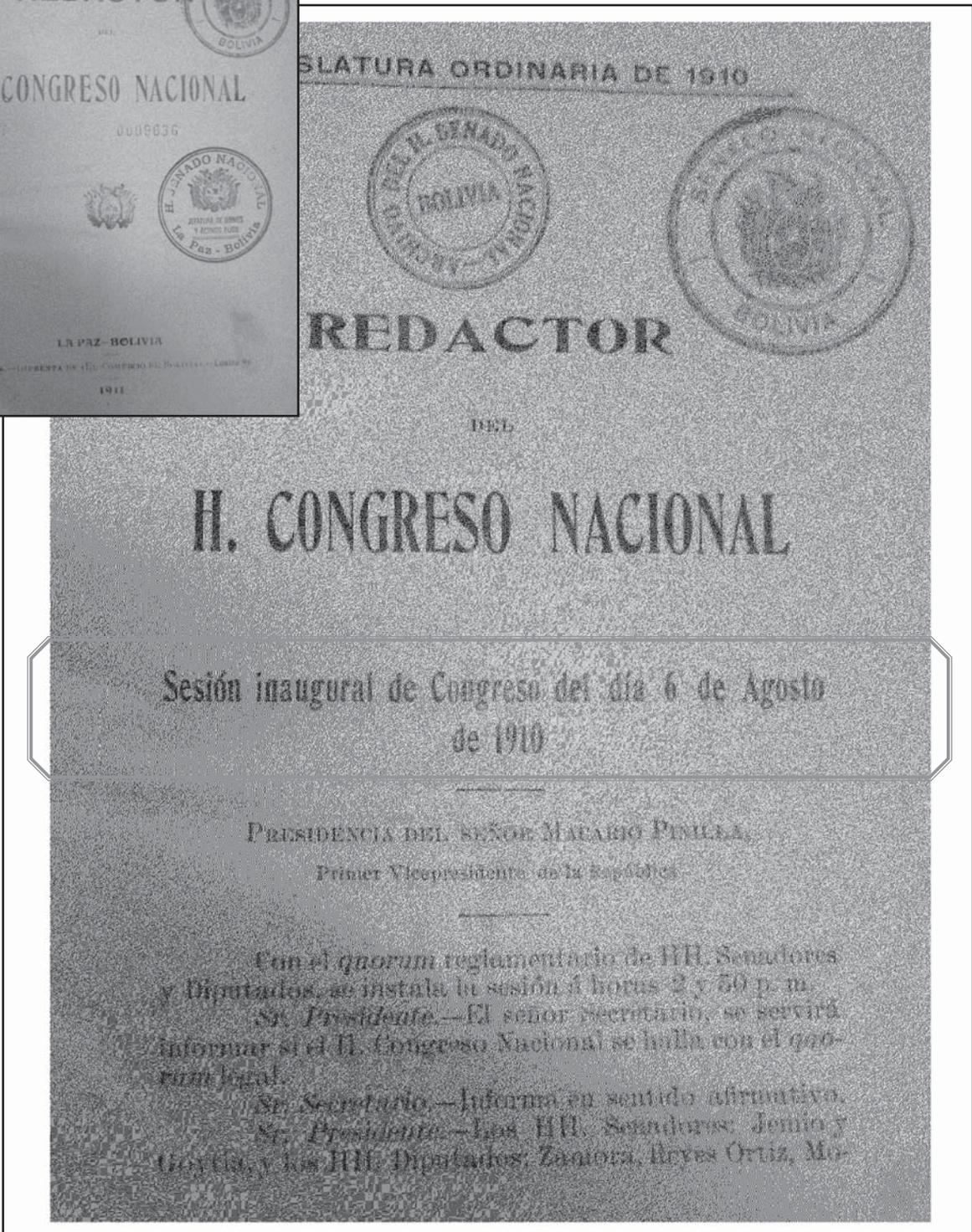
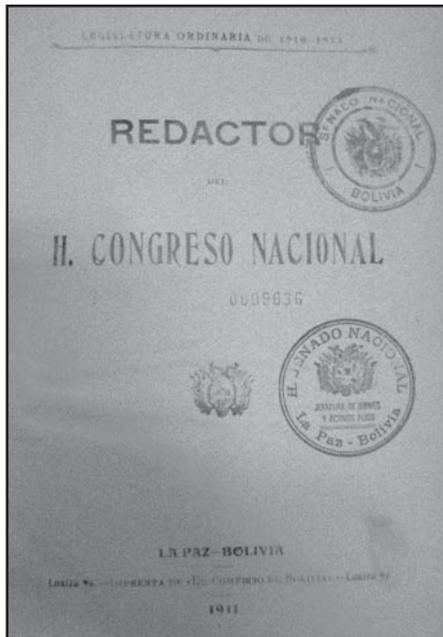
(Signed) : Sabino Pinilla.

Annex 33

Bolivia, Opening Session of Congress, 6 August 1910
(La Paz, 1911) (extracts)

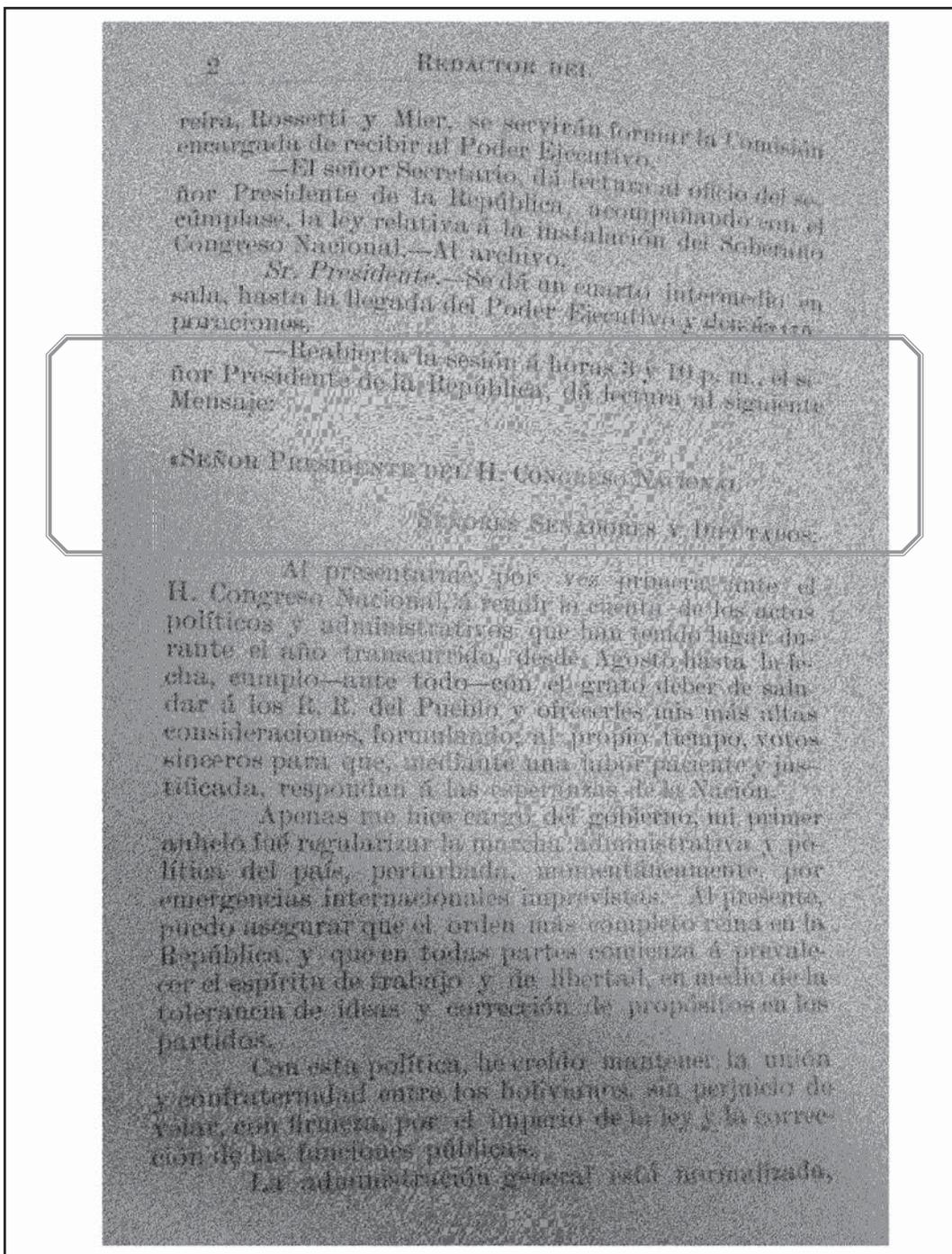
(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Congress of 1910-1911, *Rapporteur of the Honourable National Congress*
(La Paz, 1911), pp 1-10, 51



Opening Session of Congress, 6 August 1910

...



- At the reopening of the session at 3:10 pm, the President of the Republic reads the following message:

“TO THE CHAIRMAN OF THE HONORABLE NATIONAL CONGRESS

TO THE REPRESENTATIVES AND SENATORS:

...

en cuanto permiten los recursos y elementos del país. Ella funciona en su capacidad máxima y los empleados se hallan pagados al día.

La confianza en el gobierno y la fé en los compromisos del Estado, se acentúan dentro y fuera de la República. El comercio, que pasaba por un período de crisis, experimenta un cambio favorable con el incremento de las importaciones y exportaciones, alza de los precios de nuestros productos y estabilidad del cambio comercial á la par del valor legal de la moneda.

El estado sanitario de la República es satisfactorio, no obstante la deficiencia de nuestro servicio en este orden.

En fin, renace la fé en el porvenir y se abren nuevos horizontes con la construcción de ferrocarriles y la ejecución de varias obras públicas, factores que, estimulando el espíritu de iniciativa, concurren eficazmente al desarrollo de las industrias y de los intereses económicos, que son la base de la prosperidad moderna.

En estas condiciones, tengo la honra de informar al Honorable Congreso Nacional, del estado de los diversos ramos de la administración, en la forma siguiente:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nuestras relaciones con las naciones amigas son cordiales, y el gobierno pone particular empeño en estrecharlas más, acreditando nuevas Legaciones y suscribiendo pactos comerciales.

La única excepción es la que concierne á la República Argentina. Interrumpidas las relaciones diplomáticas por causas inesperadas, se ha mantenido este estado de cosas sin variación, no obstante de haberse restablecido la calma y la reflexión en ambos pueblos. Varios gobiernos ofrecieron sus buenos oficios para propiciar la reanudación en obsequio de la fraternidad americana y de la concordia que debiera reinar en el continente. Leales á nuestros sentimientos, agradecemos tan noble intervención y manifestamos las mejores

disposiciones ante el Gobierno Americano, por la alta consideración que nos merece la Gran República.

Son muy conocidas las causas que originaron la ruptura de dichas relaciones diplomáticas con la República Argentina, que, en todo tiempo, siempre fueron cordiales y amistosas. La conmoción producida en el pueblo boliviano por los alcances de la decisión arbitral de 9 de julio del año pasado y las noticias abultadas y exageradas publicadas por la prensa, crearon esta situación. De nuestra parte, tenemos la convicción de habernos encerrado en los límites rigurosos del Derecho Internacional y negociado por medios diplomáticos y pacíficos ciertas modificaciones, mediante canje de territorios, que nos ha permitido trazar una frontera regular y salvar las posiciones industriales y militares más importantes. Estábamos obligados á recurrir á este procedimiento, que es muy legítimo, y ninguna consideración, por superior que fuese, nos imponía el sacrificio de renunciar un recurso que, resguardando parcialmente nuestros derechos, nos alejaba de un conflicto.

La opinión universal y los más renombrados internacionalistas han juzgado estos actos y calificado de correcta la conducta que observó Bolivia en aquellos instantes supremos.

Por consecuencia de estos antecedentes, muy á pesar nuestro, no hemos podido concurrir al Congreso Panamericano reunido en la Capital Argentina.

Dadas las circunstancias mencionadas, la conducta de nuestros delegados habría sido difícil y azarosa, y seguramente ningún ciudadano hubiera aceptado tan delicada misión.

Los asuntos que tenemos pendientes con la República del Brasil, se aproximan á término satisfactorio, gracias á la perseverancia con que seguimos persiguiendo la ejecución de los tratados, y á la decidida voluntad con que el gobierno de Río Janeiro ha mani-

festado últimamente los propósitos de afianzar su buena inteligencia con el nuestro.

Durante los conflictos internacionales que motivó la sentencia arbitral de 9 de julio de 1909, hemos recibido pruebas manifiestas de simpatía del gobierno, la prensa y del pueblo brasileño, que me honro de reconocer.

La demarcación de fronteras ha concluido en la región oriental de Bolivia: están hechas las rectificaciones necesarias en la región del alto Paraguay, conforme al tratado de Petrópolis, y está comprobado y reconocido por ambos Gobiernos el error relativo á las nacientes del río Verde. La comisión mixta de ambos países ha fijado un hito provisorio en las verdaderas nacientes y ha formado los mapas definitivos de la región.

La sección de la frontera, que se extiende desde la boca del Abuná hasta la coincidencia del Alto Acre con los linderos del Perú, sigue siendo el tema preferente para el Ministerio de Relaciones Exteriores y nuestra Legación en Río. Perseguimos con ahínco la facción de un protocolo que defina incertidumbres que ocasionan los errores geográficos relativos á las nacientes del río Iquiri y á la línea que á este punto debía llegar desde el oriente del Rapirrán; sostenemos la interpretación más conforme con el espíritu del tratado de Petrópolis; y en la zona Rapirrán-Bahía, anhelamos que á fines de este año se inicien las operaciones que pongan sello definitivo á nuestras dilatadas fronteras con la República del Brasil.

El tratado de comercio que ha sido objeto de prolongado debate entre las dos cancillerías, está á punto de suscribirse en Río de Janeiro por nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, doctor Claudio Pinilla, á quien le hemos instruído para que, sin detenerse en detalles ó puntos secundarios, lo concluya, siempre que las libertades de tráfico y navegación queden en concordancia con el tratado de 1903, y con el derecho que asiste á los pueblos ribereños de grandes vías fluviales.

El Honorable Congreso ya tiene conocimiento de haberse terminado los trabajos del Tribunal Arbitral, que ha encargado de resolver las reclamaciones contra los gobiernos de Bolivia y el Brasil, por causas emergentes de la guerra del Acre. Las deducciones contra Bolivia, ascenden a 4.134.000 Bs. El resultado final de las sentencias pronunciadas á cargo de nuestro país se acerca á 440.000 Bs., pagaderos con bonos del 3% de amortización anual.

El ferrocarril Madera-Mamoré, prosigue avanzando con celeridad en dirección de nuestro territorio. Está entregado al tráfico público hasta el río Yuki Paraná, en una extensión de 88 kilómetros, y proximo á concluirse la segunda, de 56 kilómetros, hasta Matun Paraná, siendo de esperar que en dos años más, la línea llegará á Guayaramerín. El Gobierno se preocupa de estudiar las provisiones que nos permitan aprovechar debidamente en esta gran obra y convertirla en un factor decidido de ensanche nacional.

La magnitud de nuestras vinculaciones comerciales é industriales con la República de Chile, y el espíritu elevado de su Gobierno, encaminan muy bien nuestros asuntos pendientes é imprimen carácter de urgencia á la amistad con que de ambas partes procuramos dar pruebas eficaces.

Los trabajos del Ferrocarril de Anaco se ejecutan conforme al contrato celebrado con la casa Jackson. Es seguro que se concluirán dentro del término previsto, disponiendo entonces nuestro país de la vía más importante de sus comunicaciones con el Pacífico, lo cual beneficiará nuestras industrias y nuestro comercio exterior. El Gobierno persigue en este camino los acuerdos que favorezcan la perfecta realización de la vía en la zona boliviana, y que resuelvan con amplitud los problemas que han ocasionado el tráfico.

Vinculados á este orden, se encuentra el de las garantías que el país debe pagar por los ferrocarriles que

se construyen en nuestro país conforme al Tratado de Paz de 1904. Existe perfecto acuerdo a este respecto y faltan solamente detalles de reglamentación que arreglar. Entendemos que desde el presente año comenzarán las entregas efectivas de aquel Gobierno, lo cual contribuirá a impulsar nuestra gran empresa de ferrocarriles, favoreciendo principalmente la prolongación a Yungas.

Aun no se ha resuelto la cuestión relativa a las salitreras concedidas por Bolivia antes de la guerra. Es posible que surja alguna divergencia entre ambos Gobiernos sobre la manera de interpretar el Tratado, puesto que de nuestra parte habíamos considerado siempre que los derechos consistentes en denuncias registradas, eran legalmente adquiridos y constituían título de propiedad. Por fortuna, se ha pactado el arbitraje para todos estos casos, y de nuestra parte lo perseguimos como el medio más seguro de esclarecer el derecho.

Ha sido acogido con verdadera satisfacción por el Gobierno, el hecho de haber sido heredado en Bolivia el Excelentísimo señor doctor don Clemente Ponce, en el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador. De nuestra parte procuraremos corresponder este acto dignamente y buscar un positivo medio de acercamiento entre ambos países y de estudio de intereses que pudieran vincularnos estrechamente.

Merecimos del Gobierno de Washington testimonios de carácter amistoso, tanto en el desarrollo general de nuestras relaciones con la Gran República, cuanto en los momentos delicados de nuestra política exterior. Los Ministros de los Estados Unidos en Buenos Aires y La Paz, respectivamente, han procurado,

The strength of our commercial and industrial relationship with the Republic of Chile and the noble spirit of its Government pave the way for our pending matters and emphasize the friendship that both parties are trying to demonstrate with compelling evidence.

The works on the Arica railway are carried out pursuant to the agreement entered into with the Jackson Company. These works will certainly be completed within the stipulated term and will ultimately provide our country with the most important means of communication with the Pacific, which will expand our industries and foreign trade. In this context, the Government pursues the execution of agreements that will favor the perfect nationalization of the railway in the Bolivian territory and that will resolve in advance problems that could be caused by traffic.

In connection with this, there are guarantees that Chile must pay for the railways that are being built in our country pursuant to the Treaty of Peace of 1904. There is perfect agreement on this matter and only the details of the regulation remain to be fixed. We understand that, beginning this year, the Chilean Government will start making effective payments, which will contribute to the promotion of our large railway company, primarily focusing on the extension of the railway to Yungas.

...

con espíritu ardiente, hacer cesar el entredicho de nuestras relaciones con la República Argentina, y el Excelentísimo Presidente Taft, ha propiciado ante el mundo entero, en la solemne ocasión de la lectura de su último Mensaje al Congreso, nuestra perfecta capacidad y nuestro espíritu justiciero, para definir el conflicto de fronteras con el Perú.

El señor Ricardo Mujía, acreditado Ministro Plenipotenciario de Bolivia en el Paraguay, fué recibido en audiencia solemne el 7 de mayo último por el Gobierno de la Asunción, habiendo encontrado en él favorables disposiciones para iniciar y resolver su importante misión. Al constituirla, hemos querido manifestar una vez más, que anhelamos el arreglo amigable de nuestras cuestiones de fronteras estableciendo puntos de solidaridad y de interés recíproco en la marcha armónica y paralela de Bolivia con aquella República.

Al inaugurar en agosto de 1909 las tareas del Gobierno, ofrecí situar el conflicto existente, en aquel entonces, con la República del Perú, dentro del Derecho Internacional y procurar en primer término su arreglo honroso y pacífico. He cumplido uno de los puntos más delicados de mi programa, y puedo afirmar que nuestras relaciones con aquella República, han vuelto á ser cordiales, incrementándose cada día más en los propósitos recíprocos de alejar todo motivo de desinteligencia y de ejecutar el tratado de fronteras de 18 de septiembre último con estricta sujeción á sus términos.

Ha sido necesario prorrogar, de común acuerdo, el plazo para el comienzo de la demarcación de fronteras. Entre tanto, se han constituido dos comisiones exploradoras con el objeto de adquirir el conocimiento más perfecto posible de la zona donde deben situarse los nuevos límites. Este trabajo previo nos proporciona

elementos seguros de criterio para discutir los términos del protocolo de instrucciones para las comisiones demarcadoras y fijar ciertas bases de previsión en amparo de nuestros derechos territoriales.

Hemos acreditado dos Legaciones en Europa: la primera, confiada al doctor Ismael Montes, ex-presidente de la República, tiene por objeto atender en Francia é Inglaterra, importantes gestiones que nacen de la expansión de nuestro crédito exterior, que se relacionan con la ejecución de los contratos de ferrocarriles y que se proponen atraer la atención de los gobiernos y de los capitalistas de aquellos países hacia el nuestro. La misión encomendada al señor Luis Salinas Vega, ha sido impuesta por los principios de reciprocidad diplomática con el Imperio Alemán; por la necesidad de contratar Jefes Instructores para el ejército y por el deseo de abrir propaganda eficaz de nuestros productos, recursos territoriales y condiciones de atracción para los hombres de trabajo en Alemania, Austria é Italia. Espero que, dadas las innegables aptitudes que caracterizan á ambos personajes, el país será perfectamente bien servido por ellos.

No existe nada de particular en nuestras relaciones con los demás países civilizados del mundo.

Recibimos frecuentemente invitaciones á Congresos Internacionales, á los que tenemos que concurrir sin excusas, si queremos desempeñar un papel que caracterice nuestro buen nombre en el concierto mundial y que nos proporcione medios de conocimiento y de contacto que afirmen nuestro progreso.

Se ha procurado mantener en su integridad las prerrogativas de la Iglesia Católica, exigiendo, al mismo tiempo, la estricta aplicación de las leyes que determinan los deberes de los Poderes Públicos respecto al

servicio del Culto y que resguardan y definen el Patronato Nacional.

A mérito de esta conducta, no se ha producido ningún desacuerdo de consideración entre los Prelados y el Gobierno.

Se han cubierto con regularidad las asignaciones presupuestas para el servicio de este ramo y atendido con preferencia las iniciativas y solicitudes que se refieren á las rentas, al dominio ó la correcta administración de los bienes eclesiásticos.

El sensible fallecimiento del Ilustrísimo Fray Nicolás Armentia, que prestó preclaros servicios á la República, ha dejado vacante la Sede Diocesana de La Paz, habiendo designado el Honorable Cabildo Eclesiástico, su Vicario Capitular, á Monseñor Bavía.

Corresponde á la Honorable Cámara de Senadores formular la terna para que el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, presente ante la Santa Sede al que debe ser preconizado Obispo de esta Diócesis.

Gobierno y Fomento

El régimen político y administrativo en toda la República, se desenvuelve con sujeción estricta á las prescripciones de la Constitución del Estado. La única circunstancia que deplorares la falta de personas competentes y preparadas para desempeñar las funciones públicas, especialmente en las provincias. Y, sin embargo, cuando queda vacante un puesto, son innumerables los interesados, y todo el mundo toma parte en la elección con recomendaciones, insinuaciones y hasta con informaciones anónimas, que en toda forma llegan á poder del Jefe del Estado, pretendiendo comprometer su independencia y la imparcialidad de su criterio.

Con el fin de obligar á los Subprefectos á pensar en las necesidades de sus provincias, se expidió el decreto

H. CONGRESO NACIONAL

51

declaro inauguradas las sesiones del Congreso ordinario de 1910.

¡Que su labor sea fecunda en bienes para la Nación!

La Paz, 6 de agosto de 1910.

MACABIO PINILLA.

Con lo que se suspendió la sesión á hs. 5 p. m.

Arturo Aramayo Pozo—Redactor.

Aprobada el día 31 de agosto de 1910.

MACABIO PINILLA.

José S. Quinteros,
S. S.

Agustín de Pórcel—Oficial Mayor del H. Congreso.

Sesión de Congreso de 17 de Noviembre de 1910

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR BENEDICTO GOYTIA,

Presidente Electivo del H. Senado.

Se instaló la sesión á horas 3 p. m., con la concurrencia de los HH. Senadores: Sanjines, Quinteros, Vásquez, Berríos, Ascarrunz, Zaconeta, Ríos, Molina C., Lea-Plaza, Velasco y Jemio; y los HH. Diputados: Alvarez, Alcócer, Antezana, Aramayo, Ayala, Blacud, Bus

Annex 34

Convention on Trade between Chile and Bolivia, signed at
Santiago on 6 August 1912

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 145

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES

DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES

CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

CONVENCION DE TRAFICO COMERCIAL ENTRE CHILE Y
BOLIVIA

*Suscrita en Santiago de Chile, el 6 de agosto de 1912.
Ratificaciones canjeadas en Santiago, el 23 de marzo de 1914.
Promulgada el 15 de abril de 1914 (ley N° 2890).
Publicada en el "Diario Oficial" N° 10871, de 15 de Mayo de 1914.*

El 6 de Agosto de 1912, reunidos los infrascritos, señor don Joaquín Figueroa, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y señor don Eduardo Diez de Medina, Encargado de Negocios de Bolivia, a efecto de acordar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Tratado de Paz entre Bolivia y Chile de 20 de Octubre de 1904 una especial y conveniente reglamentación del tráfico comercial por el territorio y puertos chilenos que responda al derecho del más amplio y libre tránsito reconocido en dicho tratado a favor de Bolivia; teniendo en cuenta que el Gobierno de este país ha dispuesto la traslación de su Agencia Aduanera en Antofagasta a la ciudad de Uyuni, debiendo reconcentrarse allí todas las operaciones de despacho y aforo de las mercaderías en tránsito; e interesados en promover y facilitar el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos países han convenido en las estipulaciones de los artículos siguientes:

Artículo I

El Gobierno de Chile, en conformidad al artículo 6° del Tratado de Paz de 1904, garantiza el libre tránsito por su territorio de las mercaderías extranjeras que se desembarquen con destino a Bolivia, o que, procedentes de este país se embarquen para el extranjero por todos los puertos mayores de la República.

Artículo II

Las mercaderías extranjeras a que se refiere la cláusula precedente, serán conducidas del muelle a la estación del ferrocarril, para ser transportadas a las Aduanas bolivianas en vagones cerrados y sellados y se declaran aquéllas exentas de todo reconocimiento que no sea el exterior, consistente en la confrontación de sus marcas, números y acondicionamientos, de los envases exteriores; reconocimiento que será hecho por empleados chilenos y bolivianos designados por los Jefes de Aduana Chilena y de la Agencia Aduanera boliviana, que anotarán en el libro especial que cada uno está obligado a llevar, el detalle de la carga recibida y las observaciones a que hubiere lugar; estos libros serán firmados por ambos funcionarios diariamente.

Los dueños o consignatarios, los agentes de las naves conductoras y los de las Compañías de Seguros, podrán solicitar el reconocimiento de dichas mercaderías cuando los bultos se hallen en mal estado o tengan señales de haber sido violados. Por las mismas causas podrá ordenarlo el Jefe de la respectiva Aduana o el Agente Aduanero de Bolivia. Los bultos rotos o en mal estado serán recompuestos y rellenados, haciéndose de ellos el correspondiente inventario que se colocará dentro del bulto

CONVENTION ON TRADE BETWEEN CHILE AND BOLIVIA

Signed in Santiago, Chile, on 6 August 1912.

Ratifications exchanged in Santiago on 23 March 1914.

Promulgated on 15 April 1914 (Law No. 2890).

Published in "Diario Oficial" No. 10871, on 15 May 1914.

On 6 August 1912, at a meeting of the signatories, Mr Joaquín Figueroa, Minister of Foreign Affairs of Chile, and Mr Eduardo Diez de Medina, Chargé d'Affaires of Bolivia, in order to agree, in accordance with article 6 of the Treaty of Peace between Bolivia and Chile of 20 October 1904, on a special and convenient regulation on trade through the territories and ports of Chile which accounts for the fullest and most unrestricted right of commercial transit recognized in favor of Bolivia in the aforementioned treaty; taking into account that the Government of this country has established the relocation of its customs agency at Antofagasta to the city of Uyuni, finding therein all shipping and gauging operations for goods in transit; and interested in promoting and facilitating the development of the commercial relations between both countries, have agreed on the provisions of the following articles:

Article I

The government of Chile, pursuant to article 6 of the Treaty of Peace of 1904, guarantees free transit of foreign goods bound for Bolivia through its territory, and of goods that, coming from Bolivia, are intended to be shipped abroad via all major ports of the Republic.

Article II

Foreign goods referred to in the preceding clause will be taken from the docks to the railway station, and then will be taken to Bolivian customs in closed and sealed wagons, and will be declared free of any inspection other than comparing their seals, numbers and the condition of exterior packaging; such inspection will be carried out by Chilean and Bolivian employees designated by the heads of the Chilean and Bolivian customs agencies, which will record information concerning such cargo and any observations that may be applicable in special books that each official is obliged to keep; these books will be signed by both officials on a daily basis.

Owners and consignees, the representatives of shipping vessels and those of insurance companies may request inspection of such goods when the packages are found in poor condition or have evidence of having been tampered with. The heads of the Chilean and Bolivian agencies may also request an inspection for similar reasons. Broken or damaged packages will be refurbished and inventoried.

respectivo, el cual será precintado y marchamado, debiendo llevar un marbete visible con la leyenda "INVENTARIADO".

En todos los casos de reconocimiento interior, se reservará la Aduana Nacional una copia del inventario que se agregará al manifiesto de salida, enviándose otra copia al Jefe de la Agencia Aduanera de Bolivia. Los gastos de estos reconocimientos serán pagados por los dueños o Agentes de la mercadería reconocida. En los casos en que de los reconocimientos resultaren responsabilidades de cualquier especie, se observarán las disposiciones que sobre la materia rijan en Bolivia, conociendo de ellas el Agente Aduanero boliviano, o las que rijan en Chile si a este país afectan dichas responsabilidades.

Artículo III

Las mercaderías extranjeras destinadas a Bolivia, que no puedan cargarse directamente en el muelle o los vagones del ferrocarril de conformidad al artículo anterior, serán depositadas en almacenes especiales de tránsito y estarán sujetas a los reconocimientos prescritos en el artículo anterior.

Artículo IV

Para el despacho de mercaderías que deban seguir directamente a Bolivia, sin entrar a los depósitos, se presentarán guías de embarque triplicadas, procediéndose a cargar la mercadería en el mismo muelle con las formalidades prescritas en el artículo VI. Un ejemplar será enviado con la mercadería, quedando los otros en poder de los jefes de la Aduana chilena y boliviana.

Para el despacho de mercaderías depositadas en los almacenes, los Agentes deberán presentar tres ejemplares de pólizas especiales en papel común que llevarán el número de las de su serie y además cada una será distinguida con las letras A. B. C. Estas pólizas deben indicar el nombre del buque que condujo los bultos, la marca, número y procedencia de éstos, las mercaderías que contengan, debiendo describirse toda cantidad en letras y números sin abreviar, raspar, ni enumerar palabra o cifra alguna.

Artículo V

Los equipajes de los pasajeros para Bolivia y los que de Bolivia vayan al extranjero, podrán expedirse en tránsito, sin previo reconocimiento por la Aduana de entrada, la que se limitará a entregarlos a la empresa del ferrocarril y asistir a su embarque en vagones cuyas puertas serán cerradas y selladas con el sello de la Aduana.

Artículo VI

Las tornaguías comprueban la legal internación de las mercaderías en las Aduanas bolivianas, y ellas deben presentarse por los Agentes despachadores en el plazo máximo de cuarenta días, computables desde el día en que fue despachada la mercadería en tránsito. Estas tornaguías para surtir sus efectos, deben llevar la certificación del Jefe de la Aduana boliviana de destino de haber desembarcado todo el cargamento de referencia, haciendo notar las faltas en caso preciso. La firma del Jefe de Aduana será reconocida por el Agente Aduanero boliviano que tomará nota de dichas tornaguías en el libro respectivo. La falta de presentación de la tornaguía da lugar al pago de los derechos correspondientes a la Aduana chilena.

They will carry a visible seal with the word “INVENTORIED”.

In all cases of interior inspection, customs authorities will keep a copy of the inventory that will be added to the departing declaration, and a copy of it will be sent to the Bolivian customs agency. The cost of the inspection will be paid by the owners or agents of the inspected goods. Should liability of any type arise from the inspection procedure, the relevant Bolivian laws will apply, and Chilean law will apply if the liability of that country is affected.

Article III

Foreign goods bound for Bolivia that cannot be loaded directly at the docks or in the wagons of the railway in accordance with the preceding paragraph will be stored in special transit warehouses and will be subject to the inspection provisions described in the preceding article.

Article IV

For the shipment of goods bound for Bolivia that need not enter the storage houses, three copies of the bill of lading will be required, and the cargo will be shipped from the same docks pursuant to the provisions of Article VI. A copy of the bill will be sent with the goods, and the remaining two will be kept by the heads of the Bolivian and Chilean customs authorities.

For the shipment of goods stored in the warehouses, the agents will be required to submit three copies of a special insurance policy in common paper which will carry a serial number and each one will carry the letters A, B, C. These policies must state the name of the vessel in which the packages were shipped; their seals, number and origin; as well as the goods they carry. This information must be written clearly in numbers and letters without abbreviations, scratches or amendments.

Article V

Baggage of passengers travelling to Bolivia, and of those that are travelling from Bolivia, can travel without inspection of customs authorities at arrival; which will limit themselves to hand them to the railway carrier and help in loading them in wagons, the doors of which will be closed and sealed with the customs stamp.

Article VI

Waybills serve to attest the legal entry of goods into Bolivian customs; they must be submitted by the dispatcher within forty days from the day the goods in transit were shipped. For these waybills to be legally valid, they must include a certification from the head of the customs authority of the country of destination where all the cargo was unloaded. If [the certification] was not presented, the agent will duly record so. The signature of the head of customs will be acknowledged by the Bolivian customs agent who will record the waybills in a book. Failure to submit the waybill entitles the Chilean customs to collect applicable customs fees.

Artículo VII

Para el transporte por el ferrocarril de bultos en tránsito, no se utilizarán sino vagones bodegas en buenas condiciones; el uso de plataformas se autoriza solamente para el transporte de las mercaderías cuyas dimensiones no permitan su entrada en bodegas tales como máquinas, calderos, tablas de madera, etc. El cargamento de mercaderías en vagones se hará directamente en el muelle o en el mismo almacén de la Aduana, proporcionando el Administrador de la Aduana al ferrocarril toda clase de facilidades para sus despachos peculiares. La Aduana y la empresa del ferrocarril tomarán simultáneamente una razón de la carga a medida que se coloquen los bultos en cada bodega o plataforma, indicando en la guía la marca particular del vagón y su número.

Una vez que se haya terminado de cargar un vagón los empleados del ferrocarril cerrarán las puertas y aberturas de las bodegas, que serán inmediatamente precintadas y selladas por la Aduana con un sello particular, pudiendo la empresa del ferrocarril, para mayor seguridad, añadir al sello de la Aduana su sello propio.

Artículo VIII

Todo bulto desembarcado en los puertos de tránsito de Chile con destino a Bolivia, deberá llevar en la parte exterior y de manera visible, además de sus marcas, de sus números y de su peso bruto y neto, el siguiente rótulo: "EN TRANSITO PARA BOLIVIA".

Artículo IX

El Administrador de la Aduana respectiva, después de firmar los tres ejemplares de la póliza y la razón del contenido de cada vagón, remitirá la póliza A que servirá de guía al Agente chileno en Bolivia; la póliza B será entregada al Agente Aduanero, para que después de tomada la nota correspondiente sea enviada por éste a la Aduana donde deba aforarse la mercadería, y conservará la póliza C en el archivo.

Artículo X

Las mercaderías en tránsito a Bolivia, podrán ser despachadas para su consumo en Chile, a petición de los interesados, sin otro gravamen que el pago de los derechos de Aduana y el valor de los emolumentos consulares. A título de reciprocidad, las mercaderías internadas a Chile, podrán asimismo ser despachadas en tránsito para Bolivia, a solicitud de los interesados y sin otro gravamen que el de proveerse del cónsul boliviano en el puerto, de la factura consular correspondiente.

Artículo XI

Los productos de cada una de las dos Repúblicas, para internarse en el territorio de la otra, llevarán la respectiva factura consular. Los ganados de toda especie, con excepción de aquellos cuya exportación se encuentre prohibida y los productos naturales de poco valor, entendiéndose por tales los que con un peso de cincuenta kilos no valgan o no tengan un avalúo mayor de una libra esterlina, podrán ser internados sin ninguna formalidad, y despachados con la simple manifestación escrita en las Aduanas, que deberán llevar los datos estadísticos correspondientes, salvo el caso que después del reconocimiento que pueda hacerse en las estaciones patológicas de ambos países, no se permita su internación para evitar la propagación de epidemias.

Article VII

For transport in the railway of packages in transit, only storage wagons in good condition will be used; their use is only authorized for the transport of goods whose size prevents them from being stored in warehouses, such as machines, cauldrons, wooden tables, etc. The shipment of goods in wagons will be done directly at the dock or in the customs warehouse; the customs administrator will provide the railway all kinds of accommodations for their peculiar shipments. Customs and the railway company will simultaneously take the cargo once it is placed in each warehouse or platform, stating in the bill of lading the particular marking of the wagon and its number.

Once a wagon is fully loaded, the employees of the railway will lock the doors and openings of the warehouse, which will be sealed and taped by customs with a particular seal. For added security, the railway company may add its own seal to that of customs.

Article VIII

Every package bound for Bolivia that is unloaded from the transit ports of Chile must carry on its exterior and in a visible way, besides from its markings, numbers, gross and net weight, the following caption: "IN TRANSIT TO BOLIVIA."

Article IX

The respective customs administrator, after signing the three copies of the insurance policy and verifying the content of each wagon, will forward policy "A", which will serve as a bill of lading to the Chilean agent in Bolivia; policy "B" will be delivered to the customs agent, who will duly record its receipt and will forward it to the customs where the goods must be shipped; and will keep policy "C" in its records.

Article X

Goods bound for Bolivia in transit may be shipped for consumption in Chile, upon request of interested parties, with no other burden other than payment of customs fees and the cost of consular expenses. In reciprocity, goods bound for Chile in transit may also be shipped to Bolivia, upon request of interested parties and with no other burden other than to provide the Bolivian consul at the port with the respective consular receipt.

Article XI

In order to be shipped into the territory of the other, the products of each one of the Republics must carry the respective consular receipt. Goods of any kind, except for those whose export is banned and raw goods of small value, that is, those weighing 50kg that are not worth one pound sterling or more, may be shipped without any formality, and sent with only the written manifest at customs, which must include relevant statistical information, unless the inspection carried out at the sanitary stations of both countries forbids its delivery to prevent the spread of epidemics.

Artículo XII

Las mercaderías en tránsito a Bolivia y que tengan que ingresar a los almacenes de Aduana, quedan exoneradas del pago de almacenaje en las Aduanas chilenas, no pudiendo aquéllas permanecer en almacenes un tiempo mayor de un año. Si transcurrido este plazo, el Gobierno de Bolivia no procede al transporte de las mercaderías rezagadas, quedarán ellas sometidas a las mismas prescripciones que rigen el depósito general.

Artículo XIII

Ambos Gobiernos podrán mantener en los puertos o lugares donde se efectúen operaciones de tránsito, Agentes Aduaneros especiales que tendrán las facultades de asistir al despacho, presenciar la recepción en las Aduanas de destino, firmar pólizas o guías de tránsito, expedir certificados de legal internación o constancia de nacionalidad y, en fin, correr pólizas de despacho ante las Aduanas del país contratante, por la carga de importación o de exportación exclusivamente consignada a o por los Gobiernos, sin intervención alguna ni presentación de fianza.

Artículo XIV

La exportación de productos bolivianos por los puertos chilenos, se hará sin más formalidad que la confrontación en el muelle, por el resguardo chileno, de las marcas, números y cantidad de los bultos, por el manifiesto por mayor o carta de porte del ferrocarril, el que será avisado de antemano por la Agencia Aduanera de Bolivia. Si los productos no deben embarcarse inmediatamente serán depositados en los almacenes de tránsito, haciéndose las confrontaciones en el acto de la descarga.

Artículo XV

Para el reembarque de los productos bolivianos depositados en los almacenes de tránsito, se correrá una póliza triplicada en papel común, acompañada de la póliza boliviana de exportación.

El ejemplar A de aquella póliza, se pasará a la Agencia Aduanera de Bolivia; el ejemplar B servirá para extracción de la carga y su embarque, quedando el ejemplar C en el Archivo de la Aduana chilena.

Artículo XVI

Para hacer cesar la vigencia de esta Convención que durará cinco años, contados desde el día del canje de las ratificaciones, deberá prece-der notificación de una de las partes contratantes a la otra en tal sentido, con un año de anticipación; vencido el plazo de los cinco años se prorrogará indefinidamente la vigencia de este acuerdo, hasta que se produzca la notificación del desahucio en las condiciones establecidas. Sin embargo, si después de hecho el desahucio no se firma otra Convención que la substituya, de acuerdo con las prescripciones del Tratado de Paz y Amistad de 20 de Octubre de 1904, continuará rigiendo la presente Convención hasta que se acordare otra.

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones canjeadas en Santiago en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el señor Encargado de Negocios de Bolivia, firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, y por duplicado, la presente Convención, en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de Agosto de 1912.

(Firmado) : (L.S.) *Joaquín Figueroa.*

(Firmado) : (L.S.) *Eduardo Diez de Medina.*

Article XII

Goods bound for Bolivia in transit that must be taken to the customs warehouses will be exempt from payment of storage fees at the Chilean customs; these goods cannot remain in the warehouses for a period longer than one year. If the Bolivian Government fails to transport such goods within that term, the goods will be subject to the same adverse possession provisions governing bailment agreements.

Article XIII

Both Governments may keep special customs agents in the ports or in the places where transit operations are carried out, which will have the authority to assist the office; witness the delivery of goods at the customs of destination; sign insurance policies or waybills; issue certificates of legal entry or nationality certificates; and, among others, conclude policy agreements with the customs of the contracting country, for the export or import load exclusively agreed by the Governments, with no intervention or guarantor requirements whatsoever.

Article XIV

Export of Bolivian products through Chilean ports will be carried out with no formality other than a comparison at the dock, by Chilean authorities, of the markings, numbers and quantity of the packages, with the wholesale manifest or the railway letter of possession, which will be informed by the Bolivian Customs agency with due notice. If the products are not to be shipped immediately, they will be stored in the transit warehouses, and the comparison will be carried out once the goods are unloaded.

Article XV

For shipment of Bolivian products stored in the transit warehouses, a common paper policy will be issued in three copies, together with the Bolivian export policy.

The "A" copy of the said policy will be submitted to the Bolivian customs agency, the "B" copy will be used to remove the goods from the warehouse and to ship them, and the "C" copy will be sent to the records of the Chilean customs.

Article XVI

For this convention to cease to have binding force, which will last for five years from the date of exchange of ratifications, a notice in that respect must be sent from one of the contracting parties to the other, one year in advance; once the five-year term has expired, the binding force of this agreement will be extended indefinitely, until denunciation occurs in the manner herein established. However, if denunciation is not followed by the signing of a substitute convention, pursuant to the provisions of the Treaty of Peace and Amity of 20 October 1904, this convention will remain in force until another one is agreed.

The present Convention will be ratified and the ratifications exchanged in Santiago in the shortest possible period.

In faith whereof, the Minister of Foreign Affairs of Chile and the Chargé d'Affaires of Bolivia, signed and sealed with their respective seals, in two counterparts, the present Convention, in Santiago, on 6 August 1912.

(Singed) : *Joaquín Figueroa.*

(Signed) : *Eduardo Diez de Medina.*

Annex 35

Act Fixing the Date of Transfer of the Bolivian Section of the
Railroad to the Republic of Bolivia, signed at Arica on
13 May 1913

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 150

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES
DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES

CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

**ACTA QUE FIJA LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA DE LA
SECCION BOLIVIANA DEL FERROCARRIL A LA REPUBLICA
BOLIVIANA**

Suscrita en Arica, el 13 de mayo de 1913.

“En Arica, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos trece, reunidos el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia don Alfredo Ascarrunz y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Enrique Villegas Echiburú, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, acordaron declarar conforme al artículo tercero del Tratado de Paz y Amistad de veinte de Octubre de mil novecientos cuatro, que hallándose totalmente terminada la construcción de la línea férrea de Arica a La Paz, se empezará a contar del día de hoy el plazo de quince años fijado para la transferencia de la Sección boliviana del indicado ferrocarril a la República de Bolivia.

Para constancia convinieron en protocolizar esta conferencia firmando y sellando esta Acta en doble ejemplar”.

(Fdo.). — *Enrique Villegas.* — (Fdo.). — *Alfredo Ascarrunz.*

**ACT FIXING THE DATE OF TRANSFER OF THE BOLIVIAN SECTION OF
THE RAILROAD TO THE REPUBLIC OF BOLIVIA**

Signed in Arica, on 13 May 1913.

“In Arica, on 13 May 1913, the Minister of Foreign Affairs of Bolivia, Mr. Alfredo Ascarrunz, and the Minister of Foreign Affairs of Chile, Mr. Enrique Villegas Echiburú, duly authorized by their respective Governments, agreed to declare in accordance with Article 3 of the Treaty of Peace and Amity of 20 October 1904 that, the Arica to La Paz railroad having been fully completed, the fifteen year term for the transfer of the Bolivian section of the above railroad to the Republic of Bolivia will start running today.

For the record, they agreed to formalise this agreement by signing and stamping this Act in two copies.”

(Signed). – *Enrique Villegas*. – (Signed). – *Alfredo Ascarrunz*.

Annex 36

Act of the Inauguration of the Railroad from Arica to the Plateau
of La Paz, signed at Arica on 13 May 1913

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 149

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES

DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES

CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

ACTA DE LA INAUGURACION DEL FERROCARRIL DE ARICA
AL ALTO DE LA PAZ

Suscrita en Arica, el 13 de mayo de 1913.

“En la ciudad de Arica a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos trece, reunidos en representación de sus respectivos Gobiernos el Excmo. señor Presidente electo de Bolivia, General don Ismael Montes, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Enrique Villegas Echiburú, el señor Ministro de Guerra y Marina de Chile don Jorge Matte, el señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles de Chile don Oscar Viel, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia don Alfredo Ascarrunz, el señor Ministro del Interior y Fomento de Bolivia don Claudio Pinilla, el señor don Alberto Yoacham, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia, el señor don Víctor E. Sanginés, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, y los representantes del Senado, de la Cámara de Diputados, de las Cortes de Justicia y demás Delegados de Chile y Bolivia que suscriben procedieron a inaugurar y a entregar al tráfico público el ferrocarril que une el puerto de Arica con el Alto de la Paz, construido en cumplimiento del artículo tercero del Pacto Internacional celebrado entre los Gobiernos de Chile y Bolivia el veinte de Octubre de mil novecientos cuatro; y con el fin de dejar testimonio de un acontecimiento tan trascendental para la amistad, progreso y unión de los dos pueblos, convinieron en extender por duplicado la presente acta, cuyos ejemplares quedan respectivamente en poder de los señores Ministros de Relaciones Exteriores antedichos para que se sirvan entregarlos a los respectivos Excelentísimos señores Presidentes de ambos países.—
(Fdos.)—*E. Villegas, Ismael Montes, Claudio Pinilla, Alfredo Ascarrunz, Oscar Viel, Jorge Matte, V. E. Sanginés, Bened, Goytia, A. Yoacham, Galvarino Gallardo, Carlos Aldunate S., L. A. Moreira, A. Pinto Concha, General del Solar, Malaquías Concha, General Prudencio, V. Prieto Valdés, G. Burgos, Julio Zamora, Benjamín Vivanco, W. Larraín, General Julio Lafaye, F. Diez de Medina, Aníbal Capriles, Roberto Guzmán M., Arturo Alessandri, G. Morris, Víctor V. Robles, F. Cusicanqui, Gmo. Arroyo A., Gmo. Illanes P., G. Gutiérrez Guerra, M. Correa P., César Salinas, Luis Arteaga, Eduardo Orrego Ovalle, Antenor Seburo P., E. Cisternas Peña, José Salmón B., J. H. Gutiérrez L., Carlos Tejada Sorzano, J. Rosendo Pinilla G., Celso Lugones, Alfredo Sanginés”.*

ACT OF THE INAUGURATION OF THE RAILROAD FROM ARICA TO THE PLATEAU OF LA PAZ

Signed in Arica on 13 May 1913.

“In the city of Arica, on 13 May 1913, the elected President of Bolivia, General Ismael Montes, the Minister of Foreign Affairs of Chile, Mr. Enrique Villegas Echiburú, the Minister of War and Navy of Chile, Mr. Jorge Matte, the Minister of Industry, Public Works and Railroads of Chile, Mr. Oscar Viel, the Minister of Foreign Affairs and Worship of Bolivia, Mr. Alfredo Ascarrunz, the Minister of Domestic Affairs and Promotion of Bolivia, Mr. Claudio Pinilla, Mr. Alberto Yoacham, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of Chile in Bolivia, Mr. Víctor E. Sanginés, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, and representatives of the Senate, of the House of Representatives, of the Courts of Justice and other Delegates from Chile and Bolivia met on behalf of their respective Governments and proceeded to inaugurate for public transportation the railroad joining the port of Arica to the Plateau of la Paz, which was built in compliance with Article 3 of the International Treaty entered into by the Chilean and Bolivian Governments on 20 October 1904. As evidence of such an important act of friendship, progress and union between the two countries, the parties agreed to write this Act in two counterparts, which will be held by the above-mentioned Ministers of Foreign Affairs, who will deliver them to their respective Presidents of both countries.—

(Signed) – E. Villegas, Ismael Montes, Claudio Pinilla, Alfredo Ascarrunz, Oscar Viel, Jorge Matte, V. E. Sanginés, Bened, Goytía, A. Yoacham, Galvarino Gallardo, Carlos Aldunate S., L.A. Moreira, A. Pinto Concha, General del Solar, Malaquíás Concha, General Prudencio, V. Prieto Valdés, G. Burgos, Julio Zamora, Benjamín Vivanco, W. Larraín, General Julio Lafaye, F. Diez de Medina, Aníbal Capriles, Roberto Guzmán M., Arturo Alessandri, G. Morris, Víctor V. Robles, F. Cusicanqui, Gmo. Arroyo A., Gmo. Illanes P., G. Gutiérrez Guerra, M. Correa P., César Salinas, Luis Arteaga, Eduardo Orrego Ovalle, Antenor Seburo P., E. Cisternas Peña, José Salmón B., J. H. Gutiérrez L., Carlos Tejada Sorzano, J. Rosendo Pinilla G., Celso Lugones, Alfredo Sanginés”.

Annex 37

Letter from the Delegates of Bolivia to the League of Nations to
James Eric Drummond, Secretary-General of the League of
Nations, 1 November 1920

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the
Ordinary Congress* (1921), pp 514-515

MEMORIA

QUE PRESENTA EL

Ministro de Relaciones

Exteriores y Culto

AL

Congreso Ordinario de 1921



LA PAZ—BOLIVIA
1921

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Texto de la demanda boliviana.

Delegación de Bolivia
ante la Liga de las Naciones.

París, 1º de noviembre de 1920.

Señor Secretario General:

Nosotros los Delegados de Bolivia ante la Asamblea de la Liga de las Naciones, tenemos la honra de poner en manos de usted, y a nombre del Gobierno boliviano la siguiente demanda:

Bolivia invoca el artículo décimo-noveno del Tratado de Versalles para obtener de la Liga de las Naciones la revisión del Tratado de Paz firmado entre Bolivia y Chile el 20 de octubre de 1904.

A fin de justificar esta demanda, Bolivia, reservándose el derecho de presentar en el momento oportuno sus derechos y alegaciones, llama la atención sobre los hechos siguientes:

1o.—La violencia bajo la cual le fué impuesto el Tratado; 2o.—La inexecución por parte de Chile de algunos puntos fundamentales del Tratado que estaban destinados a asegurar la paz; 3o.—Este estado de cosas constituye una amenaza perma-

LEAGUE OF NATIONS

Text of Bolivia's Complaint

Delegation of Bolivia
to the League of Nations

Paris, 1 November 1920.

Mr Secretary-General,

We, the Bolivian delegation to the League of Nations, have the honour to submit the following complaint on behalf of the Government of Bolivia:

Bolivia invokes Article 19 of the Treaty of Versailles to obtain the revision by the League of Nations of the Treaty of Peace signed between Bolivia and Chile on 20 October 1904.

To support its claim, however reserving its rights to submit further evidence and arguments in due course, Bolivia draws attention to the following facts:

1. – The violence under which the Treaty was imposed upon Bolivia; 2. – Chile's failure to abide by some of the fundamental principles of the Treaty aimed at ensuring peace; 3. – The permanent threat of war created by this factual situation. One

nente de guerra. Una prueba de ello es la actual movilización de grandes cuerpos de ejército que hace Chile sobre la frontera boliviana a pesar del estado de paz existente entre estos dos países; 4o.—Como consecuencia del Tratado de Paz de 1904, Bolivia se ha convertido en un país absolutamente mediterráneo y privado de todo acceso al mar.

Debemos declarar asimismo que esta solicitud está hecha de acuerdo con el Perú, país con el cual Bolivia se siente ligada en este asunto por razones históricas y políticas y por intereses comunes emanados de la guerra y de la alianza celebrada en 1879 por los dos países.

Sírvase, señor Secretario General, dar a esta demanda el curso previsto en las estipulaciones del Tratado de Versalles, a fin de que ella sea inscrita en la orden del día de los trabajos de la Asamblea.

Tenemos la honra de presentar a usted nuestras más distinguidas consideraciones.

(Fdo).—*F. Avelino Aramayo.*

« *Florián Zambrana.*

« *Franz Tamayo.*

Al señor Secretario General de la
Liga de las Naciones.
Paris.

Respuesta del Secretario General.

Liga de las Naciones.

Ginebra, 6 de noviembre de 1920.

Tengo la honra de acusarles recibo de su comunicación de 1o. de noviembre de 1920, por la cual se sirvieron ustedes hacer-

evidence thereof is the mobilisation of a large [number of members] of the Chilean army on the Bolivian border despite the state of peace existing between both countries; 4. – As a consequence of the Treaty of Peace of 1904, Bolivia became a completely landlocked country, deprived of any access to the sea.

This request is made in agreement with Peru, a country with which Bolivia has special ties regarding this matter, for historical and political reasons, as well as due to common interests arising out of the war and the alliance concluded in 1879 by both countries.

Mr. Secretary-General, may this claim be given the treatment provided for in the Treaty of Versailles and be added to the Agenda of the Assembly.

We have the honour to present our most distinguished considerations.

[Signed]. – F.A. Aramayo.

« Florian Zambrana.

« Franz Tamayo.

Annex 38

Letter from the Delegates of Chile to the League of Nations to
the President of the Assembly of the League of Nations, No 14,
19 December 1920

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the
Ordinary Congress* (1921), pp 533-535

MEMORIA

QUE PRESENTA EL

Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

AL

Congreso Ordinario de 1921



LA PAZ-BOLIVIA
1921

— 533 —

Comunicación No. 14.

Respuesta de la Delegación chilena al Presidente.

Delegación de Chile ante la
Liga de las Naciones.

Ginebra, 19 de diciembre de 1920.

Señor Presidente:

Tenemos la honra de acusar recibo al señor Presidente de su comunicación de ayer tarde, en la cual se digna hacernos saber que la inscripción de una cuestión en la orden del día de una sesión de la Asamblea no depende absolutamente del señor Presidente, que ella resulta en virtud del Reglamento (art. 4, letra e) del sólo hecho de la petición de un miembro de la Liga; que esta inscripción no constituye más que un acto puramente material y sin importancia jurídica, y que como el señor Presidente nos ha asegurado públicamente, ella no prejuzga en nada sobre la competencia de la Asamblea para examinar la cuestión.

El señor Presidente pone en nuestro conocimiento que, si nosotros lo deseamos, el Secretario General puede, después de haber puesto en conocimiento de la próxima Asamblea la demanda de la que Bolivia desea su inscripción en la orden del día, informarle que Chile se opone al mantenimiento de esta cuestión en la orden del día, enviándole al mismo tiempo una copia de nuestra comunicación.

Los Delegados de Chile rogamos al señor Presidente se sirva aceptar nuestro agradecimiento con motivo de su comunicación y de las declaraciones, por cierto muy interesantes, que el señor Presidente se digna expresar en ella y que hacen ver el alcance puramente material y sin importancia jurídica de la inscripción de la demanda de Bolivia en la orden del día.

El señor Presidente se digna también recordarnos que nos ha asegurado públicamente que, según su opinión, la inscripción no prejuzga en nada sobre la competencia.

Mientras conservamos el más profundo respeto por la autori-

Letter No. 14.

Reply of the Chilean Delegation to the President

Delegation of Chile to the
League of Nations

Geneva, 19 December 1920

Mr President:

We have the honour to acknowledge receipt, Mr President, of your letter of yesterday afternoon, in which you informed us that the registration of a matter in the Agenda of an Assembly session does not depend on the President, but is the result of the sole request of a League member, pursuant to the Rules (Article 4, paragraph (e)); that said registration only constitutes a purely material act without legal importance, and that, as the President has publicly assured us, does not prejudge whatsoever the competence of the Assembly to examine the issue.

The President informed us that if we wished, the Secretary-General may, after having informed the next Assembly of the petition by which Bolivia requests the inscription in the Agenda, record Chile's opposition to that matter remaining in the Agenda, attaching at the same time a copy of our letter.

The Delegates of Chile request the President to accept our gratitude for his letter and for the interesting declarations that the President expresses and which indicate that the registration of Bolivia's request in the Agenda is purely material and devoid of legal import.

The President further reminds us that he has given us public assurance of his opinion according to which the inscription does not prejudge, in any way, the competence of the League of Nations.

dad de que tan justamente goza el señor Presidente, los Delegados de Chile nos encontramos fundados para creer que la Liga de las Naciones no es competente para revisar los tratados internacionales; que al contrario ella ha sido constituida para afirmarlos; que este principio se encuentra inscrito en el art. primero de su Estatuto Constitucional y que es el fundamento de él; que este objeto principal de la Liga de las Naciones viene a ser todavía más importante con respecto a los Tratados ya cumplidos; que la revisión del Tratado suscrito en 1904 entre Chile y Bolivia autorizaría el recurso de revisión para todos los otros tratados cuya base son la paz del mundo y el derecho de los pueblos civilizados; que esta amenaza se hace mas peligrosa con respecto a los tratados que no han recibido todavía un cumplimiento efectivo y completo, como en el caso del Tratado de Versalles que puso fin a la gran guerra: que la demanda de Bolivia contempla la revisión del mencionado Tratado de 1904 y suscita, por consecuencia, una cuestión para la cual la Asamblea de las Naciones no tiene evidentemente ninguna especie de competencia posible, encontrándose el Tratado cumplido por los dos estados que lo han firmado; y finalmente que no siendo competente la Asamblea no hay lugar, según el principio que rige todo procedimiento, a inscribir en su orden del día una cuestión que no le concierne y que no tiene derecho para tratarla.

No encontrándose comprendida la revisión del Tratado de 1904 en la jurisdicción de la Asamblea, esta revisión no puede tampoco estar comprendida entre las cuestiones que según la letra e) del número 2 del art. 4 del Reglamento citado por el señor Presidente, un miembro de la Liga puede promover y que el Presidente puede inscribir en la orden del día de la Asamblea.

La inscripción de la demanda de Bolivia contra Chile en la orden del día de la Asamblea próxima o de cualquiera otra Asamblea, importaría, pues, una transgresión muy grave del mismo pacto.

Debiendo ser preparada la orden del día de la Asamblea de septiembre por el Secretario General de la Liga, con la aprobación del Presidente del Consejo cuatro meses antes de la fecha de la primera sesión, conforme al párrafo primero del art. 4 del

Maintaining the utmost respect for the high investiture of the President, the Delegates of Chile have reason to believe that the League of Nations is not competent to review international treaties; that on the contrary it has been established to affirm them; that this principle is recorded in Article 1 of its Constitutional Provisions, that serve as its foundations; that this principal purpose of the League of Nations is even higher with respect to treaties that have already been complied with; that the review of the 1904 Treaty signed by Chile and Bolivia would justify the review of all the other treaties that maintain world peace and the law of civilized nations; that this threat is even more dangerous in the case of treaties that have not yet been completely and effectively complied with, as is the case of the Treaty of Versailles which put an end to the great war; that Bolivia's request includes the review of said 1904 Treaty and concerns, consequently, a matter on which the Assembly of the League of Nations has no competence whatsoever, the Treaty being complied with by the two States that signed it; and finally, given that it does not have competence, there are no grounds for the Assembly, according to the principle governing all procedures, to inscribe in its Agenda a matter that does not concern it and which it has no right to entertain.

The review of the 1904 Treaty is not included in the competence of the Assembly and in consequence, it also cannot be considered to form part of the matters that, according to letter (e), number 2 of Article 4 of the Rules, cited by Mr. President, can be raised by a member of the League and that the President may inscribe in the Agenda of the Assembly.

The inscription of Bolivia's complaint against Chile in the Agenda of the next or any Assembly, would as a consequence entail a very grave transgression of the same pact.

The Agenda of the September Assembly must be prepared by the Secretary-General of the League with the approval of the President of the Council, four months before the date of the session, according to the first paragraph of Article 4 of the

— 535 —

Reglamento interno, recurrimos por el momento al señor Secretario General, y si es necesario, al señor Presidente del Consejo, contra toda medida tendiente a inscribir en la orden del día de las sesiones de la Asamblea de la Liga de las Naciones la demanda de Bolivia contra Chile que contempla el examen y la revisión del Tratado suscrito el año 1904 entre los dos países y cumplido hace tiempo por las dos partes signatarias.

Sírvase aceptar, señor Presidente, las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

(Fdo.)—*Antonio Huneus*

« *Manuel Rivas Vicuña.*

A S. E. el señor Paul Hymans, Presidente de la
Primera Asamblea de la Liga de las Naciones.
Ginebra.

Internal Rules. Accordingly, we demand the Secretary-General, and if necessary, the President of the Council to prevent any measure aimed at including in the Agenda of the Assembly of League of Nations Bolivia's request against Chile, concerning the examination and review of the Treaty signed in 1904 between the two countries and complied with by the two signatories a long time ago.

Please, Mr. President, receive the assurances of our highest considerations.

(Signed) - Antonio Huneus

Manuel Rivas Vicuña

To Your Excellency Mr Paul Hymans, President of the First
Assembly of the League of Nations.
Geneva.

Annex 39

League of Nations, Report of the Commission of Jurists on the
Complaints of Peru and Bolivia, 21 September 1921 (extract)

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the
National Congress* (1924), pp 439-440



Sociedad de las Naciones

DEMANDAS DEL PERÚ Y DE BOLIVIA

El 14 de Noviembre del año 1920 llegó a Ginebra la Delegación de Chile a la Sociedad de las Naciones, Delegación que se componía de las personalidades a que nos hemos referido en otra sección de esta Memoria.

Al día siguiente, o sea, el 15 del mes referido, se inauguró la Asamblea con una corta alocución que pronunció Mr. Hymans, en su calidad de Presidente del Consejo.

En seguida hizo uso de la palabra brillantemente Mr. Motta, Presidente de la Confederación suiza y Delegado a la Sociedad de las Naciones.

En conformidad al Reglamento provisorio, se procedió a la elección de Presidente y fué designado para dicho cargo el señor Hymans, Delegado de Bélgica.

La Asamblea dividió su trabajo en seis Comisiones presididas por las siguientes personalidades:

Primera Comisión: Señor Balfour, Delegado de Inglaterra.

Segunda Comisión: Señor Tittoni, Delegado de Italia.

Tercera Comisión: Señor Bourgeois, Delegado de Francia.

Cuarta Comisión: Señor Quiñones, Delegado de España.

Quinta Comisión: Señor Huneus, Delegado de Chile.

Sexta Comisión: Señor Branting, Delegado de Suecia.

El alto honor que correspondió a nuestro país al serle con-

League of Nations

COMPLAINTS OF PERU AND BOLIVIA

Por su parte la Delegación de Bolivia envió al Presidente de la Asamblea una nota cuyos términos eran los siguientes:

«Conforme a las últimas instrucciones recibidas de nuestro Gobierno nos vemos en la obligación de suspender todo procedimiento en lo que concierne a la demanda de Bolivia presentada con fecha 1.º de Noviembre de 1920 hasta que la Comisión especial de que se trata, haya dado su interpretación jurídica al artículo 19 del Pacto. Rogándole que tenga a bien llevar esta resolución a conocimiento de la Asamblea, etcétera».

El día 22 de Septiembre durante la sesión de la Asamblea, se entregó a la Delegación chilena una copia oficial del informe de la Comisión de Juristas, cuyo texto es el siguiente:

«La Comisión de Juristas reunida a invitación del Bureau de la Asamblea, a propósito de la Demanda presentada por Bolivia, con fecha 1.º de Noviembre de 1920, a fin de dar su opinión sobre el alcance del artículo 19 del Pacto, especialmente en lo que concierne a las atribuciones de la Asamblea con arreglo a este artículo, es de opinión:

Que, tal como ha sido presentada, la demanda de Bolivia es inadmisibile, pues la Asamblea de la Sociedad de las Naciones no puede modificar por sí misma ningún Tratado; la modificación de los tratados es de la sola competencia de los Estados contratantes;

Que el Pacto, al propio tiempo que profesa el respeto escrupuloso de todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados, atribuye a la Asamblea, a virtud del artículo 19, la facultad de invitar (en inglés «Advise», esto es, aconsejar), a los Miembros de la Sociedad a proceder a un nuevo examen de ciertos tratados o de ciertas situaciones internacionales;

Que semejante invitación puede únicamente hacerse en el caso en que los Tratados se han hecho inaplicables, esto

es, cuando el estado de cosas existente en el momento de su conclusión ha experimentado después, sea materialmente, sea moralmente, transformaciones tan radicales que las coloca fuera del dominio de las posibilidades razonables de aplicarlo, o bien aún en el caso en que existieran situaciones internacionales cuyo mantenimiento podría poner en peligro la paz del mundo;

Que llegado ese caso, la Asamblea tendría que asegurarse si una de esas circunstancias se presenta a un examen.

Ginebra, 21 de Septiembre de 1921.

(Firmado).—MANUEL DE PERALTA.—A. STRUYCKEN.—VITTORIO SCIALOJA».

Diversas circunstancias impidieron que la Asamblea tomase conocimiento de dicho informe inmediatamente y sólo el 28 de Septiembre de 1921, al abrirse la sesión de la Asamblea, el Presidente se refirió al citado informe en los siguientes términos:

«Os recordaréis, señores, que tuve el honor de anunciaros hace algunos días la constitución de una Comisión de Juristas llamada a dar su opinión sobre las atribuciones de la Asamblea con arreglo al artículo 19 del Pacto a propósito de la diferencia entre Bolivia y Chile.

Esta Comisión se ha pronunciado. Como su opinión ha sido ya publicada en el DIARIO, me dispensaréis, así lo creo, de darle lectura.

Voy a darle sucesivamente la palabra al Primer Delegado de Chile y al Primer Delegado de Bolivia, para hacer ciertas declaraciones a propósito de esta opinión.

Tiene la palabra el señor Edwards».

For its part, the Bolivian Delegation delivered a note to the President of the Assembly, the terms of which are the following:

“According to the latest instructions from our Government, we feel obliged to stop any proceeding related to the Bolivian claim filed on 1 November 1920 until the Special Commission has given its legal interpretation of Article 19 of the Pact. Please inform the Assembly of this decision.”

On 22 September during the session of the Assembly, the Chilean delegation received an official copy of the report of the Commission of Jurists, the text of which is the following:

“The Commission of Jurists, meeting upon an invitation from the Bureau of the Assembly, in connection with the Complaint raised by Bolivia on 1 November 1920, with the purpose of issuing an opinion on the scope of Article 19 of the Pact, especially in relation to the powers of the Assembly as per the aforementioned article, is of the view that:

The Bolivian complaint, as submitted, is inadmissible, because the Assembly of the League of Nations cannot of itself modify any Treaty, the modification of treaties lying solely within the competence of the contracting States.

That the Pact, while it prescribes scrupulous respect for the obligations comprised in treaties dealing with relations between organized peoples, grants the Assembly, pursuant to Article 19, the power to “invitar” (in English, “Advise”, that is, to provide advice) the Members of the League to make a new assessment of certain treaties or certain international situations.

That such advice can only be carried out in the event that the treaties become inapplicable, that is, when the state of affairs existing at the moment of their conclusion has undergone, whether materially or morally, a transformation so radical that it makes it unreasonable to apply them, or when international situations that would threaten world peace arise.

Should that happen, the Assembly would need to ensure that one of those circumstances is present.

Geneva, 21 September 1921

(Signed) – MANUEL DE PERALTA – A STRUYCKEN – VITTORIO SCIALOJA

Annex 40

Note from Ricardo Jaimes Freyre, Extraordinary Envoy and
Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, to Luis Izquierdo,
Minister of Foreign Affairs of Chile, 12 February 1923

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the
Ordinary Congress* (1923), pp 120-122

MEMORIA

QUE PRESENTA EL

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Dr. D. ROMAN PAZ

AL

CONGRESO ORDINARIO

DE 1923

La Paz-Bolivia
EDITORIAL "MARINONI"

120

Segunda nota del Ministro de Bolivia a la Cancillería chilena

LEGACIÓN DE BOLIVIA

Santiago, 12 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo que tuve el honor de manifestar a V. E. en ocasión anterior, voy a dar respuesta a la atenta nota de V. E. de fecha 6 del presente mes. Es muy sensible, Sr. Ministro, que el Gobierno de V. E. no se avenga a reconocer, como principio de una era de negociaciones que debiera abrirse entre nuestros países, a fin de dar paso franco a las legítimas aspiraciones de Bolivia, la revisión del Tratado de 20 de octubre de 1904. Otro camino que no sea el previo reconocimiento de que ese pacto no responde a las conveniencias de las buenas y crecientes relaciones de dos pueblos vecinos y amigos, carecería de lógica y de firmeza, una vez que no puede situarse fuera de los antecedentes jurídicos del tratado de 1904 la reivindicación marítima de mi país. Si él ha creado la situación internacional en que se encuentra Bolivia, situación que el Gobierno de V. E. está dispuesto a atenderla, natural es volver las miradas sobre aquellas estipulaciones, para plegarlas a las nuevas necesidades de ambas naciones contratantes poniendo, como fundamento del nuevo convenio, una base moral que haga de él no sólo acuerdo firmemente duradero en el tiempo, sino que también recabe para sí el consenso de la opinión del mundo civilizado y muy especialmente la de los pueblos americanos.

Se digna V. E. declarar que el Tratado de Paz no es tangible, siendo por su naturaleza, definitivo, sin que deba aceptarse su revisión ni siquiera en principio, puesto que fué pactado libremente por nuestros dos países, veinte años fué pactado libremente por nuestros dos países, veinte años por otra parte, por el Gobierno chileno con la misma lealtad y el mismo acatamiento a los compromisos internacionales que invoca Bolivia.

Second note from the Bolivian Minister to the Chilean Ministry of Foreign Affairs

BOLIVIAN DELEGATION

Santiago, 12 February 1923.

Dear Minister:

As I had the honor of telling Your Excellency on a previous occasion, I am going to answer your note of the 6th of this month. It is very significant, Mr Minister, that Your Excellency's Government does not agree to recognize the revision of the Treaty of 20 October 1904, as the beginning of an era of negotiations that should be opened between our countries, in order to move ahead with Bolivia's legitimate aspirations. Failure to recognize that the Treaty does not respond to the needs of the good and growing relations between the two friends and neighbors, would be illogical and create uncertainty, once my country's maritime claim cannot be situated outside the legal background of the Treaty of 1904. If that Treaty created the international situation in which Bolivia finds itself, a situation which the Government of Your Excellency is willing to deal with, it is natural to look back at those stipulations and adapt them to the new needs of both contracting nations, by laying a moral foundation for a new agreement that makes it not only a firm agreement that will endure over time, but will also obtain the consensus of opinion of the civilized world, and in particular the people in America.

Your Excellency has said that the Treaty of Peace is inviolable, because it is final by nature; revision of it cannot be accepted even in principle, because it was freely agreed by our two countries, 20 years ago, and by the Chilean Government with the same loyalty and with the same compliance with international commitments being invoked by Bolivia.

No sería esta la ocasión, señor Ministro, de examinar a fondo tales asertos, porque bien podría demostrarse, y plenamente, que el Tratado de Paz, no fué para Bolivia, aunque suscrito veinte años después del de tregua, un acto de su completa espontaneidad, cuanto el fruto lejano, pero ineludible, de un conflicto bélico, por cuya consecuencia el vencido se vió obligado a aceptar la imposición del vencedor. Asimismo podría probarse también que ese pacto no ha sido cumplido debidamente por parte de Chile, en lo que respecta a la validez de los derechos bolivianos sobre los yacimientos salitreros del Toco y el sometimiento al arbitraje establecidos en los artículos 2o. y 12o. del referido pacto. Pero no debo entrar en este terreno, debiendo limitarme a manifestar a V. E. que el procedimiento de la revisión que he tenido la honra de proponer al gobierno de Chile, está dentro de los principios más estrictos del derecho, porque cuando un pacto ha perdido el sentido de la realidad y no traduce fielmente las exigencias sobrevinientes de las partes contratantes, o él, en vez de ser vínculo de concordia y armonía, fuente de paz y recíproca confianza, se convierte en causa de desinteligencias y zozobras mutuas, nada más justo que proceder a su revisión para concordarlo con las indicaciones de una otra situación de mayor cordialidad y conveniencia común.

Los pactos internacionales, incluso los de paz, pueden modificarse, se modifican por la voluntad libre de las naciones concertantes, y su revisión no constituye ataque ni al derecho ni a la utilidad de ellas. Todos los tratados públicos son la expresión jurídica de las relaciones de dos pueblos en un momento histórico dado, y el derecho de relación de los pueblos es mudable como es la vida misma de los individuos, de las colectividades y de las naciones. Los convenios internacionales no pueden ser inamovibles ni están destinados a cristalizarse en formas rígidas y eternas. Este concepto importaría la negación del proceso evolutivo de los pueblos. Es por ello que el Pacto de Versalles, consagración más humana y más justiciera del derecho de gentes y cuyas declaraciones han sido suscritas por los representantes de Bolivia y Chile, consigna el principio de que la Asamblea de las Naciones podrá provocar, de tiempo en tiempo, un nuevo examen de los tratados que hayan llegado a ser inaplicables, así como de las situaciones internacionales cuyo mantenimiento pudiera ser motivo de peligro para la paz de los pueblos.

This would not be the right time, Mr. Minister, to thoroughly examine such assertions because it could be fully demonstrated that the Treaty of Peace was not a completely voluntary act for Bolivia, even though it was signed 20 years after the truce, but was rather the distant but unavoidable result of a war, which meant that the conquered party had to accept what the winner imposed. It could also be proven that the Treaty has not been duly complied with by Chile, with respect to the validity of Bolivia's rights to the nitrate deposits in the Toco and the submission to arbitration as established in Articles 2 and 12 of the Treaty. But I will not discuss that now, as I must limit myself to informing Your Excellency that the process of revision that I have had the honor of proposing to the Chilean Government is consistent with the strictest principles of law, because when a treaty has lost the sense of reality and no longer faithfully reflects the supervening demands of the parties to it, or when instead of being a bond of agreement and harmony, a source of peace and mutual trust, it becomes a cause for misunderstandings and mutual worries, there is nothing more fair than to revise it to make it reflect a situation of greater cordiality and mutual understanding.

International treaties, including peace treaties, may be modified; they are modified by the free will of the parties to them, and their revision does not constitute an attack on law or on their usefulness. All public treaties are the legal expression of the relations between two peoples at a certain point in history, and the right of the people to enter into relationships can change just as much as the life of individuals, communities and nations. International treaties cannot be unchangeable or doomed to crystallize into rigid and everlasting terms. This would amount to a denial of the evolutionary process of the peoples. Therefore, the Versailles Treaty, which is the most human and just reflection of the law of nations, whose provisions have been subscribed to by the representatives of Bolivia and Chile, establishes the principle that the League of Nations could, from time to time, re-examine treaties that have become inapplicable, and re-examine international situations that could endanger peace between peoples if they were maintained.

Si la demanda que me fué dado proponer no encuentra la acogida que mi país esperaba, sugiriéndoseme más bien la buena disposición que existe en la Cancillería chilena para oír las proposiciones que quiera someterle el gobierno, cuya representación invisto, al fin de celebrar en hora oportuna y mediante compensaciones mutuas un pacto que, sin modificar el Tratado de Paz y sin interrumpir la continuidad del territorio chileno, consulte la situación y aspiraciones de Bolivia y en cuya concertación pondrá ese Excmo. Gobierno todo el empeño de su elevado espíritu, no me queda sino el deber de expresar a V. E. que tengo instrucciones de mi gobierno para poner término a esta mi gestión, que no estaba encaminada a otra cosa que a buscar una base firme y segura sobre la cual podrían concordar las aspiraciones bolivianas con los intereses chilenos.

Esta ocasión me proporciona la oportunidad de renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado).—*Ricardo Jaimes Freyre.*

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones
Exteriores de la República de Chile

Presente.

*Tercera nota del Ministro de Bolivia a la Cancillería chilena,
anunciando la no concurrencia de Bolivia a la Quinta
Conferencia Panamericana*

LEGACIÓN DE BOLIVIA

Santiago, 15 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

La negativa del Gobierno de V. E. de abrir una era de nuevas negociaciones mediante la revisión del Tratado de 1904, en vísperas de reunirse en esta capital la Quinta Conferencia Panamericana convocada a objeto de discutir altos problemas de derecho internacional americano, podía

If the request that I was asked to make does not receive the response that my country expects, and instead you inform me that the Chilean Ministry of Foreign Affairs is willing to hear the proposals that my Government wants to submit to it, in order to enter into a treaty at the right time, and with mutual compensation, which, without modifying the Treaty of Peace and without interrupting the continuity of Chilean territory, considers the situation and Bolivia's aspirations and which Your Government would make every effort to bring about, I can do nothing more than tell you that my Government has instructed me to put an end to these negotiations, as the reason for them was to seek a firm and secure basis on which Bolivia's aspirations could be reconciled with Chile's interests.

This occasion provides me with the opportunity to repeat to Your Excellency the assurance of my highest and most distinguished consideration.

(Signed).—*Ricardo Jaimes Freyre.*

To His Excellency the Minister of Foreign Affairs of the Republic of Chile.

Hand Delivery.

inducir a mi Gobierno a llevar ante los sabios acuerdos de esa Asamblea la proposición boliviana dirigida, únicamente, a buscar una base firme donde colocar las nuevas relaciones e intereses de nuestros respectivos países, y resolver, así, uno de los problemas más graves que afectan a la paz y buena armonía de esta parte del continente sud. Pero como la Quinta Conferencia Panamericana debe celebrarse en la capital chilena, un sentimiento elemental de cortesía y consideración para el país amigo, impedirá a mi Gobierno seguir esa conducta.

En tal situación, la ausencia de Bolivia en el Congreso Continental a reunirse en Santiago es muy excusable, por cuya razón me es sensible comunicar a V. E., por instrucciones que tengo de la Cancillería de La Paz, que Bolivia dejará, muy a pesar suyo, de concurrir a la Conferencia Panamericana, sin que esto importe acto inamistoso para el Gobierno de V. E. con el que desea el mío cultivar buenas y cordiales relaciones.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ricardo Jaimes Freyre.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones
Exteriores de la República de Chile

Presente.

*Respuesta de la Cancillería chilena a las dos últimas notas
del Ministro de Bolivia*

Santiago, 22 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo la honra de contestar, de acuerdo con instrucciones de S. E. el señor Presidente de la República, a las notas que V. E. se ha dignado dirigirme en los días 12 y 15 del actual.

En la primera de ellas V. E. lamenta que mi gobierno no se avenga a reconocer como principio de las negocia-

Annex 41

Note from Ricardo Jaimes Freyre, Extraordinary Envoy and
Minister Plenipotentiary of Bolivia in Chile, to Luis Izquierdo,
Minister of Foreign Affairs of Chile, 15 February 1923

(Original in Spanish, English translation)

Bolivia, Ministry of Foreign Affairs, *Report of the Minister of Foreign Affairs to the
Ordinary Congress* (1923), pp 122-123

MEMORIA

QUE PRESENTA EL

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Dr. D. ROMAN PAZ

AL

CONGRESO ORDINARIO

DE 1923

La Paz-Bolivia
EDITORIAL "MARINONI"

*Tercera nota del Ministro de Bolivia a la Cancillería chilena,
anunciando la no concurrencia de Bolivia a la Quinta
Conferencia Panamericana*

LEGACIÓN DE BOLIVIA

Santiago, 15 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

La negativa del Gobierno de V. E. de abrir una era de nuevas negociaciones mediante la revisión del Tratado de 1904, en vísperas de reunirse en esta capital la Quinta Conferencia Panamericana convocada a objeto de discutir altos problemas de derecho internacional americano, podía

*Third note from the Bolivian Minister to the Chilean Ministry of Foreign Affairs,
announcing that Bolivia will not attend the Fifth Pan-American Conference*

BOLIVIAN DELEGATION

Santiago, 15 February 1923.

Dear Mr. Minister:

The refusal by Your Excellency's Government to open an era of new negotiations by revising the Treaty of 1904, on the eve of the Fifth Pan-American Conference to be held in this capital in order to discuss serious problems of international law in the Americas, could

inducir a mi Gobierno a llevar ante los sabios acuerdos de esa Asamblea la proposición boliviana dirigida, únicamente, a buscar una base firme donde colocar las nuevas relaciones e intereses de nuestros respectivos países, y resolver, así, uno de los problemas más graves que afectan a la paz y buena armonía de esta parte del continente sud. Pero como la Quinta Conferencia Panamericana debe celebrarse en la capital chilena, un sentimiento elemental de cortesía y consideración para el país amigo, impedirá a mi Gobierno seguir esa conducta.

En tal situación, la ausencia de Bolivia en el Congreso Continental a reunirse en Santiago es muy excusable, por cuya razón me es sensible comunicar a V. E., por instrucciones que tengo de la Cancillería de La Paz, que Bolivia dejará, muy a pesar suyo, de concurrir a la Conferencia Panamericana, sin que esto importe acto inamistoso para el Gobierno de V. E. con el que desea el mío cultivar buenas y cordiales relaciones.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ricardo Jaimes Freyre.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones
Exteriores de la República de Chile

Presente.

cause my Government to bring before the wise agreements of that Assembly the Bolivian proposal aimed solely at finding a firm basis on which to put the new relations and interests of our respective countries and thereby solve one of the most serious problems affecting the peace and harmony of this part of South America. But because the Fifth Pan-American Conference is to be held in the capital of Chile, a basic sense of courtesy and consideration for your country will prevent my Government from taking that action.

In this situation, Bolivia's absence from the Continental Congress to be held in Santiago is very excusable, and therefore, I regret to inform you, pursuant to the instructions I have received from the Ministry of Foreign Affairs in La Paz, that Bolivia will not attend the Pan-American Conference, much to its regret, but this does not constitute a hostile act towards your Government, with which my Government desires to cultivate good and cordial relations.

I repeat to Your Excellency the assurance of my highest and most distinguished consideration.

Ricardo Jaimes Freyre.

To His Excellency the Minister of Foreign
Affairs of the Republic of Chile

Hand Delivery.

Annex 42

Protocol Regarding the Transfer of the Bolivian Section of the
Railroad from Arica to La Paz between Bolivia and Chile,
signed at Santiago on 2 February 1928

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 155

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES

DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES

CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

ACTOS RELATIVOS A LA ENTREGA DE LA SECCION BOLIVIANA
DEL FERROCARRIL DE ARICA AL ALTO DE LA PAZ

Publicados en el "Diario Oficial" N° 15.303, de 19 de febrero de 1929, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto Supremo N° 210, de 4 de febrero de 1929.

I.—PROTOCOLO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA SECCION
BOLIVIANA DEL FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ. — (RIOS
GALLARDO-ROJAS)

Firmado en Santiago de Chile, el 2 de febrero de 1928.

“Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile los Excelentísimos señores don Conrado Ríos Gallardo, Ministro del Ramo, y don Casto Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, para establecer la forma en que se dará cumplimiento a las disposiciones del artículo tercero del Tratado de veinte de Octubre de mil novecientos cuatro y del Protocolo de trece de Mayo de mil novecientos trece, que fijan el día trece de Mayo del presente año de mil novecientos veintiocho para la entrega a Bolivia de la Sección Boliviana del Ferrocarril de Arica a La Paz, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en lo siguiente:

Primero.—La entrega se hará al Comisionado Especial que designe el Gobierno de Bolivia, previo inventario de la línea, sus dependencias, estaciones, maestranzas y talleres, que se practicará conforme a los artículos tercero del Tratado de mil novecientos cuatro y primero del Protocolo de veintisiete de Junio de mil novecientos cinco; en relación con el contrato que para construir el citado ferrocarril celebró el Gobierno de Chile con la Sociedad Sir John Jackson Ltd., pero se incluirán también en la entrega los artículos ordinarios y corrientes de reparación, mantenimiento y explotación que no se hayan usado o consumido antes del indicado día trece de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Segundo.—Para los efectos del número primero, el Inspector General de los Ferrocarriles de Chile y el Director General de Obras Públicas de Bolivia, mediante un Comisionado Especial por cada Parte, y los funcionarios auxiliares que designen, harán levantar con la necesaria anticipación el correspondiente inventario. La Comisión Mixta así formada iniciará sus labores a más tardar el primero de Marzo próximo de modo que el trece de Mayo siguiente estén concluidos los inventarios y preparadas las actas de la entrega y de la toma de posesión real de la respectiva Sección del Ferrocarril por Bolivia.

Tercero.—Una Comisión compuesta de un ingeniero por cada Parte y de los auxiliares que éstos estimen necesarios, estudiará las condiciones técnicas de la administración futura e informará a ambos Gobiernos antes del quince de marzo próximo para que éstos acuerden después y a la brevedad posible lo que convenga a sus recíprocos intereses, teniendo especialmente en mira las finalidades previstas en el Tratado de mil novecientos cuatro; y

**I. –PROTOCOL REGARDING THE TRANSFER OF THE BOLIVIAN
SECTION OF THE RAILROAD FROM ARICA TO LA PAZ. - (RIOS
GALLARDO-ROJAS)**

Signed in Santiago, Chile, on 2 February 1928.

“Meeting at the premises of the Ministry of Foreign Affairs of Chile, the Honorable Conrado Ríos Gallardo, Minister of Foreign Affairs, and Casto Rojas, Extraordinary Envoy and Plenipotentiary Minister of Bolivia, in order to establish how they will comply with the provisions of Article 3 of the Treaty of 20 October 1904 and the Protocol of 13 May 1913, which set the 13 May of this year as the date of transfer to Bolivia of the Bolivian Section of the Railroad from Arica to La Paz, duly authorized by their respective Governments, have agreed as follows:

First. – The transfer will be made to the Special Commissioner appointed by the Government of Bolivia, subject to a prior inventory inspection of the line, its dependencies, stations, armoury and workshops, to be carried out in accordance with Articles 3 of the Treaty of 1904 and 1 of the Protocol of 27 June 1905, pursuant to the contract that the Government of Chile concluded with Sir John Jackson Ltd. Company to build the aforementioned railroad, but the transfer will also include the ordinary repair, maintenance and operation items that were not used or consumed before 13 May 1928.

Second. – For the purposes of complying with Article 1 above, the Inspector General of Railways of Chile and the Director General of Public Works of Bolivia, by a Special Commissioner from each party and auxiliary officers that they may designate, will carry out in good time the corresponding inventory inspection. The Joint Commission will begin its work no later than next 1 March so that by 13 May all inventories are completed and the Acts for the transfer and for taking possession of the respective Section of the Railroad by Bolivia are ready.

Third. – A Commission composed of an engineer from each Party and the assistants they may deem necessary, will conduct a study of the technical conditions for future management and will report to both Governments by 15 March, so they can later agree, in the shortest possible time, whatever suits their interests, bearing in particular mind the purposes of the Treaty of 1904; and

Cuarto.—Para estudiar las condiciones técnicas de la administración futura, ambos Gobiernos designan simultáneamente a don Osvaldo Galecio por parte de Chile y a don José Aguirre Achá por parte de Bolivia, quienes presidirán la Comisión a que se refiere el número Tercero.

Para constancia firman y sellan el presente Protocolo en doble ejemplar, en Santiago, a dos de Febrero de mil novecientos veintiocho”.

(Firmado) (L.S.).—*Conrado Ríos Gallardo.*

(Firmado) (L. S.).—*C. Rojas.*

Fourth. – To study the technical conditions of future management, both Governments simultaneously designate Don Osvaldo Galecio, from the side of Chile, and Don José Aguirre Achá, from the side of Bolivia, who will chair the Commission referred to in Article 3.

For the record, they sign and stamp this Protocol in two copies, in Santiago, on 2 February 1928.”

(Signed) (L.S.). – *Conrado Ríos Gallardo.*

(Signed) (L.S.). – *C. Rojas.*

Annex 43

Act of Transfer of the Railroad from Arica to the Plateau of
La Paz – Bolivian Section between Bolivia and Chile, signed at
Viacha on 13 May 1928

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 157

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES

DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES

CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

CHILE - BOLIVIA

157

III.—ACTA DE ENTREGA DEL FERROCARRIL DE ARICA AL
ALTO DE LA PAZ. — SECCION BOLIVIANA

Firmada en Viacha, el 13 de mayo de 1928.

“En la ciudad de Viacha, a trece de Mayo de mil novecientos veintiocho años, reunidos los Srs. ingenieros Osvaldo Galecio Corvera, Administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, Comisionado de parte del Gobierno de Chile, y Guillermo Valderrama Mérida, Comisionado de parte del Gobierno de Bolivia con los poderes que les otorga el Acta Protocolizada de siete del mes actual, suscrita por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, Excelentísimo señor don Miguel Luis Rocuant, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia Excelentísimo señor doctor don Abel Iturralde, para la transferencia real de dominio de la Sección Boliviana del Ferrocarril de Arica a La Paz; acordaron:

Primero.—El ingeniero Osvaldo Galecio Corvera, en nombre del Gobierno de Chile, hace real y formal entrega al ingeniero señor Guillermo Valderrama Mérida, de la línea férrea que comprende la Sección Boliviana del Ferrocarril de Arica al Alto de La Paz, de sus dependencias, estaciones, maestranzas y talleres, de acuerdo con los artículos primero y segundo del Protocolo Ríos Gallardo-Rojas, de dos de Febrero de mil novecientos veintiocho, y con los inventarios levantados por los ingenieros comisionados, señores Manuel Araya Valverde y Guillermo Valderrama Mérida, y refrendados por los iguales ingenieros señores Teodoro Schmidt Quesada y Carlos Muñoz Roldán, Inspector General de Ferrocarriles de Chile y Director General de Obras Públicas de Bolivia, respectivamente; inventarios que forman parte de esta acta.

Segundo.—El ingeniero señor Guillermo Valderrama Mérida declara que toma posesión real y formal de la indicada Sección del Ferrocarril de Arica al Alto de La Paz, en nombre del Supremo Gobierno de Bolivia y conforme a los inventarios mencionados.

Tercero.—De acuerdo con el Acta Protocolizada de siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, el Comisionado boliviano pone a disposición del Comisionado chileno la Sección Boliviana del Ferrocarril de Arica al Alto de La Paz, para los efectos de la explotación, hasta el trece de Julio próximo, y el Comisionado chileno acepta el tomar a su cargo la Sección Boliviana, bajo los mismos inventarios de entrega y recepción.

Para constancia firman y sellan la presente acta, juntamente con las autoridades y funcionarios de ambos países presentes, en dos ejemplares. — (Fdos.) . — O. Galecio C. (L. S.). — Gmo. Valderrama M. (L. S.). — Hugo Ernst Rivera. — M. Araya V. — C. Muñoz Roldán. — Juan Rivero T. — Pedro Michaelsen. — M. Ríos Fabres. — D. Vanni”.

III. –ACT OF TRANSFER OF THE RAILROAD FROM ARICA TO THE PLATEAU OF LA PAZ. – BOLIVIAN SECTION

Signed in Viacha, on 13 May 1928.

“In the city of Viacha, on 13 May 1928, engineers Messrs Osvaldo Galecio Corvera, Manager of the Railroad from Arica to La Paz, Commissioner of the Government of Chile, and Guillermo Valderrama Mérida, Commissioner of the Government of Bolivia, with the powers granted to them by the Protocol of 7 May, signed by the Extraordinary Envoy and Plenipotentiary Minister of Chile, His Excellency Don Miguel Luis Rocuant, and the Minister of Foreign Affairs of Bolivia, His Excellency Dr. Don Abel Iturralde, for the actual transfer of property of the Bolivian Section of the Railroad from Arica to La Paz, agreed:

First. – Engineer Osvaldo Galecio Corvera, on behalf of the Government of Chile, makes effective and formal transfer to engineer Guillermo Valderrama Mérida, of the railway line comprising the Bolivian Section of the Railroad from Arica to the Plateau of La Paz, its dependencies, stations, armoury and workshops in accordance with Articles 1 and 2 of the Ríos Gallardo-Rojas Protocol of 2 February 1928, and the inventories prepared by commissioned engineers, Messrs. Manuel Araya Valverde and Guillermo Valderrama Mérida, and approved by engineers Messrs. Teodoro Schmidt Quesada and Carlos Muñoz Roldán, Inspector General of Railways of Chile and Director General of Public Works of Bolivia, respectively; inventories that are part of this Act.

Second. – Engineer Mr. Guillermo Valderrama Mérida declares that he takes effective and formal possession of the aforementioned Section of the Railway from Arica to the Plateau of La Paz, on behalf of the Supreme Government of Bolivia and according to the inventories mentioned above.

Third. – In accordance with the Protocol of 7 May 1928, the Bolivian Commissioner makes available to the Chilean Commissioner the Bolivian Section of the Railway from Arica to the Plateau of La Paz, for the purposes of its profitable use, until next 13 July, and the Chilean Commissioner agrees to take charge of the Bolivian Section, with the same delivery and receipt inventories.

For the record, they sign and stamp this Act, together with acting authorities and officials of both countries, in two copies.

– (Signed). – *O. Galecio C.* (L.S.). – *Gmo. Valderrama M.* (L.S.). – *Hugo Ernst Rivera.* – *M. Araya V.* – *C. Muñoz Roldán.* – *Juan Rivero T.* – *Pedro Michaelsen.* – *M. Ríos Fabres.* – *D. Vanni*”.

Annex 44

Convention on Transit between Bolivia and Chile, signed at
Santiago on 16 August 1937

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 174

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES
DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES
CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

CONVENCION SOBRE TRANSITO

Suscrita en Santiago de Chile, el 16 de agosto de 1937.

Ratificada en Santiago, el 9 de julio de 1942.

Promulgada por Decreto N° 1346 bis, el 25 de julio de 1942.

Los Gobiernos de Chile y de Bolivia, teniendo presente la recomendación contenida en el Acuerdo N° 15 del Acta Final de la Primera Reunión de la Comisión Mixta chileno-boliviana, encargada del estudio de las relaciones económicas entre las dos Repúblicas, creada por el Acta suscrita en la Embajada de Chile en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936, y con el propósito de facilitar las operaciones de tránsito entre ambos países, han resuelto celebrar una Convención sobre esta materia, y con tal fin han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, a don Jorge Matte Gormaz, Presidente de la Delegación chilena a dicha Comisión Mixta;

S. E. el Presidente Provisional de la República de Bolivia, a don Alberto Palacios, Presidente de la Comisión Boliviana de Estudios Económicos con Chile;

Quienes, después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo I

El Gobierno de Chile, de conformidad al Artículo VI del Tratado de Paz y Amistad de 1904, reconoce y garantiza el más amplio y libre tránsito a través de su territorio y puertos mayores para las personas y cargas que crucen por su territorio de o para Bolivia.

Dentro de las estipulaciones chileno-bolivianas vigentes el libre tránsito comprende toda clase de carga y en todo tiempo sin excepción alguna.

Artículo II

Ambos Gobiernos podrán mantener en los puertos o lugares donde se efectúen operaciones de tránsito, Agentes Aduaneros que, en representación de las Aduanas de su respectivo país, tendrán las facultades necesarias para dar cumplimiento debido y en buena forma a la presente Convención.

Los Agentes Aduaneros bolivianos tendrán, asimismo, las atribuciones de los despachadores comerciales, pero sin necesidad de prestar fianza. Los funcionarios aduaneros de ambos Gobiernos gozarán, en el territorio donde actúen, de la protección y prerrogativas de los empleados de Aduana nacionales.

Dichos Agentes podrán delegar sus facultades en la forma y con las limitaciones que estimen convenientes, debiendo dar aviso de ello en cada caso, a la Aduana de la otra Parte del puerto o lugar donde corresponda.

Artículo III

Los Agentes Aduaneros de Bolivia cuidarán y se encargarán de que el tránsito de mercaderías por Chile y hacia Bolivia se cumpla total y

CONVENTION ON TRANSIT

Signed in Santiago, Chile, on 16 August 1937.

Ratified in Santiago, on 9 July 1942.

Promulgated by Decree No. 1346 bis, on 25 July 1942.

The Governments of Chile and Bolivia, in light of the recommendation contained in Agreement No 15 of the Final Act of the first Meeting of the Chilean-Bolivian Joint Commission, mandated to study the economic relationship between the two Republics, created by the Act signed in the Chilean Embassy in Buenos Aires on 23 December 1936, and aimed at facilitating the operations of transit between the two countries, have determined to sign this Convention, and with this purpose they have appointed the following Plenipotentiaries:

His Excellency, the President of the Republic of Chile, Mr Jorge Matte Gormaz, President of the Chilean Delegation within the said Joint Commission;

His Excellency, Interim President of the Republic of Bolivia, Mr Alberto Palacios, President of the Bolivian Commission on Economic Studies with Chile;

Which, after having submitted their full powers, which were found to be satisfactory, have agreed as to the following:

Article I

The Government of Chile, pursuant to Article VI of the Treaty of Peace and Amity of 1904, recognizes and guarantees the broadest and freest transit through its territory and major ports for people and cargo crossing its territory from or to Bolivia.

Among the Chilean-Bolivian provisions in force, free transit encompasses all kinds of cargo, at any time, with no exceptions whatsoever.

Article II

Both Governments may keep at the ports or places where transit operations are carried out, customs agents which, on behalf of the customs office of each country, will have the power to give full and due effect to the present Convention.

In addition, Bolivian customs agents will have the powers granted to commercial dispatchers, but without the requirement to provide security. Customs officials of both countries will enjoy, in the territory where they serve, the protection and benefits of national customs officials.

Such officials may delegate their duties in the manner and [subject to the] limitations they deem appropriate, giving due notice to the customs office of the other Party of the port or place in question.

Article III

Customs agents of Bolivia will take care and ensure that the transit of goods through Chile to Bolivia is carried out in full and

debidamente, tomando todas las medidas de seguridad que se estimen convenientes y en conformidad a los procedimientos que se detallan en seguida.

Artículo IV

Para el tránsito hacia Bolivia se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Las mercaderías se manifestarán a las aduanas chilenas de llegada, separadamente de las destinadas a Chile, para los efectos de su recepción.

Los bultos que contengan estas mercaderías deberán llevar en su parte exterior y de una manera visible además de sus marcas, números, peso bruto y neto, la anotación: "EN TRANSITO A BOLIVIA".

b) Recibida la nave por la Aduana de Chile, ésta entregará a los personeros de la Agencia Aduanera de Bolivia uno o más ejemplares del Manifiesto de la carga en tránsito a este país.

c) Los personeros de la Agencia Aduanera de Bolivia una vez recibidas las naves por las Aduanas de Chile, tendrán la facultad de constituirse a bordo para intervenir en la fiscalización de la entrega y descarga de las mercaderías destinadas a Bolivia y en la conducción y control en las lanchas, hasta su recepción en el muelle.

d) Desembarcada la carga en los muelles, será entregada por las Aduanas de Chile a los personeros de la Agencia Aduanera de Bolivia. Recibida la carga quedará desde ese momento bajo la jurisdicción para el cuidado, fiscalización y responsabilidad de la Agencia Aduanera de Bolivia.

La recepción se efectuará conforme al detalle consignado en el Manifiesto, exenta de todo reconocimiento que no sea el exterior, y se dejará constancia de la conformidad o se anotarán las reclamaciones y reparos a que hubiere lugar ante las Aduanas de Chile.

e) Si en la recepción aparecieren bultos en mal estado o con señales de haber sido violados, la Agencia Aduanera de Bolivia y la Aduana de Chile practicarán, de oficio o a petición de parte interesada, un inventario de ellos para los efectos de deslindar responsabilidades.

Igual inventariación, practicarán los Agentes Aduaneros de Bolivia, de oficio o a petición de parte interesada, una vez que la carga haya sido recibida o ingresada en sus almacenes o depósitos para los fines de su administración interna.

f) El interesado por sí o por medio de su Agente legalmente constituido conforme a las leyes de Bolivia o también por intermedio de los Agentes Generales de Aduana reconocidos por la Superintendencia de Aduanas de Chile, solicitarán a la Agencia Aduanera de aquel país el envío de las mercaderías a su destino, previo el trámite de la documentación respectiva que exijan dichas mismas leyes.

g) Entre los documentos contemplados en la letra anterior, se incluirá una copia de la "GUIA DE SALIDA" que, expedida con los mismos datos del Manifiesto y visada por la Agencia Aduanera de Bolivia servirá para que la Aduana de Chile ampare las mercaderías desde su salida del almacén o depósito hasta su embarque, la constancia de lo cual servirá de descargo provisional del Manifiesto de la nave.

Para el caso en que por desvío, robos que se pudieran cometer, nacionalización de la carga y, por cualquier otra causa, ingresaran al territorio chileno destinadas a Bolivia, la Agencia Aduanera pondrá a disposición de la Aduana Chilena todos los datos y documentos aduaneros y comerciales que les sean solicitados.

h) Las mercaderías cuyo carguío directo solicite el interesado, serán entregadas de inmediato por la Agencia Aduanera de Bolivia a la Em-

properly, taking all necessary measures they deem convenient and pursuant to the procedures set forth below.

Article IV

For transit to Bolivia, the following procedure will be followed:

a) For reception purposes, goods will be declared at the Chilean customs office for arrivals, separately from those bound for Chile.

Packages containing these goods must carry on their exterior and in a visible way, apart from their marks, numbers, gross and net weight, the mark: "IN TRANSIT TO BOLIVIA."

b) Once the vessel is received by the Chilean customs office, it will hand to the personnel of the Bolivian customs agency one or more samples of the manifest of the cargo bound for that country.

c) Once the vessels are received by the Chilean customs office, personnel of the Bolivian customs agency will have the authority to board the vessel to participate in the supervision of the delivery and unloading of the goods bound for Bolivia, and in the handling and control of the vessels, until they are received at the docks.

d) Once the cargo is unloaded at the docks, it will be handed by the Chilean customs office to personnel of the Bolivian customs agency. Once the cargo is received, it will become subject to the jurisdiction, care, supervision and responsibility of the Bolivian customs agency.

Reception of the cargo will be carried out according to the instructions set out in the manifest, free from any inspection other than of its exterior, and an attestation of conformity or of any complaints or repairs that took place at the Chilean customs office will be recorded.

e) If at the moment of reception, the packages appear to be in poor condition or there is evidence of them having been tampered with, the Bolivian customs agency and the Chilean customs office will carry out, *sua sponte* or upon request of the interested party, an inventory of these goods so that liability can be determined.

The same inventory will be carried out by customs agents of Bolivia, *sua sponte* or upon request of the interested party, once the cargo has been unloaded or taken to their warehouses or depots for internal administration.

f) The interested party, by itself or through its appointed agent according to the laws of Bolivia, or through General Customs Agents authorized by the Chilean Customs Supervisory Authority, will request the customs agency of that country to send the goods to their destination, after fulfilling the documentation requirements set forth in the applicable laws.

g) Among the documents referred to in the preceding paragraph, a copy of the "BILL OF DEPARTURE" will be included, with the same information included in the manifest and approved by the Bolivian customs agency, and it will serve for the Chilean customs office to protect the goods from their departure from the warehouse or depots until they are shipped. A record of shipment will serve as proof of provisional release of the manifest of the vessel.

Should Bolivia-bound goods enter Chilean territory due to detours, theft, nationalization of the cargo, or any other reason, the customs agency will provide all relevant information, customs and commercial documents to the Chilean customs office.

h) Goods whose direct shipment is requested by the interested party, will be immediately handed by the Bolivian customs agency to the shipping company.

presa porteadora. La restante, previa recepción prolija y control de sus pesos, marcas y números y cantidad de bultos, pasará a los depósitos o almacenes de la Agencia Aduanera de Bolivia para su ulterior destino a este país a solicitud de parte interesada.

i) Las Empresas porteadoras, a petición de parte interesada o sus Agentes, en una "GUÍA DE EMBARQUE" que detalle las marcas, el peso, contenido, consignatario, etc., de la mercadería por transportarse, procederán al carguío de los carros y despacharán la carga cuando se hubieren llenado los trámites exigidos por la presente Convención.

El transporte será amparado por las correspondientes "CARTAS DE PORTE" y el respectivo "Manifiesto Aduanero" de la Empresa porteadora expedido con arreglo a las leyes bolivianas. Una copia de este manifiesto quedará en poder de la Aduana Chilena para los efectos de confrontar con él, y el detalle de los carros sellados, el paso de las mercaderías a Bolivia.

Al paso por la frontera, las autoridades aduaneras de ambos países, confrontarán además el estado de los sellos y márchamos de cada carro, y dejarán constancia escrita de esta operación, transcribiéndola además a la Aduana Chilena respectiva.

j) La Aduana Chilena cancelará definitivamente el Manifiesto de la nave con el recibo conforme de las Aduanas de Bolivia, certificado en el "Manifiesto Aduanero" de la Empresa porteadora.

La falta de esta conformidad dentro de los plazos que de común acuerdo señalen las autoridades aduaneras superiores de ambos países dará lugar al pago de los derechos correspondientes a la Aduana Chilena cuando sea de presumir que la mercadería haya quedado en territorio chileno y no se haya determinado la persona responsable de la substracción o pérdida.

Artículo V

Para el tránsito desde Bolivia se procederá como sigue:

a) Las mercaderías se manifestarán a las Aduanas chilenas de llegada, separadamente de las destinadas a Chile, para los efectos de su recepción.

Recibido el convoy por la Aduana chilena de fronteras, procederá a asegurar los carros y a enviar a la Aduana del puerto el Manifiesto recibido, con el detalle de los carros cerrados, marchamados, etc.

b) La exportación de productos bolivianos por los puertos chilenos se hará sin más formalidad que la confrontación en el muelle, por la Agencia Aduanera respectiva de las marcas, números y cantidad de bultos, especificados en el Manifiesto por Mayor y Carta de Porte del Ferrocarril, debiendo enviarse uno de estos documentos a la Aduana chilena. Si los productos no deben embarcarse inmediatamente, serán depositados en los almacenes de tránsito de las Agencias Aduaneras bolivianas.

c) Para el reembarque de los productos bolivianos depositados en los almacenes de tránsito de las Agencias Aduaneras de Bolivia, se correrá una póliza en papel común, debiendo remitirse una copia de este documento a la Aduana chilena.

Artículo VI

Los almacenes, patios y depósitos de las Agencias Aduaneras de Bolivia en los que se deposite la carga en tránsito, llevarán doble cerradura: una a cargo del personal de la Agencia de Bolivia y otra a cargo de la Aduana de Chile.

The remaining cargo, subject to proper reception and weight, mark, number and quantity packaging control, will be taken to the warehouses or depots of the Bolivian customs agency to reach its ultimate destination in that country upon request of the interested party.

i) The shipping companies, upon request of the interested party or its agents, will submit a “BILL OF LADING” setting forth the marks, weight, content, consignee, etc. of the goods to be transported, and will then load the cars and ship the goods when the requirements established by this Convention are met.

Transport of the goods will be supported by the relevant “POSSESSION LETTERS” and the “customs manifest” of the shipping company, issued in conformity with Bolivian law. A copy of this manifest will remain in possession of the Chilean customs office for the purpose of checking against the content of the sealed compartments, that the goods have been taken to Bolivia.

At the border crossing, the customs authorities of both countries will examine the condition of the seals and customs mark of each compartment, leave a written note of their findings, and send them to the relevant Chilean customs office.

j) The Chilean customs office will permanently cancel the manifest of the vessel with the corresponding receipt from the Bolivian customs office, certified in the “customs manifest” of the shipping company.

Failure to comply with this formality within the mutually agreed periods by the superior customs authorities of both countries will result in payment of applicable fees to the Chilean customs office, where it is assumed that the goods remained in Chilean territory and it has not been determined who was responsible for their theft or loss.

Article V

For transit from Bolivia, the procedure will be the following:

a) The goods will be declared to the Chilean customs office for arrivals, separately from those bound for Chile, for reception purposes.

Once the shipment is received by the Chilean customs office at the border, it will lock the compartments and send to the port customs office the received manifest, with information on the locked compartments, etc.

b) The export of Bolivian products through Chilean ports will be carried out by the respective customs office, with no formality other than comparing at the docks the marks, numbers and quantity of the packages specified in the manifest and the Railway Possession Letter; one of these documents must be sent to the Chilean customs office. If the products need not be shipped immediately, they will be stored in the transit warehouses of the Bolivian customs agencies.

c) For the reshipment of Bolivian products stored in the transit warehouses of the Bolivian customs agencies, a standard policy will be issued, and a copy of this document will be sent to the Chilean customs office.

Article VI

The warehouses, yards and depots of the Bolivian customs agencies in which in-transit cargo is stored, will be locked twice: once by personnel of the customs agency of Bolivia and once by the Chilean customs office.

Artículo VII

El transporte de la carga se hará en vagones-bodega cerrados y sellados por la Agencia Aduanera de Bolivia y la Aduana de Chile autorizándose el uso de plataformas o carros planos solamente para el transporte de mercaderías cuyas dimensiones o condiciones externas no permitan su entrada en los vagones-bodegas.

Artículo VIII

Los equipajes de los pasajeros para Bolivia y los que de Bolivia se expidan al extranjero, se despacharán en tránsito, limitándose las autoridades aduaneras del punto de embarque a entregarlos a las empresas ferroviarias o aéreas, debidamente precintados.

Los pasajeros que soliciten de las autoridades aduaneras el retiro de su equipaje total o parcialmente de los almacenes de las Agencias Aduaneras bolivianas, deberán cumplir con las leyes y reglamentos de Chile que rigen sobre la materia.

Artículo IX

Las mercaderías en tránsito no podrán permanecer en los almacenes o depósitos de las Agencias Aduaneras de Bolivia por un tiempo mayor de UN AÑO, contado desde la fecha de presentación del Manifiesto de la nave, a cuyo vencimiento la Dirección General de Aduanas de Bolivia ordenará su envío al país o su entrega a la Aduana de Chile para que proceda a su remate como carga rezagada.

Artículo X

Las mercaderías en tránsito desde y para Bolivia podrán ser internadas para su consumo en Chile, a petición de los interesados a título de reciprocidad, las mercaderías con destino a Chile podrán ser despachadas en tránsito para Bolivia, a solicitud de los interesados.

Artículo XI

En el tráfico fronterizo, los ganados de toda especie y los productos naturales de cada una de las partes dentro de la limitación de peso y valor que de común acuerdo fijen las autoridades aduaneras superiores de ambos países y de las restricciones y prohibiciones que por razones sanitarias u otras establezcan las leyes respectivas, podrán ser internados en el territorio de la otra sin ninguna formalidad y despachados con la simple manifestación escrita ante las Aduanas respectivas con los datos que se estime necesarios.

Artículo XII

Para la importación de pescados, mariscos y crustáceos, frescos y refrigerados, constituirá suficiente requisito para su despacho aduanero la presentación de la factura comercial que deberá llevar un sello de legalización consular gratuita, y para su despacho ferroviario, la presentación del Manifiesto igualmente gratuito.

La tramitación aduanera de estas importaciones se reducirá en Bolivia:

- a) Efectuar un depósito previo por una suma equivalente a los derechos aduaneros;

Article VII

Transport of the cargo will be carried out in sealed and locked storage wagons by the Bolivian Customs Agency and the Chilean customs office, authorizing the use of platforms and trollies only for the transport of goods whose size or exterior conditions prevents them from fitting in the storage wagons.

Article VIII

Baggage of passengers travelling to Bolivia, and of those from Bolivia that are travelling abroad, will be dispatched in transit, and the customs authorities will limit themselves to handing them to the railway or aerial carrier, duly sealed.

Passengers requesting from the customs authorities the partial or full retrieval of luggage from the warehouses of the Bolivian customs agency must comply with relevant Chilean laws and regulations.

Article IX

Goods in transit may not remain in the warehouses or depots of the Bolivian customs agency for a period longer than ONE YEAR, from the date of submission of the manifest of the vessel. Upon expiration of the term, the Directorate General of the Bolivian customs office will order their shipment to the country or their delivery to the Chilean customs office so the goods can be auctioned as abandoned goods.

Article X

Goods in transit from or to Bolivia may be shipped for consumption in Chile, upon request of the interested parties on a reciprocal basis; Chile-bound goods may also be shipped in transit to Bolivia, upon request of the interested parties.

Article XI

At the border, cattle of any kind and raw goods of each of the contracting parties, subject to the value and weight limitations agreed by the superior Customs Authorities of both countries and subject to the restrictions or bans imposed for sanitary or other reasons by the relevant laws, may enter into the territory of the other without any formality, and dispatched with just a written manifestation at the respective customs office, with the information that the customs office deems necessary.

Article XII

For the import of fish, seafood and crustaceans, whether fresh or frozen, customs dispatch will be carried out with the mere delivery of the commercial receipt, which must carry a free seal of consular approval; and for railway dispatch, delivery of the free manifest will suffice.

Customs procedures of these imports will be reduced in Bolivia to:

- a) Making an advance deposit of a sum equivalent to the customs fees;

b) Se concretará la documentación aduanera a la presentación de un Acta posterior de avalúo, sin la necesaria intervención de un despachador de Aduana;

c) El mismo procedimiento se aplicará para la importación de frutas frescas y vegetales de uno y otro país, siempre que se cumplan con las respectivas disposiciones de sanidad vegetal.

Artículo XIII

Las autoridades aduaneras superiores de ambos países se reunirán una vez al año con el objeto de acordar o recomendar medidas reglamentarias, que tengan por objeto la mejor aplicación de la presente Convención y que consulten las necesidades comerciales, de transporte, etc., que la práctica recomiende.

Artículo XIV

La presente Convención tendrá una duración indefinida, pudiendo las Altas Partes Contratantes ponerle término en cualquier momento con un aviso previo de un año. Será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en Santiago, dentro del más breve plazo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firman y sellan la presente Convención en doble ejemplar, el diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

(Fdo.) *Jorge Matte.*

(Fdo.) *Alberto Palacios.*

b) Customs documentation will be reduced to the submission of a subsequent Act of valuation, without the need for intervention by a customs dispatcher;

c) The same procedure will apply for the importation of fresh fruit and vegetables from both countries, as long as the applicable provisions for vegetable sanitation are complied with.

Article XIII

The superior customs authorities from both countries will meet once a year with the purpose of agreeing or recommending regulatory measures with the purpose of ensuring the best enforcement of this Convention, taking into account the commercial, transport, etc. needs practice may demand.

Article XIV

The present Convention will have an indefinite term of duration, and the Contracting Parties may repeal it at any time with one year's notice. It will be ratified and the ratifications will be exchanged in Santiago, in the shortest time possible.

In witness whereof, the respective Plenipotentiaries sign and seal the present Convention in two copies, 10 August 1937.

(Signed) *Jorge Matte.*

(Signed) *Alberto Palacios.*

Annex 45

Documents relating to the preferential treatment given to Bolivia
in Chilean ports and in transit across Chilean territory

Annex 45 (A)

Chilean Circular No 36 on the collection of taxes on revenue
relating to persons and goods in transit from or to Bolivia,
20 June 1951

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Directorate-General of the Internal Tax Administration

[Home](#) | [Años Anteriores](#)

CIRCULAR N°36 DEL 20 DE JUNIO DE 1951
MATERIA : SOBRE COBRO DE IMPUESTO A LA CIFRA DE LOS NEGOCIOS RESPECTO AL
TRANSITO DE PERSONAS Y MERCADERIAS DE O PARA BOLIVIA

El Gobierno de Bolivia presentó últimamente al Ministerio de Relaciones de Chile, un reclamo por el cobro del impuesto a la cifra de los negocios respecto a los servicios prestados a pasajeros o mercaderías en tránsito de o para Bolivia.

El citado Ministerio en oficio confidencial N° 45 de 18 del actual, enviado a esta Dirección General, transcribe el N° 11 dirigido al Ministerio de Hacienda y que dice lo siguiente sobre la materia:

" Me refiero a mi oficio confidencial N° 8, de fecha 17 de Abril ppdo., por el cual solicité a US. que "tuviera a bien ordenar la suspensión del cobro del Impuesto a la Cifra de los Negocios sobre las tarifas "correspondientes a servicios que ciertas Empresas (Ferrocarril de Arica a la Paz, Ferrocarril de "Antofagasta a Bolivia, Despachadores de Aduanas, etc.), prestan a los pasajeros y mercaderías en "tránsito de o para Bolivia.

" De acuerdo con la petición extraoficial formulada a este Ministerio por un Abogado de la Dirección "General de Impuestos Internos, cúmpleme manifestar a US. que la solicitud hecha por mi oficio "confidencial N° 8, tuvo como fundamento esencial que la imposición de cualquiera clase de gravamen o "impuesto, tanto directo como indirecto, significaba una limitación al "libre tránsito comercial" que "nuestro país reconoció a la República de Bolivia en el artículo 6° del Tratado de Paz, Amistad y "Comercio de 1904, que dice:

" La República de Chile reconoce en favor de la de Bolivia, y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico."

" A su vez, el Artículo 1° de la Convención de Tráfico comercial, suscrita en Santiago el 6 de Agosto de "1912, expresa:

" El Gobierno de Chile, en conformidad al Artículo 6° del Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904, garantiza al libre tránsito por su territorio de las mercaderías extranjeras que se desembarquen con destino a Bolivia, o que, procedentes de este país se embarquen para el extranjero por todos los puertos mayores de la República."

" Finalmente, el Artículo 1° de la Convención sobre Tránsito, expresa:

" El Gobierno de Chile, de conformidad al Artículo VI del Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904, reconoce y garantiza el más amplio y libre tránsito a través de su territorio y puertos mayores para las personas y carga que crucen por su territorio de o para Bolivia.
 Dentro de las estipulaciones chileno-bolivianas vigentes el libre tránsito comprende toda clase de carga y en todo tiempo son excepción alguna."

"De acuerdo con las disposiciones transcritas anteriormente y ampliando mi oficio confidencial N° 8, "cúmpleme manifestar a US. que este Ministerio estima que deben suspenderse todos aquellos cobros "que correspondan a impuestos u otros gravámenes que puedan constituir una violación de los Tratados "vigentes con la República de Bolivia."

-----O-----

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de los compromisos internacionales del Gobierno de Chile para con el de Bolivia, que reconocen y garantizan el más amplio y libre tránsito, a través del territorio chileno, de las personas y carga de o para Bolivia estas quedan libres de todo impuesto, que pueda afectarles directa o indirectamente.

Conforme con estos principios están exentas de impuesto, las empresas ferroviarias sobre el valor de los pasajes y fletes de personas y carga, en tránsito, de o para Bolivia;

CIRCULAR NO. 36 OF 20 JUNE 1951**SUBJECT: ON THE COLLECTION OF TAXES ON REVENUE RELATING TO PERSONS AND GOODS IN TRANSIT FROM OR TO BOLIVIA**

The Bolivian Government has recently filed a complaint with the Chilean Ministry of [Foreign] Affairs regarding the payment of taxes on revenue relating to services supplied in connection with passengers or goods in transit from or to Bolivia.

By means of Confidential Communication No. 45 of 18 June addressed to this General Secretariat, the Chilean Ministry of [Foreign] Affairs reproduced Communication No. 11 addressed to the Ministry of Finance, which provides as follows on the matter:

“Reference is here made to my Confidential Communication No. 8 of 17 April, whereby you were requested to order the suspension of the collection of any taxes on revenue relating to fees for services supplied by some companies (the train from Arica to La Paz, the train from Antofagasta to Bolivia, clearing and forwarding agents, etc.) in connection with passengers and goods in transit from or to Bolivia.

In conformity with the unofficial petition submitted to this Ministry by an attorney from the General Secretariat of the Internal Revenue Service, this is to inform you that the request made through my Confidential Communication No. 8 was grounded mainly on the fact that any type of direct and indirect tax or levy entailed a restriction to the ‘free commercial transit’ recognized by Chile in favor of the Republic of Bolivia under Article 6 of the 1904 Treaty of Peace, Friendship and Commerce, which provides that:

‘The Republic of Chile recognizes in favor of Bolivia in perpetuity the fullest and most unrestricted right of commercial transit in its territory and its Pacific ports.’

Likewise, Article 1 of the Convention on Commercial Traffic signed in Santiago on 6 August 1912 provides that:

‘The government of Chile, pursuant to article 6 of the Treaty of Peace of 1904, guarantees free transit of foreign goods bound for Bolivia through its territory, and of goods that, coming from Bolivia, are intended to be shipped abroad via all major ports of the Republic.’

Finally, Article 1 of the Convention on Transit sets forth that:

‘The Government of Chile, pursuant to Article VI of the Treaty of Peace and Amity of 1904, recognizes and guarantees the broadest and freest transit through its territory and major ports for people and cargo crossing its territory from or to Bolivia.

Among the Chilean-Bolivian provisions in force, free transit encompasses all kinds of cargo, at any time, with no exceptions whatsoever.’

Pursuant to the provisions transcribed above and extending the scope of my Confidential Communication No. 8, this is to inform you that this Ministry deems that the collection of all taxes or charges that may constitute a violation of the Treaties now in force signed with the Republic of Bolivia, must be suspended.”

-----o-----

In light of the foregoing and in compliance with the international undertakings assumed by the Chilean Government towards Bolivia recognizing and guaranteeing the broadest free transit through the Chilean territory of persons and cargo from or to Bolivia, it is hereby resolved that all such transactions are exempt from direct or indirect taxes.

Based on the above principles, railway companies are exempted from payment of the taxes levied upon tickets and freight for the transport of persons and cargo in transit from or to Bolivia;

Los telegramas cursados para Bolivia por medio de instalaciones en Chile;

Los bodegajes, estadía de carros, etc., correspondientes a mercaderías en tránsito por territorio nacional;

El despacho de mercaderías de Aduana, servicios de embarque, desembarque, muellaje, lanchaje, transporte, etc., de especies en tránsito ;

Comisiones percibidas por los Agentes despachadores de Aduana relacionados con la recepción y reexpedición de mercaderías en tránsito de o para Bolivia ;

En igual situación quedan los equipajes de pasajeros y encomiendas en tránsito .-

La exención es para el tránsito de o para Bolivia que se haga por territorio Chileno y puertos del Pacífico, sin limitación a uno u otros puertos.

No alcanzan estos beneficios a la carga y pasajeros de Chile para Bolivia o vice-versa; ya que, en estos casos, no puede decirse que estén en tránsito por territorio Chileno.

Sírvase, pues, dar estricto cumplimiento a estas instrucciones y ponerlas en conocimiento de los interesados.

Esa zona comunicará a esta Dirección General si existen cobros pendientes, indicando las características de los órdenes de recepción giradas, para proceder a su anulación.

Dios guarde a Ud.-

DIRECTOR

AL PERSONAL

Telegrams sent to Bolivia using facilities located in Chile;

Storage fees, wagon demurrage charges, etc. in connection with goods in transit through the national territory;

Forwarding of goods at customs points, shipment and landing charges, wharfage, freight charges, transport, etc. of goods in transit;

Commissions paid to clearing and forwarding agents for the receipt and forwarding of goods in transit from or to Bolivia;

Passengers' luggage and parcels in transit fall into the same situation.

The exemption above applies in transit from or to Bolivia through Chilean territory and all ports on the Pacific.

The exemption does not apply to cargo and passengers from Chile to Bolivia or vice versa, on account that in such cases it cannot be said that they are in transit through Chilean territory.

Strictly comply with these instructions and notify them to all relevant parties.

This General Secretariat will be informed of any amounts pending payment, including the characteristics of receipt orders already issued, in order to annul them.

Sincerely,

DIRECTOR

TO THE STAFF

Annex 45 (B)

Agreement on Economic Complementation between Bolivia and
Chile, signed at Santa Cruz de la Sierra on 6 April 1993
(extracts)

(Original in Spanish, English translation)

Latin American Integration Association (ALADI), ALADI/AAP.CE/22,
11 June 1993, p 1



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Rafael Ángel
ACE

ACUERDO DE COMPLEMENTACION
ECONOMICA ENTRE BOLIVIA Y
CHILE

ALADI/AAP.CE/22
11 junio de 1993

El Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Chile,

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, mediante la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales lo más amplios posibles.

La participación activa de Bolivia y Chile en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), como miembros suscriptores del Tratado.

Las ventajas de aprovechar al máximo los mecanismos de negociación previstos en el Tratado de Montevideo 1980.

Las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980, que reconocen a la República de Bolivia un tratamiento diferencial más favorable como país de menor desarrollo económico relativo.

Las coincidencias de la apertura económica y comercial de ambos países, tanto en materia arancelaria como en la eliminación de restricciones no arancelarias y en las orientaciones básicas de sus políticas económicas.

La trascendencia que para el desarrollo económico de los países signatarios tiene una adecuada cooperación en las áreas productivas de bienes y servicios.

La conveniencia de lograr una participación más activa de los agentes económicos de los países signatarios, mediante la existencia de reglas claras y predecibles para el desarrollo del comercio y la inversión.

AGREEMENT ON ECONOMIC
COMPLEMENTATION BETWEEN BOLIVIA AND
CHILE

ALADI/AAP.CE/22

11 June 1993

The Government of the Republic of Bolivia and the Government of the Republic of Chile,

CONSIDERING:

The need to strengthen Latin America's integration process in pursuit of the objectives of the 1980 Treaty of Montevideo, through the execution of bilateral and multilateral agreements that are as broad as possible;

The active participation of Bolivia and Chile in the Latin American Integration Association (LAIA), as signatories of the Treaty;

The advantages of making the best use of the mechanisms for negotiation established in the 1980 Treaty of Montevideo;

The provisions of the 1980 Treaty of Montevideo, which offer a differential and more favorable treatment to the Republic of Bolivia on account that it is a relatively less developed country;

The coincidences in the opening of the economy and trade of both countries, with regard to customs tariffs and the elimination of non-tariff restrictions, as well as the basic direction of their economic policies;

The importance of adequate cooperation in the areas of goods and services for the economic development of the signatory countries;

The convenience of achieving higher participation by the economic agents of the signatory countries through the implementation of clear and predictable guidelines for the development of trade and investment;

CONVIENEN en celebrar un Acuerdo de Complementación Económica, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC. Dicho Acuerdo se regirá por las referidas disposiciones y las normas que a continuación se establecen:

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objetivos:

- a) Sentar las bases para una creciente y progresiva integración de las economías de los países signatarios;
- b) Facilitar, ampliar y diversificar el intercambio comercial de bienes y servicios entre los países signatarios, fomentar y estimular actividades productivas localizadas en sus territorios y facilitar las inversiones de cada país signatario en el territorio del otro;
- c) Crear condiciones para lograr un avance armónico y equilibrado en el comercio bilateral;
- d) Servir de marco jurídico e institucional para el desarrollo de una más amplia cooperación económica en aquellas áreas que sean de mutuo interés; y
- e) Establecer mecanismos para promover una activa participación de los agentes económicos privados en los esfuerzos para lograr la ampliación y profundización de las relaciones económicas entre los países signatarios y conseguir la progresiva integración de sus economías.

CAPITULO II

PROGRAMA DE LIBERALIZACION

Artículo 2. Los países signatarios acuerdan otorgarse preferencias arancelarias según el siguiente esquema:

- a) Chile otorga a Bolivia concesiones arancelarias sin reciprocidad para importaciones originarias de ese país, cuya clasificación, tratamiento y condiciones se encuentran especificados en el Anexo I del presente Acuerdo.
- b) Los países signatarios acuerdan liberar de gravámenes las importaciones de los productos incluidos en los Anexos II y III del presente Acuerdo.

NOW, THEREFORE, the parties execute this Economic Complementarity Agreement pursuant to the 1980 Treaty of Montevideo and Resolution 2 of the Council of Ministers of the LAFTA, subject to the following terms and conditions:

...

CHAPTER II LIBERALIZATION SCHEDULE

Article 2. The signatory countries agree to grant preferential tariffs as follows:

- a) Chile grants Bolivia tariff concessions on a non-reciprocal basis for imports from that country, the classification, treatment and conditions of which are specified in Annex I hereto.
- b) The signatory countries agree to make the importation of the products specified in Annexes II and III hereto free from any levies, taxes or other charges.

- c) En el Anexo IV se incluyen los productos beneficiados con preferencias arancelarias en el Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre Bolivia y Chile en el marco de la ALADI, y que, en el presente Acuerdo no han sido sujetas a profundización en su preferencia arancelaria en favor de ninguno de los dos países, quedando vigente el margen preferencial existente.
- d) Los países signatarios podrán, de común acuerdo y previa negociación, incorporar nuevos productos a los Anexos II y III, así como, profundizar las preferencias arancelarias incluidas en el Anexo IV del presente Acuerdo.

Artículo 3. A los efectos del presente Acuerdo se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones.

No quedarán comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios efectivamente prestados.

Artículo 4. Los países signatarios se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para impedir la aplicación de medidas que tiendan a obstaculizar el comercio recíproco.

En cuanto a los productos incluidos en el Programa de Liberalización, los países signatarios se comprometen a no introducir restricciones no arancelarias tanto en sus importaciones como en sus exportaciones, con excepción de aquellas a que se refiere el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.

Se entenderá por "restricciones" toda medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier otra naturaleza, mediante la cual un país signatario impida o dificulte, por decisión unilateral, sus importaciones o exportaciones.

CAPITULO III

REGIMEN DE ORIGEN

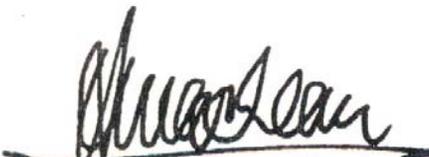
Artículo 5. Los beneficios derivados del Programa de Liberalización del presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente a los productos originarios y procedentes de los territorios de los países signatarios.

- c) Annex IV specifies the items enjoying tariff preferences under the Partial Scope Agreement between Bolivia and Chile under the LAIA, which have not been revised and improved in this Agreement in favor of either of these countries and, therefore, the current preferences remain in full force and effect.
- d) Upon negotiation, the signatory countries may mutually agree to add new products to Annexes II and III, and revise and improve the tariff preferences specified in Annex IV hereto.

Hecho en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, a los seis días del mes de abril de 1993, en dos originales igualmente autenticados.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CHILE


Ronald MacLean Abaroa
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO


Enrique Silva Cimma
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

Executed in the City of Santa Cruz de la Sierra, Republic of Bolivia, on 6 April 1993 in two certified originals.

FOR THE GOVERNMENT OF THE
REPUBLIC OF BOLIVIA

FOR THE GOVERNMENT OF THE
REPUBLIC OF CHILE

[Signature]

[Signature]

Ronald MacLean Abaroa
MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS
AND WORSHIP

Enrique Silva Cimma
MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS

- 16 -

LA PRESENTE REPRODUCCION ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA Y HARA FE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 1311 DEL CODIGO CIVIL.

La Paz, 4 de mayo de 1993





Dr. Marcelo Sancho Alvarez
Director de Asuntos Jurídicos y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Anexo N° 1 - Bolivia

Código :	0601.10.000601.10.00
Descripción :	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, GARRAS Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO
Arancel(es) :	100 %. CUPO ANUAL US\$ 1 MILLON. EN CONJUNTO CON LOS ITEM 0601.20.00, 4001.29.10, 4002.91.10, 4002.91.20, 4002.91.90
Código :	0601.20.000601.20.00
Descripción :	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, GARRAS Y RIZOMAS, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIAS
Arancel(es) :	100 %. CUPO ANUAL CONJUNTO CON ITEM 0601.10.00
Código :	1507.90.001507.90.00
Descripción :	LOS DEMAS ACEITES DE SOYA
Arancel(es) :	100 %. REFINADOS; CUPO ANUAL US\$ 10 MILLONES EN CONJUNTO CON ITEM 1512.19.10. LA PREFERENCIA SE APLICA SOLO AL DERECHO AD VALOREM
Código :	1512.19.101512.19.10
Descripción :	ACEITE DE GIRASOL
Arancel(es) :	100 %. REFINADO; VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1507.90.00. LA PREFERENCIA SE APLICA SOLO AL DERECHO AD VALOREM
Código :	2304.00.002304.00.00
Descripción :	TORTA Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"
Arancel(es) :	100 %. TORTA DE SOYA. CUPO ANUAL 65.000 TONELADAS
Código :	2503.90.002503.90.00
Descripción :	LAS DEMAS FORMAS DE AZUFRE
Arancel(es) :	100 %. REFINADO, ESTADO MINIMO DE PUREZA DE 99,5 %. CUPO ANUAL US\$ 1 MILLON
Código :	4001.29.104001.29.00
Descripción :	CAUCHO NATURAL EN HOJAS Y CREPE
Arancel(es) :	100 %. HOJAS DE CREPE. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0601.10.00
Código :	4002.91.104002.91.00
Descripción :	LATEX DE CAUCHO ACRILONITRILO-CLOROBUTADIENO (NCR)
Arancel(es) :	100 %. LATEX CENTRIFUGADO. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0601.10.00
Código :	4002.91.204002.91.00
Descripción :	TIOPLASTOS

Annex 1 – Bolivia

Code:	0601.10.000601.10.00
Description:	Bulbs, onions, tubers, tuberous roots, rhizomes, in dormant state
Tariff(s):	100%. Annual quota USD 1 million. Together with items 0601.20.00, 4001.29.10, 4002.91.10, 4002.91.20, 4002.91.90
Code:	0601.20.000601.20.00
Description:	Bulbs, onion, tubers, tuberous roots, rhizomes, in growth or in flower; chicory plants and roots
Tariff(s):	100%. Annual quota together with item 0601.10.00
Code:	1507.90.001507.90.00
Description:	Other soybean oils
Tariff(s):	100%. Refined; Annual quota USD 10 million together with item 1512.19.10. The preference is only applied to <i>ad valorem</i> duties
Code:	1512.19.101512.19.10
Description:	Sunflower oil
Tariff(s):	100%. Refined; see quota for item 1507.90.00. The preference only applies to <i>ad valorem</i> duties
Code:	2304.00.002304.00.00
Description:	Cake and other solid waste from soybean oil extraction, including ground or in pellets
Tariff(s):	100%. Soybean cake. Annual quota 65,000 tons
Code:	2503.90.002503.90.00
Description:	Other forms of sulfur
Tariff(s):	100%. Refined, minimum purity 99.5%. Annual quota USD 1 million
Code:	4001.29.104001.29.00
Description:	Natural rubber or sheet rubber
Tariff(s):	100%. Sheet rubber. See quota for item 0601.10.00
Code:	4002.91.104002.91.00
Description:	Acrylonitrile-Chlorobutadiene (NCR) rubber latex
Tariff(s):	100%. Centrifuged latex. See quota for item 0601.10.00
Code:	4002.91.204002.91.00
Description:	Thioplasts

Arancel(es) :	100 %. LATEX CENTRIFUGADO. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0601.10.00
Código :	4002.91.904002.91.00
Descripción :	LOS DEMAS LATEX DE CAUCHO
Arancel(es) :	100 %. LATEX CENTRIFUGADO. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0601.10.00
Código :	4819.10.004819.10.00
Descripción :	CAJAS DE PAPEL O CARTON CORRUGADO (ONDULADO)
Arancel(es) :	100 %. CUPO ANUAL US\$ 300 MIL
Código :	4819.20.004819.20.00
Descripción :	CAJAS Y CARTONAJES, PLEGABLES, DE PAPEL O CARTON, SIN CORRUGAR (ONDULAR)
Arancel(es) :	100 %. CUPO ANUAL US\$ 300 MIL
Código :	4819.30.004819.30.00
Descripción :	SACOS (BOLSAS) CON UNA ANCHURA EN LA BASE SUPERIOR O IGUAL A 40 CM.
Arancel(es) :	100 %. SACOS O BOLSAS, MULTIPLIEGOS. CUPO ANUAL US\$ 300 MIL
Código :	5201.00.005201.00.00
Descripción :	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR
Arancel(es) :	100 %. CUPO ANUAL US\$ 4 MILLONES
Código :	5205.22.105205.22.00
Descripción :	HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)
Arancel(es) :	100 %. CUPO ANUAL US\$ 2 MILLONES EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.22.90, 5205.23.10, 5205.23.90, 5205.25.10, 5205.25.90, 5205.32.10, 5205.32.90, 5205.33.10, 5205.33.90.
Código :	5205.22.905205.22.00
Descripción :	LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, EXCEPTO CRUDAS, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)
Arancel(es) :	100 %. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Código :	5205.23.105205.23.00
Descripción :	HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CRUDOS, DE TITULO INFERIOR
Arancel(es) :	5205.23.105205.23.00 %. HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CRUDOS, DE TITULO INFERIOR
Código :	5205.23.905205.23.00

Tariff(s):	100%. Centrifuged latex. See quota for item 0601.10.00
Code:	4002.91.904002.91.00
Description:	Other rubber latex
Tariff(s):	100%. Centrifuged latex. See quota for item 0601.10.00
Code:	4819.10.004819.10.00
Description:	Corrugated (undulated) cardboard or paper boxes
Tariff(s):	100%. Annual quota USD 300,000
Code:	4819.20.004819.20.00
Description:	Boxes and cardboard products, foldable, paper or cardboard, uncorrugated
Tariff(s):	100%. Annual quota USD 300,000
Code:	4819.30.004819.30.00
Description:	Sacks (bags) with base width equal to or greater than 40 cm
Tariff(s):	100%. Multiwall sacks or bags. Annual quota USD 300,000
Code:	5201.00.005201.00.00
Description:	Uncarded, uncombed cotton
Tariff(s):	100%. Annual quota USD 4,000,000
Code:	5205.22.105205.22.00
Description:	Single cotton yarns of combed fibers, raw, measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding metric number 14 but not exceeding metric number 43)
Tariff(s):	100%. Annual quota USD 2 million together with items 5205.22.90, 5205.23.10, 5205.23.90, 5205.25.10, 5205.25.90, 5205.32.10, 5205.32.90, 5205.33.10, 5205.33.90
Code:	5205.22.905205.22.00
Description:	Other single cotton yarns of combed fibers, except raw, measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding metric number 14 but not exceeding metric number 43)
Tariff(s):	100%. See quota for item 5205.22.10
Code:	5205.23.105205.23.00
Description:	Single cotton yarns of combed fibers, raw, of inferior quality
Tariff(s):	5205.23.105205.23.00 %. Single cotton yarns of combed fibers, raw, of inferior quality
Code:	5205.23.905205.23.00

Descripción :	LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, EXCEPTO CRUDAS, DE TITULO INFERIOR
Arancel(es) :	5205.23.905205.23.00 %. LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, EXCEPTO CRUDAS, DE TITULO INFERIOR
Código :	5205.25.105205.25.00
Descripción :	HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)
Arancel(es) :	100 %. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Código :	5205.25.905205.25.00
Descripción :	LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, EXCEPTOS CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)
Arancel(es) :	100 %. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Código :	5205.32.105205.32.00
Descripción :	HILADOS DE ALGODON RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR, CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NŞ METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NŞ METRICO 43, POR HILO SENCILLO)
Arancel(es) :	100 %. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Código :	5205.32.905205.32.00
Descripción :	LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR, EXCEPTO CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NŞ METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NŞ METRICO 43, POR HILO 100VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Arancel(es) :	5205.32.905205.32.00 %. LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR, EXCEPTO CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NŞ METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NŞ METRICO 43, POR HILO 100VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Código :	5205.33.105205.33.00
Descripción :	HILADOS DE ALGODON RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR, CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO) 100VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10

Description:	Other single cotton yarns of combed fibers, except raw, of inferior quality
Tariff(s):	5205.23.905205.23.00 %. Other single cotton yarns of combed fibers, except raw, of inferior quality
Code:	5205.25.105205.25.00
Description:	Single cotton yarns of combed fibers, raw, measuring less than 125 decitex (exceeding metric number 80)
Tariff(s):	100%. See quota for item 5205.22.10
Code:	5205.25.905205.25.00
Description:	Other single cotton yarns of combed fibers, except raw, measuring less than 125 decitex (exceeding metric number 80)
Tariff(s):	100%. See quota for item 5205.22.10
Code:	5205.32.105205.32.00
Description:	Multiple or cabled cotton yarns of uncombed fibers, raw, measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex per single yarn (exceeding metric number 14 but not exceeding metric number 43 per single yarn)
Tariff(s):	100%. See quota for item 5205.22.10
Code:	5205.32.905205.32.00
Description:	Other multiple or cabled cotton yarns of uncombed fibers, except raw, measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex per single yarn (exceeding metric number 14 but not exceeding metric number 43 per single yarn). See quota for item 5205.22.10
Tariff(s):	5205.32.905205.32.00%. Other multiple or cabled cotton yarns of uncombed fibers, except raw, measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex per single yarn (exceeding metric number 14 but not exceeding metric number 43 per single yarn). See quota for item 5205.22.10
Code:	5205.33.105205.33.00
Description:	Multiple or cabled cotton yarns of uncombed fibers, raw, measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex per single yarn (exceeding metric number 43 but not exceeding metric number 52 per single yarn). See quota for item 5205.22.10

Arancel(es) :	5205.33.105205.33.00 %. HILADOS DE ALGODON RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR, CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO) 100VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Código :	5205.33.905205.33.00
Descripción :	LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR, EXCEPTO CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL N° METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL N° METRICO 52, POR HILO 100VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Arancel(es) :	5205.33.905205.33.00 %. LOS DEMAS HILADOS DE ALGODON RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR, EXCEPTO CRUDOS, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL N° METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL N° METRICO 52, POR HILO 100VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.22.10
Código :	6908.10.006908.10.00
Descripción :	BALDOSAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM.
Arancel(es) :	100 %. BALDOSAS DE CERAMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS. CUPO ANUAL US\$ 100 MIL
Código :	8003.00.108003.00.00
Descripción :	BARRAS DE ESTAÑO
Arancel(es) :	100 %. CUPO ANUAL US\$ 1 MILLON EN CONJUNTO CON EL ITEM 8003.00.30
Código :	8003.00.308003.00.00
Descripción :	ALAMBRES DE ESTAÑO
Arancel(es) :	100 %. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8003.00.10
Código :	1507.10.001507.10.00
Descripción :	ACEITE DE SOYA EN BRUTO
Arancel(es) :	30 %. CUPO 22.000 TN METRICAS VIGENTE ENTRE EL 1 DE JULIO Y 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO
Código :	1512.11.101512.11.10
Descripción :	ACEITE DE GIRASOL EN BRUTO
Arancel(es) :	30 %. VIGENTE ENTRE EL 1 DE JULIO Y 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO
Código :	2923.20.002923.20.10

Tariff(s):	5205.33.105205.33.00%. Multiple or cabled cotton yarns of uncombed fibers, raw, measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex per single yarn (exceeding metric number 43 but not exceeding metric number 52 per single yarn). See quota for item 5205.22.10
Code:	5205.33.905205.33.00
Description:	Other multiple or cabled cotton yarns of uncombed fibers, except raw, measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex per single yarn (exceeding metric number 43 but not exceeding metric number 52 per single yarn). See quota for item 5205.22.10
Tariff(s):	5205.33.905205.33.00%. Other multiple or cabled cotton yarns of uncombed fibers, except raw, measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex per single yarn (exceeding metric number 43 but not exceeding metric number 52 per single yarn). See quota for item 5205.22.10
Code:	6908.10.006908.10.00
Description:	Tiles, cubes, blocks and similar products, even if not square or oblong, if the largest surface area can be enclosed in a square with sides less than 7 cm.
Tariff(s):	100%. Ceramic tiles, varnished or glazed. Annual quota USD 100,000
Code:	8003.00.108003.00.00
Description:	Tin bars
Tariff(s):	100%. Annual quota USD 1 million together with item 8003.00.30
Code:	8003.00.308003.00.00
Description:	Tin wire
Tariff(s):	100%. See quota for item 8003.00.10
Code:	1507.10.001507.10.00
Description:	Crude soybean oil
Tariff(s):	30%. Quota 22,000 metric tons valid between 1 July and 31 December each year
Code:	1512.11.101512.11.10
Description:	Crude sunflower oil
Tariff(s):	30%. Valid between 1 July and 31 December each year
Code:	2923.20.002923.20.10

Descripción :	LECITINA DE SOYA
Arancel(es) :	100 %.
Código :	2825.90.002825.90.00
Descripción :	OXIDO DE ESTAÑO
Arancel(es) :	100 %.

Description:	Soy lecithin
Tariff(s):	100%
Code:	2825.90.002825.90.00
Description:	Tin oxide
Tariff(s):	100%

Annex 45 (C)

Additional Protocol XV to the Agreement on Economic
Complementation No 22 between Chile and Bolivia, signed at
Montevideo on 15 March 2006

(Original in Spanish, English translation)

National Congress of Chile, Decree No 377, 23 November 2006



Tipo Norma	:Decreto 377
Fecha Publicación	:10-02-2007
Fecha Promulgación	:23-11-2006
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:PROMULGA EL DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 22 CON BOLIVIA Y SU ANEXO
Tipo Versión	:Unica De : 10-02-2007
Inicio Vigencia	:10-02-2007
Inicio Vigencia Internacional	:08-12-2006
País Tratado	:Bolivia
Tipo Tratado	:Bilateral
Id Norma	:258273
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=258273&f=2007-02-10&p=

PROMULGA EL DECIMO QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 22 CON BOLIVIA Y SU ANEXO

Núm. 377.- Santiago, 23 de noviembre de 2006.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por decreto supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la resolución N° 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en las que no participa la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

Que con fecha 15 de marzo de 2006 la República de Chile y la República de Bolivia suscribieron el Décimo Quinto Protocolo Adicional y su Anexo al Acuerdo de Complementación Económica N° 22, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 1993, por el cual se amplía y profundiza el Programa de Liberalización del referido Acuerdo de Complementación Económica.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del mencionado Protocolo Adicional y, que, en consecuencia, éste entrará en vigor el 8 de diciembre de 2006,

Decreto:

Artículo único: Promúlganse el Décimo Quinto Protocolo Adicional y su Anexo al Acuerdo de Complementación Económica N° 22 entre la República de Chile y la República de Bolivia, suscrito el 15 de marzo de 2006; cúmplanse y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 22 CELEBRADO ENTRE BOLIVIA Y CHILE

Decimoquinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados

ADDITIONAL PROTOCOL XV AND ITS ANNEX TO THE AGREEMENT ON ECONOMIC COMPLEMENTATION No. 22 BETWEEN CHILE AND BOLIVIA IS HEREBY ENACTED

No. 377.- Santiago, 23 November 2006.- In view of articles 32.15 and 54.1(4) of the Political Constitution of the Republic.

Whereas:

Through Supreme Decree No. 568 of 1981, issued by the Ministry of Foreign Affairs and published in the Official Gazette on 24 August 1981, the 1980 Treaty of Montevideo establishing the Latin American Integration Association (LAIA) was enacted.

Resolution No. 2 of 12 August 1980 of the Council of Ministers of Foreign Affairs of the LAIA, published in the Official Gazette on 23 February 1981, set out the basic and procedural provisions that govern the conclusion of Partial Scope Agreements wherein all member countries to the 1980 Montevideo Treaty do not participate.

On 15 March 2006, the Republic of Chile and the Republic of Bolivia signed the Fifteenth Additional Protocol and its Annex to the Agreement on Economic Complementation No. 22, published in the Official Gazette on 30 June 1993, whereby the Liberalization Scheme of the abovementioned Agreement on Economic Complementation was extended and deepened.

The provisions of Article 6 of the abovementioned Additional Protocol were complied with and, consequently, it will enter into force on 8 December 2006,

It is hereby ordered as follows:

Only Article: Be enacted the Fifteenth Additional Protocol and its Annex to the Agreement on Economic Complementation t No. 22 between the Republic of Chile and the Republic of Bolivia signed on 15 March 2006; be it complied with and an official copy thereof published in the Official Gazette.

Be it noted, entered, recorded and published. - MICHELLE BACHELET JERIA, President of the Republic of Chile - Alejandro Foxley Rioseco, Minister of Foreign Affairs.

The following transcript is for information purposes. - Pablo Piñera Echenique, General Administrative Director.

Agreement on Economic Complementation No. 22 BETWEEN
BOLIVIA AND CHILE

Fifteenth Additional Protocol

The plenipotentiaries of the Republic of Bolivia and the Republic of Chile, accredited by their respective Governments pursuant to the powers of attorney that were deposited in due time

oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

Visto: La resolución 1/2005 convenida en la VI Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 22 (ACE N° 22) celebrada en Montevideo el 9 de diciembre de 2005.

Considerando:

Que la referida Comisión tiene competencia para negociar y acordar las medidas que sean pertinentes en todo lo relativo a la aplicación de las normas del indicado Acuerdo; y

Que de conformidad con el ACE N° 22, los acuerdos que resulten del ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Comisión Administradora, se formalizarán mediante Protocolos Adicionales a éste y se entenderán amparados en el marco jurídico establecido en el mismo;

Convienen:

Artículo 1°.- Ampliar y profundizar el programa de liberación del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, para cuyo fin Chile otorgará el cien por ciento (100%) de preferencia arancelaria a las importaciones de cualquier producto originario de Bolivia, excepto aquellos contenidos en el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 2°.- Chile de conformidad con su legislación interna, otorgará un contingente arancelario global de 6.000 toneladas anuales, con un cien por ciento (100%) de preferencia arancelaria a las importaciones de productos originarios de Bolivia, clasificados en las subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99.

Artículo 3°.- En la eventualidad de que Chile modifique los contingentes establecidos en el artículo 3 de la ley 19.897, se compromete a estudiar el interés de Bolivia de incrementar su participación en estos nuevos contingentes.

Artículo 4°.- En el ámbito del Programa de Trabajo establecido para la profundización del ACE N° 22, dar prioridad al acceso efectivo al mercado chileno de la nómina de productos presentada por Bolivia en la reunión efectuada en La Paz los días 17 y 18 de agosto de 2005.

Artículo 5°.- En el marco del Programa de Trabajo establecido para la Profundización del ACE N° 22 constituir Comités Técnicos en las áreas comerciales, fitozoosanitaria, promoción comercial, agroforestal, turismo, aduanero, normas técnicas y de cooperación, entre otras, los que se integrarán a la administración del ACE N° 22 como instancias de trabajo, consultivas y facilitadoras de los objetivos del Acuerdo y las decisiones de la Comisión Administradora.

Artículo 6°.- El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación del cumplimiento de las disposiciones legales respectivas para la incorporación del presente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico interno.

Artículo 7°.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo Adicional, los países

and form with the General Secretariat of the Latin American Integration Association (LAIA),

In view of Resolution No. 1/2005 adopted at the 6th Extraordinary Session of the Administrative Committee of the Agreement on Economic Complementation No. 22 (AEC No. 22) held in Montevideo on 9 December 2005.

Whereas:

The abovementioned Committee has been empowered to negotiate and agree on the relevant measures in connection with the implementation of the provisions of the aforementioned Agreement; and

Pursuant to the provisions of the AEC No. 22, the agreements resulting from the powers and functions of the Administrative Committee shall be executed through Additional Protocols thereto and shall be deemed to fall under the legal framework established therein;

It is hereby agreed as follows:

Section 1- The liberalization scheme of the Agreement on Economic Complementation No. 22 shall be extended and deepened and, for that purpose, Chile shall grant a one hundred per cent (100%) tariff preference to the imports of any product of Bolivian origin, except for those listed in the Annex to this Protocol.

Section 2.- Pursuant to its domestic laws, Chile shall grant a global tariff quota of 6,000 tons per year, with a one hundred per cent (100%) tariff preference to the imports of products of Bolivian origin, as classified in the tariff sub-items 1701.91 and 1701.99.

signatarios dejan sin efecto las preferencias arancelarias otorgadas por Chile a las importaciones de cualquier producto originario de Bolivia, en los Protocolos Adicionales suscritos entre las Partes anteriormente. Sin embargo, se mantendrán en vigor las disposiciones de los Protocolos Adicionales que no resulten incompatibles con el presente Protocolo Adicional o cuando se refieran a materias no incluidas en éste.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:
Marcelo Janko.- Por el Gobierno de la República de Chile: Carlos Appelgren Balbontín.

Anexo

Lista de productos sujetos a Banda de Precios en Chile

SACH	Descripción
10	Cereales
1001	Trigo y morcajo (tranquillón).
1001.90.00	-Los demás
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
17	Azúcares y artículos de confitería
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
	-Azúcar en bruto sin adición de aromatizantes ni colorantes:
1701.11.00	-De caña
1701.12.00	--De remolacha
	- Los demás
1701.91.00	--Con adición de aromatizante o colorante
1701.99	-Los demás:
1701.99.10	--De caña, refinada
1701.99.20	--De remolacha, refinada
1701.99.90	--Los demás

Annex 45 (D)

Chilean National Customs Service, Resolution No 6153,
11 September 2009 (extracts)

(Original in Spanish, English translation)

Chile, National Customs Service, Technical Office, Customs Procedures Division



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION TECNICA
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

VALPARAISO, 11.09.2009

RESOLUCION N° 6153

VISTOS: El Tratado de Paz, Amistad y Comercio, suscrito por Chile con la República de Bolivia en el año 1.904, mediante el cual nuestro país reconoce a favor de Bolivia y a perpetuidad el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del pacífico.

La Convención sobre Tránsito suscrita por ambos países en el año 1.937.

El Tratado de Complementación Económica, suscrito con Bolivia, materializado mediante Decreto N° 368, publicado en el Diario Oficial de fecha 10.09.1957.

El Decreto de Hacienda N° 141, publicado en el Diario Oficial con fecha 28.06.08, mediante el cual se habilitó el Puerto de Iquique para el libre tránsito de mercancías de ultramar y que vengán manifestadas en libre tránsito a Bolivia y para aquellas provenientes de Bolivia a terceros países, bajo el mismo régimen.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer un procedimiento uniforme para las Aduanas de Arica, Iquique y Antofagasta, bajo cuya jurisdicción se encuentran los Puertos habilitados actualmente para el tránsito de mercancías.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas,

R E S O L U C I O N :

I. ESTABLEZCASE el siguiente procedimiento uniforme para las Aduanas de Arica, Iquique y Antofagasta para la recepción, despacho, almacenamiento y salida de la carga acogida al Libre Tránsito Chile – Bolivia, según el Tratado de 1.904:

1. CARGAS DE IMPORTACION A BOLIVIA

1.1 Recepción de carga

1.1.1 Las mercancías deberán venir manifestados *en tránsito hacia Bolivia*, en forma separada de las que vienen con destino a Chile, de acuerdo a la Convención de Tránsito de 1.937. Los bultos que contengan las mercancías deben traer una anotación que señale que vienen en tránsito a Bolivia.

1.1.2 La Aduana chilena deberá recepcionar el manifiesto de carga en los términos señalados precedentemente y entregar una copia a la Empresa Portuaria del Puerto respectivo o al Concesionario de los Terminales Portuarios y a la Agencia Aduanera boliviana (AAB), con la numeración correspondiente.



CHILEAN GOVERNMENT
NATIONAL CUSTOMS SERVICE

TECHNICAL OFFICE
CUSTOMS PROCEDURES DIVISION

VALPARAISO, 11.09.2009

RESOLUTION No 6153

IN VIEW OF: The Treaty of Peace, Amity and Commerce signed by Chile and the Republic of Bolivia in 1904, whereby Chile recognized in favor of Bolivia in perpetuity, the broadest and most unrestricted right of commercial transit in its territory and its Pacific ports.

The Convention on Transit signed by both countries in 1937;

The Economic Complementation Treaty signed with Bolivia, embodied in Decree No. 368, published in the Official Gazette of 10 September 1957; and

Finance [Ministry] Decree No. 141, published in the Official Gazette of 28 June 2008, whereby the Port of Iquique was authorized to handle the free transit of goods from overseas and declared as goods in free transit to Bolivia, and those coming from Bolivia to third countries, under the same regime.

WHEREAS: It is necessary to establish a uniform procedure for the Arica, Iquique and Antofagasta customs offices, under whose jurisdiction the ports currently authorized to handle the transit of goods operate.

IN CONSIDERATION OF: Article 4, paragraphs (7) and (8) of Decree No. 329 of 1979, the Organizational Law of the National Customs Service,

RESOLUTION:

- I. BE IT ESTABLISHED the uniform procedure specified hereinbelow, which is to be followed by the Arica, Iquique and Antofagasta customs offices for the reception, forwarding, storage and shipping of cargo falling within the scope of the Chile – Bolivia Free Transit, pursuant to the 1904 Treaty.

1. CARGO IMPORTED INTO BOLIVIA

...



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION TECNICA
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

- 3 -

- 1.2.2** Cuando se trate de despacho inmediato o retiro directo de las mercancías, vía ferroviaria, desde o hacia Bolivia, por la Aduana de Antofagasta, éstas deberán retirarse con el documento TIF/DTA, el que debe cumplir con las mismas exigencias y formalidades del documento utilizado para el transporte terrestre.
- 1.2.3** Los DPU y DPUB-Despacho deberán generarse en forma simultánea para la salida de las mercancías del recinto portuario y serán intercambiados por las entidades que los emiten.
- 1.2.4** El DPUB emitido por la Agencia Aduanera boliviana tendrá el carácter de carta de reclamo ante las empresas de seguro internacional que operan con carga boliviana, en el caso que la carga arribara con mermas.

1.3 Almacenamiento de carga

- 1.3.1** El traslado de mercancías a recintos extra-portuarios deberá realizarse con un documento que sirva de guía de traslado, que será diseñado por ambas Aduanas, fijándose un plazo para el mismo. En este caso, los concesionarios de los Terminales Portuarios deberán emitir los DPU Retiro Directo, como consecuencia de la descarga y del estado de la carga desembarcada.

En el caso de almacenes concesionados, que se conectan a través de una interzona con un almacén portuario, y se producen traslados de cargas entre ambos sin salir de la Zona Primaria, bastara la emisión de las papeletas para verificar el traslado y recepción de la carga, entre uno y otro Almacén.

- 1.3.2** Acorde con el régimen de los Tratados, las mercancías tienen un plazo de permanencia de un año en el país. Al término del mismo, la Agencia Aduanera boliviana deberá comunicar a la Aduana chilena que corresponda, el vencimiento del mismo.
- 1.3.3** En el contexto anterior, la Agencia Aduanera Boliviana deberá informar si dicha entidad ordenará el despacho de la mercancía a Bolivia, previo pago de los costos de servicios portuarios si procediere por encontrarse en el recinto portuario, su entrega a la Aduana chilena para su remate como carga rezagada o bien la intención que continúe hacia un tercer país. La Agencia Aduanera boliviana solicitará la verificación de esta información a las empresas portuarias si correspondiere.
- 1.3.4** Las Aduanas chilenas intervinientes, por disposiciones aduaneras internas, otorgarán a dicha carga un plazo de 90 días conforme al régimen general de almacenaje, informando a la Agencia Aduanera boliviana al vencimiento de dicho plazo, respecto de las mercancías que se encuentran en condiciones de ser subastadas.

1.3 Storage of cargo

...

- 1.3.2** In accordance with the regime set forth in the Treaties, goods may remain in the country for a maximum term of one year. Upon expiration of said term, the Bolivian customs agency shall inform the relevant Chilean customs office of such expiry.
- 1.3.3** In this context, the Bolivian customs agency shall inform whether said entity will order the dispatch of the goods to Bolivia, after payment of the costs of port services payable on account of storage of the goods at the port; delivery to the Chilean customs office for auction purposes as goods not claimed; or, the intention that the goods be forwarded to a third country. The Bolivian customs agency shall request confirmation of this information from port companies, if applicable.
- 1.3.4** The intervening Chilean customs office, following internal customs rules, shall grant such cargo a period of 90 days, pursuant to the general regime for storage. Upon expiration of said period, the Bolivian customs agency shall be informed of any goods that are eligible for auction purposes.

1.3.5 Los procedimientos señalados precedentemente también serán aplicables a las exportaciones.

1.4 Salida de carga

1.4.1 En el momento de salida del puerto o del recinto extra-portuario, las Aduanas chilenas deberán tomar conocimiento del hecho para cancelar sus registros.

1.4.2 Cuando las mercancías salen del recinto portuario o del lugar de depósito extra-portuario (en caso de utilizarse), las Aduanas chilenas harán revisión documental y exterior del vehículo que transporta la carga, debiendo realizar el registro del MIC/DTA correspondiente en el sistema de SIROTE.

1.4.3 Las cargas transportadas en transporte terrestre deberán salir hacia la frontera con un MIC/DTA tramitado por la empresa de transporte y con el DPUB-Despacho que reemplaza a la Guía de Salida.

En caso que dichas cargas sean transportadas hacia la frontera vía ferroviaria, deberán salir amparadas por el correspondiente TIF/DTA, debiendo cumplir las mismas exigencias establecidas para el transporte terrestre.

1.4.4 El funcionario de la Aduana chilena que se encuentre habilitado en la Avanzada fronteriza deberá registrar en el sistema SIROTE la salida de la carga amparada por MIC/DTA.

En el evento que la carga se presente con un TIF/DTA, el funcionario de la Aduana deberá registrar en dicho documento su nombre, firma, rol, fecha y hora de la operación.

1.4.5 El procedimiento señalado precedentemente también es aplicable a las exportaciones.

2. CARGAS DE EXPORTACION DE BOLIVIA

2.1 Recepción de carga

2.1.1 Las mercancías en exportación deberán llegar a la frontera con el MIC/DTA debidamente aceptado y numerado por la Aduana de Bolivia, debiendo informarse a la Aduana chilena respectiva, a efectos que el funcionario de la Aduana chilena lo registre en el sistema SIROTE.

En el evento que las mercancías arribaren a la frontera amparadas por un TIF/DTA, la Agencia aduanera boliviana deberá comunicar a la Aduana chilena respectiva para su conocimiento y registros pertinentes al momento del arribo efectivo de la carga.

1.3.5 The aforementioned procedures shall also apply to exports.

...



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

**SUBDIRECCION TECNICA
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS**

- 9 -

4. FISCALIZACION DE LAS MERCANCIAS EN TRANSITO DESDE Y HACIA BOLIVIA

Las Aduanas de Arica, Iquique y Antofagasta, bajo cuya jurisdicción se encuentren los puertos habilitados para el libre tránsito, podrán fiscalizar las mercancías que ingresen, salgan o transiten por sus zonas, debiendo ser asociadas estas en forma previa a un análisis de riesgo en el área de drogas o contrabando, sin perjuicio que se trate de cargas acogidas al Tratado de Paz, Amistad y Comercio, suscrito en el año 1.904, debiendo para tales efectos coordinarse con la Agencia Aduanera boliviana.

5. No obstante las instrucciones impartidas, las Aduanas intervinientes deberán establecer los procedimientos administrativos y operativos que permitan la fluidez de las operaciones, dependiendo de la situación geográfica que presente cada una de ellas.

II. Las presentes instrucciones regirán a contar de la publicación en el Diario Oficial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO**

**KARL DIETERT REYES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

GFA/RB/EVO/VCC/vcc.
REG: 72023
20.08.2009

64809

**LET IT BE RECORDED, NOTIFIED AND
PUBLISHED IN THE OFFICIAL GAZETTE AND ON THE WEBSITE OF THE
NATIONAL CUSTOMS SERVICE**

**KARL DIETERT REYES
HEAD OF CHILEAN CUSTOMS OFFICE**

Annex 45 (E)

Letter from the Chilean Internal Tax Administration to the
Chilean Ambassador Deputy Secretary of the Ministry of
Foreign Affairs, No 1270, 29 July 2010

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Internal Tax Administration, Regulations Office, Indirect Taxes Division

3

Pose a RR.
28.10. ADS.
f.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION NORMATIVA
DEPTO. IMPUESTOS INDIRECTOS
C-210-2010 S.D.
143-2010 S.N.
045-2010 I.I.

ORD. N° 1270 /

ANT.: Presentación del señor Embajador Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MAT.: Solicita pronunciamiento sobre aplicación del Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904.

SANTIAGO, 29 JUL 2010

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SEÑOR EMBAJADOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se ha solicitado a esta Dirección Nacional un pronunciamiento sobre la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a servicios denominados "Gate In", prestados a la devolución de contenedores vacíos en el marco del traslado de carga boliviana en tránsito.



I. ANTECEDENTES:

- Solicitan se confirme el siguiente criterio:

Que el servicio de "Gate In" prestado a la devolución de contenedores vacíos que han servido al propósito de transportar carga boliviana en tránsito, se encuentra exento de Impuesto al Valor Agregado, en virtud de lo dispuesto en el tratado de Paz y Amistad de 1904 y las convenciones de tráfico y tránsito.



Señala que los servicios "Gate In", consisten en el carguío del contenedor vacío en el puerto, el traslado del mismo al lugar de depósito, su descarga en ese lugar y su inspección y aseo básico.

En la actualidad se recarga con IVA el pago de los servicios de "Gate In" a los contenedores que han transportado carga boliviana en tránsito, por aplicación de los

Debut
Una C.S. en
la Paz lo acompaña
oficialmente
Bolivia

**INTERNAL TAXATION
ADMINISTRATION
REGULATIONS OFFICE
INDIRECT TAXES DIVISION**

C-210-2010 S.D.

143-2010 S.N.

045-2010 I.I.

RULE. No 1270 /

ANT.: **Submission by the Ambassador
Deputy Secretary of the Ministry
of Foreign Affairs**

RE: **Request for opinion on the
application of the Treaty of
Peace, Amity and Commerce of
1904**

Santiago, 29 July 2010

FROM : HEAD OF THE INTERNAL REVENUE SERVICE
**TO: : AMBASSADOR DEPUTY SECRETARY OF THE MINISTRY
OF FOREIGN AFFAIRS**

The Internal Revenue Service has been requested to render an opinion on the application of Value Added Tax to the so-called “Gate In” services provided in relation to the return of empty containers used in the transport of Bolivian cargo in transit.

I. BACKGROUND

- This agency has been requested to confirm the following criteria:

That the “Gate In” services provided in relation to the return of empty containers used in the transport of Bolivian cargo in transit are exempt from Value Added Tax under the Treaty of Peace and Amity of 1904 and the Conventions on Traffic and Transit.

“Gate In” services consist of the loading of the empty container at the port, its transfer to storage, unloading at the storage place, its inspection and basic cleaning.

VAT is currently charged on “Gate In” services provided in relation to containers used for the transport of Bolivian cargo in transit in accordance

señalado por este Servicio en el Oficio N° 2965, de 20 de agosto de 2002, en el cual se consideró que los servicios a los contenedores vacíos que ya fueron usados para realizar el transporte de carga desde el territorio nacional hacia Bolivia o viceversa, no pueden entenderse como prestados "directamente a la carga en tránsito", por cuanto dicha carga ya llegó a su destino, por lo que debe tener el Impuesto al Valor Agregado.

Ese Ministerio considera que, el mencionado servicio cierra el ciclo de la carga en tránsito y obligatoriamente tiene que hacerse por tratarse de la etapa final del transporte marítimo y que los contenedores, que son de propiedad del operador marítimo, tienen que entregarse forzosamente en el lugar de depósito, pues no pueden quedar en los recintos portuarios.

Sin embargo, en el caso de la devolución de los contenedores vacíos que han transportado carga boliviana en tránsito, sí estiman que podría haber mérito para no exigir el pago de IVA.

- El artículo VI del "Tratado de Paz, Amistad y Comercio", de 1904, suscrito por los Gobiernos de Chile y Bolivia, establece:

"Artículo VI. - La República de Chile reconoce a favor de la de Bolivia, y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico.

Ambos gobiernos acordarán, en actos especiales, la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicio de sus intereses fiscales, el propósito arriba expresado".

Por su parte, el Convenio sobre Tránsito, suscrito en 1937, dispone en su artículo 1°, que el gobierno de Chile, "de conformidad al artículo VI del Tratado de Paz y Amistad de 1904, reconoce y garantiza el más amplio libre tránsito a través de su territorio y puertos mayores para las personas y carga que crucen su territorio de o para Bolivia".

II. ANALISIS

La normativa señalada da cuenta de una exención real de todos los impuestos que puedan afectar a la carga procedente o con destino a Bolivia cuyo libre tránsito por territorio chileno asegura, vale decir en este caso, la exención de aquellos tributos que graven a los servicios prestados directamente a esa carga en tránsito.

Ahora bien, las prestaciones que conforman el denominada servicio de Gate in han sido descritas con mayor profundidad en la presente consulta, que en aquella que dio origen el Oficio N° 2965/2002, ya que al carguío del contenedor vacío en el puerto, se agregan su traslado del mismo al lugar de depósito, su descarga en ese lugar y su inspección y aseo básico. En este sentido, es posible apreciar que existe una relación causal entre el transporte propiamente tal y el servicio de Gate In, toda vez que éste constituye la etapa final del primero.

Por otra parte, de la descripción del servicio cuya tributación se consulta, aparece que las obligaciones que debe cumplir el transportista son impuestas por el respectivo contrato, lo que refuerza la idea de que este servicio forma parte integrante del transporte de la carga.



with Official Communication No. 2965 of 20 August 2002, issued by this Service, which provides that services provided in connection with empty containers already used for the transport of cargo from the Chilean territory to Bolivia and vice versa may not be considered as services provided directly to the cargo in transit”, on account that said cargo has already arrived at its destination and, consequently, the Value Added Tax is charged.

Said Ministry considers that the aforementioned services mark the end of the cycle of cargo in transit, and necessarily have to occur as this is the final stage of the maritime transport and the containers, which belong to the freight forwarder, have to be returned to the storage facilities, because they may not be kept at the port warehouses.

However, in the case of return of empty containers used for the transport of Bolivian cargo in transit, there might be grounds for an exemption from payment of the VAT.

- Article VI of the “Treaty of Peace, Amity and Commerce” of 1904, signed by the Chilean and Bolivian Governments provides as follows:

“Article VI. The Republic of Chile recognizes in favor of Bolivia in perpetuity the fullest and most unrestricted right of commercial transit in its territory and its Pacific ports .

Both governments shall agree, in special acts upon the method suitable for securing, without prejudice to their respective fiscal interests, the object indicated above.”

Additionally, Article 1 of the Convention on Transit signed in 1937 provides that the Chilean Government, “pursuant to Article VI of the Treaty of Peace and Amity of 1904, recognizes and guarantees the fullest and freest transit through its territory and major ports for people and cargo crossing its transit from or to Bolivia.”

II. ANALYSIS

The regulations mentioned above provide for an actual exemption from all taxes that may be levied upon cargo shipped from or to Bolivia, whose free transit through Chilean territory guarantees –in this case- the exemption of any taxes levied upon services supplied directly in connection with said cargo in transit.

However, the benefits included in the so-called “Gate In” services have been described in further detail herein than in the consultation issued in reply to Official Communication No. 2965/2002, as in addition to the loading of the empty containers at the port, there is also the transfer to storage, unloading at the storage place, its inspection and basic cleaning. Accordingly, it may be seen that there is a causal

III. CONCLUSION

Conforme a lo expresado, es posible concluir que el servicio descrito precedentemente es prestado "directamente a la carga en tránsito", por cuanto, por lo que no debe afectarse con el impuesto al valor agregado, siendo en consecuencia aplicable a su respecto la exención invocada.

Saluda a Ud.,

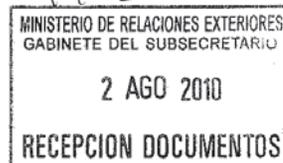


Julio Pereira Gandarillas
DIRECTOR

JAS/NMA/apb
DISTRIBUCION:

AL SEÑOR
EMBAJADOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES ✓
SANTIAGO

- SECRETARIA DEL DIRECTOR
- SUBDIRECCION NORMATIVA
- DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INDIRECTOS
- DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
- OFICINA DE GESTION NORMATIVA
- OFICINA DE PARTES



531-33212-10

relationship between the actual transport and Gate In services, such that the latter constitute the final stage of the former.

Likewise, from the description of the services in connection with which this consultation as to taxation matters has been submitted, it clearly follows that the duties to be complied with by the freight forwarder arise from the relevant contract, which further supports the idea that this service is an integral part of the transportation of the cargo.

III. CONCLUSION

In view of the foregoing, it may be concluded that the service described above is supplied “directly in connection with cargo in transit” and, therefore, the value added tax must not be charged and, thus, the exemption claimed applies.

Sincerely,

[Signature]

Julio Pereira Gandarillas

Head of the Internal Revenue Service

[Seal:] Republic of Chile. Head of the Internal Revenue Service

...

Annex 45 (F)

Letter from the General Manager of Terminal Puerto Arica S.A.,
10 January 2014

(Original in Spanish, English translation)

Terminal Puerto Arica S.A.



Arica, 10 de Enero del 2014.
GGE 009/2014

Señores
Presente

Estimado Cliente,

Con el ánimo de anticiparles la publicación de nuevas tarifas máximas para este 2014 y que puedan informar con la debida anticipación a sus representados, les adjuntamos el listado de tarifas máximas que regirán desde el 1° de Marzo. Sigüientes serán las tarifas para los servicios detallados a continuación:

Código	Descripción de la faena	Unidad de cobro	USD
TSM-101	Uso de Muelle a la Nave	Usd/Metro-loa-hora	3.28
TSM-102	Uso de Muelle a la carga	USD/ton	1.98
TST-111	Desembarque/Embarque de Contenedores llenos 20 pies	Usd/Cont.	107.70
TST-112	Desembarque/Embarque de Contenedores llenos 40 pies	Usd/Cont	161.55
TST-113	Desembarque/Embarque de Contenedores vacíos 20 pies	Usd/Cont	107.70
TST- 114	Desembarque/Embarque de Contenedores vacíos 40 pies	Usd/Cont	161.55
TST- 115	Desembarque/Embarque de Carga General Fraccionada	Usd/Ton	12.64
TST- 116	Desembarque/Embarque de Vehículos y Automotores	Usd/Ton	12.64
TST- 117	Desembarque/Embarque de Graneles Limpios	Usd/Ton	6.16
TST-118	Desembarque/Embarque de Graneles Sucios	Usd/Ton	6.16
TCD- 221	Consolidación o Desconsolidación de contenedores 20 pies	Usd/Cont.	278.63
TCD- 222	Consolidación o Desconsolidación de contenedores 40 pies	Usd/Cont.	344.97
TSV- 269	Derecho de uso de vía férrea	Usd/Carro	3.98
TEP- 501	Uso de infraestructura y accesorios para pasajeros	Usd/Pasajero	6.63

Cualquier cambio en tarifas no presentadas en este documento, será informado vía nuestra página web.

Ante cualquier consulta, no duden en contactarnos. Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

Diego Buñes Valdés
Gerente General
Terminal Puerto Arica S.A.

Tarifas publicadas en nuestro sitio www.tpa.cl el 10/01/2014

Arica, 10 January 2014
GGE 009/2014

Sirs
Hand delivered

Dear Client,

With a view to informing you about the publication of new maximum fees for 2014, and so that you may inform the persons you represent duly in advance, enclosed please find a list of maximum fees effective as of 1 March. The fees for the services detailed below shall be the following:

Code	Description	Collection unit	USD
TSM-101	Use of Pier for mooring of Vessel	USD/Meter-per-hour	3.28
TSM-102	Use of Pier for loading and unloading of cargo	USD/ton	1.98
TST-111	Loading/Unloading of full 20-feet Containers	USD/Cont.	107.70
TST-112	Loading/Unloading of full 40-feet Containers	USD/Cont.	161.55
TST-113	Loading/Unloading of empty 20-feet Containers	USD/Cont.	107.70
TST-114	Loading/Unloading of empty 40-feet Containers	USD/Cont.	161.55
TST-115	Loading/Unloading of Break Bulk Cargo	USD/Ton	12.64
TST-116	Loading/Unloading of Vehicles and Automobiles	USD/Ton	12.64
TST-117	Loading/Unloading of Clean Bulk Cargo	USD/Ton	6.16
TST-118	Loading/Unloading of Dirty Bulk Cargo	USD/Ton	6.16
TCD-221	Consolidation or Deconsolidation of 20-feet containers	USD/Cont.	278.63
TCD-222	Consolidation or Deconsolidation of 40-feet containers	USD/Cont.	344.97
TSV-269	Right of use of railroad track	USD/Cart	3.98
TEP-501	Use of infrastructure and accessories for passengers	USD/Passenger	6.63

Any change in fees not included in this document will be communicated through our website.

Should you have any questions, please do not hesitate to contact us. Sincerely,

[Signature]

Diego Bulnes Valdés
General Manager
Terminal Puerto Arica S.A.

Fees published on our website www.tpa.cl on 10 January 2014

Annex 45 (G)

Letter from Terminal Puerto Arica S.A. to the General Manager
of Empresa Portuaria Arica, 30 April 2014
(Original in Spanish, English translation)

Terminal Puerto Arica S.A.



Arica, 30 de Abril de 2014
GGE 093/2014



Señor
Rodolfo Barbosa B.
Gerente General
Empresa Portuaria Arica
Presente

Ref: Respuesta a carta N°0296

De nuestra consideración:

Mediante la presente carta procedo a indicar nuestra propuesta de reajustes a las tarifas máximas faltantes del Manual de Servicios 2014, los servicios generales detallados en Anexo 1 y las tarifas de almacenaje en Anexo 3.

Para asegurar la sustentabilidad de cada servicio y enmarcarnos en nuestra política de tarifas, hemos ajustado estas según el alza en costos registrada en el periodo anterior y, en aquellas con variación sobre la norma, se encuentran las explicaciones correspondientes en Anexo 2.

De contar con su aprobación a la propuesta indicada, las tarifas entrarían en vigencia 15 días después de su publicación y con fecha de vencimiento el 31 de Diciembre del presente año.

TERMINAL PUERTO ARICA S.A.
AV. Máximo Lira N° 389 Arica - Chile
Tel. (56-58) 2 202000 - Fax. (56-58) 2 202005

TERMINAL PUERTO ARICA

Arica, 30 April 2014

GGE 093/2014

Mr

Rodolfo Barbosa B.

General Manager

Empresa Portuaria Arica

Hand delivered

Ref: Reply to Letter No. 0296

To whom it may concern,

Please find enclosed herewith our proposal for adjustment of the maximum fees not included in the 2014 Service Manual, the general services detailed in Annex 1 and storage fees specified in Annex 3.

To ensure the sustainability of each service and in compliance with our fees policy, fees were adjusted to reflect the increase in costs that took place over the previous period. Annex 2 includes an explanation for any adjustments made above the average increase.

If approved by you, the adjusted fees will become effective 15 days following publication thereof and will be valid until 31 December of this year.



ANEXO 3: Propuesta de ajuste de un 14% a las tarifas de Almacenaje para Manual de Servicios de Terminal Puerto Arica periodo 2014

Días	TSA-301 Gral. Sitio Cub	TSA-302 Gral. Sitio Desc	TSA-304 Granel Sitio Cub	TSA-303 Granel Sitio Desc	TSA-305 Peligrosa Sitio Cub	TSA-306 Peligrosa Sitio Desc	TSA-307 Vehiculos Sitio Desc	TSA-308 Cont FCL Sitio Desc
1	1.89	1.13	1.08	0.76	7.41	4.82	7.98	2.27
2	3.77	2.26	2.17	1.52	14.82	9.63	15.96	4.54
3	5.66	3.40	3.25	2.27	22.23	14.45	23.94	6.81
4	7.54	4.53	4.33	3.03	29.64	19.27	31.92	9.07
5	9.43	5.66	5.42	3.79	37.05	24.08	39.90	11.34
6	13.60	8.16	5.81	4.07	44.46	28.90	47.88	13.61
7	15.86	9.52	6.78	4.75	51.87	33.72	55.86	15.88
8	18.13	10.88	7.75	5.43	59.28	38.53	63.84	18.15
9	20.40	12.24	8.72	6.10	66.69	43.35	71.82	20.42
10	22.66	13.60	9.69	6.78	74.10	48.17	79.80	22.69
11	24.93	14.96	10.66	7.46	81.51	52.98	87.78	20.96
12	27.19	16.32	11.63	8.14	88.92	57.80	95.76	22.87
13	29.46	17.68	12.60	8.82	96.33	62.61	103.74	24.78
14	31.73	19.04	13.57	9.50	103.74	67.43	111.72	26.68
15	33.99	20.40	14.54	10.17	111.15	72.25	119.70	28.59
16	36.26	21.76	15.51	10.85	118.56	77.06	127.68	30.49
17	38.52	23.12	16.48	11.53	125.97	81.88	135.66	32.40
18	40.79	24.48	17.45	12.21	133.38	86.70	143.64	34.31

TERMINAL PUERTO ARICA S.A.
 AV. Máximo Lira N° 389 Arica - Chile
 Tel. (56-58) 2 202000 - Fax. (56-58) 2 202005

TERMINAL PUERTO ARICA**ANNEX 3: Proposed 14% adjustment to the storage fees in the Service Manual of Terminal Puerto Arica, 2014 period**

Days	TSA-301 General cargo, covered storage	TSA-302 General cargo, open-air storage	TSA-304 Bulk cargo, covered storage	TSA-303 Bulk cargo, open-air storage	TSA-305 Dangerous goods, covered storage	TSA-306 Dangerous goods, open-air storage	TSA-307 Vehicles, open-air storage	TSA-308 FCL containers, open-air storage
1	1.89	1.13	1.08	0.76	7.41	4.82	7.98	2.27
2	3.77	2.26	2.17	1.52	14.82	9.63	15.96	4.54
3	5.66	3.40	3.25	2.27	22.23	14.45	23.94	6.81
4	7.54	4.53	4.33	3.03	29.64	19.27	31.92	9.07
5	9.43	5.66	5.42	3.79	37.05	24.08	39.90	11.34
6	13.60	8.16	5.81	4.07	44.46	28.90	47.88	13.61
7	15.86	9.52	6.78	4.75	51.87	33.72	55.86	15.88
8	18.13	10.88	7.75	5.43	59.28	38.53	63.84	18.15
9	20.40	12.24	8.72	6.10	66.69	43.35	71.82	20.42
10	22.66	13.60	9.69	6.78	74.10	48.17	79.80	22.69
11	24.93	14.96	10.66	7.46	81.51	52.98	87.78	20.96
12	27.19	16.32	11.63	8.14	88.92	57.80	95.76	22.87
13	29.46	17.68	12.60	8.82	96.33	62.61	103.74	24.78
14	31.73	19.04	13.57	9.50	103.74	67.43	111.72	26.68
15	33.99	20.40	14.54	10.17	111.15	72.25	119.70	28.59
16	36.26	27.19	14.93	10.45	118.56	77.06	123.12	30.49
17	38.52	28.89	15.87	11.11	125.97	81.88	130.82	32.40
18	40.79	30.59	16.80	11.76	133.38	86.70	138.51	34.31

...

Annex 46

Declaration of Arica by the Ministers of Foreign Affairs of
Bolivia and Chile, signed at Arica on 25 January 1953 (extract)

(Original in Spanish, English translation)

Chile, Ministry of Foreign Affairs, *Treaties, Conventions and International
Arrangements of Chile 1810-1976*, Volume II (1977), p 222

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE DOCUMENTACION
DEPARTAMENTO DE TRATADOS

TRATADOS, CONVENCIONES Y
ARREGLOS INTERNACIONALES

DE CHILE

1810 - 1976

TRATADOS BILATERALES

CHILE - BOLIVIA

TOMO II
SANTIAGO DE CHILE
1977

DECLARACION DE ARICA

Suscrita en Arica, el 25 de enero de 1953.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y Bolivia, señores Arturo Olavarría Bravo y Walter Guevara Arze, reunidos en la ciudad de Arica, con el objeto de estrechar aún más las cordiales relaciones que felizmente existen entre ambos pueblos y gobiernos y, después de examinar los diversos aspectos relacionados con la mejor aplicación de los acuerdos internacionales vigentes entre sus países, tienen a bien formular las siguientes

DECLARACIONES:

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, que su Gobierno reitera su voluntad de cumplir en todo tiempo, fiel y lealmente los Tratados y Convenios sobre libre tránsito en favor de Bolivia. En consecuencia de lo anterior los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y de Bolivia declaran que el Convenio de Tránsito de 1937 consagra los siguientes principios:

- 1º—Toda clase de carga, sin excepción alguna, en tránsito por territorio chileno, de o para Bolivia, se halla sujeta a la jurisdicción y competencia exclusivas de las autoridades aduaneras bolivianas, representadas por los respectivos agentes aduaneros acreditados por el Gobierno de Bolivia, desde el momento en que las autoridades chilenas entreguen la carga a los agentes aduaneros bolivianos. Esta entrega, de acuerdo con la letra y con el espíritu del Convenio debe ser hecha en el momento mismo en que la carga arribe a puerto chileno sin que pueda ser interferida por autoridad alguna. Cualquiera que sea el recinto en el que se deposite la carga, se considera también recinto aduanero boliviano.
- 2º—Por lo tanto, las cuestiones de cualquiera naturaleza suscitadas con relación a esa carga, sólo pueden ser conocidas y resueltas por las autoridades bolivianas sin que las autoridades administrativas, aduaneras o judiciales de la República de Chile, tengan o ejerzan jurisdicción o competencia alguna sobre ella.
- 3º—La intervención de las autoridades aduaneras u otras de la República de Chile, en las operaciones de tránsito para la importación o exportación de o para Bolivia, y las formalidades a que tales operaciones se hallan sujetas en virtud de los acuerdos internacionales vigentes, sólo tienen el carácter de vigilancia externa, a fin de impedir que tal carga salga clandestinamente al consumo local, sin los trámites aduaneros respectivos, y, asimismo, evitar la comisión de hechos delictuosos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, que las incidencias judiciales ocurridas en Antofagasta con relación a mercaderías en tránsito a su país, han dado ocasión a que el Gobierno de Chile demuestre su voluntad de cumplir fiel y lealmente las estipulaciones del Tratado de Paz y Amistad de 1904 y el Convenio sobre Tránsito de 1937, actitud altamente apreciada por el pueblo y el Gobierno de Bolivia.

Arica, 25 de enero de 1953.

(Fdo.)—Arturo Olavarría B.

(Fdo.)—Walter Guevara A.

DECLARATION OF ARICA

Signed at Arica, 25 January 1953.

...

1. – All types of freight, without any exception, in transit through Chilean territory, from or to Bolivia, shall be subject to the exclusive jurisdiction and competence of the Bolivian customs authorities, represented by the respective customs agents duly empowered by the Government of Bolivia, from the moment when the Chilean authorities deliver the freight to the Bolivian customs agents ...

